Temáticas sobre la violencia contra las Mujeres en México y las posibilidades de reformulación educativa, de lo público a lo privado

FERNANDO PÉREZ CORREA
GLORIA LUZ ALEJANDRE RAMÍREZ
(coordinadores)

Universidad Nacional Autónoma de México
LA BIBLIOTECA

Temáticas sobre la violencia contra las Mujeres en México y las posibilidades de reformulación educativa, de lo público a lo privado

Universidad Nacional Autónoma de México

Enrique Luis Graue Wiechers
Rector

Leonardo Lomelí Vanegas
Secretario General

Luis Agustín Álvarez Icaza Longoria
Secretario Administrativo

Hugo Alejandro Concha Cantú
Abogado General

Socorro Venegas Pérez
Directora General de Publicaciones y Fomento Editorial

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

Carola García Calderón
Directora

Patricia Guadalupe Martínez Torreblanca
Secretaria General

Jesús Baca Martínez
Secretario Administrativo

Elvira Teresa Blanco Moreno
Jefa del Departamento de Publicaciones

Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales

Temáticas sobre la violencia contra las Mujeres en México y las posibilidades de reformulación educativa, de lo público a lo privado

Fernando Pérez Correa

Gloria Luz Alejandre Ramírez

(coordinadores)

Universidad Nacional Autónoma de México

LA BIBLIOTECA

México, 2023

Esta investigación, arbitrada a "doble ciego" por especialistas en la materia, se privilegia con el aval de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México.

Este libro es resultado del proyecto "Materiales para la enseñanza sobre la condición de las mujeres: historia, filosofía, gobierno y política", coordinado por Fernando Pérez Correa, como parte del Programa de Apoyo a Proyectos para Innovar y Mejorar la Educación (PAPIME) PE 304118 de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico, de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Temáticas sobre la violencia contra las Mujeres en México y las posibilidades de reformulación educativa, de lo público a lo privado
Fernando Pérez Correa
Gloria Luz Alejandre Ramírez
(coordinadores)

Primera edición: 30 de junio de 2023

D.R. © 2023 Universidad Nacional Autónoma de México
Ciudad Universitaria, Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04510, CDMX,
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04510, CDMX.

D.R. © 2023 Ediciones La Biblioteca, S.A. de C.V.
Azcapotzalco la Villa No. 1151
Colonia San Bartolo Atepehuacán
Alcaldía Gustavo A. Madero
C.P. 07730, México, CDMX.
Tel. 55-6235-0157 y 55-3233-6910
Email: contacto@labiblioteca.com.mx

ISBN: 978-607-30-7790-3

Diseño: Fernando Bouzas Suárez

Queda prohibida la reproducción parcial o total, directa o indirecta, del contenido de la presente obra, sin contar previamente con la autorización expresa y por escrito de los editores, en términos de lo así previsto por la Ley Federal del Derecho de Autor y, en su caso, por los tratados internacionales aplicables.

Impreso y encuadernado en México
Printed and bound in Mexico

Índice

Prólogo 7
Carola García Calderón

Introducción 13
Fernando Pérez Correa

Historia de la discriminación política de las mujeres 21
Patricia Galeana

La construcción de la violencia contra las mujeres
como patrón cultural universal y el surgimiento
del Feminismo como teoría crítica reivindicativa 51
Gloria Luz Alejandre Ramírez

Eficacia performativa del vocablo feminicidio,
que describe y visibiliza las injusticias de género 87
Lourdes Enríquez Rosas

Las mujeres como víctimas de la violencia económica 105
Gina Zabludovsky Kuper

Violencia económica. Una reflexión social y legal 127
Andrea Samaniego Sánchez
Leonor Gómez Otegui

Violencia política contra las mujeres.
La carencia del capital simbólico 143
Georgina Cárdenas Acosta

Tipificación de la violencia política contra las mujeres
en razón de género en México 163
Adriana Báez Carlos
Erika García Méndez

Violencia política contra las mujeres por razón de género.
Reflexiones teóricas y testimonios. 199
Andrea Samaniego Sánchez
Sandra de los Santos Chandomí
Eduardo Torres Alonso

Violencia ejercida hacia las mujeres en el noviazgo.
Una experiencia vivida 223
María Eugenia Covarrubias Hernández

Percepción de violencia entre estudiantes de la Facultad
de Ciencias de la Comunicación de la BUAP:
entre la indiferencia, el desconocimiento
y su exacerbación como forma de vida. 245
Luis Fernando Gutiérrez Domínguez

Pensar la violencia en el cuerpo de las mujeres
en confinamiento 269
Martha Chávez Torres
Karina Patzaly Arreola Ávalos

Prólogo

*Carola García Calderón**

Si bien, la violencia que sufren las mujeres es producto de condiciones que se han gestado a lo largo de los siglos, en las sociedades contemporáneas cada vez más, se han visibilizado sus distintos tipos y sus causas. Ante esto, las protestas feministas han puesto en un primer plano el tema, con la relevancia que merece el que estas demandas sean atendidas como: el reconocimiento como ciudadanas, el derecho al voto, la igualdad en el empleo y en el salario, hasta las reivindicaciones sobre el propio cuerpo, que han trascendido de diversas maneras, aunque no se puede hablar de una homogeneidad.

Estos movimientos han evolucionado de forma dispar de acuerdo con los contextos históricos y locales, así como con las situaciones que las mujeres han tenido que enfrentar a partir de sus condiciones específicas de interseccionalidad, como la raza, la clase social, entre otras. Muchas de estas características han sido visibilizadas desde las posturas feministas poscoloniales, que han cuestionado las diversas formas en que las mujeres y sus cuerpos están atravesados por el poder a partir de sus diversas circunstancias.

Actualmente, las preguntas que se hacen las mujeres sobre su condición de desigualdad y violencia han cambiado. A partir de las posibilidades y alcances de los avances tecnológicos, estos asumen dos vertientes: se han convertido en un gran aliado, si bien funcionan como semillero para la denuncia, el apoyo y la lucha, también se convierten en nuevos espacios para replicar y generar otro tipo de violencias.

Las mujeres a lo largo de la historia de los últimos años han desestructurado paradigmas que van desde las convenciones del uso del lenguaje en la vida cotidiana, hasta sus formas de comunicación y de abordar los estudios sociales. Como parte de las distintas formas de protesta han buscado ejercer presión para irrumpir, incluso en la educación, en sus materiales didácticos y en la misma Universidad y las agendas académicas.

* Directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Dentro de este ambiente efervescente, los feminismos, así como las acciones para erradicar la violencia hacia las mujeres en la academia han sido un pivote central para proponer conceptos, perspectivas y horizontes distintos que permitan crear otros mundos posibles. Estos contribuyen a proporcionar un análisis complejo e interdisciplinar de líneas de investigación, denuncias y demandas por parte de las mujeres, las cuales han encontrado apoyo de la comunidad universitaria, por ello la importancia de un enfoque interdisciplinario como el que presenta este libro con diversas miradas y perspectivas académicas.

Estos aspectos han llevado a identificar, además del Estado como un ente que se encarga del ejercicio de la violencia legitima, a las instituciones incapaces de impartir justicia y su funcionamiento ineficaz; a las empresas privadas con la dinámica capitalista desbordada, o a los varones dentro de sus relaciones en la vida cotidiana con un trasfondo de ejercicio patriarcal, como a las mismas relaciones entre mujeres.

La violencia se experimenta no solo físicamente, sino en diversos ámbitos como el económico, el político, en las relaciones laborales, en el espacio doméstico, adquiriendo nuevas formas como la violencia digital. Por ello se precisa de una perspectiva apoyada en diversas disciplinas que analice y reflexione sobre el tema, para explorar posibilidades de reformulación educativa como vías de abordaje, prevención y erradicación.

En este entramado, el presente libro hace una dura crítica al patriarcado y su violenta forma de interactuar a través de la denuncia del poder ejercido en el cuerpo de las mujeres, tanto en los espacios públicos, como en los privados, especialmente en México.

En la lucha por la igualdad de género, es crucial abordar y visibilizar las distintas violencias que afectan a las mujeres, no sólo en México, sino en todo el mundo. Estas violencias van desde el acoso sexual a la violencia emocional, económica, política, física y, hasta, el feminicidio, siendo alarmante su prevalencia. Para mitigar la desigualdad de género y promover cambios significativos en la sociedad, es fundamental contar con publicaciones que aborden estos temas de manera amplia y exhaustiva, ya que impactan profundamente en la calidad de nuestras relaciones como hombres y mujeres, así como en el tejido mismo de la sociedad y de la democracia.

La obra se vuelve relevante por el papel que tiene para la creación de conciencia, la promoción del diálogo, el empoderamiento de las víctimas, la difusión de información y recursos, así como la presión para el cambio.

Todo esto contribuye a la transformación de las normas culturales y sociales que perpetúan la violencia de género.

En ese entorno, resulta fundamental contribuir al diálogo y la discusión al respecto desde el ámbito académico como una forma de contribuir al análisis social, al plantear cuestiones de violencia que se han normalizado en las sociedades patriarcales. Esto invita a reflexionar sobre los valores y las normas culturales que perpetúan la desigualdad de género, por lo que textos como éste generan espacios de debate fundamentales para desafiar las estructuras violentas y asignadas, cuestionando los roles de género tradicionales. Se aborda de manera clara y a cabalidad las distintas violencias contra la mujer, lo que se ha trabajado al respecto y cuánto falta por hacer. Asimismo, desempeña un papel fundamental en la creación de conciencia sobre la magnitud y gravedad de sus distintos tipos y variantes, algunas más sutiles que otras, pero, al fin y al cabo, todas son violencias.

Al difundir información precisa y estadísticamente relevante, la publicación ayuda a romper el silencio y el estigma que rodea a la violencia de género. Además, expone casos y testimonios reales que buscan la solidaridad y sororidad, motivando al lector a actuar en la vida cotidiana y a convertirnos, todos, en agentes de cambio tanto en un nivel micro, como macrosocial. Esto acompañado de la implementación de mecanismos legislativos y acciones públicas que sean insertadas como herramientas en las instituciones y que pretenden erradicar la violencia, así como la desigualdad hacia las mujeres.

La teoría y las vivencias que se recuperan en el texto desempeñan un papel fundamental en la lucha contra la violencia hacia las mujeres, ya que ambos aspectos proporcionan conocimientos valiosos y perspectivas empíricas que son necesarios para comprender, así como para abordar esta problemática de manera efectiva.

Por una parte, la teoría es crucial para analizar y vislumbrar las causas, así como las dinámicas de la violencia de género. En el texto se advierte que las teorías feministas, han sido fundamentales para desvelar las desigualdades de poder y las estructuras patriarcales que perpetúan la violencia. Cuestionan las normas sociales y los roles de género, revelando cómo contribuyen a la subordinación y opresión de las mujeres aspectos que se han normalizado e invisibilizado. Por otra parte, los testimonios al respecto permiten generar un enfoque más holístico y sensible en la lucha contra la violencia. Las teorías abordadas nos proporcionan un marco conceptual para entender las raíces del problema, mientras que las experiencias narradas nos dan una visión más profunda de las consecuencias

emocionales, psicológicas y físicas que sufren las mujeres. Esta combinación nos ayuda a desarrollar políticas y programas más efectivos que abordan tanto las causas estructurales de la violencia como las necesidades prácticas y emocionales de las mujeres violentadas. Esto permite ofrecer alternativas desde el Estado, la academia y la vida cotidiana, trabajando también en los micromachismos.

Es fundamental redimensionar que todas las experiencias traumáticas no sólo afectan a las mujeres individualmente, sino que también tienen un impacto significativo en la sociedad. Contribuyen a la perpetuación de la desigualdad de género, ya que limita las oportunidades y el potencial de las mujeres para contribuir plenamente al desarrollo de la sociedad. Además, tiene un costo financiero significativo en términos de atención médica, servicios de apoyo y pérdida de productividad.

La violencia de género es un problema sistémico aprendido y arraigado en las asimetrías de poder entre hombres y mujeres, que tienen un reflejo en las comunidades. Su persistencia socava los esfuerzos para lograr una sociedad equitativa y justa; perpetúa y refuerza estereotipos dañinos y deshumaniza a las mujeres, limitando su autonomía y libertad. Esto impacta en su bienestar, creando un entorno de miedo y opresión que impide que vivan plenamente y ejerzan sus derechos fundamentales, así como su participación en la vida pública, obstaculizando su desarrollo profesional y personal.

Reeducar a la sociedad para erradicar la violencia de género contribuye al empoderamiento y la visibilización de las víctimas. Al compartir sus historias y su análisis desde la academia, las mujeres encuentran plataformas para ser escuchadas, y que sus experiencias sean validadas, con el objetivo de identificar formas de salir de los patrones de sumisión y violencia. Así, abordar las violencias y la búsqueda de su erradicación requiere actuar en conjunto como sociedad y con un enfoque integral que incluya medidas legales, políticas y sociales.

Escrito por destacadas y destacados expertos en ciencias sociales y humanidades, esta obra colectiva coordinada por Fernando Pérez Correa y Gloria Luz Alejandre Ramírez, sin duda aporta herramientas educativas, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos para Innovar y Mejorar la Educación PAPIME PE306918 bajo el que fue creado, titulado *Materiales para la enseñanza sobre la condición de las mujeres: historia, filosofía, gobierno y política*. Además, conjunta la dimensión académica, didáctica y empírica necesaria para seguir trabajando en la erradicación de la violencia contra la mujer. Sin duda, la comunidad universitaria no puede escapar a

su tiempo, en donde eliminarla es parte fundamental de la agenda pública que permea a las instituciones.

De esta manera, la Universidad sigue contribuyendo en la búsqueda de propiciar cambios mediante la aportación de conocimientos, estudios y propuestas para que las autoridades y la sociedad generen cambios que favorezcan la protección de las mujeres. Este texto es un llamado urgente a reflexionar colectivamente sobre la gravedad de este problema y a tomar acciones concretas para erradicarlo. Por ello el valor de publicaciones que vislumbren avanzar hacia una sociedad más igualitaria y justa para todas las personas.

Como comunidad debemos asumir la responsabilidad de desafiar y cambiar las normas y estructuras que perpetúan estas situaciones. Sólo a través de un esfuerzo colectivo, multidimensional y continuo podemos construir una sociedad en la que todas las personas, independientemente de su género, vivan libres de violencia y discriminación.

Introducción

*Fernando Pérez Correa**

I

La violencia parece ser una de las marcas distintivas del género humano, como lo son también la creatividad, el arrojo y la incesante preocupación por el futuro. No obstante ser tal su conceptualización resulta problemática por la multiplicidad de maneras en que se expresa lo que hace que distintos campos disciplinarios ofrezcan una definición. A pesar de lo anterior, podemos manifestar nuestro acuerdo en que la violencia implica el uso de la fuerza abierta o velada con la finalidad de orientar su conducta o decisión. Es decir, es un concepto relacional. Hay que mencionar que la violencia (la fuerza contra otro) no necesariamente tiene que ser física, puede ser psíquica o psicológica o incluso simbólica, como lo han expresado autores como Foucault y Bourdieu, y expresa una desigual de capacidad y de poder entre un victimario y una víctima.

Si existía duda sobre la añeja vigencia de la violencia en el mundo, basta con recordar la frase, atribuida a Heráclito: "la violencia es padre y rey de todo". La teogonía, además, da muestra de ello, como lo hacen también las épicas. Es una especie de violencia "fundadora", si retomamos la idea de Girard.

Las relaciones sociales están inmersas en juegos y relaciones de poder. Los intercambios se logran por el acuerdo implícito que existe para mantener la continuidad de dichos vínculos, pero cuando una parte desea imponerse sobre otra puede ocurrir un conflicto y aparecer la violencia, aunque ésta puede hacerse presente sin que el conflicto tenga lugar, al menos al principio.

II

Las mujeres han expresado su rechazo a cualquier tipo de violencia que se ejerza en su contra y dicha manifestación contra las violencias no ha sido pasiva: han salido a las calles a exigir a las instituciones y a la sociedad para que frenen, investiguen y castiguen a las personas responsables.

* Profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Las manifestaciones de mujeres que han ocurrido en distintos países, incluido México, tienen algunos aspectos en común: la solidaridad entre las mujeres (conocida como sororidad), la apropiación del espacio público, el cuestionamiento a prácticas aceptadas como cotidianas a través de *performance*, la "desacralización" de monumentos, el uso constante e intenso de las redes sociales digitales para denunciar manifestaciones de violencia a través de etiquetas o *hashtags* (#NoMeCuidanMeViolan, #MeToo, #NiUnaMenos, #NoEsNo, etcétera). *Internet* se ha convertido en la herramienta más importante para la lucha de las mujeres en favor de sus derechos, pero no como plataforma para visibilizar sucesos sino para transmitir mensajes que luego tienen su correlato en la plaza. Por otro lado, su voz se hace escuchar con su ausencia. El "paro de mujeres" dio muestra de ello.

El feminismo es uno de los mayores movimientos políticos de la historia de la humanidad. Su potencial transformador de la realidad es incalculable; por ello, es objeto de combate y rechazo por posiciones conservadoras. Sin el feminismo y la movilización de las mujeres no se hubieran reconocido sus derechos políticos o no se hubiera visibilizado la inequidad laboral que sufren las mujeres. "Lo personal es político", que significó la politización de los cuerpos y, a su vez, del ámbito privado, es una de las expresiones que sintetiza dicha fuerza transformadora.

Las distintas "olas" del movimiento feminista dan muestra de las luchas, resistencias y cambios que han tenido lugar en la sociedad merced la participación decidida de mujeres de diversos estratos sociales. La denuncia de las violencias por parte de *colectivas* o de mujeres a título individual es una acción disruptiva no tanto por las estrategias de movilización y acción común como por el efecto que tiene en el silencio social; es decir, se nombran las cosas que ocurren pero que se guardan en el espacio privado. El feminismo como plataforma de acción y teoría de las relaciones sociales busca la erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

Las violencias contra las mujeres son múltiples. La *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer* señala que la violencia abarca:

> a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación;
> b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación

> sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;
> c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.

Por su parte, la legislación mexicana en la materia, la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, define a la violencia contra las mujeres como "[c]ualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público". A diferencia de lo establecido en la *Declaración*, la ley mexicana considera a la violencia patrimonial y a la violencia sexual. La *Ley General* reconoce, también, modalidades de la violencia: familiar, laboral y docente, en la comunidad, institucional, política, digital y mediática, en fin, violencia feminicida, que es la expresión más extrema de violencia de género y el último eslabón de una serie de agresiones contra las mujeres.

> [...] el vocablo feminicidio [es] el recordatorio viviente y perturbador de que la desigualdad de género no es únicamente un ejercicio de dominación sobre el cuerpo de las mujeres sino, lo que es mucho más grave, una singular política de la muerte, que no distingue entre espacios públicos y privados o entre lo individual y lo social. La muerte violenta de mujeres a manos de otros –de la misma manera que la de los animales que representan un punto ciego de la crítica en nuestro país– se considera una muerte natural por razón del elemento sexual, que se alega, interviene de manera decisiva en cada asesinato; la debilidad propia del género femenino o la supuesta finalidad del acto.[1]

Este concepto es central para entender la violencia contra las mujeres ya que representa, como ya se dijo, el final de agresiones a la mujer. Hay que reconocer la contribución de académicas como Diana Russell, Marcela Lagarde y Rita Segato en la clarificación de este concepto. En suma, las violencias de este tipo reflejan las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres. Los datos sobre este fenómeno son alarmantes y requieren medidas urgentes:

> Según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en nuestro país 10 mujeres son asesinadas diariamente. De acuerdo con la Red por los Derechos de la Infancia México (REDIM), 1 de cada 10 feminicidios se comete contra niñas y adolescentes menores de 17 años. La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) demuestra

[1] Martínez de la Escalera, Ana María, "Prólogo", en Martínez de la Escalera, Ana María (coord.) (2010), *Feminicidio: actas de denuncia y controversia*, México, Programa Universitario de Estudios de Género, Universidad Nacional Autónoma de México-UNIFEM, pp. 9-10.

> que de las mujeres mayores de 15 años que quedamos vivas, el 66% hemos sufrido algún incidente de agresión física (34%), emocional (49%), económica (29%) o sexual (41.3%), y que lo hemos sufrido a manos de agresores conocidos o desconocidos, tanto en el espacio privado como en el público.[2]

III

Este libro *Temáticas sobre la violencia contra las Mujeres en México y las posibilidades de reformulación educativa, de lo público a lo privado* tiene como objetivo reflexionar colectivamente sobre un problema serio, agudo, a veces silenciado por las mismas víctimas, y que incide en la calidad de las relaciones sociales y, en consecuencia, en la democracia. Con una vocación plural y abierta, se reúnen once trabajos que a la vez que analizan –con el rigor científico propio de las ciencias sociales y las humanidades–, denuncian –propio del compromiso cívico– un estado de cosas inadmisible. La labor de la universidad y de sus integrantes es ofrecer a la sociedad diagnósticos y propuestas de solución sobre los grandes problemas nacionales y también alzar la voz para señalar circunstancias que lastiman la dignidad humana.

Esta obra inicia con "Historia de la discriminación política de las mujeres", trabajo de Patricia Galeana. El ensayo es una exposición sobre las condiciones de discriminación, exclusión y rechazo que han vivido las mujeres a lo largo de la historia y, particularmente, en las diversas etapas del movimiento feminista por los derechos políticos en México. El segundo capítulo se titula "La construcción de la violencia contra las mujeres como patrón cultural universal y el surgimiento del Feminismo como teoría crítica reivindicativa" y es autoría de Gloria Luz Alejandre Ramírez. Este trabajo ofrece una reflexión de corte histórico y teórico sobre el feminismo y algunas de sus preocupaciones: derechos, participación y dignidad, exclusión, discriminación e invisibilización de las mujeres, todo ello a partir del sistema patriarcal instaurado de antiguo en la sociedad, con lo que ello significa; división sexual y social del trabajo, androcentrismo y reclusión de las mujeres el mundo privado y participación activa de los hombres en el espacio público.

El capítulo siguiente es "Eficacia performativa del vocablo feminicidio, que describe y visibiliza las injusticias de género", de Lourdes En-

[2] Sánchez, Lisa (2020), "Violencia de género y feminicidios en México: los datos hablan", *Letras Libres*, marzo. Disponible en: <https://www.letraslibres.com/mexico/politica/violencia-genero-y-feminicidios-en-mexico-los-datos-hablan>.

ríquez, en donde se analiza la forma en que el Derecho ha reproducido las desigualdades de género, situación que ha venido disminuyendo en la medida en que, en los ordenamientos jurídicos, incluido el mexicano, se han incorporado derechos humanos. La noción de eficacia perfomativa que atraviesa el texto es definida por la autora como "[una acción] que cuenta con la fuerza de hacer ver aquello que la normalización de la violencia extrema contra las mujeres ha borrado", en este caso se está refiriendo a la violencia feminicida. Gina Zabludovsky Kuper escribe "Las mujeres como víctimas de la violencia económica" cuyo objetivo es analizar la violencia ejercida contra las mujeres en México con especial énfasis a la violencia de tipo económica y patrimonial. El trabajo estudia los tipos de violencia contra las mujeres y ofrece información estadística sobre este problema en México, Argentina, Ecuador y Perú. La autora señala que las violencias patrimonial y económica resultan ser las más difíciles de identificar tanto por las víctimas al desconocer sus derechos de propiedad y patrimoniales como por los operadores de justicia que han normalizado este tipo de conductas. Este mismo tema es abordado por Andrea Samaniego y Leonor Gómez Otegui quienes presentan el capítulo "Violencia económica. Una reflexión social y legal", donde observan causas estructurales relacionadas con la división sexual del trabajo, así como las implicaciones sociales y legales que derivan de este tipo de violencia.

La violencia política es abordada por tres trabajos; el primero es de Georgina Cárdenas Acosta, "Violencia política contra las mujeres. La carencia del capital simbólico", el segundo fue elaborado por Adriana Báez Carlos y Erika García Méndez y se titula "Tipificación de la violencia política contra las mujeres en razón de género en México"; finalmente, Andrea Samaniego Sánchez, Sandra de los Santos Chandomí y Eduardo Torres Alonso escribieron "Violencia política contra las mujeres por razón de género. Reflexiones teóricas y testimonios". El trabajo de Cárdenas Acosta analiza, con base en las elaboraciones de Pierre Bourdieu sobre capital y particularmente sobre capital simbólico, el papel de las mujeres en la política. Esta relación entre capital simbólico y mujeres en política resulta muy interesante ya que tiene que ver con el reconocimiento que los otros hacen de las mujeres. Esta noción de capital simbólico le ayuda a la autora a problematizar el fenómeno de la violencia política.

Adriana Báez y Erika García realizan un análisis sobre las reformas de 2020 que reconocen por primera vez a nivel nacional la violencia política contra las mujeres en razón de género, y un análisis comparado de las leyes estatales para advertir el avance previo que habían registrado los estados

mexicanos del país en la conceptualización de este tipo de violencia, con el fin de identificar las diferencias y similitudes en las normas estatales sobre la materia al primer trimestre de 2020. Además, comparan las leyes locales de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de Instituciones y Procedimientos Electorales, de Partidos Políticos y los Códigos Penales, para señalar los avances normativos que en materia de violencia política muestran las entidades federativas. Finalmente, Samaniego, de los Santos y Torres, por su parte, estudian el concepto de violencia política contra las mujeres en razón de género y la normatividad internacional y nacional en la materia, y recopilan tres testimonios de mujeres políticas a nivel local: una candidata sin partido, una exalcaldesa y una integrante de una planilla para un ayuntamiento.

El capítulo siguiente titulado "Violencia en el noviazgo, una experiencia vivida", es de María Eugenia Covarrubias Hernández, examina un problema cada vez más recurrente en las relaciones erótico-afectivas de adolescentes. La violencia en el noviazgo generalmente no aparece abruptamente, se va haciendo presente de manera gradual y progresiva, por ello es muy importante estar atento a las señales que pueden ser agresiones de índole psicológica (comentarios despectivos "en broma", aislamiento o control del tiempo). Estas muestras "menores" de violencia al ser incrementales pueden derivar en la agresión física o incluso en el feminicidio. Luis Fernando Gutiérrez Domínguez es autor de "Percepción de violencia entre estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la BUAP: entre la indiferencia, el desconocimiento y su exacerbación como forma de vida". Este capítulo ofrece un análisis de la percepción que tiene la población estudiantil de una facultad de la universidad poblana sobre la violencia en general; para esto, el autor recurre al expediente metodológico de los estudios de género y violencia, y destaca la visibilización de la injusticia y la desigualdad social como parte del proceso de producción de conocimiento política y críticamente situado.

"Pensar la violencia en el cuerpo de las mujeres en confinamiento" es el trabajo que cierra el libro y fue escrito por Martha Chávez Torres y Karina Patzaly Arreola Ávalos. Las autoras reflexionan sobre las violencias (estructural, cultural y directa) que viven las mujeres que están recluidas en centros penitenciarios, a partir de un trabajo de campo de seis meses en donde se recopilaron informaciones directas de mujeres "en confinamiento" como de personal de trabajo social y de un psicólogo.

La violencia contra las mujeres es un problema de derechos humanos ya que vulnera el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su

persona, y refuerza la subordinación de las mujeres a los hombres, reafirmando los roles de género. La solución de este grave problema requiere el concurso de la sociedad entera. Un problema estructural como este no puede ser abordado con medidas discursivas, se requieren intervenciones profundas y sistémicas que generen una "nueva normalidad". Los dispositivos de la violencia tienen que ser desactivados.

Deseo manifestar mi agradecimiento a la Dirección General de Asuntos del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México por el apoyo al Proyecto PE306918 "Materiales para la enseñanza sobre la condición de las mujeres: historia, filosofía, gobierno y política", que forma parte del Programa de Apoyo a Proyectos para Innovar y Mejorar la Educación, en cuyo marco se realizó este libro.

Fuentes de consulta

Bourdieu, Pierre y Passeron, Jean-Claude (1996), *La reproducción. Elementos para una teoría de la enseñanza*, México, Fontamara.

Foucault, Michael (2005), *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, México, Siglo XXI Editores.

Girard, René (1995), *La violencia y lo sagrado*, Barcelona, Anagrama.

Martínez de la Escalera, Ana María (coord.), (2010) *Feminicidio: actas de denuncia y controversia*, México, Programa Universitario de Estudios de Género, Universidad Nacional Autónoma de México-UNIFEM.

Sánchez, Lisa (2020), "Violencia de género y feminicidios en México: los datos hablan", *Letras Libres*, marzo. Disponible en: <https://www.letraslibres.com/mexico/politica/violencia-genero-y-feminicidios-en-mexico-los-datos-hablan>.

Historia de la discriminación política de las mujeres

*Patricia Galeana**

La lucha de las mujeres por sus derechos ha sido larga, difícil y aún no concluye. Primero lucharon por el acceso a la educación y por sus derechos laborales, después por sus derechos políticos, en la actualidad se lucha por el derecho a decidir sobre su propio cuerpo, a la salud y a una vida libre de violencia.

En la antigüedad clásica, Aristóteles consideró a la mujer un ser humano incompleto, de menor capacidad que el hombre, también desde entonces Platón externó a sus discípulos que no podía haber nada mejor para una sociedad que contar con todos sus miembros para defenderla.[1] Por ello proponía que se diera a las mujeres la posibilidad de participar en su defensa. En la democracia ateniense, sólo podían votar los hombres libres que tuvieran la capacidad de portar armas, por lo que se excluía a los ancianos, a los discapacitados, a las mujeres y a los esclavos, que eran la mayoría de la población. Lamentablemente, prevaleció la visión aristotélica y no la idea platónica y a través de los siglos el sistema patriarcal se reforzó mediante concepciones filosóficas y religiosas, así como normas jurídicas.

Los atavismos patriarcales subsisten hasta el tiempo presente, cuando un Dean de Harvard, Laurence Summers, declaró en 2005 que las mujeres tenemos menor capacidad que los hombres para las matemáticas.[2] En 2017 el ingeniero de Google, James Damore, señaló que las mujeres tienen menor capacidad de liderazgo por su propia condición de género.[3] Ante estas declaraciones del pasado y del presente las mujeres han debido librar una larga lucha para deconstruir esta cultura discriminatoria que las colocó en un plano de inferioridad. Si bien, en todas las épocas a lo

* Historiadora, Profesora de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

1 Platón (2009), *La República*, España, Ediciones Akal, Libro v, p. 363.

2 Declaraciones de Lawrence Summers, Dean de Harvard de 2001 a 2006, durante seminario de la Oficina Nacional en Investigación Económica de Massachusetts, en enero de 2005.

3 James Damore afirmó: "las mujeres no liderean porque sus capacidades biológicas naturales no se lo permiten". Fue cesado por la empresa, por ser contrario a sus políticas.

largo de la historia de la humanidad, ha habido mujeres que han denunciado la discriminación de la que han sido víctimas, y han reclamado sus derechos, fue en la Revolución Francesa que la dramaturga Olimpia de Gouges hizo la Declaración de *los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana en 1791*. Gouges denunció la exclusión de la mujer en la toma de decisiones y demandó los derechos políticos de su género:

> Las madres, las hijas y las hermanas, representantes de la nación, piden ser constituidas en Asamblea Nacional. Considerando que la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos de la mujer son las únicas causas de las desgracias públicas y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer en una solemne declaración los derechos naturales, inalienables y sagrados de la mujer.[4]

Ya en el siglo XIX, John Stuart Mill escribió en *La esclavitud femenina*: "A favor de ellas ni privilegios ni proteccionismo; todo lo que solicitamos se reduce a la abolición de los privilegios y el proteccionismo de los que gozan los hombres".[5] Damos por sentado que la participación de los hombres que estuvieron a favor de las mujeres, como es el caso de John Stuart Mill, fue determinante, aunque ello también les ganó antipatías por parte de todos aquéllos varones que veían en la participación de las mujeres un motivo de molestia.

En el avance por los derechos y participación de las mujeres, encontramos que en 1838 las Islas Pitcairn, territorio británico de ultramar en Oceanía, fue el primer lugar del mundo que aprobó el sufragio universal.[6] El ingreso de las mujeres a la universidad a fines del siglo XIX les dio herramientas para luchar por sus derechos políticos. En Nueva Zelanda[7] se aprobó el sufragio femenino activo sin restricciones en 1893, aunque las mujeres no podían ser elegidas para cargos políticos. En 1902 Australia aprobó el voto universal activo, pero excluía a mujeres y hombres aboríge-

---

4 Olympe de Gouges (2007), "Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana", en *Cuatro mujeres en la revolución francesa*, Introducción de José Sazbón, Ed. Biblos, Argentina, p. 114.

5 Mill, John Stuart, *La esclavitud femenina*, Artemisa Ediciones, Clásica, 2008, p. 133.

6 Las mujeres descendientes de los caza recompensas amotinados en las Islas Pitcairn pudieron votar por sus consejeros gobernantes a partir de 1838. *Vid*. Jernelöv, Arne (2011), "Amazonia – the future world where women rule", MBM Förlag, Suecia, p. 6.

7 "World suffrage timeline - women and the vote. First in the world" en Ministro de Cultura de Nueva Zelanda. Consultado el 20 de enero de 2020, disponible en: http://www.nzhistory.net.nz/politics/womens-suffrage/world-suffrage-timeline.

nes. Finlandia fue el primer país del mundo que otorgó el voto universal, activo y pasivo, para votar y ser votadas en 1906.

La lucha de las mujeres en Sheffield y Manchester desde 1850,[8] fructificó cuando Gran Bretaña otorgó la ciudadanía a las mujeres en 1918, aunque fuera sólo a propietarias o a las que tuvieran un título universitario. En Canadá, las enfermeras del ejército y las parientes de los soldados tuvieron el derecho al voto en 1917.[9] En Estados Unidos, la lucha sufragista inició desde la década de 1830, a la par del movimiento antiesclavista, estas luchas tuvieron como consecuencia que en 1857 las sufragistas fueran reprimidas en el estado de Wyoming. Su lucha no fue en vano, ya que en 1869 Wyoming se convirtió en el primer estado de la Unión Americana donde se aprobó el sufragio para hombres y mujeres blancas.

Las mujeres lucharon paralelamente por sus derechos laborales. Ciento veintinueve trabajadoras textiles fallecieron calcinadas en Nueva York en 1911, lo que dio origen posteriormente al Día Internacional de la Mujer. Finalmente, en 1920 Estados Unidos otorgó el voto activo y pasivo a las mujeres, sin embargo, excluía a los indios de ambos sexos, éstos obtuvieron ese derecho cuatro años más tarde, pero los hombres y mujeres negros hasta 1965. Sin duda, los procesos de incorporación de las mujeres al terreno de lo político, ha sido paulatino y nos ha dado elementos de comprensión y análisis para entender la lucha de las mujeres como un proceso político mundial, con sus particularidades en cada región y países. En Latinoamérica, Ecuador fue el primer país en otorgar de manera oficial el sufragio universal pasivo y activo en 1929; Uruguay[10] y Brasil le siguieron en 1932, Cuba dos años más tarde y el Salvador en 1939.

Es importante mencionar que a mediados de siglo XX, el 20 de diciembre de 1952, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) suscribió la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer. En ella se estableció el principio de igualdad entre hombres y mujeres; por lo que toda persona debía tener derecho a participar en el gobierno de su país. Se instó a aquellos países miembros que aún no otorgaban la ciudadanía a sus

---

8 Nicole Arnaud – Duc, "Las contradicciones del derecho", en: George Duby, *et al.* (1991), *Historia de las mujeres*, Madrid, Taurus, T. 4, p. 95.

9 Ese mismo año, Uruguay otorgó el voto universal activo y pasivo a las mujeres, aunque quedó condicionado al establecimiento de un reglamento, el cual, por falta de interés de los políticos no se concretó sino hasta 1932.

10 Giordano, Verónica (2012), *Ciudadanas incapaces: la construcción de los derechos civiles de las mujeres en Argentina, Brasil, Chile y Uruguay en el siglo XX*, Argentina, Ed. Teseo, p. 101.

mujeres, para que reconocieran los derechos políticos de más de la mitad de la población, medida indispensable para todo régimen democrático.

En ese tenor y después de continuas luchas y avances democratizadores, el 17 de octubre de 1953, México reconoció el derecho a la ciudadanía de las mujeres después de la recomendación de la ONU, siendo uno de los seis últimos países latinoamericanos en hacerlo, junto con Colombia (1954), Honduras (1955), Nicaragua (1955), Perú (1955) y Paraguay (1961).

Nuestro país había ido a la vanguardia continental en el reconocimiento de derechos humanos de primera generación. Abolió la esclavitud en 1810, incorporó los derechos del hombre al Acta Constitutiva de la Federación de 1824 y estableció un Estado laico con libertad de creencias en 1860. Fue el primer país del mundo en incorporar a su Constitución los derechos sociales, llamados de segunda generación, de las trabajadoras y trabajadores desde 1917. En su artículo 123 se estableció que las mujeres embarazadas no tendrían ningún trabajo pesado los últimos tres meses de su embarazo y gozarían de un mes de licencia con goce de sueldo después del parto. Sin embargo, fue a la zaga en los derechos políticos de las mujeres.

Hasta hace pocos años, la historia de las mujeres en México y en el mundo había sido una historia olvidada. Por ello se ignora que también en nuestro país, desde los inicios de la vida independiente, hubo mujeres que demandaron sus derechos políticos. Un excepcional y reducido grupo de zacatecanas solicitaron tener participación en la toma de decisiones al Congreso Constituyente de la primera República federal en 1824, sin obtener respuesta.[11]

Los liberales del siglo XIX mexicano, desde Valentín Gómez Farías en 1833, consideraron la importancia que tenía la educación de las mujeres para el Estado. A mediados de siglo, destacados liberales sociales buscaron superar la injusta desigualdad en que vivía la población femenina. Ignacio Ramírez señaló que las mujeres pasaban por tres estados: el primero era la esclavitud en que todas nacían; en el segundo, las mujeres eran liberadas por sus maridos; y en el tercero, ellas se liberaban por sí mismas.[12]

---

[11] Galeana, Patricia (1999), *Catálogo documental Del voto al ejercicio del poder*, México, AGN, p. 10.

[12] Ignacio Ramírez (1854), "La Coqueta", en Frías y Soto, Hilarión *et al., Los mexicanos pintados por sí mismos: tipos y costumbres nacionales*, México, Imprenta de M. Murguía, p. 139.

Durante el siglo XIX, ochenta y un mujeres solicitaron al constituyente de 1856 ser tomadas en cuenta, argumentando que la legislación vigente no exceptuaba de manera explícita el derecho de las mujeres al voto.[13] Durante las sesiones del constituyente, connotados liberales sociales buscaron mejorar la situación jurídica de la mujer.

José María Mata señaló a Francisco Zarco que por la importancia que tenían las mujeres en la sociedad y en la familia, debían participar también en la toma de decisiones del país.[14] En la crónica del constituyente del 57 del propio Zarco, refiere que en la sesión del 10 de julio de 1856, el diputado Ignacio Ramírez señaló que el proyecto constitucional era omiso en temas fundamentales:

> [...] se olvida de los derechos más importantes [...] se olvida de los derechos sociales de la mujer [...]: que no piensa en su emancipación ni en darle funciones políticas... observa que en el matrimonio la mujer es igual al varón y tiene derechos que reclamar que la ley debe asegurarle.[15]

Al discutirse el artículo 5º del proyecto de Constitución, referente a la prohibición de contratos que implicaran la pérdida de la libertad personal, Ponciano Arriaga sostuvo una polémica con el diputado Antonio Escudero quien afirmó con razón que las mujeres en el matrimonio eran una "cosa". Arriaga, que fue determinante para que no se estableciera la intolerancia religiosa en la Constitución, y para facultar al Estado para legislar en materia religiosa, no comprendió la argumentación de Ramírez ni de Escudero respecto de las mujeres. En sesión del 22 de julio, señaló:

> La mujer no es esclava, la mujer es persona; la mujer no es cosa, y llamarla así en una Asamblea democrática y cristiana, es prorrumpir en blasfemia. La más hermosa y la más notable mitad del género humano, es libre, es eternamente libre, no está sujeta a ningún yugo... La única respuesta posible, es decir que no es cierto que la mujer es cosa, y que no es cierto que la mujer es esclava en el matrimonio...
>
> A medida que los pueblos adelantan en la civilización, enaltecen a la mujer y reconocen sus derechos.[16]

---

13 Cano, Gabriela (1991), "Es de estricta justicia", un proyecto feminista en las filas del constitucionalismo, en Congreso Internacional sobre la Revolución Mexicana, México, INEHRM, Gobierno de San Luis Potosí, pp. 153-172.

14 Zarco, Francisco (2009), *Historia del Congreso Constituyente*, México, INEHRM, p. 558.

15 *Ibidem*, p. 249.

16 *Ibidem*, pp. 81–82.

Escudero estaba denunciando una realidad, no es que quisiera que fuera así. Las ideas de Ramírez, Mata y Escudero, en torno al reconocimiento de los derechos de las mujeres, no quedaron en la Constitución de 1857.

No obstante, el presidente Benito Juárez estaba consciente de la importancia de que el Estado se ocupara de la población femenina. Por ello, en su programa de gobierno del 20 de enero de 1861 planteó:

> Secularizando los establecimientos de utilidad pública, se atenderá también a la educación de las mujeres, dándoles la importancia que merecen por la influencia que ejercen en la sociedad.[17]

Gracias al triunfo del proyecto liberal de nación, se estableció la enseñanza laica y las mujeres tuvieron acceso a una educación similar a la de los hombres. El presidente Juárez estableció la Escuela Secundaria para Señoritas en 1869. Posteriormente, por iniciativa del Presidente Sebastián Lerdo de Tejada, en 1875, se introdujo la enseñanza de la Pedagogía en la Escuela Nacional Secundaria para Señoritas, convirtiéndose *de facto* en una escuela Normal. Ya en el gobierno porfirista, en 1888 se fundó la Escuela Normal de Profesoras. El magisterio fue la primera profesión reconocida por la sociedad para las mujeres. Esto llevó a la multiplicación de las publicaciones periódicas de y para mujeres. Unas femeninas con recetas de belleza y de cocina y otras feministas a favor de la liberación del género femenino. Las mujeres se convirtieron en maestras normalistas y después en revolucionarias.

La periodista y escritora guerrerense Laureana Wright, abrió brecha con su artículo *La emancipación de la mujer por medio del estudio*,[18] que causó gran revuelo. Wright fundó en 1884 "Las hijas de la Anáhuac", primera revista feminista de México, que se dedicó a promover el desarrollo cultural de la mujer mexicana.[19] Destacaba en sus artículos, los avances que habían logrado las sufragistas en Estados Unidos[20] y abogaba por la

---

[17] "Programa de Gobierno del presidente Benito Juárez, 20 de enero de 1861", en *México a través de los informes presidenciales. La educación pública*, México, Secretaría de Educación Pública y Secretaría de la Presidencia, 1976, p. 10.

[18] Publicado en 1891.

[19] Cabe señalar que a partir del número 9, la revista cambiaría su nombre a *Violetas de Anáhuac*.

[20] "Ya en el territorio de Wyoming, la mujer goza del derecho de sufragio por completo –escribe en uno de sus artículos-, en Kansas del sufragio municipal; en Arkansas y Mississippi tienen el voto en la cuestión de licores, y en catorce estados más y cuatro territorios tienen el derecho más o menos amplio para el voto sobre escuelas". *Cfr*. Wright, Laureana, "El sufragio de la mujer", en *Violetas de Anáhuac*, 24 de febrero de 1889.

igualdad de derechos de los dos sexos, como la verdadera regeneración de la humanidad.

Hubo fuertes reacciones contra el feminismo de Wright. El positivista Horacio Barreda esgrimió argumentos supuestamente "científicos" que probaban la inferioridad física y mental de la mujer. En una serie de artículos, el "de don Gabino" y "Estudios sobre feminismo", Barreda sostuvo que las ideas feministas atacaban la integridad de la familia y marcaban un retroceso hacia la sociedad matriarcal[21] primitiva, calificándolas de "ineficaces, retrógradas, nocivas y revolucionarias". En este sentido planteó la situación de la mujer en los siguientes términos:

> Dada la organización física, intelectual y moral de la mujer, y conocidas las condiciones estáticas o de existencia de la familia, [es necesario] determinar la situación social más adecuada para el ejercicio normal de sus facultades características, a fin de asegurar la armonía doméstica, el progreso de la sociedad y su propia felicidad personal.[22]

Para Barreda el progreso debía continuar, fundado en las "diferencias naturales".

A pesar de la mentalidad retrógrada imperante, los movimientos feministas y sufragistas tuvieron manifestaciones en distintas regiones del país. En coincidencia con las ideas de Wright, desde 1883 las mujeres exigieron el voto cada vez con mayor contundencia. Antes de que aparecieran las revistas feministas y que se formaran clubes políticos revolucionarios, mujeres sin instrucción encabezaron movimientos sindicalistas desde el siglo XIX, como las saraperas en Puebla o las cigarreras en la Ciudad de

---

[21] El "matriarcado" es un término forjado en el siglo XIX, sobre el modelo del término "patriarcado", que sostiene que existieron sociedades primitivas donde las mujeres desempeñaron roles de liderazgo político, autoridad moral y el control de la propiedad. La expresión remite a dos hechos sociales y jurídicos: 1) La preponderancia de la mujer, tanto familiar como social; 2) El reconocimiento exclusivo de la ascendencia materna (filiación matrilineal) asociada al derecho de sucesión limitado a las hijas.
Cfr. Georgoudi, Stella (1991), "Bachofen, el matriarcado y el mundo antiguo: reflexiones sobre la creación de un mito" en Dubby, Georges y Michelle Perrot (coords.), *Historia de las Mujeres*, España, Ed. Taurus, Tomo I La Antigüedad, pp. 518-520.

[22] Barreda, Horacio (1991), *Estudios sobre el feminismo*, en Alvarado, Lourdes (comp.), *El siglo XIX ante el feminismo. Una interpretación positivista*. México, CESU, p. 25.

México.[23] Por otra parte, Juana Belén denunció las condiciones infrahumanas de los mineros de La Esmeralda en Minas Nuevas en 1897, lo que le costó la libertad.[24] Muchas mujeres, apoyaron la huelga minera de Cananea.

A inicios del siglo XX, en 1907 Lucrecia O. Toriz, conocida como *La Virgen Roja*, se enfrentó a los soldados y llevó a sus compañeras a la huelga general de fábricas textiles de Río Blanco, Veracruz.[25] Cabe destacar que en 1900 se constituyó en San Luis Potosí el Club Liberal Ponciano Arriaga, cuyo ideario estimuló la formación de otros semejantes en toda la República.[26] En ellos hubo una amplia participación femenina. Se organizó el Club Liberal "Discípulas de Juárez" en Veracruz y el Club "Antonia Nava" en Matehuala, San Luis Potosí, entre otros.

El Partido Liberal incluyó en su programa revolucionario el tema de la mujer. Hacía ver que el trabajo que desempeñaba en el hogar debía ser reconocido como tal y ser remunerado adecuadamente, tanto fuera, como dentro de la casa.[27] Podemos decir que los magonistas reconocieron a la mujer como sujeto de derechos. Desde 1900 los hermanos Ricardo y Jesús Flores Magón habían fundado el periódico *Regeneración*, con el lema: "Contra la mala administración de la justicia". A instancias de su madre, Margarita Magón, se convirtió en "Periódico independiente de combate". En sus páginas, Ricardo Flores Magón invitó a las mujeres a unirse a la lucha revolucionaria.

Es importante destacar que las maestras normalistas se volvieron revolucionarias, hicieron conciencia entre su alumnado de la concentración

---

23 Tuñón Pablos, Julia (1991), *El álbum de la Mujer. Antología ilustrada de las mexicanas*, vol. III, pp. 188-195.

24 Mendieta Alatorre, Ángeles (1983), *Juana Belén Gutiérrez de Mendoza (1875-1942): extraordinaria precursora de la Revolución Mexicana*, México, Talleres Impresores de Morelos, p. 63.

25 Entre las mujeres que participaron en la lucha destacan Isabel Díaz de Pensamiento, Carmen Cruz, Margarita Martínez y Dolores Larios, quienes formaron la primera brigada de choque. Vid. Mendieta Alatorre, Ángeles (1961), *La mujer en la Revolución Mexicana*, INEHRM, México, p. 48.

26 En este club político fue notable la participación de mujeres como Aurora y Elvira Colín, Josefa Arjona de Pinelo, Donaciana Salas, Silviana Rembao de Trejo, Josefina Tolentino, Rafaela Alor, Concepción Valdés, Modesta Abascal, Otalia y Eulalia Martínez Nuñez. *Cfr*. Mendieta Alatorre, Ángeles (1961), *La mujer en la Revolución Mexicana*, México, INEHRM.

27 *Programa del Partido Liberal,* suscrito el 1° de julio de 1906, encabezado por Ricardo Flores Magón.

del poder y la riqueza en la dictadura porfirista y formaron clubes antirreeleccionistas. Como referente, en 1910, el Club Hijas de Cuauhtémoc, presidido por la maestra normalista Dolores Jiménez y Muro, protestó en la glorieta de Colón, en el Distrito Federal, en contra del régimen de Porfirio Díaz, denunciando el fraude en las elecciones. Lanzó el Plan Político y Social proclamado por los Estados de Guerrero, Michoacán; Tlaxcala, Campeche, Puebla y el Distrito Federal del 18 de marzo de 1911, a partir de la rebelión de Tacubaya.[28]

Durante el proceso revolucionario, las mujeres se organizaron y surgió el movimiento sufragista, que contó con el apoyo de algunos de los revolucionarios. Las sufragistas exigieron a Emilio Vázquez Gómez, líder del antirreeleccionismo, que se les otorgara el voto.[29] Al triunfo de la revolución maderista, el Club "Amigas del Pueblo" expresó la misma demanda al presidente interino Francisco León de la Barra. Argumentaban que la Constitución no mencionaba el sexo de los votantes y, por lo tanto, exigían ejercer este derecho.[30]

Hubo revolucionarios que estuvieron conscientes de la problemática de la población femenina y trataron de cambiarla. Venustiano Carranza señaló:

> Es un hecho fuera de toda duda, que en las clases medias de México la mujer, debido a las condiciones especiales de educación y costumbres de dichas clases, está incapacitada para la lucha económica por la vida, de donde resulta que la mujer cuyo matrimonio llega a ser un fracaso se convierte en una víctima del marido, y se encuentra en una condición de esclavitud de la cual le es imposible salir si la ley no la emancipa desvinculándola del marido.[31]

---

[28] Su principal objetivo fue desconocer la dictadura de Porfirio Díaz, en favor de Francisco I. Madero; proclama como ley suprema la Constitución de 1857, el voto libre y la no reelección; declara que se protegerá a la raza indígena, que se devolverán las propiedades usurpadas a sus legítimos dueños, establece el horario de trabajo mínimo de 8 horas y máximo de 9; y la abolición de los monopolios. Sin embargo, en sus principios no se incluye la demanda de la participación de la mujer en la vida pública. *Vid*. Cockcroft, James D. (1999), *Precursores intelectuales de la revolución mexicana: 1900-1913*, México, Siglo XXI, p. 175; y Gildardo Magaña (1985), *Emiliano Zapata y el Agrarismo en México*, México, INEHRM, Tomo I, pp. 121-124.

[29] Galeana, Patricia (2014), "Un recorrido histórico por la revolución de las mujeres mexicanas" en Galeana, Patricia (Coord.*), La Revolución de las Mujeres en México*, México, INEHRM, p. 18.

[30] *Idem*.

[31] Declaración de Carranza en el preámbulo de la expedición de la Ley del divorcio en Veracruz el 29 de diciembre de 1914. Dicha ley ponía fin a la idea del matrimonio

Por ello, el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista estableció la *Ley del Divorcio*, en 1914. El Estado emanado de la Revolución buscaba la transformación de la sociedad, ella no era posible sin las mujeres. Por su parte, el sinaloense Salvador Alvarado sabía que para "hacer patria" era indispensable contar con la participación de la mujer. Como gobernador de Yucatán, impulsó importantes cambios, además de proporcionar empleo a las mujeres en la Administración Pública, logró que el servicio doméstico fuera remunerado, amplió los presupuestos para la educación femenina y reformó el Código Civil estatal para que las mujeres solteras gozaran de los mismos derechos que los hombres, al permitirles abandonar el hogar paterno a los 21 años.

Así, el gobernador Alvarado se distinguió por sus ideas avanzadas. Del 13 al 16 de enero de 1916, auspició la realización del *Primer Congreso Feminista*. En su convocatoria del 28 de octubre de 1915, Alvarado señalaba los propósitos que lo llevaron a celebrar este histórico encuentro:

> Es un error educar a la mujer para una sociedad que ya no existe, habituándola a que, como en la antigüedad, permanezca recluida en el hogar, el cual sólo abandona para asistir a los saraos y fiestas religiosas, y que no se le reivindica colocando sobre su tumba el epitafio romano: "cuidó su casa y supo hilar la lana", pues la vida activa de la evolución exige su concurso en una mayoría de las actividades humanas. [32]

Este congreso contó con 617 delegadas, en su mayoría maestras normalistas. En él se exigió un mejor nivel educativo para la mujer y fortalecer la laicidad de la educación para acabar con la superstición y el fanatismo.[33]

El Congreso inició con la lectura del discurso *La mujer en el porvenir*, de Hermila Galindo[34], que abogaba por la igualdad de la mujer frente al hombre, al tiempo que demandaba el derecho al voto para la población femenina y educación sexual:

---

definitivo, en su elaboración participó Hermila Galindo. La ley también permitía que una vez divorciada, la mujer podría casarse nuevamente. Montero Duhal T, Sara, "Antecedentes socio-históricos de la ley sobre relaciones familiares", en José Luis Soberanes (coord.), *Memoria del II Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, UNAM, 1981, p. 659.

[32] *El Primer Congreso Feminista de Yucatán*, Mérida, Talleres Tipográficos del Ateneo Peninsular, 1916, p. 31.

[33] Enriqueta Tuñón (1998), "El otorgamiento del sufragio femenino", en *Historias*, núm. 41, oct.-dic. p.157.

[34] Galindo no pudo asistir al Congreso debido a sus responsabilidades como secretaria particular del presidente Carranza; su texto fue leído por el señor César A. González, del Departamento de Educación.

> [La lucha feminista busca el] alto ideal de libertad y de progreso que, poniendo a la mujer al nivel del hombre, la comprenda no sólo nominalmente en la misma ilustración y justicia, sino que le otorgue los mismos derechos y las mismas prerrogativas...
>
> A los que nos acusan de que queremos salirnos de nuestra esfera, respondemos que nuestra esfera está en el mundo... ¿qué cuestiones que se refieran a la humanidad no deben preocupar a la mujer...?
>
> Si la mujer debe cumplir los mandamientos de las autoridades, lógico es que ella tenga injerencia directa en la elección de éstas... que tenga el derecho de designar a quien juzgue capaz de dirigir los destinos de la comunidad de la cual ella, la mujer, forma la mitad...
>
> ... derecho al voto por las mismas razones que los hombres... defender sus intereses particulares, los intereses de sus hijos, los intereses de la patria y de la humanidad...
>
> Un pudor mal entendido y añejas preocupaciones, privan a la mujer de conocimientos que le son sólo útiles, si no indispensables, los cuales una vez generalizados, serían una coraza para las naturales exigencias del sexo: me refiero a la fisiología y anatomía... que debieran ser familiares en las escuelas y colegios de enseñanza secundaria y que se reservan únicamente a quienes abrazan la medicina como profesión.
>
> Igual cosa digo respecto a cuidados higiénicos desconocidos en la mayoría de las familias y aún ignorados intencionalmente con el absurdo pretexto de 'no abrir los ojos a las niñas'... Esparta cuya virtud y elevado prestigio nadie pone en duda, mantenía a sus hijos pequeños, hombres y mujeres, enteramente desnudos hasta la edad de la pubertad, con el objeto de que la piel se acostumbrara a todas las intemperies para fortalecer a la juventud físicamente, y con el fin también de precaver a la adolescencia contra la malicia y la curiosidad que son los peores incentivos del instinto sexual. En nuestros días, aquella sabia costumbre puede y debe suplirse por medio de nociones amplias en las ciencias...[35]

La ponencia de Galindo causó un escándalo. Las maestras, a las que se les había dado todo tipo de facilidades para asistir al Congreso por parte del gobernador, tacharon de inmoral a Galindo. De este modo, las maestras asistentes concluyeron que las mujeres podían ocupar cargos, pero no demandaron el voto y no estuvieron de acuerdo con la educación sexual propuesta por Galindo. Las conclusiones del Congreso fueron decepcionantes para Alvarado, por ello convocó a un Segundo Congreso feminista el mismo año, en el que asistieron las maestras más radicales, entonces sí se demandó el sufragio.

---

[35] Galindo, Hermila, "La mujer del porvenir. Ponencia de Hermila Galindo en el Primer Congreso Feminista de México", en *La Mujer Moderna*, número 20, 27 de febrero de 1916.

Josefina Osorno, asistente del Congreso, se encargó de defender el derecho al voto femenino a través de su voto particular:

> Creo firmemente que la mujer puede dar su voto, no sólo porque la juzgo apta para hacerlo, sino porque más tarde tendrá que hacerlo forzosamente. Las estadísticas nos revelan que nacen más mujeres que hombres, y las guerras están agotando a éstos por millares. Llegará el momento de que... tengamos que suplirlos, así como por ausencia o muerte del marido, padre o hermano, nos encargamos de la dirección del hogar...
>
> ... unos cuantos minutos que en otras ocasiones se dedican a frivolidades, bien pueden emplearse en asuntos que interesan a la sociedad entera.[36]

Después de múltiples discusiones, el Congreso aceptó que la mujer podía votar pero no ser votada. Al respecto, Porfiria Ávila expresó el pesar de muchas participantes con el resultado:

> [Quedo insatisfecha con] que aún no se le conceda el derecho de ser votada [a la mujer]; seré perseverante. Soy vieja, pero no le hace. Hoy no he conseguido mi propósito, pero con el tiempo lo conseguiré.[37]

Ese mismo año de 1916, durante las discusiones del Congreso Constituyente, Hermila Galindo presentó un escrito pidiendo el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres con los siguientes argumentos:

> Es de estricta justicia que la mujer tenga el voto en las elecciones de las autoridades, porque si ella tiene obligaciones con el grupo social, razonable es que no carezca de derechos. Las leyes se aplican por igual a hombres y mujeres; la mujer paga contribuciones; la mujer, especialmente la independiente, ayuda a los gastos de la comunidad, obedece las disposiciones gubernativas [...]. Así pues, para las obligaciones, la ley la considera igual que al hombre, solamente al tratarse de prerrogativas la desconoce y no le concede ninguna de las que goza el varón.
>
> [...] la mujer mexicana, que no se ha excluido de la parte activa revolucionaria, no se le excluya en la parte política y que, por lo tanto, alcance de la nueva situación derechos siquiera incipientes, que la pongan en la senda de su dignificación, de la que en gran parte dimana la significación de la patria.[38]

Galindo solo pidió la ciudadanía restringida a nivel municipal para las mujeres ilustradas:

---

[36] "El Segundo Congreso Feminista", en *La Mujer Moderna*, número 70, 15 de abril, 1917, pp. 12-15.

[37] *Idem*.

[38] Galindo, Hermila (1917), "Petición hecha por nuestra directora al H. Constituyente sobre el derecho al voto de la mujer", en *Mujer Moderna*, México, núm. 61, enero 21, pp. 2-7.

> Como no pierdo de vista las condiciones del país en que se legisla, no vengo a pedir para la mujer el sufragio universal, sino el sufragio restringido, pues... pienso que es más bien perjudicial que beneficioso para una nación que se declare con igual derecho político la ignorancia que la ilustración... Por lo tanto, el derecho del voto debe ser restringido, debiendo concedérsele únicamente a las mujeres de cultura eficiente y que aporten al mismo tiempo el conglomerado de sus actividades en cualquiera de las ramas de la ciencia, de la industria, del comercio, de la administración pública, etc... A la aptitud para la función del voto, llegará la mujer ejercitándola por etapas, comenzando por las elecciones municipales.[39]

El general revolucionario Salvador González Torres también presentó una iniciativa a favor de la ciudadanía de las mujeres. Era originario de Michoacán y como diputado constituyente representó al estado de Oaxaca. La argumentación de González Torres echaba por tierra la tesis de origen aristotélico, de que las mujeres tienen menor capacidad que los hombres, que como vimos páginas atrás, increíblemente, sigue siendo utilizada hasta el tiempo presente.[40] Los argumentos del revolucionario son contundentes:

> La gran mayoría de los anti-feministas, fundan sus argumentaciones fisiológicas en este principio: 'Un cráneo pequeño encierra un cerebro pequeño, y, por tanto, inferior'.
>
> La segunda proposición dice que un cerebro pequeño es inferior a uno grande. De manera señores, que un asno, un caballo, un buey, tienen cerebros superiores al del hombre... ¡Una ballena o cualquier otro cetáceo, deben ser el colmo de la sabiduría...!
>
> Por lo demás, bien sabemos científicamente, que el cerebro del hombre y de la mujer están igualmente formados; luego no hay razón para que el de ella sea inferior.
>
> Así, pues, que diferencias orgánicas solamente existen en los órganos sexuales. ¿Esto nos autoriza a prever diferencias intelectuales? [...]
>
> ... es evidente que en la marcha eterna de los siglos, el hombre apoderándose de todas las ventajas de la vida social y política y relegando a la mujer única y exclusivamente a los quehaceres domésticos, fue haciendo divergir las ocupaciones, estableciendo las diferencias de educación y de carácter, perfeccionándose intelectualmente, mientras la mujer permanecía ineducada.
>
> La mujer debe conocer sus derechos y obligaciones, para ejercerlos cuando sea necesario [...]; la mujer, socialmente, debe conocer el medio en que vive y contar con instrucción para disfrutar de sus beneficios [...][41]

---

39 *Idem*.

40 *Vid Supra*, p. 2.

41 Iniciativa del diputado Salvador González Torres, sesión del 15 de diciembre de 1916, Archivo General de la Cámara de Diputados.

El objetivo de González Torres era que el Constituyente aprobara el voto femenino para el año 1921 [no se señala si sería activo o pasivo, ni si sería en elecciones municipales o federales]:

> No dejo de comprender, señores, que por ahora sería imposible conceder todos los derechos que realmente le corresponden, porque como manifestaron algunas de las congresistas, necesitan tener... una preparación; pero yo creo que ya debemos implantar algunos y otros aplazarlos para que los empiece a disfrutar en una fecha, por ejemplo, el año de 1921, como justo homenaje a nuestra independencia, en su centenario, y porque cinco años son bastantes para que la generación que hoy tiene 17 años , se prepara para ejercerlos a los 21; pero dejémoslo ya establecido constitucionalmente porque es de justicia.[42]

Finalmente, el constituyente propuso al Congreso las bases que sirvieran de criterio general para conducir sus discusiones:

> I. Deben abrirse a la mujer las puertas de todos los campos de acción en que el hombre libra a diario su lucha por la vida.
>
> II. Puede la mujer desempeñar cualquier cargo público que no exija vigorosa constitución física, pues no habiendo diferencia alguna entre su estado intelectual y el del hombre, es tan capaz como éste de ser elemento dirigente de la sociedad.[43]

Al contrario de las propuestas de Hermila Galindo y de Salvador González Torres, Inés Malváez, antigua maderista[44], pidió que se le negara la ciudadanía a las mujeres. Su negativa se fundamentaba en que equivaldría a entregar el poder a la Iglesia, que controlaba a la población femenina desde el púlpito y el confesionario, y se perdería la Revolución.[45] Esa fue la razón por la que los constituyentes no otorgarían la ciudadanía a las mujeres en la Constitución de 1917. Tampoco se otorgaría durante el gobierno de Lázaro Cárdenas, por razones semejantes. Fue así que México se convirtió en uno de los seis últimos países de la región en dar a la población femenina la ciudadanía.

El hecho es que, en efecto, las mujeres han estado mayoritariamente bajo la influencia del clero y la disputa por la soberanía del Estado, por parte de la Iglesia ha estado presente en toda nuestra historia.

---

42 *Idem*.

43 *Idem*.

44 Inés Malváez, maestra normalista, dejó las aulas al inicio de la Revolución. Cano, Gabriela (2013), "Debates en torno al sufragio y la ciudadanía de las mujeres en México", *Estudios Sociológicos* XXXI: Número extraordinario.

45 *Cfr*. "La razón de la sinrazón de la señorita Inés Malváez sobre el derecho al voto de la mujer", Semanario *Mujer Moderna*, número 59, 1° de enero de 1917, (Archivo personal de la Sra. Rosario Topete Galindo).

El 26 de enero de 1917, en la sexagésimo tercera sesión ordinaria del Congreso Constituyente, sin discusión, por 166 votos a favor y dos en contra, de los constituyentes Esteban Baca Calderón e Hilario Medina, fue aprobado el artículo 34 de la Carta Magna, sin otorgar la ciudadanía a las mujeres. Ellas hicieron la revolución, pero la revolución no les hizo justicia, no se les reconoció como ciudadanas. Félix Palavicini advirtió, además, del peligro de que las mujeres se sintieran incluidas cuando se hablaba de mexicanos, y quisieran votar y ser votadas. Lo que en efecto sucedería, aunque sin buenos resultados.[46]

Hermila Galindo, mujer de importantes contrastes, lanzó su candidatura para ser diputada en 1917, sin lograrlo. No obstante, Galindo se convirtió en la vigilante del diputado triunfador, denunciando su inactividad. Alcanzó a vivir hasta ver reformado el artículo 34 de la Constitución en 1953, para que las mujeres pudieran votar por vez primera en 1955; y fue nombrada diputada honoraria. Junto a la historia de Hermila Galindo, se pude decir que el 10 de agosto de 1919 se organizó la primera agrupación feminista de la posrevolución, el Consejo Nacional para las Mujeres, fundado por María del Refugio García, Juana Belem Gutiérrez, Elena Torres y Estela Carrasco, entre otras.[47] Se integró con mujeres de clase media que habían sido revolucionarias, provenientes de varios estados de la república (Guanajuato, Michoacán, Veracruz y Yucatán). Su objetivo era luchar por el bienestar de su propio sexo y del país. Buscaban abrir canales de participación para mejorar la condición de las mexicanas. Estas mujeres habían militado en los diversos grupos revolucionarios, como magonistas, anarquistas, socialistas y algunas se llamaban sufragistas. Su órgano de difusión fue la revista *La Mujer*, fundada en 1920. Se identificaban expresamente como una asociación feminista y consideraban al feminismo como un movimiento que devolvería a la mujer el lugar que le correspondía en la sociedad.[48]

Durante la lucha por obtener el voto para las mujeres, hubo algunos estados en donde se otorgaron derechos políticos, al considerar que éstos

---

[46] Galeana, Patricia, "Un recorrido histórico por la revolución de las mujeres mexicanas", *op. cit.*, p. 20.

[47] Archivo General de la Nación, Dirección General de Gobierno, Caja 5, Exp. 32.

[48] Lau, Ana (2009), "Las luchas por transformar el estatus civil de las mexicanas: las organizaciones pro sufragio femenino 1919–1930", en Nicolás Cárdenas García y Enrique Guerra Manzo (coords.), *Integrados y marginados en el México posrevolucionario. Los juegos de poder local y sus nexos con la política nacional*, Miguel Ángel Porrúa/UAM–Xochimilco, México, pp. 297–347.

no estaban prohibidos por la Constitución. Ya que lo que no está prohibido está permitido para la ciudadanía, al contrario de los gobernantes, cuyas facultades deben ser explícitas.

Es importante mencionar que en 1922 Felipe Carrillo Puerto, gobernador de Yucatán, consideró que la Constitución no prohibía el voto femenino, por lo que las mujeres pudieron votar y ser votadas a nivel municipal. De esta manera, en las elecciones del 7 de noviembre de 1922, Rosa Torres se convirtió en la primera regidora mexicana del ayuntamiento de Mérida. El 18 de noviembre de 1923, Elvia Carrillo Puerto, Beatriz Peniche de Ponce y Raquel Dzib Cicero, fueron electas como las primeras diputadas mexicanas en un congreso estatal. Sin embargo, tras el asesinato de Carrillo Puerto en 1924, las tres diputadas dimitieron de sus cargos y huyeron de Yucatán al recibir amenazas de muerte.

En este trazo histórico de la lucha por los derechos civiles de las mujeres, podemos recordar que el Primer Congreso Nacional Feminista fue convocado por la sección mexicana de la Liga Panamericana para la Elevación de la Mujer, en la ciudad de México del 20 al 30 de mayo de 1923, con la asistencia de cien delegadas de todo el país. Entre sus resoluciones destacaron la demanda de igualdad civil y política para que la mujer pudiera ser elegible en los cargos políticos y administrativos[49], la igualdad en el trabajo y la protección a las trabajadoras domésticas.

El 13 de julio de 1923 el gobernador de San Luis Potosí, Rafael Nieto, expidió un decreto en el que se otorgaba el derecho de tomar parte en los procesos electorales municipales y estatales a las mujeres que supieran leer y escribir. Dos años más tarde, Elvia Carrillo Puerto lanzó su candidatura al Congreso potosino, ganando la votación. Sin embargo, el gobierno interino de Abel Cano, con el apoyo de la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados, se rehusó a darle la curul, arguyendo que la Ley Federal Electoral reservaba el derecho de ser elegidos para puestos públicos a los hombres. El decreto del voto fue derogado el 4 de octubre de 1926, con el fin de evitar una nueva candidatura femenina.[50]

[49] Ya que en esa época los ayuntamientos eran considerados cargos administrativos y no políticos.

[50] Macías, Anna (2002), *Contra viento y marea: el movimiento feminista en México hasta 1940*, Universidad Nacional Autónoma de México, Programa Universitario de Estudios de Género, México, p. 139.

En Tabasco, el 6 de marzo de 1925, Tomás Garrido Canabal expidió un decreto que concedía el voto a la mujer en elecciones municipales, aunque se derogó una vez que Garrido concluyó su gubernatura en 1935.[51]

De la misma forma, en 1925, la XXX Legislatura estatal de Chiapas otorgó a la mujer de 18 años los mismos derechos que al hombre, argumentando su importancia social como factor principal en el hogar y la familia, su superioridad moral, así como su perspicacia para resolver problemas difíciles de la vida política y científica, y su capacidad de "embellecerlo y ennoblecerlo todo".[52] En 1927 Chiapas tuvo a su primera diputada local, la maestra Florinda Lazos, con una larga trayectoria en favor de los derechos de la mujer. El voto femenino en Chiapas nunca se derogó.

En Veracruz, el 30 de marzo de 1936, el Partido Nacional Revolucionario (PNR) lanzó la candidatura para diputadas locales de dos mujeres: María Tinoco, como propietaria, y Enriqueta L. de Pulgarón, como suplente. El registro no fue aceptado por el Departamento Electoral Nacional, en vista de que la Ley Electoral Nacional no incluía ningún capítulo sobre las mujeres.

En Puebla el voto femenino se concedió a nivel local el 13 de noviembre de 1936. Ese mismo año Antonia González se convirtió en la primera mujer poblana en obtener un cargo de elección popular, al ser votada como regidora.

En la capital de nuestro país, el movimiento sufragista cobró impulso gracias al Frente Único Pro Derechos de la Mujer (FUPDM), creado en 1935 y presidido por la comunista Refugio García. El Frente logró reunir a 800 agrupaciones de diferentes corrientes ideológicas de todo el país, para luchar por el derecho al sufragio.

En este marco, el 26 de agosto de 1937 en Veracruz, el presidente Lázaro Cárdenas anunció, que colocaría "*a las mujeres en el mismo plano*

---

[51] Torres Vera, María Trinidad, "Las fuerzas políticas del garridismo. Una aproximación al imaginario colectivo", en Freddy Domínguez Nárez y Juan Carlos Guzmán Ríos (2005), *Sociedad y procesos políticos e históricos*, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México, pp. 164 – 189.
Cano, Gabriela (2013), "Paradojas del sufragio femenino" en *Nexos*, México, octubre. Disponible en: http://www.nexos.com.mx/?P=leerarticulo&Article=2204394

[52] Montalvo de Méndez, Juana (1971), *El Sufragio femenino en México*, México, UNAM, pp. 86-99.

que los hombres "*en un plano de igualdad política.*"[53] El FUPDM lanzó la candidatura de Refugio García a diputada, sin embargo, se señaló que primero era necesario reformar la Constitución, por lo que Cuca García hizo una huelga de hambre frente a Los Pinos, ello presionó al presidente Cárdenas para enviar la iniciativa de la reforma constitucional, en septiembre de 1937.[54]

Años antes la Unión de Mujeres Americanas –creada por Margarita Robles en 1934 para trabajar por la paz e igualdad de derechos, así como para promover la amistad y comprensión de las mujeres de las Américas[55] –realizó manifestaciones para presionar a la Cámara de Diputados y que aprobara la reforma constitucional. Solicitaron también la modificación del artículo 37 de la Ley Electoral de los poderes federales, que señalaba como ciudadanos sólo a los varones. Se volvieron a repetir larguísimos debates en el Congreso, en que se argumentó que la mujer no estaba preparada para la política; que iba a descuidar al hogar y su papel de madre-esposa; que se masculinizaría; y que además era injusto para los hombres solteros, ya que los casados tendrían doble voto, porque sus esposas votarían por quien ellos les dijeran. Finalmente, se volvió a afirmar que las mujeres votarían por quien les mandara la Iglesia. No obstante, se aprobó la reforma constitucional y se envió a las legislaturas locales para su aprobación, en diciembre de 1937.

Sin embargo, a pesar de que fue aprobada por la mayoría de las legislaturas locales requeridas para reformar a la Constitución, no fue publicada en el Diario Oficial y por tanto no entró en vigor. Esto fue así por temor a que las mujeres favorecieran al candidato de oposición, Juan Andreu Almazán, del Partido Revolucionario de Unificación Nacional (PRUN, de centro derecha), según consta en el informe correspondiente.[56] El presidente Cárdenas temió que se repitiera el escenario de España, donde la izquierda otorgó el voto a las mujeres en 1933, y votaron por la derecha.

---

53 Discurso del Presidente Lázaro Cárdenas en el Puerto de Veracruz el 26 de agosto de 1937 citado en un manifiesto del Departamento Feminista de la Unión de Revolucionarios Agraristas del sindicato formado por la licenciada Dolores Heduan de Rueda. AGN, Fondo Lázaro Cárdenas Ríos 544.1/1

54 Tuñón Pablos, Enriqueta (2014), "Tres momentos claves del movimiento sufragista en México en *La Revolución de las Mujeres en México*, México, INEHRM, p. 86.

55 Lau Jaiven, Ana (2009), "Entre ambas fronteras: tras la igualdad de derechos para las mujeres" en *Revista Política y Cultura,* no. 31, México, enero.

56 AGN, Fondo Lázaro Cárdenas Ríos 544.1/1

Como podemos apreciar se involucran los asuntos de naturaleza política para favorecer mejores condiciones para las mujeres, pero el proceso fue muy prolongado. El 1º de abril de 1938, el Partido Nacional de la Revolución, creado por Plutarco Elías Calles, fue transformado por Cárdenas en el Partido de la Revolución Mexicana. El PRM se comprometió a que las mujeres tuvieran "igualdad con los elementos masculinos". Su Declaración de Principios demandaba la modificación inmediata de "la situación de inferioridad en que la mujer ha vivido respecto al hombre". En noviembre de 1939, en la Primera Asamblea Nacional del PRM se formuló el Segundo Plan Sexenal y las mujeres consiguieron que se incluyera una intención de enmienda a la Constitución y a la Ley Electoral para que la mujer obtuviera el derecho al voto.

El Frente Único Pro Derechos de la Mujer decidió incorporarse al PRM, confiando en que se haría la reforma. El movimiento sufragista se atomizó. Por ello en el imaginario colectivo no se recuerda ni se reconoce la lucha de las sufragistas mexicanas. No obstante, Esther Chapa miembro del Frente Único, reclamaría a cada legislatura que se promulgara la reforma constitucional aprobada al final del gobierno de Cárdenas, sin lograr su objetivo.

Cabe recordar que, si bien el presidente Cárdenas congeló su propia iniciativa para que las mujeres votaran, designó a mujeres en responsabilidades importantes, como a Palma Guillén, que fue la primera Embajadora en la historia de México, representando a nuestro país en Colombia.

La falta de continuidad del proyecto cardenista en el gobierno de Ávila Camacho implicó un retroceso en la situación de las mujeres, a quienes se les quería mantener en su casa, ajenas a los avatares de la política que podía "corromperlas". Posteriormente, el 27 de julio de 1945, la Alianza Nacional Femenina del partido oficial, organizó un mitin en la Arena México en apoyo a la candidatura presidencial de Miguel Alemán. En su discurso, el candidato destacó el importante papel de la población femenina para el progreso del país. Una vez obtenido el triunfo, al tercer día de su presidencia, Alemán envió al Congreso la iniciativa para modificar la fracción I del artículo 115 y otorgarle el voto a nivel municipal.

Nuevamente, hubo acalorados debates en la Cámara repitiendo los mismos argumentos que se habían esgrimido en contra de la iniciativa cardenista, que la mujer no estaba preparada para la política, que iba a dejar de ser buena esposa y madre y que era darle doble voto al hombre casado. El sector conservador de la sociedad rechazaba la idea de una mujer autónoma y con intereses propios. En esta mentalidad, se aludía que el

hombre sí estaba preparado para votar, solamente por ser hombre, aunque fuera analfabeta y la mujer tuviera un título universitario.

Finalmente, la iniciativa otorgando la ciudadanía restringida a las mujeres fue aprobada el 31 de diciembre de 1946, en sesión ordinaria de la Cámara de Senadores y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 1947, como parte del programa de modernización del país. Esta reforma se vio como una dádiva de poder y se olvidó a la lucha sufragista de las mujeres mexicanas. Quedaba todavía pendiente el voto a nivel federal.

En esta lucha, Amalia González Caballero fue representante de México en la Comisión Interamericana de Mujeres, en donde había defendido la participación de las mujeres. Por ello le pareció un contrasentido que todavía no se les otorgara la ciudadanía en México, así se lo planteó al candidato a la presidencia, Adolfo Ruiz Cortines, quien le pidió firmas de las mujeres que solicitaran el voto a nivel federal. González Caballero constituyó en 1952 la Alianza de Mujeres de México y recogió las firmas de más de quinientas mil mujeres de todo el país, solicitando que se reformara el artículo 34 constitucional y que las mujeres pudieran votar y ser votadas en elecciones federales.

Por otra parte, a Margarita García Flores, líder femenil del Partido Revolucionario Institucional (PRI) sus compañeras le exigieron que viera al candidato para pedirle que incluyera en sus temas de campaña la ciudadanía plena, argumentando que no era justo que por ser mujeres no pudieran votar.[57] Organizó un mitin de mujeres en el cual Ruiz Cortines ofreció enviar la iniciativa para reformar la constitución y que la mujer tuviera igualdad política con el hombre. Fue así, que el candidato incluyó en sus compromisos de campaña la iniciativa para reformar la constitución y otorgar la ciudadanía plena a las mujeres.

En la construcción de estos avances para lograr el voto a nivel federal para las mujeres, la maestra Chapa, del movimiento sufragista del Frente Único por el Derecho al Voto, había exigido por tres lustros, en cada inicio de sesiones del Congreso, que se concluyera el proceso y que se publicara la reforma al artículo 34 constitucional, que ya había sido aprobada en lo general en 1937 y por más de la mitad de las legislaturas en 1938. Al no ser atendida su demanda, protestaba al finalizar cada legislatura. Por esta razón se opuso a que el presidente Ruiz Cortines iniciara un nuevo

[57] *Vid*. Galeana, Patricia, "Un recorrido histórico por la revolución de las mujeres mexicanas", *op. cit.*, p. 26.

proceso legislativo, exigiendo que se concluyera el aprobado en el gobierno de Lázaro Cárdenas, producto de la lucha sufragista. No obstante, se hizo una nueva iniciativa y se repitió todo el proceso y el 17 de octubre de 1953 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el nuevo texto del Artículo 34 constitucional:

> Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años, siendo casados, o 21 si no lo son, y tener un modo honesto de vivir".

Finalmente, las mujeres obtuvieron la ciudadanía plena y su derecho a votar y ser votadas a nivel federal. Cabe destacar que en este caso se consideró que el voto femenino fortalecería la posición del PRI frente al henrriquismo, por ser éste un movimiento político de centro izquierda, para el cual el voto femenino sería un contrapeso.

Se otorgó la ciudadanía como una dádiva del poder y no como una respuesta a la lucha sufragista; no desde la perspectiva de una sociedad igualitaria, sino por ser una medida política conveniente interna y externamente para el país.

Recordemos que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) había aprobado el 20 de diciembre de 1952 la Convención sobre los derechos políticos de las mujeres. Por lo que ningún país podía decirse democrático, si más de la mitad de la población no era siquiera ciudadana. A raíz de esta reforma, las mujeres comenzaron a ocupar cargos de elección popular. En 1954 Aurora Jiménez Palacios, fue suplente de su esposo solo cuatro meses, por el I Distrito de Baja California. No obstante, pasó cuatro veces a la tribuna e hizo una defensa de los jóvenes infractores, señalando que la solución a este problema social era la prevención y no el aumento de la penalidad.

Logrado el derecho al voto en octubre de 1953, el 3 de julio de 1955, las mujeres acudieron por primera vez a las urnas a emitir su voto. Fueron electas cuatro Diputadas federales para la XLII Legislatura: Remedios Albertina Ezeta por el Estado de México, Margarita García Flores por Nuevo León, Guadalupe Ursúa Flores por Jalisco y Marcelina Galindo Arce por Chiapas.

Más tarde, en el año de 1959, Cristina Salmorán se convirtió en la Primera Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Para 1964, María Lavalle Urbina y Alicia Arellano Tapia, fueron las primeras Senadoras, por Campeche y Sonora, respectivamente. Y hasta 1979

fue electa la Primera Gobernadora mexicana: Griselda Álvarez Ponce de León, por el estado de Colima.

Después de la larga lucha por la ciudadanía, continuó la lucha para acceder al poder. Por ello fue necesario que se estableciera el sistema de cuotas de género. En América Latina los primeros países en establecer este mecanismo fueron Argentina (1991), Costa Rica (1996), México (1996), Paraguay, Bolivia, Brasil, Ecuador, Panamá, Perú, República Dominicana (1997). En Colombia se aprobó la Ley de cuotas en el año 2000, que dispone que el 30% de los altos cargos públicos sean ocupados por mujeres. Canadá cuenta con un sistema de cuotas voluntarias por partido desde 1985. Y Estados Unidos no cuenta con sistema de cuotas de género por considerarlo una práctica antidemocrática. En las democracias nórdicas desde mediados del siglo XX se estableció la paridad por los propios partidos políticos.[58] Noruega es el país con mayor proporción de mujeres en los consejos de administración de las empresas.[59]

Para romper las inercias excluyentes y discriminatorias el 14 de noviembre de 1996, se aprobó una adición a la fracción XXII transitoria del artículo 1º del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalando que "los partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que las candidaturas a diputados y senadores no excedan del 70 por ciento para un mismo género".

Como tal norma no se cumplía, el 25 de junio de 2002 se publicaron en el *Diario Oficial de la Federación* las reformas al COFIPE para obligar a los partidos políticos a inscribir por lo menos el 30% de las candidaturas femeninas en las listas a puestos de elección popular, en calidad de propietarias. Se aplicarían sanciones a los partidos que no cumplieran con la cuota de género. Se establecieron también restricciones al orden de las listas de candidatos plurinominales, de modo que las mujeres aparecie-

[58] Sleire, Sveinung, "El país liderado solo por mujeres", *La Tercera*, Chile. Disponible en: https://www.latercera.com/tendencias/noticia/pais-liderado-solo-mujeres/111686/
En 1986, Gro Harlem Brundtland, fue electa como la primera mujer en ocupar el cargo de Primera Ministra de Noruega; integró su gabinete con 8 mujeres de 18 puestos, e impulsó la ley de cuotas para que al menos el 40% de los cargos fueran ocupados por mujeres, ley que se aprobó hasta 2003. Noruega tiene una participación mayoritaria de mujeres en el gobierno a partir de 2007.

[59] Redacción, "Noruega es el país con mayor proporción de mujeres en los consejos de administración de las empresas", RTVE, España. Disponible en: http://www.rtve.es/noticias/20161003/noruega-pais-mayor-proporcion-mujeres-consejos-administracion-empresas/1418704.shtml

ran en por lo menos una de cada tres posiciones dentro de las primeras nueve de cada lista. Esta reforma fue aprobada por unanimidad en las dos Cámaras; sin embargo, se exceptuó a las candidaturas de mayoría relativa que fueran resultado de un proceso de elección "mediante el voto directo". En caso de incumplimiento con la cuota de género, el entonces Instituto Federal Electoral (IFE) sancionaría al partido con la negativa del registro de las candidaturas.[60] Esta reforma se aprobó sólo por mayoría, pues hubo siete votos en contra.

La Ley Electoral se volvió a reformar en 2007[61] para establecer una cuota de género de al menos 40% de mujeres. Las listas plurinominales debían incluir al menos dos mujeres en cada segmento de cinco candidaturas. Para evadir sanciones, los partidos políticos registraron a las mujeres que se comprometieran a renunciar después de ser electas. En las elecciones de 2009, un grupo de 8 diputadas federales de los partidos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, solicitaron licencia después de haber sido electas, para que sus suplentes hombres ocuparan su lugar en el Congreso.

El 12 de octubre de 2013, el ejecutivo presentó la iniciativa de reforma para garantizar que el 50% de las candidaturas locales y federales fueran ocupadas por mujeres. En ningún caso se admitiría que se les asignaran aquellos distritos que los partidos políticos consideren perdidos. El 3 de diciembre de 2013, la iniciativa presidencial fue aprobada por el Senado de la República.

En 2013 inició el proceso para legislar en materia de violencia política de género en México. Finalmente, el 8 de marzo de 2017, la Comisión para la Igualdad de Género en el Senado de la República aprobó las reformas para sancionar la violencia política de género, por unanimidad de 89 votos. Con ello se modificaron 5 leyes: la Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia; la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Ley General de Partidos Políticos; la Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Las reformas plantearon lo siguiente:

---

[60] Carbonell, Miguel (2003), "La reforma al código federal de instituciones y procedimientos electorales en materia de cuotas electorales de género", en *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, núm. 8, enero-junio, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México.

[61] COFIPE 2007, artículo 219.

a) La propaganda de partidos o coaliciones no debe contener expresiones que constituyan violencia política en razón de género.
b) Se deberá promover y garantizar la formación de liderazgos políticos de mujeres, y crear mecanismos que garanticen la promoción, protección y respeto a sus derechos político-electorales en la Constitución Política y tratados internacionales.
c) Aumentan las penas cuando las conductas se cometan en perjuicio de una mujer que participe en política.

Gracias al sistema de cuotas se ha avanzado para lograr una representatividad paritaria en el poder legislativo. En la LXIV legislatura, de 500 diputados, 246 son mujeres, 49.2%, y de 128 senadores, 65 son mujeres, es decir, el 50.7%

En el poder ejecutivo por vez primera hay paridad de hombres y mujeres en el gabinete. Lo difícil que ha sido avanzar en el plano político, se multiplica exponencialmente en el alto índice de violencia que viven las mujeres. En nuestro país hubo 2,833 feminicidios en 2019, de acuerdo con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, muchos de ellos a causa de su pareja o un familiar, ya sea por la violencia directa o por las secuelas de las agresiones físicas.[62] Además, ha habido una regresión inédita en nuestra historia con la criminalización que sufren las mujeres por la penalización de aborto en 20 estados del país.

En la Encuesta Nacional de Género[63] elaborada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, se sigue considerando que el hombre es más apto para la política, si bien se considera que la mujer es más honesta. El número de encuestados que votaría por una mujer disminuye en tanto más alto es el cargo.

El retraso de nuestro país en el reconocimiento de los derechos políticos de su población femenina ha sido nocivo para su democracia. La violación es un acto político de dominación y tiene su más dramática expresión en los feminicidios.

---

[62] Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres, Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Secretaría de Salud, México, 2009. Disponible en: cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/ENVIM_2006.pdf

[63] Galeana, Patricia y Patricia Vargas (2015), "Géneros asimétricos. Representaciones y percepciones del imaginario colectivo. Encuesta Nacional de Género", Colección *Los mexicanos vistos por sí mismos. Los grandes temas nacionales*, México, IIJ-UNAM.

A raíz del movimiento feminista, la mujer es sujeto y no objeto de la historia. Para acabar con la discriminación hacia las mujeres, es necesario que desaparezca la cultura patriarcal, que considera que el hombre nació para mandar y la mujer para obedecer, origen de toda la violencia que sufren las mujeres.

Reflexiones finales

Las particularidades que nos proporciona la historia son muy significativas toda vez que es el elemento histórico el que nos permite comprender los procesos, políticos, sociales, económicos o culturales y para el caso de las mujeres nos da herramientas de reconocimiento de la vida y la obra que todas las que han sido invisibilizadas.

En el terreno de la política la participación de las mujeres no ha sido menor, lejos de ello ha sido el cauce de mayor lucha para lograr un espacio que por si mismo les pertenece. El espacio político se convirtió para las mujeres de todas las latitudes en un indispensable lugar de búsqueda de reconocimiento y de emancipación, sin duda, los logros alcanzados por las mujeres fueron minimizados, menoscabados por es sistema de dominación masculina, por un patriarcado que al sentirse agraviado por la presencia de las mujeres hizo actos de discriminación que obligaron a que las mujeres alzaran la voz y proclamaran de manera abierta su indignación.

A lo largo de la historia las mujeres han buscado los mecanismos para establecer sus derechos. La lucha por ganar los espacios de acción política, han cruzado por un sinfín de escollos, discriminaciones y exclusiones que, si bien han retrasado el ascenso de las mujeres para la toma del poder, han llegado a éste. El sufragismo ha sido el momento más importante del feminismo que coloca a las mujeres en el primer plano en el ascenso al poder político y que se definió por los derechos políticos y ciudadanos de y para las mujeres.

Como se ha expresado a lo largo de este capítulo, para las mujeres que en México abrieron la brecha para que su presencia fuera reconocida en el ámbito político data prácticamente desde la conformación de la nación mexicana y su proceso de Independencia, pero en especial durante el siglo xx, desde la convocatoria al Primer Congreso Feminista de Yucatán en 1916 y la participación de Hermila Galindo, así como la participación del Elvia Carrillo Puerto nos habla de que la espera para lograr el ansiado voto ciudadano tuvo un amplio recorrido hasta 1953 que éste se logra. Sin embargo, los espacios de toma del poder político en condiciones de

igualdad entre mujeres y hombres ha implicado otras luchas que se han prolongado a lo largo del siglo XX, después de 1953 y del siglo XXI, hasta llegar a la *paridad en todo* como una premisa jurídica y política para el avance de las mujeres para mejorar condiciones de igualdad sustantiva.

Fuentes de consulta

Archivo General de la Nación, Dirección General de Gobierno, Caja 5, Exp.32.

Archivo General de la Nación, Discurso del Presidente Lázaro Cárdenas en el Puerto de Veracruz el 26 de agosto de 1937 citado en un manifiesto del Departamento Feminista de la Unión de Revolucionarios Agraristas del sindicato formado por la licenciada Dolores Heduan de Rueda. AGN, Fondo Lázaro Cárdenas Ríos 544.1/1

Barreda, Horacio (1991), *Estudios sobre el feminismo*, en Alvarado, Lourdes (comp.), *El siglo XIX ante el feminismo. Una interpretación positivista*. México, CESU, p. 25.

Cano, Gabriela (2013), "Paradojas del sufragio femenino", en *Nexos*, México, octubre. Disponible en: http://www.nexos.com.mx/?P=leerarticulo&Article=2204394

Cano, Gabriela (2013), "Debates en torno al sufragio y la ciudadanía de las mujeres en México", *Estudios Sociológicos* vol. XXXI, Número extraordinario.

Cano, Gabriela, "Es de estricta justicia", un proyecto feminista en las filas del constitucionalismo, en Congreso Internacional sobre la Revolución Mexicana, México, INEHRM, Gobierno de San Luis Potosí, 1991.

Carbonell, Miguel (2003), "La reforma al código federal de instituciones y procedimientos electorales en materia de cuotas electorales de género", en *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, núm. 8, enero-junio, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México.

Cockcroft, James D. (1999), *Precursores intelectuales de la revolución mexicana: 1900-1913*, México, Siglo XXI.

Cofipe, 2007.

Congreso Feminista de México, en *La Mujer Moderna*, número 20, 27 de febrero de 1916.

Declaraciones de Lawrence Summers, Dean de Harvard de 2001 a 2006, durante el seminario de la Oficina Nacional en Investigación Económica de Massachusetts, en enero de 2005.

Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres, Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Secretaría de Salud,

México, 2009. Disponible en: cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/ENVIM_2006.pdf

Galeana, Patricia (1999), *Catálogo documental Del voto al ejercicio del poder*, México, AGN.

Galeana, Patricia (2014), "Un recorrido histórico por la revolución de las mujeres mexicanas" en Galeana, Patricia (Coord.*), La Revolución de las Mujeres en México*, México, INEHRM.

Galeana, Patricia y Patricia Vargas (2015), *Géneros asimétricos. Representaciones y percepciones del imaginario colectivo. Encuesta Nacional de Género*, Colección "Los mexicanos vistos por sí mismos. Los grandes temas nacionales", México, IIJ-UNAM.

Galindo, Hermila (1916), "La mujer del porvenir". Ponencia de Hermila Galindo en *El Primer Congreso Feminista de Yucatán*, Mérida, Talleres tipográficos del Ateneo Peninsular.

Galindo, Hermila (1917), "Petición hecha por nuestra directora al H. Constituyente sobre el derecho al voto de la mujer" en *Mujer Moderna*, México, núm. 61, enero 21, pp. 2-7.

Georgoudi, Stella (1991), "Bachofen, el matriarcado y el mundo antiguo: reflexiones sobre la creación de un mito" en Dubby, Georges y Michelle Perrot (coords.), *Historia de las Mujeres*, España, Ed. Taurus, Tomo I La Antigüedad.

Giordano, Verónica (2012), *Ciudadanas incapaces: la construcción de los derechos civiles de las mujeres en Argentina, Brasil, Chile y Uruguay en el siglo XX*, Argentina, Ed. Teseo.

Guerra, Manzo (coords.) (2009), *Integrados y marginados en el México posrevolucionario. Los juegos de poder local y sus nexos con la política nacional*, Miguel Ángel Porrúa/UAM–Xochimilco, México, pp. 297–347.

Jernelöv, Arne (2011), "Amazonia – the future world where women rule", MBM Förlag, Suecia.

Lau Jaiven, Ana (2009), "Entre ambas fronteras: tras la igualdad de derechos para las mujeres" en *Revista Política y Cultura*, no. 31, México, enero.

Lau Jaiven, Ana (2009), "Las luchas por transformar el estatus civil de las mexicanas: las organizaciones pro sufragio femenino 1919–1930", en Nicolás Cárdenas García y Enrique (coords.), *Integrados y marginados en el México posrevolucionario. Los juegos de poder local y sus nexos con la política nacional*, Miguel Ángel Porrúa/UAM–Xochimilco, México, pp. 297–347.

Macías, Anna (2002), *Contra viento y marea: el movimiento feminista en México hasta 1940*, Universidad Nacional Autónoma de México, Programa Universitario de Estudios de Género, México.

Magaña, Gildardo (1985), *Emiliano Zapata y el Agrarismo en México*, México, inehrm, Tomo I.

Mendieta Alatorre, Ángeles (1983), *Juana Belén Gutiérrez de Mendoza (1875-1942): extraordinaria precursora de la Revolución Mexicana*, México, Talleres Impresores de Morelos.

Mendieta Alatorre, Ángeles (1961), *La mujer en la Revolución Mexicana*, inehrm, México.

Mill, John Stuart (2008), *La esclavitud femenina*, Artemisa Ediciones, Clásica, p. 133.

Montalvo de Méndez, Juana (1971), *El Sufragio femenino en México*, México, UNAM, pp. 86-99.

Nicole, Arnaud – Duc, "Las contradicciones del derecho", en George Duby, *et al.*, *Historia de las mujeres*, Madrid, Taurus, T. 4.

Olympe de Gouges (2007), "Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana", en *Cuatro mujeres en la revolución francesa*, Introducción de José Sazbón, Ed. Biblos, Argentina.

Platón (2009), *La República*, España, Ediciones Akal, Libro v, p. 363.

Programa de Gobierno del presidente Benito Juárez, 20 de enero de 1861, en *México a través de los informes presidenciales. La educación pública*, México, Secretaría de Educación Pública y Secretaría de la Presidencia, 1976.

Programa del Partido Liberal, suscrito el 1° de julio de 1906, encabezado por Ricardo Flores Magón.

Ramírez, Ignacio (1854), "La Coqueta", en Frías y Soto, Hilarión *et al.*, *Los mexicanos pintados por sí mismos: tipos y costumbres nacionales*, México, Imprenta de M. Murguía.

Rtve , Redacción, "Noruega es el país con mayor proporción de mujeres en los consejos de administración de las empresas", rtve, España. Disponible en: http://www.rtve.es/noticias/20161003/noruega-pais-mayor-proporcion-mujeres-consejos-administracion-empresas/1418704.shtml

Semanario *Mujer Moderna*, "La razón de la sinrazón de la señorita Inés Malváez sobre el derecho al voto de la mujer", número 59, 1° de enero de 1917, (Archivo personal de la Sra. Rosario Topete Galindo).

Sleire, Sveinung, "El país liderado solo por mujeres", La Tercera, Chile. Disponible en: https://www.latercera.com/tendencias/noticia/pais-liderado-solo-mujeres/111686/

Soberanes, José Luis (coord.) (1981), Memoria del ii Congreso de Historia del Derecho Mexicano, unam, México.

Torres Vera, María Trinidad (2005), "Las fuerzas políticas del garridismo. Una aproximación al imaginario colectivo", en Freddy Domínguez Nárez y Juan Carlos Guzmán Ríos, *Sociedad y procesos políticos e históricos*, Universidad Juárez autónoma de Tabasco, México.

Tuñón Pablos, Enriqueta (2014), "Tres momentos claves del movimiento sufragista en México en *La Revolución de las Mujeres en México*, México, inehrm.

Tuñón Pablos, Julia (1991), *El álbum de la Mujer. Antología ilustrada de las mexicanas*, Vol. iii.

Tuñón, Enriqueta (1998), "El otorgamiento del sufragio femenino", en *Historias*, núm. 41, oct.-dic.

Wright, Laureana (1889), "El sufragio de la mujer", en *Violetas de Anáhuac*, 24 de febrero.

"World suffrage timeline - women and the vote. First in the world", en Ministro de Cultura de Nueva Zelanda. Consultado el 20 de enero de 2020, disponible en: http://www.nzhistory.net.nz/politics/womens-suffrage/world-suffrage-timeline.

Zarco, Francisco (2009), *Historia del Congreso Constituyente*, México, inehrm.

La construcción de la violencia contra las mujeres como patrón cultural universal y el surgimiento del Feminismo como teoría crítica reivindicativa

*Gloria Luz Alejandre Ramírez**

[…] el feminismo es uno de los núcleos principales de la masa crítica que funciona dentro de los sistemas políticos democráticos. Debemos saber y poder reconocer esta herencia para no sentirnos, como habitualmente nos sentimos sobre todo se nos hace sentir, las recién llegadas.

Valcárcel, Amelia, 1998.[1]

Introducción

Las situaciones adversas a las cuales se han enfrentado las mujeres han sido una constante histórica. Las condiciones de violencia, exclusión, discriminación, humillación e invisibilización, se instalaron como una forma de actuar aceptada tanto por hombres como por las propias mujeres. Ello va desde la época griega hasta nuestros días, en buena medida bajo estructuras de pensamiento que respondieron en su momento a diversos aspectos culturales que se identificaron como propios o necesarios de la época. El apartado hace una recapitulación histórica integrando dos niveles de reflexión, el primero, como conductas violentas que vivieron las mujeres desde la *polis* griega hasta la Revolución Francesa, y un sistema patriarcal que ha transitado y permanecido después de ésta como estructura de pensamiento. El otro nivel que cruza la reflexión es el pensamiento feminista como teoría crítica y analítica que ha evidenciado y

* Profesora Investigadora de tiempo completo de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, UACM. Profesora de Asignatura de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM. Doctora en Ciencias Políticas y Sociales por la UNAM, Integrante del SNII CONAHCYT. México. Correo Electrónico: gloria.luz.alejandre@uacm.edu.mx / glalejandre@politicas.unam.mx.

1 Valcárcel, Amelia (1998), "Feminismo y poder político" en *Debate feminista,* 17 (9): 223-233. Disponible en http://eds.b.ebscohost.com.pbidi.unam.mx:8080/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=2&sid=5afc6b36-71ff-4a5a-ae5c-efd3813bbdc5%40sdc-v-sessmgr03.

visibilizado la condición de la mujer en diversas épocas, los mecanismos tanto teóricos como práctico para luchar contra ello y la construcción de ciudadanía para las mujeres como sujetas de derechos políticos. El trazo que cruza a la Ilustración es un punto por demás importante ya que ahí surge el feminismo como "el hijo no querido de la Ilustración", tal y como lo mencionó Amelia Valcárcel en su momento y que, a su vez, permite centrar al feminismo del pasado y del presente, así como las olas que lo identifican, no como un sólo feminismo, sino como diversos feminismos que permiten dar sentido a diferentes posturas de comprensión de la realidad y acción en la misma. De este modo, se puede dar cuenta, de manera muy general, que el feminismo, con más de 230 años, es una teoría y una práctica que incide y propicia cambios favorables tanto para las mujeres como para los hombres.

Primera disyuntiva: *polis*, misoginia y violencia

Este primer apartado se perfila desde uno de los hechos más atroces que viven las mujeres, la violencia. Partir desde este fenómeno da luz sobre la condición de continua agresión a la cual las mujeres se han visto sometidas. Violencia que tiene mecanismos y canales, tanto reales como simbólicos, que hacen de ésta un factor de cotidianidad asumida, naturalizada e interiorizada.

Podríamos cuestionarnos si la condición de la violencia parte de una pre disposición humana, puesta en un solo actor o actores perpetradores de la misma y, a su vez, si a esto le acompaña el ejercicio del poder. En su texto clásico *Sobre la Violencia*, Hannah Arendt, refiere que

> La violencia se distingue del poder, la fuerza o el poderío que siempre requiere *implementos* […]La sustancia misma de la acción violenta está determinada por la categoría medios —y— fin, cuya característica principal en cuanto a los asuntos humanos, es que el fin está en constante peligro de dejarse abrumar por los medios que justifica y que son precisos para alcanzarlo...Sin embargo, cuando los resultados de los actos humanos caen fuera del control de los actores, la violencia entraña además el elemento de la arbitrariedad [...][2]

Tal pareciera que vivir en violencia se instala como un hábito que, tras repetirla, marca y genera condiciones para establecerla como forma de vida en un ser, actuar y pensar desde la violencia, como ente violento y como propagador de la misma. Pero ¿en dónde reside tal violencia? ¿Por qué y cómo surge? ¿Cómo se instala? ¿Por qué los hombres asumen

[2] Arendt, Hannah (1970), *Sobre la violencia.* México: Joaquín Mortiz, pp. 9-10.

connotaciones de violencia, que consciente e incoscientemente dañan a las mujeres? Diremos que hay formas tan sutiles para dañar a una mujer en su integridad que pasan inadvertidas y otras formas y expresiones como la violación y el feminicidio que cada vez cobran mayor número de víctimas y muertes.

La violencia aprendida y reproducida tiene fuertes asideros en esquemas de comportamiento conductual afianzadas en un sistema de opresión y sujeción estrechamente vinculadas a relaciones desiguales de poder entre los hombres y las mujeres, donde los primeros ejercen una superioridad que pareciera no identifican, no comprenden y no aceptan como violencia, sino como una conducta que les es propia a su "naturaleza" sexo-genérica.

En *Hacia una crítica a la razón patriarcal*, Celia Amorós establece una premisa fundamental:

> ...la ideología sexista influye en el discurso filosófico de dos maneras: como condicionante inmediato del modo como la mujer es pensada y categorizada en la sistematización filosófica de las representaciones ideológicas, y como condicionante mediato del gran lapsus y la mala fe de un discurso que se constituye como la forma por excelencia de relación conscientemente elaborada de la genericidad –en el sentido de Heller– y procede a la exclusión sistemática de la mujer de ese discurso. La ausencia de la mitad de la especie es el gran lastre y la gran descalificación del discurso presuntamente representativo construida y ajustada consigo misma como un todo en la autoconsciencia; el *autos* que debe tomar consciencia filosófica de sí mismo es un autos que proclama unilateralmente protagonismo y arroja a la otra parte de la especie del lado de la opacidad.[3]

Bajo este precepto, se ha constituido la historia y el discurso, con la permanente y reiterada ausencia de las mujeres. Esto significa que invisibilizar a las mujeres es una práctica instaurada en una forma de universalismo sistemático, en la medida que el discurso no las enuncia, no las pronuncia y no las manifiesta, simplemente no existen. Desde esta limitada mirada, parecería consecuente que no formen parte del espacio público, que no se expresen, que no se manifiesten, que no reclamen, para que no sean escuchadas, que no sean vistas y en consecuencia que no sean consideradas como sujetas de derechos. La mirada patriarcal establece códigos específicos entre una cofradía de individuos que, en su andar, construyen una hermandad, una fraternidad con lógicas simbólicas de pensamiento que entre sí no se trasgreden; al contrario, el apoyo a uno significa la supervivencia del otro y a la vez la supervivencia por sí misma de la co-

[3] Amorós, Celia (1985), *Hacia una crítica a la razón patriarcal.* Barcelona, Anthropos, p. 24.

fradía. En esta tesitura denominada fraternidad, que alude al latín *frater,* al padre, a la cabeza de familia, como el dueño legal del hogar y de todos sus integrantes. Tal como se reconocía en la antigua Roma, el padre de familia era aquel dueño de la mujer y los hijos, en condición de esclavos y dispuestos a su uso y arbitrio como dueño del cuerpo de las mujeres y de los integrantes de la familia. Esto tendrá que ver también, a la postre, con la conformación de la propiedad privada.[4]

Estas posturas ofrecen mecanismos efectivos de control y violencia infringida contra las mujeres en un acto propio de las fratrias patriarcales. La violencia machista se instaura y los pactos patriarcales en sincronía no dejan cortapisa a la defensa, se arropan, se solapan, se ayudan y se entretejen, se establece como "pacto de caballeros". Esta condición puede rastrearse y nos remite al filósofo griego Aristóteles. Así, tomando en consideración que en la tradición aristotélica, la presencia y participación de las mujeres en el espacio público era prácticamente imposible dados los principios universales puestos en la subordinación de las mujeres con relación a los hombres, amén de las constantes descalificaciones misóginas de las cuales fueron objeto en la antigua Grecia, podemos tener claro que las mujeres no son concebidas dignas del ejercicio del poder y no juegan en la ruta del mismo, ya que fueron destinadas y asumieron una postura de sumisión impuesta por el patriarcado.

Celia Amorós plantea:

> En la *Ética a Nicómaco,* Aristóteles incluye la amistad del hombre hacia la mujer entre las formas de amistad "fundadas en la superioridad como la del padre hacia el hijo, y en general la del mayor hacia el más joven...y la de todo gobernante hacia el gobernado" [...] Siguiendo su afición a establecer analogías, Aristóteles compara el gobierno del marido sobre la mujer con el régimen aristocrático, "puesto que el marido manda conforme a su dignidad y en aquello en que debe mandar; todo lo que cuadra a la mujer, se lo cede a ella. Cuando el marido se enseñora de todo, su gobierno se convierte en una oligarquía, porque lo ejerce contra los merecimientos y no en tanto en cuanto él es superior. Algunas veces gobiernan las casas las mujeres, cuando son herederas; esta autoridad no está fundada, por lo tanto, en excelencia de ellas, sino la riqueza y el poder como en las oligarquías" [...] [5]

Por tanto, no podemos hablar de igualdad ya que existe una asimetría abismal entre las limitadas condiciones de las mujeres para arribar al poder y ejercerlo, en desventaja contra las abiertas y francas posibilidades

[4] Lerner, Gerda (1985), *La creación del patriarcado.* Barcelona, Editorial Crítica, p. 42.

[5] Amorós, Celia (1985), *Hacia una crítica a la razón patriarcal, op. cit.,* p. 28.

para los hombres. Esta desigualdad está puesta desde la cuna misma del nacimiento de la *polis*, y no sólo eso, desde la propia discusión teórica y filosófica del sentido de participación política restringida y de donde son excluidas las mujeres, asentada en la misoginia y el Patriarcado de todas las épocas. Sin duda, la marca aristotélica, como ya comentamos, establece una impronta subrepticia en la condición y posición que asumirán las mujeres en el terreno de lo político.

A decir de Aristóteles, ahora retomando a Gerda Lerner "[...] igual que los hijos de padres mutilados nacen unas veces mutilados y otras no, también los hijos nacidos de mujer son a veces mujeres y otras, en cambio varones. La mujer es, y siempre ha sido un varón mutilado, y la catamenia es semen sólo que no en estado puro; hay una sola cosa que no se puede encontrar en ella; el principio del ánima".[6]

La afirmación puesta desde el filósofo creador propiamente de las definiciones alusivas a las diferentes formas de gobierno dio cuenta de una profunda misoginia. Si bien la "felicidad" es el fin para todos los individuos, no lo será para las mujeres y, por tanto, el componente estatal será predominantemente para los hombres. Cuando preguntamos cuál es la condición de la felicidad individual debemos encontrarla en la vida común, en la sociedad y en el Estado.

La condición del bien común está contemplada para los hombres considerados virtuosos, mientras que las mujeres quedan excluidas del mismo, nos menciona Gerda Lerner:

> La sociedad humana se divide en dos sexos el varón, racional, fuerte, que tiene la capacidad de procrear, con un alma y apto para gobernar; y la mujer, pasional e incapaz de controlar sus apetitos, débil, que solo aporta la materia en el proceso de procreación, sin alma y destinada a ser gobernada, y puesto que así son las cosas, la dominación de unos hombres sobre otros queda justificada si se les atribuye a los últimos las mismas cualidades que la mujer. Es justo lo que hace Aristóteles. Los esclavos "atienden con sus cuerpos las necesidades vitales" —Igual que las mujeres—. Los esclavos "participan del principio racional lo suficiente para comprenderlo pero no lo poseen" —igual que las mujeres—. De este modo Aristóteles justifica de una forma lógica, y a partir de las definiciones que da de género, la dominación de clases.[7]

Es en este punto que, desde el principio universal y articulador aristotélico, existirá un sentido de exclusión puesta en una profunda discriminación a las mujeres y derivado de ello una separación de las posibilidades de su participación en el espacio público. La sociedad griega es tácita en ello

[6] Lerner, Gerda (1985), *La creación del patriarcado, op. cit.,* p. 303.
[7] *Ibid.*

y la filosofía aristotélica afianza de forma perenne la construcción de un universal excluyente para las mujeres. Debemos mencionar dos aspectos, por una parte, tenemos con Aristóteles el asentamiento de la sociedad y la familia patriarcal y, por otra parte, marca la división de clases. Sin duda, vinculado a una exposición afianzada en el realismo. Contrario en algunos aspectos a la visión de Sócrates, voz de Platón, que aludía a una educación en igualdad de circunstancias para niños y niñas.

> El objetivo de Platón es abolir la propiedad privada, la familia privada, y con ella los intereses personales dentro de su grupo de líderes, pues ve claramente que la sociedad privada engendra el antagonismo de clases y la desarmonía. por consiguiente, "hombres y mujeres han de tener un estilo de vida común [...] educación en común, niños en común; y han de vigilar a los ciudadanos conjuntamente" [...] Platón visionaba la igualdad de las mujeres tan solo en términos de un estado utópico, una benevolente dictadura de los guardianes, entre una élite cuidadosamente seleccionada y educada, algunas mujeres podrían ser iguales [...][8]

En estricto sentido la tradición elitista encuentra asidero en la visión aristotélica. Remontarnos al realismo y al elitismo nos remite a Aristóteles, evidentemente ello impacta a las mujeres. Las mujeres, en esta visión, están por demás eliminadas de las posibilidades de formar parte de la clase gobernante y, sin duda, de la élite. Son en todo sentido un elemento más de la propiedad privada de los hombres, que de sujetas participativas de la política.

Con ello podemos afirmar que cualquier posibilidad de ascenso de las mujeres a espacios de toma de decisiones desde la *polis* griega haría prácticamente imposible la presencia de las mujeres en las decisiones del Estado. Habrá que afirmarlo como lo hace Lerner:

> ...En la *polis* democrática basada en la esclavitud acerca de la cual escribió Aristóteles, la definición de ciudadano tenía que excluir a todos aquellos considerados inferiores: esclavos, mujeres. De este modo, la Ciencia Política de Aristóteles institucionaliza y racionaliza como principio de la democracia la exclusión femenina de la ciudadanía política. Es esta herencia, y no el pensamiento utópico de Platón, lo que durante siglos ha utilizado la civilización occidental en su ciencia, su filosofía y su doctrina de los géneros.[9]

Así pues, el *Zoon Politikón,* animal político o animal cívico, será exclusivo de los hombres capaces de organizarse políticamente.

Bastan otras afirmaciones puestas desde la literatura misógina contemplada en Hesíodo, con este poeta empieza verdaderamente la tradición

[8] *Ibidem,* pp. 307-308.
[9] *Ibidem,* p. 308.

de la misoginia pura y dura en la literatura antigua. Tanto en *Teogonía* como en *Los trabajos y los días,* narra la creación de la primera mujer:

> Al punto a cambio del fuego tramo males para los hombres: el famoso cojo modeló por decisión del Crónida, algo semejante a una respetable doncella... Cuando hizo el bello mal, a cambio de un bien, él la llevó donde estaban precisamente los demás dioses y los hombres, [...] la admiración se apoderó de los inmortales dioses y los mortales hombres, cuando vieron el arduo engaño sin remedio para los hombres. De ella en efecto, procede el linaje de las femeninas mujeres [pues funesto es el linaje y la estirpe de las mujeres]; gran desgracia para los mortales, con los hombres habitan no como compañeras de la perniciosa pobreza, sino de la abundancia [...][10]

¿Cómo pensar entonces que las mujeres pueden ocupar espacios en las tribunas públicas y en las arenas de la política, si su actuar como sujetas quedó cancelado desde los orígenes mismos de la *polis*? ¿Cómo el patriarcado podría imaginar siquiera la endeble figura femenina en el debate público? ¿Cómo pensar, en un Estado creado por los hombres y para los hombres, la posible incorporación de las mujeres como la otra parte sustantiva de la vida en común?

Debemos mencionar que el elitismo será un constructo masculino, propicio del mismo entorno patriarcal. La condición de élite, está destinada a los hombres, incluso asentada en la propia tradición de la democracia representativa, puesta por las condiciones de la llamada República Democrática y favorecida por los *Derechos del Hombre y del Ciudadano* que invariablemente excluyeron a las mujeres desde el origen republicano del derecho hacia 1789. ¿Cómo pudieran llegar a estar las mujeres en posición de élite si no hay participación en el terreno de lo político? ¿Hay alguna restricción en el reconocimiento de la ciudadanía y, por tanto, del derecho?

Los derechos fueron cancelados para las mujeres y su posición en la condición humana fue relegada y subestimada. En la misma línea menciona Aristóteles: "La amistad del marido y la mujer es la misma que se encuentra en la aristocracia, porque en proporción a la virtud el mayor bien corresponde al mejor, y a cada uno lo que le corresponde, y así es también la justicia".[11]

Existe un largo tránsito de la literatura trágica griega que ahonda en el profundo desprecio por las mujeres, entre ellos Eurípedes, con los ejem-

[10] Cortés Tovar, Rosario (2000), "Misoginia y Literatura: la tradición greco-romana" en López de la Vieja, María Teresa. *Feminismo del pasado al presente.* Salamanca, Universidad de Salamanca, p. 18.

[11] Aristóteles (2000), *Ética Nicomaquea.* Sepan Cuántos, Núm 70, México, Porrúa, p. 112.

plos más claros y contundentes de condena misógina, explícitamente el odio hacia las mujeres,

> ...del "thely genos" o "raza femenina". La expresión de la misoginia corre a cargo tanto de personajes masculinos como femeninos y discurre por los cauces establecidos por Hesiodo: que las mujeres son un mal para los hombres se repite una y otra vez...y que es un mal ineludible porque sin ella el hombre no podría procrear, como recuerda Jasón en Medea 573-75: "Los hombres deberían engendrar hijos de alguna otra manera y no tendría que existir la raza femenina: así no habría mal alguno para los hombres". Pero es en boca de Hipólito, en su famoso parlamento..., donde encontramos concentradas todas las acusaciones tradicionales contra las mujeres [...][12]

El espacio público en la antigua Grecia es de orden masculino, y desde su corta apreciación se ve enturbiado, contaminado por la presencia de las mujeres, incluso podemos decir que la propia condición femenina de la procreación también está condenada a ser vilipendiada, así el actuar de las mujeres estará lleno de vituperios y ajena a cualquier reconocimiento durante siglos. La presencia de las mujeres es una contínua invisibilización y reclusión que impide la construcción de espacios de encuentro en la *polis* griega, ajeno a lo meramente cotidiano o doméstico. Aunque hay que mencionar que las mujeres romanas eran un tanto más visibles, incluso gozaban de cierta libertad, y eran tomadas en cuenta en particular si eran herederas, pero siempre bajo el escrutinio de los varones.

Segunda disyuntiva: Patriarcado, poder y exclusión

Con el mismo Aristóteles tenemos inaugurada la sociedad patriarcal. Nos menciona Lerner[13]: "La familia patriarcal es la célula de la que nace el amplísimo sistema de dominación patriarcal. La dominación sexual sub-

[12] Cortés Tovar, Rosario (2000), "Misoginia y Literatura: la tradición greco-romana", *op. cit.,* p. 23.

[13] Es importante traer la opinión de Carol Pateman con relación a Lerner para considerarlo en otros análisis: "El Lenguaje de Lerner sobre el paternalismo adquiere una forma muy equívoca para hablar del patriarcado contractual moderno. "Paternalismo" puede muy bien ser el término apropiado que describe ejemplos de contratos en el mundo premoderno, donde las relaciones sociales estaban estructuradas por el parentesco o el estatus de Sir Henry Maine. Pero, el contrato, podría ser visto también a la luz del modelo familiar o paternal de relaciones sociales y de jerarquía social, y, entonces, es asimilado el estatus, que conlleva sus propios deberes qué incumbe al individuo prescindiendo del acuerdo [...]" Pateman, Carol (1995), *El contrato sexual.* Barcelona: Anthropos/ Universidad Autónoma Metropolitana, p. 48.

yace a la dominación de clases y de razas."[14] Los atisbos del patriarcado nos remontan a identificar las condiciones denigrantes a las cuales las mujeres se han enfrentado para el ascenso al terreno de lo público, propiamente lo político y los espacios de ejercicio del poder, el elemento subyacente será la posterior construcción o condición de las mujeres como sujetas políticas.

Sí bien remotamente se perfiló alguna argumentación relacionada a la existencia del "matriarcado", éste quedó descartado. En seguimiento de Lerner:

> Creo de veras que sólo puede hablarse de matriarcado cuando las mujeres tienen un poder *sobre* los hombres y no a su lado, cuando ese poder incluye la esfera pública y las relaciones con el exterior, y cuando las mujeres toman decisiones importantes no sólo dentro de su grupo de parentesco sino también en el de su comunidad [...] dicho poder debería incluir el poder para definir los valores y sistemas explicativos de la sociedad y el poder de definir y controlar el comportamiento sexual de los hombres. Podrá observarse que estoy definiendo el matriarcado como un reflejo del patriarcado. Partiendo de esta definición, he de terminar por decir que nunca ha existido una sociedad matriarcal.[15]

Así como Georges Duby y Michelle Perrot, mencionan:

> [...] Admitimos la existencia de una dominación masculina —y, por tanto, de una subordinación, de una sujeción femenina— en el horizonte visible de la historia. La mayor parte de las ciencias humanas, comprendida la antropología, suscriben hoy en día esta afirmación. El concepto de matriarcado parece haber sido propio de los antropólogos del siglo XIX (Bachofen, Morgan) y un sueño nostálgico de las primeras feministas americanas. En las sociedades históricas a nuestro alcance no se ven huellas de tal matriarcado. Esta dominación masculina es muy variable en sus modalidades, y eso es lo que nos importa. No significa ausencia de poder de las mujeres, sino que sugiere una reflexión sobre la naturaleza de la articulación de estos poderes...[16]

La condición del ejercicio del poder se convierte en un elemento articulador de las relaciones entre los sexos, partimos del hecho de que existe una asimetría entre ambos y que hay un imperativo de la prevalencia de que los hombres han ejercido un poder desigual, incluso depredador, contra las mujeres a lo largo de la historia de la humanidad. La articulación entre estos poderes, desiguales, ha implicado siglos de sujeción y sumisión de las mujeres con relación a los hombres. Como bien mencionan Duby y

---

[14] Lerner, Gerda (1985), *La creación del patriarcad, op. cit.,* p. 306.

[15] *Ibidem.,* pp. 57-58.

[16] Duby Georges y Michelle Perrot (2001), *Historia de las mujeres. 1. La antigüedad,* 2ª. ed. España, Taurus, pp. 31-32.

Perrot, no hablamos de una ausencia de poder de las mujeres, el debate se centra en cuestionar "[...] ¿resistencias, compensaciones, consentimientos, contrapoderes de la sombra y de la astucia? Será menester reflexionar acerca de la dialéctica de la influencia y de la decisión, de la potencia, oculta y difusa, que se atribuye a las mujeres, y en el poder claro de los hombres."[17]

Es en esta condición de desigualdad que el sistema patriarcal se establece y se ancla asociado a una serie de relaciones asimétricas de poder estrechamente vinculadas con estructuras culturales arraigadas en la contraposición "Hombre :: mujer, lo que cultura :: naturaleza".[18] Es así pues que la vertiente cultural lleva a las mujeres a una extrema condición de subordinación, empatándola con su naturaleza. Es propiamente la cultura la que establece las pauta y genera los estereotipos que modelan las condiciones de opresión reconocidas desde su propia génesis.

Basado en ello Celia Amorós menciona:

> Las oposiciones tienen que ser pensadas, las unas por medio de las otras y de este modo se constituyen ciertas afinidades electivas entre dicotomías categoriales... Las leyes puramente formales de las relaciones simbólicas, en la medida en que lo son, no pueden prejuzgar a quién le corresponde cada espacio: es la propia sociedad la que ha constituido y organizado sus divisiones internas de manera tal que un grupo social determinado queda predestinado para ocupar un determinado espacio".[19]

De este modo, hemos de aludir a formas de construcción cultural plenamente asociadas con la visión occidental de la misma y a la promoción de lo masculino con la construcción de civilización. Ahora bien, en esta condición se dan por sentadas particularidades de carácter biológico que desvalorizan a las mujeres y que, en estricto sentido, si bien marcan diferencias, establecen condiciones de dominio entendido en un código binario de superioridad e inferioridad, entendidos dentro de ciertos esquemas de valores y de percepción de ejercicio del poder[20], estrechamente ligados

---

17 *Ibidem*, p. 32.

18 Amorós, Celia (1985), *Hacia una crítica a la razón patriarcal, op. cit.,* p. 31.

19 *Ibid.*

20 Alejandre Ramírez, Gloria Luz (2017), "La efectividad del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres, 2013-2018, frente a los patrones culturales de subordinación, exclusión y violencia de género. Alcances y retos gubernamentales" *Revista de Administración Pública,* INAP, LII No. 1 (142): 99-129. Disponible en: http://www.inap.mx/portal/images/pdf/rap142.pdf.

a las funciones reproductivas de las mujeres y civilizatorias de los hombres, ambas asentadas en un tamiz religioso. Así,

a) Mujeres y hombres contribuyen a la vida y hacen avanzar la historia de diferente modo: ellas dando a luz hijos varones en su inmensa mayoría; ellos ocupándose de la civilización. El punto de vista patriarcal hace visibles a las mujeres como generadoras de vida, y a los varones como generadores de cultura y civilización.
b) Mujeres y varones parecen entender la continuidad de la vida de forma diferente. Las mujeres como sucesión de la vida física; los varones como creatividad. El punto de vista patriarcal, según el texto bíblico, utiliza la vida dada por las mujeres para alimentar el ego de los héroes.
c) La heroicidad se entiende en el texto como venganza, destrucción y muerte. Las mujeres aparecen como testigos mudas de tal heroicidad. No sabemos qué piensan, si están o no de acuerdo, si se resisten o se someten o son sometidas [...].[21]

Verlo desde esta dimensión nos permite a la vez identificar los procesos civilizatorios, en particular los occidentales, y ligarlos al asentamiento de la violencia como un singular emblema de la misma; todo proceso civilizatorio implica violencia, sometimiento y sumisión. La relación asimétrica entre hombres y mujeres se asocia con los primeros a la apuesta por la civilización mediante mecanismos de violencia para someter a la naturaleza y construir cultura. Por tanto, las mujeres son sometidas a procesos culturales desde la mirada masculina, es decir, desde los hombres como constructores y creadores de civilización, dominio y domesticación, marcando a su vez elementos de orden simbólico, donde el hombre se asume así mismo como cultura en contraposición a la naturaleza. Y que por si misma no es tal, es decir, las características biológicas de mujeres y hombres no tendrían que ser los factores determinantes de ciertas condiciones de comportamiento y conductas asignadas, estereotipadas culturalmente y asumidas socialmente. Por tanto, posteriormente la ritualización del patriarcado hacia la Edad Media vinculado a los sistemas de respeto y relacionados con la posesión que hacen los hombres de las mujeres para "protegerlas" del resto de los otros hombres, establece reglas entre los mismos vinculadas a las propias lógicas de posesión, intercambio y dominio. La referencia de Duby y Perrot, al respecto, es muy elocuente: A las mujeres se las representa antes de describirlas o hablar de ellas y mucho antes de que ellas mismas hablen. Incluso es posible que la profusión de imágenes sea proporcional a su retiro efectivo. Las Diosas pueblan el

[21] Navarro, Mercedes (2004), "Religión, sexualidad y violencia: Lectura bíblica feminista de textos del Génesis", en Marcos, Sylvia *Religión y género*, 3, Madrid, Editorial Trotta, p. 70.

Olimpo de las ciudades sin ciudadanas; la Virgen reina en altares donde ofician los sacerdotes; Marianne encarna a la República Francesa, cuestión viril. Todo lo inunda la mujer imaginada, imaginaria, incluso fantasmal.[22] De acuerdo con Amorós:

> Pensamos que la recurrencia en la adjudicación de los lugares en las contraposiciones categoriales responde a la situación universal de marginación y de opresión —cuando no de explotación— en que se encuentra la mujer, opresión desde la que se la define —pues en ello consiste la operación— ideológica fundamental de racionalización y legitimación— como aquello que requiere ser controlado, mediado, domesticado o superado según los casos. Las prácticas de dominación se dan así sus propios juegos de categoría: trazan las líneas de puntos que la ideología y la filosofía —razón patriarcal, al fin y al cabo— *seguirán y sancionarán con recortes categoriales.*[23]

Es indispensable tener claro este trazo toda vez que arribar a la construcción de los derechos para las mujeres y logrados por mujeres requiere sus cimientos puesto en la problemática subyacente y, lamentablemente, aún no resuelta. Con ello habrá que decir que:

> El patriarcado es posible en la medida en que las mujeres están ya controladas: su acto de "nombrar" no solo no lo funda sino que está definido ya por el propio orden patriarcal. Y, a su vez, las mujeres están controladas porque el patriarcado pretende identificarse con la instauración de un orden simbólico que se considera definitorio de la cultura en cuanto inserción de la discontinuidad de la metáfora [...][24]

Aunque los elementos así expuestos no pueden mantenerse y establecerse como algo fijo, podemos sí mencionar que aquellos factores que transitan como característicos del orden patriarcal marcan una ruta de conductas reiteradas a lo largo de la historia, de tal suerte que el terreno de los derechos y del poder de las mujeres será negado y desconocido. Las condiciones de opresión a la cual estará sometida la mujer serán en buena medida ubicadas dentro del orden simbólico, asumido e interiorizado, para establecer roles de comportamiento del hombre y de la mujer, puestos desde las estructuras del parentesco en la sociedad capitalista. El carácter antropológico de estas relaciones, nos remiten a ello para tener clara la profunda problemática que implican las relaciones desiguales en todos los niveles, tanto del pasado y del presente como un problema estructural.

---

22 Duby y Perrot (2001), *Historia de las mujeres. 1. La antigüedad, op. cit.,* p. 22.

23 Amorós, Celia (1985), *Hacia una crítica a la razón patriarcal, op. cit.,* pp. 34-35. Las cursivas son de la autora.

24 *Ibidem.,* p. 69.

> Los sistemas de parentesco, en efecto, constituyen una trama de relaciones que nada tiene que ver con la biología; se trata de intercambio regulado —y por ello específicamente culturales— en las que las relaciones de alianza entre los "dadores" y los "tomadores" de mujeres funciona como mediación en las relaciones entre los sexos y en las relaciones entre la pareja y su descendencia [...] La "familia biológica" lejos de constituir, pues, la forma elemental o célula primaria de la sociedad, es constituida en el entramado de las relaciones de circulación de las mujeres entre los grupos sociales reguladas por el principio de la reciprocidad.[25]

Aquí llegamos a cuestionar el entramado entre el patriarcado como sistema y su franca relación con el sistema capitalista, ya que se encuentran afianzados uno con el otro, el sistema capitalista sigue y seguirá promocionando este sistema de intercambio de mujeres asegurado en mecanismos simbólicos que lo procuran y lo instituyen como una necesidad *per se* propia del patriarcado y donde las mujeres se encuentran atrapadas en las lógicas de ambos sistemas.

Los entramados del poder político y el poder económico, bajo las premisas del patriarcado, dejan fuera, excluyen, invisibilizan, suprimen, marginan, explotan o esclavizan a las mujeres; y las hacen presas como objetos de consumo que atenta contra su vida, su integridad y sus derechos.

Existe un elemento sistemático de continua integración entre patriarcado y violencia en contra de las mujeres y que se establece desde las relaciones de poder, así "...[e]l fundamento mismo del patriarcado y del sexismo es la violencia cuya expresión más visible son las mujeres maltratadas..."[26] En este sentido es indispensable poner el énfasis en el brutal signo de desigualdad que persiste entre mujeres y hombres. Hablamos de una cruda violencia dirigida en contra de las mujeres por el hecho de serlo y donde los agresores asumen que las mujeres carecen de toda posibilidad de derechos y de respeto. Por tanto, estamos aludiendo a un problema de carácter estructural y asentado en un discurso dominante donde las relaciones desiguales de poder son las constantes.

De acuerdo con Celia Amorós,

> ...la violencia contra las mujeres en nuestra sociedad se presenta de forma cotidiana como un conjunto de anécdotas y de experiencias: emergen a título de noticia los casos más espectaculares...Cuando suponemos... que la violencia

[25] *Ibidem,* p. 64.

[26] Izquierdo, María Jesús (2007), "xv. Estructura y acción en la violencia de género". En Molas Font, María Dolors, *Violencia deliberada. Las raíces de la violencia patriarcal.* Barcelona. Icaria. Mujeres y cultura, p. 228.

> contra las mujeres tiene que ver con los "pactos patriarcales", hemos de aclarar ante todo qué entendemos por tales "pactos"...[27]

Los pactos patriarcales en sincronía no dejan cortapisa a la defensa, se arropan, se solapan, se ayudan y se entretejen, se establece como "pacto de caballeros". Pacto entre machos, que, incluso, sin saberlo, está antepuesto a la razón misma, porque es más instintivo que racional, y se da en condición de supervivencia frente a un elemento amenazante de la condición masculina, ya que, si está en riesgo un integrante del clan, el clan completo está en riesgo; y ante ello se establece pleno control y superioridad, aunque ello implique atentar contra otros u otras, en especial contra mujeres que osen desestabilizar el dominio. Podemos recuperar a Bourdieu, y colocar los entrevelos de esta condición de dominación masculina, en particular el velo de la violencia simbólica (que de manera delicada el autor llama "suave"). Sin duda, la violencia simbólica, podríamos referirla como emocional o psicológica, es tan lacerante y letal como la violencia física. En un mundo tan mediatizado, la condición de la violencia simbólica se encuentra en cada instante, en cada discurso, en cada acción, en cada mirada y objetivación de la dominación patriarcal, misma que se instaura como una práctica en varios rubros desde la estructura biológica tanto de hombres como de mujeres, que por si misma adquiere un discurso y un lenguaje, como las formas que se le marcan e imponen a tal conformación.

La misma Celia Amorós nos dice que,

> [u]n sistema de dominación se constituye formalmente –consiste en realidad en eso– por mecanismos de autodesignación para marcar la pertenencia al conjunto de los dominadores. Como el patriarcado en tanto sistema de dominación masculina se solapa y entrevera con muchas otras formas de dominación socialmente relevantes –básicamente la de clases–, la autodesignación que aquí entra en juego es la pertenencia práctica al conjunto de los varones...[28]

El paradigma de la virilidad se instaura como una condición propia de los varones y creada como un elemento de tensión y su actuar constituye la expresión de una serie de conductas y comportamientos que transitan por la

> ...virilidad arquetipada...que vendría a situarse en el centro hegemónico tanto del poder del imaginario social y correspondería a algunos varones, así como

[27] Amorós, Celia (1990), "Violencia contra las mujeres y pactos patriarcales". En Maquieira, Virginia y Cristina Sánchez (comp.), *Violencia y sociedad patriarcal*. Madrid, Editorial Pablo Iglesias, pp. 39-40.

[28] *Ibid.*

> a algunas mujeres por homologación...la virilidad es un atuendo que resulta como precipitado simbólico...En realidad los varones son varones porque se lo creen sin que ninguno *sepa* en realidad en que consiste esa virilidad salvo en la exigencia misma de todos ellos de valorarla. Pero ¿por qué habría que valorar la virilidad? ... porque implica, si no poder, al menos *poder estar*, estar en principio, del lado de los que pueden: el poder es percibido como patrimonio del genérico...[29]

Esta condición se hace valer de elementos de legitimación basados en la religión, en la tradición y en la costumbre, sin duda su acción incluye por si mismo un actuar violento en la medida que hay formas que escapan a lo convencional por parte de las mujeres. Las mujeres que marcan una diferencia con relación al estereotipo del resto de las mujeres, la moral masculina se hace manifiesta y ejerce violencia para regresar al llamado "orden natural" a las mujeres que lo trasgreden que atentan contra la condición masculina, de tal manera que someterá por la fuerza aquellas formas que alteren el orden establecido por el propio poder patriarcal.

De manera contundente podemos decir que los mecanismos de ejercicio del poder patriarcal se encuentran activos y se hacen patentes en la vida cotidiana de las mujeres tanto en el espacio público como en el espacio privado. Cuando hablamos de ello, en el espacio público, es indispensable tomar en cuenta de que nos referimos al espacio común y el cual puede transitar entre el espacio social, el espacio laboral, el educativo y que implica también relaciones de poder a su interior. Sin duda en el espacio doméstico estaremos hablando de un poder predominantemente conocido, pero quizá no identificado como violento, es decir, las mujeres pudieran dar por hecho relaciones de poder normalizadas y asociadas a formas de conducta que asumen como propias de la relación y no las asocian con violencia, de esta forma se afirma toda la violencia contra las mujeres se ejerce a través de la combinación de diversos factores que se dan dese la coacción directa a condiciones indirectas vinculadas a diversas situaciones de dominación, entendida como dominación patriarcal, "...patriarcado entendido como un "sistema de organización social en lo puestos clave de poder –político, económico, religioso y militar– se encuentra exclusiva o mayoritariamente, en manos de varones..."[30] En este sentido la constante de la dominación masculina se expresa a través de la violencia.

---

[29] *Ibidem*, p. 41.

[30] Osborne, Raquel (2009), *Apuntes sobre violencia de género*. Barcelona, Ediciones Bellaterra SGU, p. 17.

Ahora, pasemos a la comprensión del feminismo que nos permite atajar la violencia contra las mujeres y visibilizar esta lucha como una constante a lo largo de la historia.

Primera premisa: Ilustración y derechos negados para las mujeres. Entonces, feminismo

La Revolución Francesa y la conformación del Estado de derecho no lograron romper el círculo de exclusión y el reconocimiento de ciudadanía fue negado. Parece un contrasentido que uno de los grandes filósofos de la Ilustración, Juan Jacobo Rousseau fuera absolutamente contrario al principio de igualdad, como valor democrático, para definir a las mujeres como sujetas políticas y garantizarles derechos como ciudadanas. La máxima democrática de "igualdad, libertad y justicia" no será para las mujeres. Por tanto, carecerán de autonomía en la toma de decisiones concernientes a su vida, a sus bienes y al destino de sus ideas y pensamientos. Las mujeres no caben en el universalismo democrático perfilado y prefigurado por el pensamiento rousseauniano, la democracia, valor y categoría, no engloba a las mujeres, sumado a ello *El Contrato Social*, del mismo pensamiento ilustrado de Rousseau, no se genera con bases de igualdad para mujeres y hombres. *El Contrato Social* será pacto entre iguales y esos iguales son los hombres, por tanto, el pacto es patriarcal.

Rosa Cobo, en su obra *Fundamentos del patriarcado moderno. Jean Jacques Rousseau,* da cuenta de la carencia de estima por el valor democrático de la igualdad y la nula empatía que en su aspiración republicana representaron las mujeres para el ginebrino. Dos niveles se perciben desde la posición de Rousseau y que rescata Cobo para el análisis:

> La crítica de Rousseau para el Antiguo Régimen y su problema con el contractualismo medieval se fundamenta en la incapacidad de ese esquema político para asumir los derechos "naturales" de los individuos. El contractualismo medieval limita los derechos de la mayoría de la población: sólo los padres de familia son portadores de algunos derechos. La impugnación de este modelo por parte de Rousseau es radical. En primer lugar, porque cree que los derechos deben extenderse a todos los individuos; y en segundo lugar, porque cuestiona la noción misma de "los derechos" del modelo político medieval. Sólo el *contrato social* puede restablecer la igualdad política que el sistema político medieval negaba a los individuos [...][31]

[31] Cobo, Rosa (1995), *Fundamentos del patriarcado moderno Jean Jacques Rousseau.* Madrid, Cátedra/Universitat de Valencia/Instituto de la Mujer, p. 24.

Si bien este es el enunciado sustantivo de la visión contractualista ilustrada, rousseauniana, existe una contraparte por demás perturbadora, la declarada posición del mismo Rousseau por perfilar la educación para los infantes, futuros ciudadanos y actores políticos, en el *Emilio,* y los menesteres domésticos que le ocupan a las mujeres, alejadas del espacio público, en *Sofía.* Es decir, en la tradición de la Ilustración, una de sus más importantes figuras del pensamiento, estableció *per se,* la desigualdad entre mujeres y hombres, y que Cobo recapitula de la siguiente forma:

> Los grandes conceptos políticos y éticos de la Ilustración —universalidad, razón, derecho natural, contrato social— y la reelaboración de los mismo por parte de Rousseau investigados desde la hermenéutica de género, muestran 1) que los derechos establecidos por la Ilustración no incluyen a las mujeres; 2) esos conceptos políticos y éticos surgen de una estructura social dividida por género-sexo. Una parte del pensamiento ilustrado, cuyo representante más sólido es Rousseau, argumenta la necesidad de la exclusión de las mujeres de la vida pública, poniendo así las bases del patriarcado moderno.
> Esta es, pues, una lectura en clave feminista de la obra de Rousseau [...] [32]

El reclamo de las mujeres del siglo XVIII con relación al no reconocimiento de su condición como ciudadanas y sujetas de derechos, abrió de golpe la puerta a lo que Amelia Valcárcel llamó el "[...] hijo no querido del igualitarismo ilustrado [...]",[33] el Feminismo.

Como lo afirman Amorós y Valcárcel el feminismo es un producto precoz y radicalizado de la Ilustración que significa el ingreso de una nueva concepción del mundo y de incorporación de las mujeres en el espacio político.

> Fue un producto precoz de la Ilustración, pues cobró su expresión teórica en la obra de un peculiar epígono del cartesianismo, Fraçois Poullain de la Barre, amigo de las Preciosas denostadas por Molière. Si lo califico 'de peculiar epígono' [...] es porque los epígonos suelen trabajar sobre algún cabo suelto [...] Lo que Poullain de la Barre lleva a cabo es una maniobra teórica de otra índole, consiste en darle una inflexión ético política al cartesianismo [...][34]

Los universalismos existentes hasta ese momento excluían de este entorno estatal a las mujeres; es decir, asentada la República Francesa, las mujeres carecerían de derechos. La razón patriarcal se impuso frente a la razón estatal. Si el culmen de la razón es la conformación del Estado, la razón por sí misma, y la forma democrática de gobierno, alude a la libertad, la igualdad y la justicia, es pues un contra sentido la exclusión de las mujeres.

---

32 *Ibid.*

33 Amorós, Celia (2000), *Feminismo y Filosofía.* España, Editorial Síntesis, p. 23.

34 *Ibid.*

Así, el prejuicio más ancestral y generalizado, el de la desigualdad de los sexos sirve a Poullain como *test* del programa cartesiano de crítica del prejuicio (De la Barre, 1984). Pues si un prejuicio tal, sustentado en el argumento de la autoridad y la costumbre, no resiste la contrastación con la crítica racional, *a fortiori* cualquier otro prejuicio sucumbirá ante la criba de la regla de la evidencia [...][35]

El espacio público para las mujeres es, por sí mismo, un terreno de lucha por el poder y de intereses, en contrapartida con el resto de la ciudadanía, los hombres. Partimos de un principio básico, negación de la ciudadanía a las mujeres, negación del reconocimiento de derechos iguales para mujeres y hombres y negación como sujetas políticas para participar de la vida pública, elegir y ser electas, de tal suerte que el sufragio fue negado a las mujeres. Sumado a ello, también fue negada la educación y se profundizó la violencia.

Tal pareciera que el arribo al momento republicano puso por delante a la fraternidad, la fratría, al *frater*, que refrenda el pacto entre hombres. Por tanto, la posibilidad de una mejora a las condiciones de vida de las mujeres era nula. "Así pues, desde la perspectiva del feminismo, la Ilustración no sólo presenta la doble faz, tantas veces señalada desde la *Dialéctica de la Ilustración* de Adorno y Horkheimer, de razón instrumental y de razón práctica emancipatoria, sino la de la coherencia o la incoherencia con sus propios postulados universalistas a la hora de aplicarlos a las mujeres [...]".[36] La distinción entre mujeres y hombres está en la ausencia de igualdad y su exclusión de la ciudadanía.

El surgimiento del feminismo como teoría se asienta en este contexto. Y así, entendemos el feminismo como una teoría que se inserta en la tradición de las teorías críticas de la sociedad.[37] Es en el sentido de la teoría crítica feminista que se desarrollará la comprensión, el análisis y la aprensión de una realidad hostil para las mujeres.

La teoría feminista, nos permite observar y dilucidar, hacer ver en estricto sentido, los elementos de una realidad incomprendida.

> La teoría feminista puede contribuir en esta tarea de dos formas: desarrollando un *análisis explicativo-diagnóstico* de la opresión de las mujeres a través de la historia, la cultura y las sociedades, y articulando una *crítica anticipatoria-utó-*

[35] *Ibidem,* pp. 23-24.

[36] *Ibidem,* p. 26.

[37] Amorós, Celia y Ana de Miguel (2010), *Teoría Feminista: De la Ilustración a la Globalización. De la Ilustración al Segundo Sexo,* 1. Madrid, Minerva Ediciones, p. 15.

> *pica* de las normas y valores de nuestra sociedad y culturas actuales como proyectar nuevos modos de relacionarnos entre nosotros y con la naturaleza en el futuro [...]..[38]

Con ella encontraremos expectativas más claras de comprensión de realidades diversas y complejas con altas posibilidades de efectividad en la explicación del hecho o fenómeno en cuestión.

Segunda premisa: Del espacio público restringido a tomar por asalto el tablero a los dioses

Los acercamientos por parte de las mujeres para allegarse de los derechos políticos propios, fueron vistos hacia finales de Siglo XVIII como meros desplantes femeninos.[39] La distinción sexual se afianza como la causa de la exclusión de las mujeres de los espacios públicos, de la toma de decisiones y de los proclamados derechos universales. La Ilustración Liberal acumula una gran deuda con las mujeres, el continuo repliegue impuesto y auto impuesto, para que las mujeres quedaran ajenas, alejadas, ignoradas o invisibilizadas del espacio público. La complejidad es mayor, tomando en cuenta que la omisión por exclusión que se ha hecho de las mujeres es una responsabilidad de Estado.

Conceptualizar y distinguir las divisiones entre lo público y lo privado; lo político, lo social, lo económico y lo familiar, como bien lo plantean Seyla Benhabid y Drucilla Cornell,[40] también le implica a la teoría crítica feminista la rehistorización de las propias categorías. Para Benhabid,

> La diferenciación institucional en la modernidad resulta de la emergencia de dos redes principales de contextos de acción sistemáticamente integrados: la economía y el aparato administrativo-judicial del Estado moderno. En estas esferas el dinero y el poder se convierten en los medios a través de los cuales se coordinan las acciones. Incluso en condiciones de modernidad y a pesar de

---

38 *Ibidem*, p. 126.

39 Alejandre Ramírez, Gloria Luz (2011), "Y a la par del camino fuimos creciendo..." en Buenfil Burgos, Rosa Nidia y Zaira Navarrete Cazales (coords.) *Discursos educativos, identidades y formación profesional. Producciones desde el análisis del discurso.* México: Plaza y Valdés Editores/ Programa de Análisis Político de Discurso e Investigación, pp. 173-184.

40 Benhabid, Seyla y Drucila Cornell (1990), "Introducción. Más allá de la política de género" en Benhabid, Seyla y Drucila Cornell. *Teoría feminista y teoría crítica. Ensayos sobre la política de género en las sociedades de capitalismo tardío.* Valencia: Edicions Alfons El Màgnnin/Institució Valenciana D'Estudis I Investigació, pp. 9-28.

> la creciente invasión de la economía y del sistema administrativo-burocrático, hay dos esferas de coordinación de la acción que siguen estando integradas social más que sistemáticamente. Estas son la esfera 'privada-íntima' de la familia, por una parte, y la esfera de la participación 'político-pública' por la otra o lo que Habermas llama el 'espacio público'. *Öffentlichkeit.*[41]

El cruce entre el espacio público y el espacio privado requiere su identificación y ello refiere al borde donde la línea entre uno y otro es tan delgada y asimétrica, que la exclusión asoma invariablemente en ambos. Estamos en el terreno de una dicotomía, quizá la más importante que sigue siendo el punto donde se quiebran las posibilidades de mejores condiciones de vida, incluso de acción e intervención estatal, o bien, se abren para posibilitar condiciones de libertad e, incluso, de supervivencia. Así, "[...] lo que es público es lo que está abierto a todo, lo "privado" en este contexto significa lo que es exclusivo, particularista y está basado en vínculos especiales no universalizables entre individuos [...] Aunque pertenece al mundo de la vida, la esfera de la acción política y la formación de la opinión es la esfera *pública* por excelencia [...]".[42]

Es en el terreno de lo político que la teoría feminista se ancla y crea un puente de interacción entre lo público y lo privado; permitirá, con la mirada crítica, exhibir las desigualdades, explicarlas y discutirlas, traerlas de lo privado a lo público, ya que en el espacio de lo privado la transgresión a los valores elementales de la vida quedan expuestos o aniquilados. La indiferencia de la concepción del derecho público *vis a vis* el bien privado muy fácilmente puede dar como resultado ofuscar la violación del derecho y la justicia en la familia.[43] El salto al espacio público, la visibilización de las mujeres en el mismo, es similar a tomar por cuenta propia el tablero a quiénes lo han ocupado y restringido para su uso exclusivo. Cabe decir que tomar el tablero no es indicativo de sólo ocupar espacios y representarlos; o bien, ocuparlos y no construir condiciones que promuevan opciones legales y administrativas que garanticen mejores oportunidades de vida pública y privada para las mujeres.

Pensemos que la creación del contractualismo Ilustrado generó mecanismo legales y coercitivos para garantizar la reproducción de conductas y comportamientos socialmente aceptables en una suerte de convenio que rige los asuntos públicos; sin embargo, en la esfera de lo privado queda una ausencia de orden contractual con relación a lo propiamente familiar.

---

41 *Ibidem,* p. 16.
42 *Ibidem,* p. 17.
43 *Ibidem,* p. 22.

La condición que establece la relación público-privado es el primer antecedente deconstructivo de la participación de la mujer, es en esta relación donde se atribuyen o se limitan los espacios. El entorno del orden social, el propiamente político, asume para sí los tintes públicos; los espacios más vistosos y prestigiados se hacen masculinos, dejando en el entorno restringido a la figura femenina. Con ello se generan pactos y relaciones de poder donde la mujer asume la carga de subordinación social, derivado del pacto o contrato de orden civil, de orden estatal propiamente, y en el cual impera el orden libertario, pero del cual las mujeres son excluidas. Será el orden sexual el que se impone sobre el orden social.[44] La aceptación de la subordinación se dará a cambio de la cancelación de las libertades sociales, propiamente civiles, por parte de las mujeres. Retomando a Carol Pateman, la naturaleza del Pacto es Sexual y no civil.

De esta forma:

> El contrato social es una historia de libertad, el contrato sexual es una historia de sujeción. El contrato original constituye, a la vez, la libertad y la dominación. La libertad de los varones y la sujeción de las mujeres se crean a través del contrato original, y el carácter de la libertad civil no se puede entender sin la mitad despreciada de la historia, la cual revela cómo el derecho patriarcal de los hombres sobre las mujeres se establece a partir del contrato. La libertad no es universal. La libertad civil es un atributo masculino y depende del derecho patriarcal.[45]

En esta revisión contractualista la posesión, en el entendido de propiedad de otro, se encuentran colocadas las mujeres, se disponen como propiedad en manos de un otro, masculino, que, dada las características del contrato civil como sujeto de derechos, toman en propiedad lo que de suyo asumen que les pertenece, y en ello entran las mujeres y la posesión de su persona, de sus capacidades, de su intelecto, de sus saberes y, particularmente, la posesión de su cuerpo. En este sentido, grotesco si se puede ver así, las leyes, es decir el propio Estado de derecho favorece el cumplimiento de "[...] la ley del derecho sexual del varón y demandan que los cuerpos de las mujeres, en carne y representación, le sean públicamente accesibles...".[46] Semejante afirmación en derecho de propiedad, hace posible y plausible que las mujeres se mantengan en condición de objetos en posesión de un otro, superior, desconociendo sus capacidades y limitando, canjeando, sus libertades por sujeción.

---

[44] Alejandre Ramírez, Gloria Luz (2011), "Y a la par del camino fuimos creciendo..." *op. cit.,* pp. 175-176.

[45] Pateman, Carol (1995), *El contrato sexual, op. cit.,* pp. 10-11.

[46] *Ibidem,* p. 25.

Pero lo trascendental es que las mujeres en su "libertad" y en el dominio de los asuntos públicos, es decir, de lo civil, aceptan el pacto y en el espacio privado familiar, que parece regido por otras leyes ajenas a lo civil, quedan cancelados sus derechos y libertades, estableciéndose mecanismos de subordinación, aceptadas prácticamente por el cometido de alguna ley natural. Aspecto que sin duda refrenda y sostiene un sistema patriarcal de control y de asimetría del ejercicio del poder sobre las mujeres. El punto, es revertirlo. Menciona Pateman: "[...] Lograr el reconocimiento de que las mujeres son propietarias de sus personas, parece de este modo, asestar un golpe decisivo contra el patriarcado [...] ".[47] Sin duda lo que distingue Carol Pateman es que no es factible exclusivamente que a las mujeres se le reconozca como 'individuos' en términos contractuales, como propietario, "...pivote sobre el cual gira el patriarcado [...] Cuando las feministas olvidan que la acepción de "individuo" puede ser políticamente necesaria, pero que también lo es su rechazo, acceden a la construcción patriarcal de la mujer *(Womanhood).*[48] Es imprescindible desde la mirada de Pateman tener claro que,

> [...] el patriarcado moderno no está sustentado en primer término y sin más en la sujeción familiar de las mujeres. Las mujeres se comprometen en relaciones sexuales con los varones y son esposas antes de convertirse en madres de familia...El ejemplo más dramático del aspecto público del derecho patriarcal es la demanda de los varones de que los cuerpos de las mujeres se vendan como mercancías en el mercado capitalista: la prostitución es una gran industria capitalista.[49]

En este sentido la violencia estructural y sistémica se conforma desde este pacto, establecido como contrato que Pateman expone. Sin duda, como menciona la autora "[l]a diferencia sexual es una diferencia política, la diferencia sexual es la diferencia entre libertad y sujeción. Las mujeres no son parte del contrato originario a través del cual los hombres transforman su libertad natural en la seguridad de la libertad civil. Las mujeres son el objeto del contrato..."[50] Por tanto, la condición de la violencia y la exclusión también se encuentra en ese punto donde "...[l]a estructura de nuestra sociedad y nuestra vida cotidiana han incorporado la concepción patriarcal de la diferencia sexual..."[51] Con la profundidad del análisis de Pateman, tomar por asalto el tablero a los dioses implica hacer del espacio

---

47 *Ibid.*

48 *Ibidem*, p. 26. Las cursivas son de la autora.

49 *Ibidem*, pp. 29-30.

50 *Ibidem,* p. 15.

51 *Ibidem,* p. 16.

tanto público como privado un garante de libertades y derechos para las mujeres, con el propósito de superar las desigualdades. Es también indicativo de lucha vindicativa de tales derechos e integrar a la humanidad en su conjunto, que conlleva a desmontar el patriarcado. "El feminismo —como dijera Wollstonecraft— es una apelación al sano juicio de la humanidad. Los estudios feministas son simplemente un intento de hacer visibles a las mujeres en su realidad desigual con los varones, en todos los campos del saber: la historia, la ciencia, el arte y la filosofía; lo cual es en sí mismo radical como acto de transformación sociocultural".[52] Por tanto, abordarlo y desmontar al patriarcado, en términos de toma del espacio público, implica definirlo, identificar sus actuares y sus transformaciones, casi miméticas, imperceptibles por donde transita el patriarcado, para la propia observación y efectiva acción de la teoría feminista.

Feminismo ayer: El reconocimiento de ciudadanía y la construcción como sujetas de derechos

Así planteado, el feminismo busca no sólo comprender, sino favorecer y mejorar las condiciones de vida de las mujeres. Lo inicial era visibilizarlas, hacer ver a las mujeres en un mundo de hombres que se apropiaron a partir de un manifiesto de unidad republicana, las posibilidades de construir y ser gobierno, así como ejercer el poder político denominado democrático, que alude a la igualdad, la justicia y la libertad, alejados de la participación de las mujeres como ciudadanas. En estas condiciones las mujeres fueron destinadas al infantilismo y la reclusión en los espacios reducidos de la vida privada.

Asistimos a momentos del feminismo que se identifican como olas del feminismo, cada etapa con mujeres que en buena medida y sin restricciones en muchos de los casos, incluso poniendo su vida de por medio, hicieron frente a los embates del sistema patriarcal, androcéntrico, misógino y machista.

El punto alusivo al reconocimiento de ciudadanía será el más emblemático, ya que es a partir de ésta que las mujeres se construyen como sujetas; de otro modo no existen en el terreno político como tal. Partimos de un "otros" sin las "otras", carentes de reconocimiento. Si pensamos que el espacio público tendría que ser el espacio de reconocimiento por sí mis-

[52] Gómez Campos, Rubí de María (2013), *El feminismo es un humanismo*. México: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/Anthropos, p. 75

mo, éste queda anulado, cancelado para que las mujeres lo habiten como pobladoras de poco más de la mitad de la humanidad a nivel mundial.

Fueron las figuras de Olympe de Gouges y, posteriormente, Mary Wollstonecraft las primeras en el siglo XVIII a las que haremos mención justo en este proceso inicial de emancipación después de consumada la Revolución Francesa y establecida la República, en este acercamiento a las primeras luchas por el reconocimiento de ciudadanía y construcción como sujetas políticas. Es pertinente mencionar que también arribamos al proceso militante, a las luchas feministas por la vindicación de los derechos, ya que sin ello las posibilidades de obtener visibilidad y logros políticos serían nulas. Nos menciona Celia Amorós que "[...] el feminismo es un *test* de democracia, el feminismo es un test de todo movimiento emancipatorio. Es un parámetro que mide si nos hemos tomado en serio o no una característica que desde la Ilustración tienen los movimientos emancipatorios: la universalidad, hablar en un lenguaje de universalidad. El feminismo desde ese punto de vista es la radicalización de la Ilustración [...]".[53] Por sí mismo el feminismo tiene una carga disruptiva, emancipatoria y transgresora, encaminado a establecer posiciones de igualdad de condiciones.

En el año 1789 la Asamblea Nacional Francesa, proclamó la Declaración de los *Derechos del Hombre y el Ciudadano*, donde no fueron incluidas las mujeres. Sin duda, el documento más importante emanado del triunfo de la Revolución Francesa y donde se integraron los derechos inalienables de y para el hombre. La exclusión, lejos de suponer un olvido, refrenda una posición y una acción directamente concertada para dejar fuera del terreno público a las mujeres y no dar reconocimiento a sus derechos. Es decir, después de los siglos de invisibilización, humillación y discriminación, la Revolución emblemática que rompió con el régimen monárquico, excluía a las mujeres y las alejaba de la construcción de una República. Sin embargo, contra esta afrenta las mujeres fueron activas participantes del movimiento insurreccional, entre ellas, Josefa Amar y Borbón, Claire Lacombe, Pauline León, ambas fundadoras de la Sociedad de Mujeres Republicanas Revolucionarias; Ana Josèphe Terwagne, conocida como Théroigne de Méricourt, "Amazona de la Libertad", Etta Palm.[54] Marie Gouze, conocida como Olympe de Gouges, tuvo el arrojo de que, después

[53] Amorós, Celia (2001), *Feminismo. Igualdad y diferencia.* México: PUEG/UNAM, p. 23.

[54] Moreno Balaguer, Rebeca, Vanesa Ripio Rodríguez, Cory Duarte Hidalgo (2019), *Feminismos. La historia,* España, Akal, pp. 73-83.

de proclamada la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, publicó la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana en 1791, dedicada a la "*reina María Antonieta, exhortándola a la liberación y regeneración del sexo femenino. No hay indicios de que lograra interesarla por esta causa […] Con su declaración Olympe de Gouges alcanza realmente el universalismo buscado por la* Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano *de agosto de 1789, sobre la que basa su trabajo*".[55] Encontramos en su Declaración la siguiente afirmación inicial:

> Hombre, ¿eres capaz de ser justo? una mujer te hace esta pregunta; al menos no le quitarás ese derecho. Dime. ¿Quién te ha dado el soberano poder de oprimir a mi sexo? ¿Tu fuerza? ¿Tus talentos? Observa al creador en su sabiduría; recorre la naturaleza en toda su grandeza a la cual parece querer acercarte y dame, si te atreves, el ejemplo de este dominio tiránico*[56][...]
> [...] en la ignorancia más crasa, quiere mandar como un déspota sobre un sexo que recibió todas las facultades intelectuales y pretende gozar de la revolución y reclamar sus derechos a la igualdad, para decirlo de una vez por todas.[57]

De Gouges solicitó que la *Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana* fuera decretada por la Asamblea Nacional, en sus *xvii incisos*, un *Epílogo* y la *Forma del contrato social del hombre y la mujer*[58], que son

---

55 Puleo, Alicia H. (2011), *La Ilustración olvidada. La polémica de los sexos en el siglo xviii*. Madrid: Anthropos. Las cursivas son de la autora.

56 *De París a Perú, del Japón hasta Roma, el animal más necio, desde mi punto de vista, es el hombre. *Ibidem*, p. 154.

57 *Ibid.*

58 De Gouges, Olympe*, Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana* sea decretada por la Asamblea Nacional, con el siguiente:
Preámbulo
Las madres, hijas, hermanas, representantes de la nación, Piden que se las constituyen la asamblea nacional. Por considerar que la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos de la mujer son las únicas causas de los males públicos y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer en una declaración solemne, los derechos naturales, inalienables y sagrados de la mujer a fin de que esta declaración, Constantemente presente para todos los miembros del cuerpo social, les recuerde sin cesar sus derechos y sus deberes, a fin de que los actos del poder de las mujeres hilos del poder de los hombres puedan ser, en todo instante, comparados con el objetivo de toda institución política y sean más respetados por ella, a fin de que las reclamaciones de las ciudadanas, fundadas a partir de ahora en principios simples e indiscutibles, se dirijan siempre al mantenimiento de la constitución, de las buenas costumbres y de la felicidad de todos.
En consecuencia, el sexo superior tanto en belleza como en coraje, en los sufrimientos maternos, reconoce y declara, en presencia y bajo los auspicios del Ser supremo, los Derechos siguientes de la Mujer y de la Ciudadana.

reveladores de la fuerza y determinación para hacer de un movimiento de insurrección toda una construcción de acción y teoría política puesta en el feminismo. Sin duda, es propicio mencionar que esta acción también va acompañada y argumentada con el apoyo de hombres que simpatizaron de manera sensata con el reclamo De Gouges y de las mujeres llamadas insurrectas, entre ellos Condorcet.[59]

Olympe De Gouges, sufrió la misma suerte que la reina María Antonieta, fue detenida y el 3 de noviembre de 1793, por sus posturas insurrecta, murió en la guillotina acusada de atentar contra la República,

> [...] quince días después que María Antonieta, su trágico final es un símbolo de la suerte corrida por el movimiento feminista surgido de la Revolución y sus ideales de igualdad y libertad. El mismo año de su muerte son prohibidos los clubes y sociedades populares de mujeres [...].[60]

Es propicio mencionar que de los puntos que expuso en su Declaración el relativo a que las mujeres pudieran subir al cadalso como los hombres es el único que le fue reconocido para favorecer la igualdad. Es con estos hechos que se inaugura el Feminismo y su Primera Ola, para iniciar una larga lucha de insurrecciones derivadas de recurrentes ofensas y humillaciones en contra de la vida y la dignidad de las mujeres.

Por otra parte, e igual de importante, tenemos la entereza de Mary Wollstonecraft, que, desde Inglaterra, donde nació en 1759, con una vida de agravios en su entorno familiar y a pesar de ello se estableció en Londres como escritora profesional. Entre sus novelas destacan *Reflexiones sobre la educción de las hijas* en 1787*, Historias originales*, 1788. Se vinculó con círculos radicales donde conoció a Thomas Paine, al anarquista Willian Godwin, padre de su segunda hija, la también escritora Mary Shelly,

---

Artículo primero
La mujer nace libre y permanece igual al hombre en derechos. las distinciones sociales sólo pueden estar fundadas en la utilidad común.
II
El objetivo de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles de la Mujer y del Hombre; estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y, sobre todo, la resistencia a la opresión.
III
El principio de toda soberanía reside esencialmente en la nación. Que no es más que la reunión de la mujer y el hombre: ningún cuerpo, ningún individuo, puede ejercer autoridad que no emane de ellos...
Ibid. Las cursivas son de la autora.

[59] *Ibidem,* p. 24.

[60] *Ibidem,* p. 154.

curiosamente la creadora de la obra de *Frankenstein*. Mary Wollstonecraft en 1790 escribió *Vindicación de los derechos del hombre* y en 1792, escribió la *Vindicación de los derechos de la Mujer* y en 1793 viajó a Francia para ser partícipe de las insurrecciones propiciadas por mujeres. *Vindicaciones de los derechos de las mujeres* es la obra que inaugura propiamente el pensamiento feminista y en ella expone y demuestra "[...] la incoherencia que supone hablar de igualdad natural y dejar fuera de tal propósito a las mujeres...".[61] En su edición en castellano se puede leer en la portada: "Es tiempo de efectuar una revolución en el comportamiento de las mujeres, tiempo de restaurar su dignidad perdida y de hacerlas trabajar para reformar el mundo con su propio cambio."[62] En su apartado "Observaciones sobre el estado de degradación al que la mujer es reducida por varias causas",[63] da cuenta de una serie de aspectos de la vida de las mujeres de la —y de todas las épocas— en su generalidad, que las han destinado a carecer de criterio propio y de condiciones favorables para potenciar sus capacidades y su razón. En ello se puede apreciar la imperiosa necesidad de que las mujeres se construyan como sujetas con opinión y decisiones propias e independientes, sin perder de vista que aludirse sujetas, a su vez implica la construcción identitaria y de articulación como cuerpo de acompañamiento y soporte.

El sujeto femenino deberá surgir de su propia historia y construcción de evidencias, de su quehacer en la condición de integración creadora que le es propia y de la cual se ha visto despojada. Despojo engendrado propiamente en la condición dicotómica público-privado y que encubre relaciones de poder enraizadas.[64] Sin embargo, la postura existencialista nos lleva a que "[...] El ser humano comienza por no ser nada, el sujeto es lo que él se hace a través de la acción [...] cuya concepción es la más cercana y, al mismo tiempo al punto de referencia para la filosofía de Beauvoir [...] puesto que ha sido esta autora quien ha desarrollado una teoría feminista que incluye vías de emancipación para el sujeto mujer.[65] Será a través de la acción que se transforme en sujeto.

Cada acción emancipatoria o de cambio de paradigma modifica o reconstituye al sujeto, cada situación es una oportunidad de cambio para

---

61 Moreno Balaguer, *et al.,* (2019), *Feminismos. La historia, op. cit.,* p. 82.

62 Wollstonecraft, Mary (2014), *Vindicación de los derechos de la mujer*. España: Taurus/kindle.

63 *Ibidem*, p. 892.

64 Alejandre Ramírez, Gloria Luz (2011), "Y a la par del camino fuimos creciendo...", *op. cit.,* p. 177.

65 Amorós, Celia (2000), *Feminismo y Filosofía, op. cit.,* p. 193.

éste. "[...] Beauvoir afirma que sólo podemos identificarnos con aquello en lo que nos hemos comprometido. Sólo es nuestro lo que es cumplimiento de nuestro proyecto. Con esto desarrolla la visión existencialista según la cual es la conciencia —en la medida en que desea, en que quiere, en que hace proyectos, en fin— la que erige un mundo con significado [...]."[66] En este sentido cada proyecto o fin tendrá el sentido que el sujeto le dé. Este aspecto es muy importante en la construcción la sujeta femenina, las posibilidades de transformaciones de fondo dependerán de ello, la libertad del sujeto será para Beauvoir el impulso de acciones ilimitadas las posibilidades que se ofrecen son finitas pero pueden aumentarse o disminuir desde el exterior. "[...] Este es el punto en que los otros inciden en la libertad del sujeto pueden favorecer o coartar su libertad [...]".[67] Desde la mirada de Beauvoir la relación entre géneros implica desigualdad, en lo que identifica la relación amo y esclavo. Este tipo de relación es totalmente desigual y en la cual no encontramos reciprocidad, sino inferioridad para el caso de las mujeres.

Estas son las relaciones reales que se han dado durante milenios al largo de la vida de la humanidad entre mujeres y hombres, es esta asimetría que se asume como la constante. "Es decir, que a las mujeres en las sociedades patriarcales —y los son todas las conocidas— se nos ha hecho como la casta dominante de los varones ha impuesto que se nos haga: sumisas, vasallas, un sexo de segunda categoría, *otras.*"[68] Donde se les ha educado para eso, tanto a hombres como a mujeres, bajo esquemas de alienación. Por ello cada proceso o momento emancipatorio, libertario, que llevan a cabo las mujeres sobre las formas de opresión, por mínimas que parezcan, se concibe como un triunfo y una reivindicación concebidas como sujetas.

El camino para ello dirá la misma Beauvoir es la educación desde la infancia "[...] educar a las niñas en autonomía [...] cuando sean adultas consigan la independencia por el trabajo propio y la autonomía a través de una lucha colectiva por su emancipación como género [...]."[69] La liberación está puesta en establecer condiciones de educación que modifiquen sustantivamente las determinantes culturales de género impuestas por las funciones fisiológicas femeninas y lo que de ello deriva socialmente, profundizando la desigualdad.

---

66 *Ibidem*, p. 194.
67 *Ibidem*, p. 195.
68 *Ibidem*, p. 202.
69 *Idem.*

Feminismos hoy: Elemento unívoco, las mujeres en el ejercicio del poder con los lastres del pasado

Como se ha mencionado el feminismo se distingue por olas y todas se remiten a las luchas de las mujeres por su inclusión en la esfera pública y la conformación de la ciudadanía en el terreno de los derechos civiles, políticos y sociales. La primera se da en el ascenso de la Ilustración, que se ha expuesto, y que deriva del atropello, exclusión y discriminación asentada en la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*. Es pues la Revolución Francesa el momento donde las mujeres se articulan por vez primera para enfrentar la desigualdad. Lo notable es que se logra tanto una articulación teórica como una acción, es decir la movilización, por ello las subsecuentes olas, no serán la excepción, la segunda, tercera y prácticamente la cuarta ola, todas desarrollan construcción teórica y acción política. En la primera podemos aludir a las políticas reivindicativas o de inclusión en la esfera pública que se concentraron en el derecho al voto, el sufragio, al trabajo asalariado y a la educación superior. El sufragismo y su lucha, asestada también contra el esclavismo, permitió alcanzar el anhelado derecho ciudadano a elegir y ser electas, al reconocimiento a las mujeres como sujetas políticas con derecho a decidir sobre sus gobernantes y ser gobierno, aunque esta parte de las luchas por el sufragio no puede ser calificado de unánime para todas las mujeres ni en todos los países y menos en todas las culturas, el derecho al sufragio ha sido un terreno muy arenoso, peligroso e incluso mortal para las mujeres que han participado de ello. Es menester señalar el cruce teórico del socialismo con el movimiento sufragista, que si bien lo impulsó, también creó distanciamientos. [...] Así, aunque las socialistas apoyaban tácitamente a las sufragistas, también las consideraban enemigas de clase y las acusaban de olvidar la situación de las proletarias, lo que provocaba la desunión de los movimientos [...].[70]

Este fuerte ascenso a la esfera pública tiene un elemento favorecedor, la politización de la esfera privada, que marcó un hito emancipatorio para la segunda ola del feminismo, lo que tomaba otras dimensiones de carácter político y estrechamente relacionado con el ejercicio del poder. Es decir, llevar lo público al entorno mismo de lo delimitado como privado o excluyente para las mujeres, y que de a poco, realmente muy poco, permitió dar pasos más largos para construir igualdad. Habrá que decir que la

[70] Amorós, Celia y Ana de Miguel (2010), *Teoría Feminista: De la ilustración a la Globalización…op. cit.,* p. 68.

democracia, propiamente acompañante de las luchas reivindicativas, quedaba limitada, incluso en muchas ocasiones ajena a la lucha feminista, se plantea como un elemento muy contradictorio con relación a las continuas muestras del feminismo en todas las latitudes por hacer ver que lo mejor que le podía pasar a los sistemas democráticos era garantizar condiciones de igualdad y olvidarse de la exclusión, lejos de ello, la diferencia recrudecía pero la lucha feminista se mantenía. Esta segunda ola del feminismo siguió con las propuestas reivindicativas y de inclusión en la esfera pública, no podía ser de otro modo. El sistema patriarcal, del que hablamos ampliamente al inicio de este capítulo simplemente se conserva, y los años 60 del siglo xx serán particularmente retadores para el mismo. Un sistema patriarcal establecido, anclado en un poder androcéntrico, cerrado, binario, heteronormativo, excluyente y represor, no tenía cortapisa en frenar al feminismo. Particularmente al feminismo radical que venía en ascenso y que se impuso, con el *slogan* "Lo personal es político", el carácter además de interesante resulta fuera de lo convencional. Con lo anterior también se perfiló la acción política de manera decisiva y decisoria, el entramado entre teoría y práctica, fue y es, a partir de ese momento, contundente. Lo que ha quedado de manifiesto es que los sistemas de poder patriarcal persisten, se transforman o llevan camuflaje, pero están presentes de forma real y simbólica; ante ello, los métodos de lucha y de contención cambian o se replantean. Si el sistema patriarcal reacomoda sus mecanismos de opresión y control, el feminismo en militancia y en teoría va un paso adelante. Como bien lo mencionan Celia Amorós y Ana de Miguel, las apuestas por la lucha feminista y los trazos teóricos explicativos de la problemática social que atravesaba a las mujeres, también pasaron por remover el lastre que implicaba para el análisis teórico identificar los problemas sociales como problemas de hombres y, aparte, las "cosas de mujeres", los problemas sociales involucran asuntos relacionados con las problemáticas tan lamentables que siguen viviendo las mujeres en todos los espacios de la vida.

El paso hacia la tercera ola redefine las fronteras de lo público y lo privado, sin dejar fuera los elementos de la diversidad, estos aspectos son fundamentales hacia los años 90 del siglo xx, donde uno de los cuestionamientos, elementales, pero lapidarios se colocaba en el permanente papel de los hombres en las posiciones de poder político. Sin duda, se cruzan otros elementos, si bien anclados en el anquilosado sistema patriarcal al cual no es posible dejar de explicar las veces que sea necesario, ya que ahí siguen afianzadas las estructuras de poder, de violencia, de discriminación y de exclusión; sin embargo, es un imperativo identificar y colocar las

acciones relacionadas con los organismos de carácter internacional que se volvieron indispensables para definir políticas de atención gubernamental ante las condiciones más lamentables, en particular pobreza y violencia que profundiza la marginación que vive el grueso de las mujeres en situación de alta vulnerabilidad en el mundo. Es decir, en estricto sentido la situación de desigualdad extrema no sólo se queda en el reclamo político o en el ascenso a los escaños en los congresos, de aquí que de hoy en día se hable de políticas de interseccionalidad para visibilizar problemáticas diversas que afectan la estabilidad de las mujeres, es decir, las condiciones que vivan las mujeres profundizan el problema y deben atenderse desde la interseccionalidad y los cruces que implica.

Dada la complejidad y sin duda la persistencia del patriarcado y las formas en que se agencia los espacios, así como la jerarquización de los mismos que limitan por todos los medios el ascenso de las mujeres a los espacios de toma de decisión, aquí las aportaciones de los feminismos de la diferencia, los feminismos de la igualdad, así como los feminismos posmodernos y poscoloniales,[71]serán indispensables en la tarea de resolver las profundas dicotomías arcaicas de un patriarcado a cuestas, ya que es imposible seguir hablando de posiciones binarias inamovibles ante los continuos cambios de paradigmas y de connotación del mundo, de las mujeres y los hombres, sin perder de vista las desigualdades en diversos terrenos, de aquí que se cuestione, se teorice y se luche por la paridad de género o democracia paritaria en el terreno legislativo, incluso en el ejecutivo.

El espacio público como espacio de participación de las mujeres directamente en los gobiernos o en el ámbito empresarial, si bien nos habla de la superación de los escollos del "techo de cristal" y algunos del "piso pegajoso", nos lleva a otra disyuntiva y es el tema de los cuidados para que las mujeres logren ocupar esos espacios y a la vez logren empatar vida pública con vida privada y garantizar sus derechos. Es un hecho que si bien las mujeres ocupan espacios de toma de decisiones eso no resuelve otras complejidades incluso más profundas como la precariedad laboral o la violencia cruenta y sistemática que a diario viven las mujeres. La posibilidad de profundizar en esta disyuntiva que siempre nos ha sugerido la dicotomía entre lo público y lo privado cobra mayor fuerza y presencia en los análisis teóricos. Sumado al latente surgimiento de la cuarta ola del feminismo, que viene con el imperativo de brindarle a las mujeres más

[71] *Cfr. Ibidem*, p. 76

jóvenes posibilidad de expresión de un hartazgo que no puede hacerse costumbre.

La cuarta ola requerirá de estrategias nuevas. El propósito apunta a lograr condiciones de igualdad efectiva, real en términos de respeto a los derechos y la vida de las mujeres. A manera de colocar puntos más cercanos a esta cuarta ola, menciona Nuria Varela, una agenda propia que no podría eludir erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones, conseguir los derechos sexuales y reproductivos, enfrentar la feminización de la pobreza y la crisis de cuidados, tan apremiante como la crisis medioambiental. "[...] Una agenda propia que, en la cuarta ola, sin duda pase por el ciberfeminismo y el ecofeminismo."[72] Así como graves problemáticas sociales tales como la prostitución y los vientres de alquiler.

Así pues, las mejoras desde el feminismo han sido efectivas y al respecto nos dirá Amelia Valcárcel:

> Lo que hoy entendemos por mejora general de la calidad de vida no son otras cosas que nuestras conquistas pacientes y penosamente civiles: el divorcio (no el repudio); la decisión libre de la maternidad (no el infanticidio, ni el poner en peligro la propia vida a la causa de abortos culturalmente exigidos); el espacio propio, es decir el derecho a la individualidad fuera de la existencia clánica, los derechos de los niños, de los débiles, son conquistas del feminismo. Mujeres feministas fueron sobre todo quienes llevaron a cabo la lucha contra la legalidad de la esclavitud, contra la trata de negros, contra el racismo, contra la eugenesia y en fin contra toda forma de discriminación, sabedoras perfectas como lo eran de lo que se padecería.[73]

Sin duda, el feminismo es la teoría crítica más integradora y persistente para hacer de este mundo en continua desigualdad y violencia, un lugar de reencuentros democráticos, afectivos, efectivos, en favor de la igualdad para humanas y humanos.

Reflexiones finales

El saber feminista, que se integra tanto con la reflexión académica seria en el más alto nivel, pero que también da cuenta de la acción a partir de un ser activo y existencial que debe poner el énfasis en cambios profundos y sustanciales a favor de las mujeres. El capítulo partió de un largo trazo histórico colocado en las disyuntivas del patriarcado desde la *polis*

[72] Varela, Nuria (2019), *Feminismo 4.0. La cuarta ola.* México, Penguin Randon House, p. 167.

[73] Valcárcel, Amelia (1998), "Feminismo y poder político", *op. cit.,* p. 229.

griega y sus serias complejidades vistas y manifiestas en violencia, misoginia, abuso del poder y exclusión en contra de las mujeres. Violencia establecida como una constante, *per se*. El arribo a la Ilustración y con ello al cumplimiento de los anhelos democráticos, tendría que dar por supuesto que las cosas cambiarían diametralmente para las mujeres una vez que declarara la República Francesa y proclamada su Constitución para darle a las mujeres la condición de ciudadanas, condición que propiamente garantizaría derechos civiles y políticos con el propósito de que las mujeres ocuparan el espacio público, fueran visibilizadas, pero sobre todo fueran reconocidas como ciudadanas, para ocupar espacios en el terreno del tablero político y social que ha sido exclusivo de los hombres. Lamentablemente la Revolución Francesa, una vez consumada, no le dio a las mujeres el derecho al voto, no las reconoció como ciudadanas, lejos de ello las minimizó, las infantilizó y las despreció nuevamente, dando cuenta con ello del recurrente error en el cual se encuentra la mitad de la humanidad, los hombres vuelven a hacer gala de soberbia ilustrada, entre ellos y de manera principal , Juan Jacobo Rousseau, quien antepondría su espíritu patriarcal sobre el espíritu republicano y revolucionario. Será después de la declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano que las mujeres volverán a alzar la voz para que sus derechos sean vindicados, las voces más potentes, entre tantas, fueron la de Olympe de Gouges y Mary Wollstonecraft, para que con ellas y las profundizaciones filosóficas de otros hombres conscientes de la deplorable situación, entre ellos Condorcet, surja el feminismo como una teoría crítica vindicativa de los derechos de las mujeres.

Teoría crítica que se asienta empezando con las luchas por evidenciar el despojo de las que fueron objeto, la ausencia de reconocimiento como ciudadanas y la nula posibilidad de participar en los procesos políticos como tales. Una vez inaugurado el feminismo, entonces las mujeres se organizaron y buscaron los medios de encuentro de manera autónoma e independiente para articularse políticamente y lograr ganar espacios en los sitios de toma de decisiones públicas, así como el derecho al voto, que no es el único propósito del feminismo, pero sí el que abrió brecha a las mujeres que esperaban de la Ilustración una respuesta a los males sociales que padecían y, sin embargo, los hombres hicieron de la Ilustración un botín para afianzar los pactos patriarcales existentes desde la propia *polis* griega. Por ello, el trance subsecuente de las olas del feminismo prácticamente hasta nuestros días ha sido de lucha permanente, sin bajar la guardia y sin menoscabo de los triunfos logrados, el feminismo, hoy por hoy, es una forma de ver la vida y de vida misma.

Fuentes de consulta

Alejandre Ramírez, Gloria Luz (2017), "La efectividad del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres, 2013-2018, frente a los patrones culturales de subordinación, exclusión y violencia de género. Alcances y retos gubernamentales" *Revista de Administración Pública,* inap, lii No. 1 (142): 99-129. Disponible en: http://www.inap.mx/portal/images/pdf/rap142.pdf

Alejandre Ramírez, Gloria Luz (2011), "Y a la par del camino fuimos creciendo..." en Buenfil Burgos, Rosa Nidia y Zaira Navarrete Cazales (coords.) (2011), *Discursos educativos, identidades y formación profesional. Producciones desde el análisis del discurso.* México, Plaza y Valdés Editores/ Programa de Análisis Político de Discurso e Investigación, pp. 173-184.

Amorós, Celia y Ana de Miguel (2010), *Teoría Feminista: De la Ilustración a la Globalización. De la Ilustración al Segundo Sexo,* 1. Madrid, Minerva Ediciones.

Amorós, Celia (2001), *Feminismo. Igualdad y diferencia.* México, pueg/unam.

Amorós, Celia (2000), *Feminismo y Filosofía.* España, Editorial Síntesis.

Amorós, Celia (1985), *Hacia una crítica a la razón patriarcal.* Barcelona, Anthropos.

Arendt, Hannah (1970), *Sobre la violencia.* México, Joaquín Mortiz.

Aristóteles (2000), *Ética Nicomaquea.* Sepan Cuántos, Núm 70, México, Porrúa.

Benhabid, Seyla y Drucila Cornell (1990), "Introducción. Más allá de la política de género" en Benhabid, Seyla y Drucila Cornell. *Teoría feminista y teoría crítica. Ensayos sobre la política de género en las sociedades de capitalismo tardío.* Valencia: Edicions Alfons El Màgnnin/Institució Valenciana D'Estudis I Investigació, 9-28.

Benhabid, (1990), "El otro generalizado y el otro concreto. La controversia Kohlberg-Gilligan y la Teoría Feminista" en Benhabid, Seyla y Drucila Cornell. *Teoría feminista y teoría crítica. Ensayos sobre la política de género en las sociedades de capitalismo tardío.* Valencia: Edicions Alfons El Màgnnin/Institució Valenciana D'Estudis I Investigació, 119-149.

Cobo, Rosa (1995), *Fundamentos del patriarcado moderno Jean Jacques Rousseau.* Madrid, Cátedra/Universitat de Valencia/Instituto de la Mujer.

Cortés Tovar, Rosario, (2000), "Misoginia y Literatura: la tradición greco-romana" en López de la Vieja, María Teresa. *Feminismo del pasado al presente*. Salamanca, Universidad de Salamanca.

Duby Georges y Michelle Perrot (2001), *Historia de las mujeres. 1. La antigüedad,* 2ª. ed. España, Taurus.

Gómez Campos, Rubí de María (2013), *El feminismo es un humanismo.* México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/Anthropos.

Lerner, Gerda (1985), *La creación del patriarcado.* Barcelona, Editorial Crítica.

Moreno Balaguer, Rebeca, Vanesa Ripio Rodríguez, Cory Duarte Hidalgo (2019), *Feminismos. La historia,* España, Akal.

Navarro, Mercedes (2004), "Religión, sexualidad y violencia: Lectura bíblica feminista de textos del Génesis" en Marcos, Sylvia *Religión y género*, 3, Madrid, Editorial Trotta.

Pateman, Carol (1995), *El contrato sexual.* Barcelona: Anthropos/Universidad Autónoma Metropolitana.

Puleo, Alicia H. (2011), *La Ilustración olvidada. La polémica de los sexos en el siglo XVIII*. Madrid, Anthropos.

Valcárcel, Amelia (1998), "Feminismo y poder político" en *Debate feminista,* 17(9): 223-233. Disponible en http://eds.b.ebscohost.com.pbidi.unam.mx:8080/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=2&sid=5afc6b36-71ff-4a5a-ae5c-efd3813bbdc5%40sdc-v-sessmgr03

Varela, Nuria (2019), *Feminismo 4.0. La cuarta ola.* México, Penguin Randon House.

Wollstonecraft, Mary (2014), *Vindicación de los derechos de la mujer*. España, Taurus/kindle.

Eficacia performativa del vocablo feminicidio, que describe y visibiliza las injusticias de género

*Lourdes Enríquez Rosas**

Los movimientos feministas a lo largo del siglo pasado colocaron la discriminación y la violencia contra las mujeres como un problema político para el mundo, su lucha se ha dado en varios frentes, uno de ellos es el jurídico, en el que la estratégica utilización de los consensos internacionales en materia de derechos humanos ha hecho avanzar sus agendas e insertado la conceptualización de género en ellas. Otro frente importante ha sido el espacio de la invención micropolítica,[1] que refiere a las maneras de relacionarse con las otras y pasar de un cuerpo individualizado y vulnerable a un cuerpo colectivo que se organiza y se reinventa.

El feminismo jurídico se ha enfrentado críticamente al derecho, sus prácticas e instituciones, develando las maneras en que se crean, configuran y reproducen las desigualdades y exclusiones de género, con efectos que naturalizan e incluso realizan performativamente aquello que afirman como natural. Es por ello que una de las principales formas de incidencia estratégica frente al Estado mexicano se ha basado en el avance de la normatividad mediante la inclusión de los derechos humanos en el texto constitucional, se trata de los derechos subjetivos[2] cuyas característica principal es ser inalienables y universales. Ya que dicha normatividad, instaura la obligatoriedad estatal de incorporar a nuestro derecho interno los instrumentos que protegen de manera específica los derechos humanos de las mujeres, convenciones internacionales que han sido firmadas y ratificadas por nuestro país con el compromiso de cumplirse a cabalidad.

* Abogada y Maestra en Filosofía del Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Sus líneas de trabajo son Derechos Humanos, crítica de género y análisis del discurso político-jurídico. Es integrante del Seminario permanente de investigación "Alteridad y Exclusiones" en la Facultad de Filosofía y Letras (UNAM) y Profesora de la Asignatura Género, violencias y ética comunitaria.

1 Políticas organizativas de las mujeres frente a la normalización de las violencias en el orden social de género.

2 Expectativa positiva o negativa, adscrita a un sujeto por una norma jurídica. Principal forma de articular demandas sociales, jurídicas, políticas y morales.

Al rastrear y estudiar la construcción de la evolución política, social e institucional que hizo posible la reforma constitucional[3], en la que los derechos humanos se colocan como los límites y vínculos que tanto el poder público como el poder privado deben respetar y garantizar, resalta la contribución del activismo de género en el diseño de los tratados internacionales que protegen los derechos y libertades fundamentales de las mujeres. Ya que dicha contribución constituye una gran interpelación a la práctica jurídica mexicana al asumir criterios que han hecho avanzar el discurso jurídico desde un enfoque de desigualdades y exclusiones de género, y que requieren de soportes teóricos y epistemológicos para ser implementados. Aunque, como sabemos, la mayor parte de la práctica jurídica continúa bajo estructuras y paradigmas anquilosados, verticales, androcentrados y anacrónicos.

A pesar del complicado diagnóstico descrito, entre muchos cambios legislativos recientes y creación de leyes administrativas, el feminismo jurídico ha llevado al ámbito de lo público denuncias de categorías misóginas como la de crimen pasional[4] o emocionalidad violenta, ha logrado diferenciar y definir las modalidades de las violencias estructurales contra las mujeres, tanto las cotidianas, como la violencia letal. Y de manera estratégica, ha exigido garantías sexuadas como la igualdad sustantiva, principio relacional del derecho a la no discriminación y al derecho a ser diferente a un paradigma masculino de lo humano, así como también las que deben instrumentar como bien jurídico a tutelar la protección de la vida, la integridad y la seguridad de las mujeres, entre muchas otras.

El Estado mexicano tiene un deber ético, político y jurídico de prevenir y erradicar la discriminación y la violencia de género contra las mujeres, ya que, como lo señala la legislación de fuente internacional[5] y

---

[3] La reforma constitucional en materia de Derechos Humanos se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de junio del 2011, constituye una operación política largamente preparada por amplios sectores de la sociedad mexicana, que después de superar múltiples obstáculos, se tradujo en la modificación sustantiva de once artículos constitucionales que delinean un nuevo paradigma en el constitucionalismo mexicano.

[4] Dentro del aparato policial y judicial es recurrente y generalizado que los asesinatos de mujeres se reduzcan al ámbito doméstico o a cuestiones íntimas. La víctima y los hechos se despolitizan prejuzgando un crimen pasional, invisibilizando la violencia estructural.

[5] Organización de Naciones Unidas (ONU) "Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer" (CEDAW por sus siglas en inglés) ratificada por México en 1981. Organización de Estados Americanos (OEA)

también la nacional, los tipos y maneras en que se presenta dicha violencia constituyen una grave violación a los derechos humanos. Sin embargo, es necesario llevar a la crítica la postulación de un marco liberal de derechos que individualiza, y al hacerlo excluye prácticas colectivas, ya que el discurso jurídico antepone la formalidad procesal frente a las solidaridades configuradas en la lucha por el acceso de las mujeres a la justicia.

Este ensayo intenta describir el impulso instituyente y las formas creativas e inventivas en que el activismo jurídico utilizó un procedimiento experimental contingente que singulariza un hecho (la muerte violenta de mujeres por el solo hecho de serlo), lo nombró violencia feminicida, argumentó y ganó la deliberación parlamentaria logrando su inserción en el texto de la ley (2007).[6] Además de contar con una acertada definición jurídica en un ordenamiento de carácter administrativo que mandata su implementación en todas las leyes, la violencia feminicida posee lo que podemos llamar una eficacia performativa,[7] ya que tiene la fuerza de hacer ver aquello que la normalización de la violencia extrema contra las mujeres ha borrado. Es decir que cada caso que la crítica feminista incluya para su debate en este ámbito de la violencia terminal descrita legalmente, no se suma a los anteriores, sino que se yuxtapone creando otras configuraciones de sentido abiertas a estrategias que se van inventando o reactivando.[8] Así, cada desarrollo conceptual en la argumentación para plantear una tesis o cada nuevo criterio interpretativo, son también una lucha por el sentido contra la monopolización político-jurídica oficial.

Es importante acotar que la conceptualización de violencia feminicida está contenida en una ley[9] que desde el ámbito de la resistencia, trastoca el orden binario, jerárquico y excluyente de género, buscando una verdadera

"Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer", ratificada por México en 1992.

6 La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 21 define la violencia feminicida como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

7 Se refiere a una fuerza de realización, de materialización y de producción de efectos múltiples de significación.

8 Es una estrategia de resistencia jurídica contra la normalización de la violencia letal de género, ya que reinterpreta en la legislación los efectos de sentido a través de los cuales se materializa la dominación de las mujeres.

9 Se trata de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia publicada en el 2007. Y en el ámbito de la Ley penal, es hasta el 14 de junio del

política de Estado mediante su transversalización, articulando y coordinando a los tres poderes de la unión (ejecutivo, legislativo y judicial) y a los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal). El bien jurídico que tutela esta ley en resistencia es la igualdad sustantiva (material) en el ámbito público, privado y doméstico, así como la libertad, el derecho a vivir una vida libre de violencia, la autonomía, la integridad y la seguridad de las mujeres.

Aunado al reconocimiento de lo que la movilización ha logrado dentro del andamiaje jurídico penal[10] y sus procedimientos respecto a la violencia feminicida, es imprescindible (ante el aumento de la muerte violenta y desaparición de mujeres y niñas en nuestro país) introducir al debate legal estrategias retóricas y argumentaciones que hagan uso del vocabulario biopolítico o necropolítico, y con ello su problematicidad implícita. Esto implica que el ejercicio crítico feminista debe repolitizar[11] el ámbito jurídico de manera decisiva, y hacerlo mediante un riguroso análisis de su principal objeto de estudio que es la violencia constitutiva moderna y capitalista contra las mujeres. Y además, debe colocar en el centro de sus debates y reflexiones, el hecho de que la producción biopolítica de género, asimétrica y jerárquica, se acompaña del derecho soberano a dejar vivir o hacer morir.

---

año 2012 que se logra incluir la tipología del delito de feminicidio en el Título decimonoveno, Capítulo v del Código Penal Federal.

[10] El artículo 325 del Código Penal Federal señala que comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo; II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia; III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima; IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza; V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima; VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida; VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público. A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa. El sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio. En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.

[11] Se trata de lo político tal y como es puesto en acción por las organizaciones en resistencia de las mujeres y los colectivos de acompañamiento. Se caracterizan por la horizontalidad, la falta de autoritarismo, el apoyo y la invención de recursos.

Se trata de argumentar (fundar y motivar) acorde con una racionalidad jurídica, que el dispositivo biopolítico que produce el género no es lo otro de la violencia, sino la propia administración, por los medios que sean, de la violencia terminal. Nombrar y describir que es una política orientada a la eficacia no centralizada sino singularizada de la violencia de género, entendida en su dimensión de procedimiento (no de finalidad declarada), ya que no es un procedimiento de control, de vigilancia o de domesticación, sino de aniquilamiento, y es por ello tan importante como los primeros para el funcionamiento de la división sexual del trabajo en el contexto complejo del capitalismo hegemónico. En ello radica la fuerza de conceptualización de la violencia letal o feminicida, ya que permite describir este funcionamiento como algo necesario, estructural o constitutivo de la historia de la producción binaria de género.

Tanto la deliberación pública, los actos legislativos, y las instituciones jurídicas, deben poder visibilizar que la violencia constitutiva es la operación de distinción jerárquica y asimétrica de dos sexos, conducida de forma social y cultural.

> Se trata de una práctica violenta de dominación y discriminación, con poder auto-instituidor, que preserva y refuerza la asimetría heterosexual, estandarizando los cuerpos individuales con el apoyo de las propias víctimas, que todas y todos somos, reproduciendo la reducción de las fuerzas del cuerpo a un supuesto y acrítico sustrato fisiológico: la sexualidad. Pero la sexualidad así concebida para dar sentido y valor a la individuación, y a su partición en dos modos de subjetivación, es un fundamento debatible dado su funcionamiento ideológico y jurídico-político. Este funcionamiento es el producto del desplazamiento del vocabulario de la fisiología hacia las descripciones sociológicas, antropológicas, jurídico-políticas y éticas que se ponen en juego en el debate.[12]

El discurso jurídico debe tomar en cuenta que "al ser biopolítica la producción del género se vuelve un constructo práctico y de sentido, resultado de saberes y relaciones de poder que determinan su sistematicidad jerárquica."[13] Es entonces una estructura social atravesada por la asimetría antes que por la pluralidad, y por ello mismo es una estructura política.[14]

---

[12] Martínez De la Escalera, Ana María y Lindig, Erika. (2013) *Alteridad y Exclusiones: Vocabulario para el debate social y político*. FFyL UNAM y Juan Pablos Editores, p. 338.

[13] Martínez De La Escalera, Ana María y Enríquez, Lourdes (2019) "Ante las violencias del olvido, figuras otras del discurso" en Villegas Armando y Laksmi de la Mora (coords.), *Figuras del discurso III La violencia, el olvido y la memoria*, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, p. 125.

[14] En la medida que también reproduce el aparato de Estado.

Además es una producción ideológica, ya que los saberes disciplinarios, como por ejemplo la medicina o el derecho, acompañan la interpelación identitaria e ideológica de género.

La movilización legal que diseñe estrategias en el ámbito del derecho (macropolítica), debe estar al tanto de que la performatividad ha entrado en el vocabulario de la lucha feminista y por ende se ha vuelto necesario prestar atención a lo que con dicha expresión hacemos y decimos, decimos hacer y hacemos decir al discurso jurídico y sus efectos sobre el acceso de las mujeres a la justicia.

La performatividad significa que los efectos perlocutivos e ilocutivos del discurso, como John L. Austin los llamó en el marco de su pragmática[15](1990), están prorrogados, ya que tienen alcances más allá del contexto de enunciación. Además de la prórroga del sentido y la anulación de un origen único del mismo, la autonomización de la enunciación implica que el feminismo jurídico debe criticar la repetición o automatización conceptual en la aplicación de la ley.[16] Este es un tema complejo y de necesario abordaje si se quiere mantener una incidencia incondicionalidad, creativa y libre en la postulación de nuevos vocabularios y argumentos que intervengan el derecho positivo mexicano y se opongan a una interpretación mecánica y unívoca.[17]

Al afirmar que la legislación tiene alcances más allá de su contexto de enunciación, lo que se busca señalar es que posee una dimensión performativa,[18] por lo que es indispensable que la forma de describir la vio-

[15] Debemos a John L. Austin la introducción y desarrollo de la categoría de performatividad, que muestra el potencial práctico, en particular jurídico y político de determinados actos verbales. Es decir, enunciados que en compañía de ciertas condiciones prácticas claramente reguladas y testimoniadas realizan lo que dicen.

[16] La aplicabilidad de la Ley no debe ser un asunto mecánico, sino algo abierto al debate donde la invención social tiene lugar.

[17] Es indispensable demostrar la falsa neutralidad y universalidad de la ley y sus equivalencias casi ficcionales, de lo contrario, será imposible eludir la totalidad del ideal cristalizado en la normatividad jurídica, ya que, en todo caso, el ideal es impuesto por un discurso hegemónico que se presenta a sí mismo con legitimidad democrática.

[18] Existen tres instancias de la performatividad o fuerza performativa. La locutiva, la ilocucionaria y la perlocucionaria, que respectivamente hacen referencia al carácter explícito del acto verbal en relación con la verdad que señala, a las convenciones que le dan significado, a las consecuencias intencionales o no intencionales del acto verbal de enunciación. La performatividad es una categoría clave de la teoría de los actos de habla. Se refiere a la fuerza del lenguaje, de la proposición y del

lencia feminicida contenga una retórica en la cual tenga lugar un análisis minucioso que muestre que tras la violencia letal que implica una muerte singular (la de cada una de las mujeres asesinadas por el sólo hecho de ser mujeres), hay toda una tecnología de la vulnerabilidad, es decir, una condición anteriormente y de mucho tiempo atrás fraguada mediante prácticas institucionales de apropiación de fuerzas corporales (reproductivas) específicas, acompañada de una suerte de política monopolizadora de esa instrumentación. Las prácticas institucionales descritas son conducidas por la misma estructura familiar, la de la iglesia, la comunidad, la del aparato escolar y están reguladas, normalizadas y estandarizadas por el Estado mediante políticas públicas y reglamentos.

Es importante señalar que

> la vulnerabilización no es una condición fisiológica natural sino el resultado de innumerables ejercicios de una forma de violencia; la violencia que instaura el género como normalidad y estereotipo, mediante la producción permanente de formas de decir/hacer la división de género, que resulta así una realidad bipolar, heterosexual, asimétrica y jerárquicamente androcéntrica.[19]

Por lo tanto, la dimensión performativa de la definición de violencia feminicida en el texto de la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*[20] visibiliza una conducción por medios heterogéneos de los cuerpos hacia su aniquilación, muestra, más allá de su enunciación, que el orden binario de género es la reproducción permanente de ejercicios de poder muy determinados que además de producir formas de sujetación individualizantes (identidades de clase, género, sexo y étnicas), reproduce la violencia de género hasta su paroxismo. La fuerza performativa de ese ordenamiento jurídico, es una especie de

> recordatorio viviente y perturbador de que la desigualdad de género no es únicamente un ejercicio de dominación sobre el cuerpo de las mujeres sino,

---

decir por la cual determinados efectos tienen lugar o se realizan en un contexto de reglas específicas y en la acción de una subjetividad correlativa. Y además, en un contexto determinado respetando ciertas normas o estándares, se hace posible o se realizan efectos prácticos de significación.

19 Martínez De La Escalera, Ana María. (2013) "Consideraciones sobre justicia, violencia de género y política feminista", en Raphael, Lucia y Priego, María Teresa (coords.) *Arte, Justicia y Género*. Suprema Corte de Justicia de la Nación y Editorial Fontamara, p. 11.

20 Desde el mes de febrero del año 2007 esta ley de carácter administrativo ya había impactado como norma reglamentaria de preceptos constitucionales, estableciendo un paradigma social nuevo basado en los estándares internacionales de derechos humanos y en la fuerza del concepto de ciudadanía.

> lo que es mucho más grave, una singular política de la muerte, que además no distingue entre espacios públicos y privados o entre lo individual y lo social. La muerte violenta de las mujeres se considera una muerte natural por razón del elemento sexual que se alega interviene de manera decisiva en cada asesinato, la debilidad propia del género femenino o la supuesta finalidad del acto.[21]

Visibilizar es una operación retórica compleja en la cual se producen efectos de verdad y objetividad mediante cierta apropiación del discurso que resignifica el acontecimiento.[22] Resignificar ubica a la violencia feminicida[23] en un campo de batalla entre la producción de la asimetría de género y la producción de una sociedad libre de la determinación asimétrica del género. Por lo tanto, lo que se resignifica es el acontecimiento mismo del debate que ocurre como ejercicio de una política de género y no de una policía de género cuya tarea es reproducir la asimetría y la jerarquía.[24]

La conceptualización de garantías sexuadas en función de que las mujeres vivan una vida libre de violencias cotidianas y sobretodo, sin violencia feminicida, pasa por garantizar que el discurso jurídico o la fuerza de su ley, servirá para prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar dichas violencias. La atención y sanción de la violencia feminicida debe gestionarse con los marcos punitivos del Estado, aunque, como el feminismo jurídico lo ha señalado, la doctrina penal tiende a cuestionar la existencia de tipos penales género-específicos sobre la base de la igualdad formal de las normas penales.

La existencia de las normas penales se justifica porque son parte de una relación ética fundamental basada en el pacto social y porque tienen como fin último la defensa de la sociedad y de las personas. Sin embargo, el fenómeno de la violencia letal hacia las mujeres en México ha puesto a dura prueba esos presupuestos filosóficos pues, hasta el día de hoy, casi la

---

21 Martínez De La Escalera, Ana María. (2015) "Notas sobre la violencia. Jacques Derrida, El Psicoanálisis y la filosofía", en Susana Bercovich y Salvador Cruz (coords) *Topografías de las violencias. Alteridades e impasses sociales*. El Colegio de la Frontera Norte, p. 25.

22 Enriquez, Lourdes. (2013). "Eficacia performativa de las estrategias de resistencia jurídica para defender los derechos de las mujeres" en Raphael, Lucia y Priego, María Teresa (coords) *Arte, Justicia y Género*. Suprema Corte de Justicia de la ación y Editorial Fontamara, p. 143.

23 La violencia feminicida resignifica una violencia que ha sido despolitizada, al naturalizarla o ubicarla en un lugar anterior a la política. Nombra una violencia de género, específica, cuyo fin es la muerte de la otra, y esta finalidad está apropiada o hegemonizada mediante una estructura impune y compleja.

24 Tácticas semióticas de significación, no se sentido.

totalidad de los operadores jurídicos, en todo el territorio nacional, han sido incapaces de investigar con debida diligencia y sancionar la violencia feminicida.[25]

Es importante no perder de vista que históricamente el dispositivo penal ha contribuido a la subordinación de las mujeres, pero es necesaria su fuerza de ley y una reconfiguración concreta y simbólica desde la crítica de género que permita el ejercicio de la acción penal en la atención y sanción de la violencia extrema. Ya que una tipología penal[26] debe lograr confrontar la universalidad de la ley con la singularidad de lo que nombra, es decir, con la realidad de los asesinatos continuos de mujeres. La singularidad se traduce en una teoría del caso y las características reales de hechos conformados como modalidades delictivas del feminicidio, como el asesinato de una mujer por odio, por su condición de ser mujer, con las agravantes de premeditación, alevosía y ventaja, debido a la crueldad con la que se les priva de la vida, se da una apropiación del cuerpo femenino y existe una clara pos-victimización, es decir, diseño de la escena del crimen, que muchas veces no está asociada con el crimen mismo y cuyo objetivo es una comunicación simbólica, conmover e impactar a la sociedad de manera cruenta.

No funcionará el tipo penal de feminicidio[27] mientras los sistemas de justicia sigan sin comprender que el aumento de la violencia letal hacia

---

[25] Por lo que más de la mitad de las Entidades Federativas han sido peticionarias de Alerta de Violencia de Género por violencia feminicida. Figura jurídica innovadora definida en los artículos 22 y 23 del Capítulo V Título II Modalidades de la Violencia. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

[26] La tipología penal de feminicidio hace referencia al conjunto de formas de violencia que concluye en muerte violenta de una mujer, sea por una muerte inferida por un tercero o incluso en suicidios. Es decir, no es sólo la muerte sino todo el conjunto y proceso que construyen esa muerte. No son hechos aislados que puedan ser investigados sólo desde su propia referencia, sino que requieren ser analizados en su contexto. Es la fractura del Estado de derecho que favorece la impunidad y por tanto es un crimen de Estado. Se trata de delitos de lesa humanidad que contienen los crímenes, los secuestros y las desapariciones de niñas y mujeres en un cuadro de colapso institucional.

[27] La antropóloga feminista Marcela Lagarde y de los Ríos acuñó e incorporó en México el término feminicidio. El cual lo desarrolla a partir del trabajo de Russell y Radford, realizando una transición del término femicidio al de feminicidio. Esto con la justificación de que el primero es homólogo a la voz del homicidio y únicamente englobaría el asesinato de mujeres, considerando que existían otras variables importantes en la definición, es decir, que no solo se trata de la descripción de crímenes cometidos en contra de las mujeres, sino de toda la

los cuerpos de las mujeres no se refiere al mundo de la vida privada, no hay homogeneidad en las formas de dañarlos y privarlos violentamente de la vida, lo que realmente hay, son tecnologías que producen cuerpos sexuados en femenino para la muerte. Dichos sistemas necesitan ubicar que la violencia feminicida tiene lugar antes del homicidio mismo, dentro de una imbricación de prácticas misóginas que se originan en una estructura de desigualdad y normalización de la discriminación. Es frecuente que mediante el expediente policial, se refiere esa violencia extrema a causas necesarias e irresistibles, es decir propias del orden natural, biológicamente comprobables (aunque esas pruebas son escamoteadas en los juicios), a las que se define como indiscutiblemente de naturaleza sexual.

Como se ha estudiado desde la academia, la implementación del -tipo penal feminicidio- por el aparato y las prácticas jurídicas ha sido la ocasión de la manifestación de intereses, posturas y variadas marcas contingentes de la práctica jurídica.[28] Urge revisar una y otra vez los requisitos de dicho tipo penal y sus límites, como lo señalan las recomendaciones de organismos internacionales a nuestro país, así como llevar a debate interdisciplinario y plural el hecho de que llamar feminicidio a todo crimen contra una mujer tiene un contrasentido desde el punto de vista político del término.[29]

El feminicidio analizado desde los supuestos de la performatividad, se trata de un vocablo que llega a ser tipo penal y que surge por la necesidad de nombrar la especificidad de una forma de violencia letal, pero también para explicar sus mecanismos. Por lo que es importante sostener un debate interdisciplinario sobre su fuerza política como tipología penal, ya que al convertirse de manera estratégica en un delito, encuadra y torna

---

estructura social de tras de ellos, incluyendo al Estado, ya que éste ha sido incapaz de garantizar la vida y seguridad de las mujeres, así como el no esclarecimiento de los casos, la falta de acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación del daño.

[28] Los feminismos estratégicos saben que en un orden simbólico como el jurídico, es importante que el feminicidio sea un tipo penal en los marcos punitivos federal y estatal. Por esa razón y en cumplimiento de recomendaciones internacionales y de exigencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el año 2011 comenzaron las deliberaciones parlamentarias en diferentes Entidades Federativas para tipificar el feminicidio como delito.

[29] Las recomendaciones del Comité de Expertas de la Convención Internacional para Eliminar todas las formas de Discriminación contra las Mujeres, ha señalado en los dos últimos exámenes periódicos a nuestro país (2012 y 2018) que se homologue el tipo penal en las 32 entidades federativas.

legalmente inteligible los asesinatos de mujeres en los que la dimensión expresiva y cruenta de la violencia es lo que prevalece.

Su eficacia performativa[30] lo ha convertido en una potente categoría política, que posee una fuerza indoblegable a apropiaciones o reduccionismos semánticos, y a coyunturas tanto de índole jurídico como de ganancias académicas, justamente porque nombra y visibiliza un tipo de violencia extrema con efectos necropolíticos, es decir de muerte.

Debe quedar en la documentación de la memoria de las luchas contra la violencia hacia las mujeres y niñas, que "la caracterización del feminicidio como el grado más extremo de violencia de género y de otras formas de violencia que la acompañan"[31] se debe a la reflexión feminista y su activismo jurídico. La académica y activista Diane E. Russell señaló que, en inglés, el término *femicide* ha estado en uso desde hace casi dos siglos. Su primera definición y la de una buena parte de los diccionarios de la lengua inglesa es la de asesinato de una mujer, pero al observar que esta definición no recogía el aspecto sexista de la mayoría de los asesinatos de mujeres perpetrados por hombres, propuso darle una mayor especificidad, así, ella definió el término como "el asesinato misógino de mujeres por hombres."[32]

Al hacer un recorrido histórico aparece que en el año 2004, la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, con una *Comisión de Equidad de Género* integrada por reconocidas académicas feministas y luchadoras por los derechos humanos de las mujeres y con la creación de *La Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada,* el término feminicidio[33] se incorporó a la agenda legislativa

[30] La eficacia performativa nombra la intensidad de la posibilidad de transformación, del cambio, de la repetición y junto con ella la automatización y la autonomización de lo realizado de manera locutiva, es decir en el discurso, en el decir y lo dicho, y también de manera ilocutiva y perlocutiva, esto es, en forma práctica, móvil, cambiando espacios y tiempos, situando territorios de acción y reglas de acción: haciendo cosas por su propia fuerza y posibilidad.

[31] Lagarde, Marcela. (2006). Presentación de la edición en español de Rusell, Diana E. y Harmes, Roberta A. *Feminicidio una perspectiva global*, CEIICH, UNAM, p. 15.

[32] Russel, Diana E. Y Harmes, Roberta. (2001). *Femicide in global perspective*, New York, Teachers College Press, p. 25.

[33] La explicación del feminicidio se encuentra en la dominación de género, caracterizada tanto por la supremacía masculina, como por la opresión, discriminación, explotación y exclusión de niñas y mujeres, con legitimación social desvalorizadora, hostil y degradante hacia las mujeres.

como categoría de análisis y para el estudio de su viabilidad jurídica. Aunque es importante recordar que es un término importado del vocabulario de las estrategias de resistencia, y que la noción se acuñó como una contribución al debate entre los conocimientos de la academia y los saberes de la lucha.

Como ya se mencionó, para entender la fuerza política del vocablo feminicidio como tipología penal, conviene tomar distancia de la práctica jurídica (cuya acción es macropolítica, limitada por la vigencia de un marco moral de orden público) hacia una crítica de género dirigida a su repolitización[34] buscando un ejercicio democrático estratégico, cuya acción es micropolítica, ya que visibiliza la naturalización de las violencias contra las mujeres y la impunidad generalizada ante la violencia letal.

El filósofo francés Félix Guattari definió el ámbito macropolítico como el ejercicio de política soberana y representativa, ya suficientemente puesta en cuestión en los trabajos del revolucionario pensador Michel Foucault, que fundándose en la identidad del individuo o de la nación, produce y reproduce aquello de lo que dice originarse: esto es, la identidad.[35] En consecuencia, el ejercicio de política que domina este ámbito procede mediante demandas de exclusión e inclusión, en lo visible y en lo decible, es decir que se lleva a cabo mediante una constante actividad de conteo, se trata de ser contado en el orden de lo sensible y entre los que cuentan, ser visible entre los visibles. En este ámbito práctico-instrumental-identitario, que incluye ejercicios y saberes de conteo, la igualdad política, categorizada desde la crítica de género como igualdad sustantiva, se decide desde la relación tensional entre prácticas de inclusión y de exclusión, discursivas y no discursivas.[36] Lo micropolítico se refiere a un ámbito procesual, es decir, no instrumental y no identitario, de ciertas prácticas que son discursivas y no discursivas, colectivas e individuales, que atravesando lo macropolítico dan lugar a experiencias problematizadoras y críticas.

---

[34] Repolitización implica describir la división sexual del trabajo como producida por mecanismos sociales específicos o dispositivos de poder que el Estado aprovecha a su manera (hegemonía), Pese a la hegemonía, estos dispositivos de poder o repartición de tareas y sus saberes correspondientes, se reproducen por su propia fuerza.

[35] Martínez De La Escalera, Ana María. (2007). *Documento de feminicidio y política* ponencia presentada en el Simposio Crítica al Vocabulario de las Exclusiones del XIV Congreso Nacional de Filosofía, Identidad y Diferencia. Mazatlán, p. 4.

[36] Ranciere, Jacques. (1996). *El desacuerdo, Filosofía y Política,* Buenos Aires, Ediciones Nueva Visión, p. 43.

Este análisis micropolítico, no muestra la verdadera identidad de determinado concepto o la ausencia de una verdadera esencia descriptiva, sino su eficacia performativa, es decir, los alcances más allá de su contexto de enunciación y lo que acontece por el uso de la expresión en situaciones específicas.

Para ejemplificar, no opera igual la performatividad del vocablo feminicidio cuando es utilizado en el contexto de una iniciativa de ley, que cuando es usado por el aparato policíaco, en las fiscalias o por los medios masivos de comunicación que generalmente buscan con criterios de inmediatez escandalizar. No opera igual su performatividad cuando es utilizado en los informes gubernamentales o en los informes sombra, en la deliberación parlamentaria, en las actuaciones judiciales de acreditación del delito de feminicidio, o en recomendaciones al gobierno mexicano de organismos nacionales o internacionales de derechos humanos o cuando se solicita una alerta de violencia de género por violencia feminicida en algún territorio determinado de alguna de las Entidades Federativas del país.

Para los fines de este ensayo, sirve al análisis teórico la justificación derivada de los intercambios epistemológicos entre los movimientos de mujeres y del trabajo de re-elaboración teórica del feminismo de los últimos años, cuando emerge la cuestión decisiva de la eficacia performativa del vocabulario que se usa en el debate y en la lucha política.[37]

La eficacia es virtud, actividad, fuerza y poder para lograr algo en ciertas circunstancias, más allá del control de los hablantes. La eficacia se describe como se describiría un procedimiento, ya que se trata de una eficacia performativa medida por la acción. Tal como la conmoción de la experiencia que provoca el vocablo feminicidio.[38] Ya que es una palabra que tiene el poder de dar lugar y pie a comportamientos diversos. Esto es, que cuando es usada en un ejercicio de sensibilización o práctica de capacitación de un grupo o comunidad específica suele generar incomodidad; se trata de una incomodidad corporal ante su definición precisa, pero también se suma a ella otro tipo de incomodidad, esta última se expresa como síntoma violento de incomprensión (pasaje al acto), como podría ser el no querer escuchar, descalificar, mostrar ira o evasión, como

[37] Butler, Judith. (1991). "Fundamentos contingentes: El feminismo y la cuestión del posmodernismo", en *La Ventana. Revista de Estudios de Género*, No. 3, Universidad Autónoma de Guadalajara, p. 62.

[38] Conmociona la arbitrariedad e inequidad que se potencian con la impunidad social y judicial en torno a los crímenes contra las mujeres.

lo hemos atestiguado entre colegas, juristas, litigantes y operadores del derecho, entre otros.

Lo descrito sucede debido a que el significado del vocablo feminicidio violenta el ejercicio regular de los comportamientos respecto al sexo y a los roles estereotipados de género, es decir a las prácticas de subjetividad de la normatividad sexual. Esta violencia no es nada comparada con la violencia letal que la palabra intenta describir.[39]

Lo valioso y estratégico es que el vocablo feminicidio visibiliza[40] en una rápida iluminación, que la violencia contra las mujeres no es provocada por circunstancias aleatorias sino estructurales y complejas de dominación. La dominación física y moral se conduce como dispositivo de poder produciendo el género, su asimetría y su jerarquía.

Visibiliza las causas sociales e históricas de la violencia por razones de género y es eficaz porque hace una re-descripción del fenómeno y lo posiciona políticamente, es decir, sustituye la descripción mediática de la prensa, sustituye la descripción solamente jurídica o solamente sociológica que narra desde prejuicios racistas o sexistas, y también sustituye la descripción psicoanalítica, es decir, se resiste al psicologismo explicativo que define a las mujeres desde una supuesta emocionalidad enferma.

Como intenta describir este ensayo, el vocablo muestra también la dimensión política de los asesinatos de mujeres y el funcionamiento del aspecto de individuación de la necropolítica[41] acción que no sólo extermina a una raza o una etnia, sino también singulariza a la víctima como símbolo (del sexo), naturaliza a la víctima, la vuelve una víctima natural

[39] La Profesora Julia Monárrez Fragoso del Colegio de la Frontera Norte define "feminicidio sexual sistémico" como el asesinato codificado de niñas y mujeres por ser mujeres, cuyos cuerpos expropiados han sido torturados, violados, asesinados y arrojados en escenarios transgresivos, por hombres que hacen uso de la misoginia y el sexismo, para delinear cruelmente las fronteras de género por medio de un terrorismo de Estado, secundado por los grupos hegemónicos, que refuerza el dominio masculino y sujeta a familiares de víctimas y a todas las mujeres a una inseguridad crónica y profunda, a través de un periodo continuo e ilimitado de impunidad y complicidades.

[40] Lindig, Erika. (2007). *La invisibilidad de la violencia. Apuntes para pensar el feminicidio*, ponencia presentada en el Simposio Crítica al Vocabulario de las Exclusiones del XIV Congreso Nacional de Filosofía, Identidad y Diferencia. Mazatlán, p. 4.

[41] Martínez De La Escalera, Ana María. (2015) "Notas sobre la violencia. Jacques Derrida, El Psicoanálisis y la filosofía", en Susana Bercovich y Salvador Cruz (coords.), *Topografías de las violencias. Alteridades e impasses sociales*. El Colegio de la Frontera Norte, p. 5.

de un depredador, ya que es expropiada del control sobre su espacio-cuerpo[42] mientras la maquinaria o tecnología de la muerte se vuelve obscura al precipitarse la atención de la autoridad y de los medios de comunicación sobre la víctima y "su natural culpa" o la razón de "móvil sexual". Vuelve a mujeres concretas un símbolo, una representación de lo que la tecnología de la dominación inviste en su cuerpo. Cuerpo atravesado por los discursos del poder. También es, quizá, el resultado paroxístico de un poder misógino que se vive insuficiente para producir y reproducir la dominación de los cuerpos femeninos, entonces, procede a destruirlos.

Es por ello que tanto la noción de violencia feminicida como el vocablo feminicidio convertido en tipo penal, detentan una fuerza polémica para argumentar que lo femenino no es un asunto identitario, pues la estereotipación es lo que realmente se produce en la víctima, sino que deben ser también los nombres o lemas de las estrategias de movilización[43] al tanto de que las subjetividades femeninas no son universos acabados e individuales, sino procesos tensionales que remiten a la interioridad humana.

Ambos conceptos epistemológicamente muestran que si lo que se aniquila es una identidad, resistirse a ello no es endurecer esa identidad, sino insistir en la subjetivación de lo político. Esto último es una marca que dejan los cuerpos en lo político y no a la inversa. Es por ello que se instaura como parte de la memoria de la dominación de género que obliga a reconocer la despolitización de la que es objeto la víctima cuando se reduce su muerte a un crimen pasional. Es por ello que la tipología penal necesita un marco de referencia acotado con el objeto de evitar cualquier interpretación legal o discrecional en las actuaciones judiciales[44], ya que

---

42 Segato, Rita Laura. (2004). *Territorio, soberanía y crímenes de segundo Estado: La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez,* Ciudad Juárez, De este lado del puente, México. Instituto Nacional de las Mujeres, Epikeia, A.C., p. 88.

43 "Vivas nos queremos" ha sido el lema de varios colectivos feministas que toman la palabra y la calle reclamando seguridad y acceso a la justicia.

44 El feminicidio se trata de un delito autónomo (propia naturaleza jurídica) y pluriofensivo. Hay fallas en la aplicación del delito que lleva a impunidad porque no se investigan las razones de género de las que habla la norma penal, hay una constante revictimización y un mal manejo del lugar del hallazgo y pérdida de evidencias, hay inconsistencia en los dictámenes periciales, falta de análisis de contexto, no se garantizan los derechos de las víctimas indirectas (familiares). El poder judicial no entiende lo que es juzgar con perspectiva de género a pesar de que la SCJN publicó un "Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género" en el año 2015.

lleva a cabo un desmentido a los presupuestos de lo jurídico, en el sentido de que su tipificación como delito confronta la universalidad de la ley con la singularidad de lo que nombra y se erige contra las coyunturas socioculturales que trabajan activamente para volver privado (identitario, reservado, familiar) un asunto de orden público y colectivo, por tanto, político.[45]

El activismo jurídico debe poder argumentar y poner en práctica que el feminicidio es un vocablo lleno de contenido y de significantes, que su eficacia performativa tiene una fuerza deconstructiva y de invención colectiva feminista[46], para ser utilizada como estrategia de resistencia en la micropolítica y como instrumentación de resistencia jurídica,[47] que se inserta en la macropolítica, a través de la legislación penal[48] y el régimen de verdad de los usos y prácticas jurídicas.

[45] Los colectivos feministas refieren que es un trabajo de duelo colectivo, que es un acto político ya que ha sustituido el espacio doméstico de la lamentación, por la toma de la calle. Que ha sustituido el espacio privado de socialización del dolor, por el espacio público de ejercicio de la beligerancia y exigencia de justicia más allá del derecho.

[46] Castoriadis señala enfáticamente la carencia de imaginación política en el ámbito social y por lo tanto indica la urgencia de convocar a las fuerzas autoinstituidoras, inventivas, creativas. *A*rgumentos discutidos en el Seminario permanente de filosofía política "Alteridad y Exclusiones" coordinado por la Dra. Ana María Martínez de la Escalera. FFyL/UNAM.

[47] Las estrategias de resistencia deben buscar la oportunidad, aprovechar la coyuntura. Como ejemplo el litigio estratégico ante La Corte Interamericana de Derechos Humanos. Corte IDH. Caso González y otras ("Campo Algodonero") *vs*. México. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf

[48] Las entidades federativas que cuentan con un tipo penal que cumple total o parcialmente con las características adecuadas de autonomía y con los elementos normativos necesarios para poder acreditar el delito (privar de la vida a una mujer por razones de género) y con circunstancias descritas de manera objetiva son: Campeche, Chiapas, CdMx, Coahuila, Colima, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, EdoMex, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas.

Fuentes de consulta

Austin, John L. (1990), *Como hacer cosas con palabras*, Barcelona, Paidós.

Butler, Judith. (1991), "Fundamentos contingentes: El feminismo y la cuestión del posmodernismo", en *La Ventana. Revista de Estudios de Género*, No. 3, Universidad Autónoma de Guadalajara.

Enriquez, Lourdes. (2013), *Eficacia performativa de las estrategias de resistencia jurídica para defender los derechos de las mujeres.* En Raphael Lucia y Priego María Teresa (coords.), Arte, Justicia y Género. Suprema Corte de Justicia de la Nación y Editorial Fontamara.

Lagarde, Marcela. (2006), Presentación de la edición en español de Russell, Diana E. y Harmes, Roberta A. *Feminicidio una perspectiva global*, ceiich, unam.

Lindig, Erika. (2007), *La invisibilidad de la violencia. Apuntes para pensar el feminicidio*, ponencia presentada en el Simposio Crítica al Vocabulario de las Exclusiones del xiv Congreso Nacional de Filosofía, Identidad y Diferencia. Mazatlán, Sin.

Martínez de la Escalera, Ana María. (2007), *Documento de feminicidio y política* ponencia presentada en el Simposio Crítica al Vocabulario de las Exclusiones del xiv Congreso Nacional de Filosofía, Identidad y Diferencia. Mazatlán, Sin.

Martínez de la Escalera, Ana María. (2013), *Consideraciones sobre justicia, violencia de género y política feminista.* En Raphael Lucia y Priego María Teresa (coords.) Arte, Justicia y Género. Suprema Corte de Justicia de la Nación y Editorial Fontamara.

Martínez de la Escalera, Ana María y Lindig, Erika. (2013), *Alteridad y Exclusiones: Vocabulario para el debate social y político*. ffyl unam y Juan Pablos Editores.

Martínez de la Escalera, Ana María. (2015), *Notas sobre la violencia. Jacques Derrida, El Psicoanálisis y la filosofía.* En Susana Bercovich y Salvador Cruz (coords.) Topografías de las violencias. Alteridades e impasses sociales. El Colegio de la Frontera Norte.

Martínez de la Escalera, Ana María y Enríquez, Lourdes (2019), "Ante las violencias del olvido, figuras otras del discurso" en Villegas Armando y Laksmi de la Mora (coords.) *Figuras del discurso iii La violencia, el olvido y la memoria*, Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Ranciere, Jacques. (1996), *El desacuerdo, Filosofía y Política,* Buenos Aires, Ediciones Nueva Visión.

Russel, Diana E. y Harmes, Roberta. (2001), *Femicide in global perspective*, New York, Teachers College Press.

Segato, Rita Laura. (2004), *Territorio, soberanía y crímenes de segundo Estado: La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez,* Ciudad Juárez, De este lado del puente, México. Instituto Nacional de las Mujeres, Epikeia, a.c.

Las mujeres como víctimas de la violencia económica

*Gina Zabludovsky Kuper**

El presente trabajo analizará la violencia ejercida contra las mujeres en México con especial atención a la violencia de tipo económica y patrimonial.

Esta situación será abordada tomando en cuenta las diferencias de poder y la inequidad social que se explica por el entramado sexo- género. Como se sabe, mientras el sexo alude a las características fisiológicas y anatómicas que distinguen a mujeres y hombres, el género reconoce un conjunto de ideas, costumbres, y patrones culturales, que suelen generar la desigualdad entre los sexos.[1] Así, la violencia de género, debe ser entendida en el marco "de las prácticas, socioculturales que determinan el actuar de hombres y mujeres, y su concepción de sí mismos, de acuerdo a roles y estereotipos asignados en razón del sexo al que pertenecen".[2]

El trabajo inicia con una exposición sobre los diferentes tipos de violencia hacia la mujer para después concentrarse en la violencia económica y patrimonial. En un primer momento se analiza la violencia de pareja al interior de los hogares para después abordar la discriminación y otras formas de violencia económica que las mujeres sufren en el ámbito laboral.

---

* Profesora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Agradezco la valiosa colaboración de Gerardo Hernández Pérez, estudiante de sociología de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y ayudante del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores.

1 ENDIREH (2016)," Manual de la entrevistadora", *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares,* México p. 2; para consultar más información sobre las características de esta encuesta consúltese: Zabludovsky, Gina (2020), "Lenguaje y emociones ocultas: testimonios de violencia y trauma" en *Las emociones en la vida social: miradas sociológicas,* México: Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Sociales, pp. 149-178.

2 Pérez, María (2008), Violencia contra la mujer. Comentarios en torno a la Ley General de Acceso a la Mujer a una Vida Libre de Violencia, México, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado,* p. 1058.

Los tipos de violencia hacia las mujeres

Como lo señala la Organización de las Naciones Unidas, para estudiar la violencia hacia las mujeres, es necesario partir de un marco multicausal y multidimensional[3] que considera que las víctimas no se reducen a aquellas que padecen la agresión física o sexual, sino también a las que sufren de otro tipo de violencia de carácter psicológico, económico, moral, social, y/o político tanto en la vida publica como en la privada.[4]

Estas manifestaciones también han sido reconocidas en la legislación mexicana. La *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* (LGAMVLV)[5] define las siguientes formas:

1. Violencia psicológica: Implica daños a la estabilidad de las mujeres debido a actos de negligencia, abandono, infidelidad, rechazo, amenazas, y distintas formas de humillación que suelen llevar a la víctima al aislamiento, devaluación de su autoestima, depresión o incluso al suicidio.
2. Violencia física. Se da cuando se infligen daños no accidentales, mediante la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar lesiones a la víctima.
3. Violencia patrimonial: Actos u omisiones que afectan la supervivencia como la sustracción, destrucción, o retención de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos que sean comunes o propios de la víctima.
4. Violencia económica. Acciones u omisiones por parte del agresor que afectan la supervivencia de la víctima. Son aquellas limitaciones para controlar el ingreso económico o la asignación de un salario menor por un trabajo igual, dentro de un centro laboral.

---

3 *Ibid.,* 1041-1062.

4 ONU (2020), Citado en OMS (2020), "Violencia contra la mujer". (en línea), en Organización Mundial de Salud, Disponible en: https://www.who.int/topics/gender_based_violence/es/#:-:text=Las%20Naciones%20Unidas%20definen%20la,producen%20en%20la%20vida%20p%C3%BAblica [consulta: 22 de julio de 2020]

5 LGAMVLV. La Ley General de Acceso a la Mujer a una Vida Libre de Violencia, uno de los logros más importantes en términos de derechos fundamentales de las mujeres fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación de México* el 1 de febrero de 2007 y reformada el 14 de junio de 2012. Contiene muchas similitudes con la legislación para erradicar la violencia de género en otros países latinoamericanos.

5. Violencia sexual. Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima afectando su libertad, dignidad e integridad física. Se considera como una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina y la denigración de la mujer al ser concebida como objeto.
6. Cualquier otro tipo de actos que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.[6]

En México, según datos del Instituto Nacional de Estadística para el 2016, el 66% de las mujeres de 15 años y más, habían enfrentado al menos una forma de violencia a lo largo de su vida. El 49% de los casos respondían a violencia emocional, el 41% violencia sexual; el 34% a violencia física, 29% violencia económica o patrimonial, o discriminación en el trabajo.[7]

Prevalencia de violencia total contra las mujeres por tipo de violencia en el año 2016

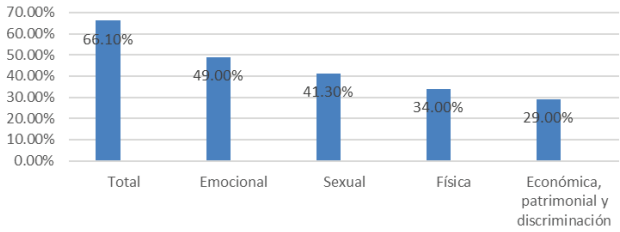

Fuente: Elaboración propia con base a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) México, 2016.

La violencia económica o patrimonial

Entre los diferentes tipos de violencia que sufren las mujeres, las que tienen un carácter económico y patrimonial pueden ser la más difíciles de

[6] Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2012), (en línea) "Ley General de Acceso a la Mujer a una Vida Libre de Violencia" Disponible en: https://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Ley_GAMVLV.pdf [consulta: 22 de julio de 2020] p, 3

[7] ENDIREH (2016), Principales Resultados (en línea) Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf [consulta: 22 de julio de 2020]

detectar ya que muchas de las víctimas no conocen sus derechos patrimoniales ni tienen conciencia clara de las agresiones en su contra.[8]

En Mexico, de todos los casos de mujeres que sufren violencia a lo largo de su vida las económica y patrimonial representa 30 % y este porcentaje se manturo contante durante una década (de 2006 al 2016). Del total de mujeres que sufre este tipo de violencia, el 17.5% la ha sido víctima durante los ultimos doce meses.[9]

Prevalencia de la violencia económica y patrimonial ejercida contra las mujeres en México

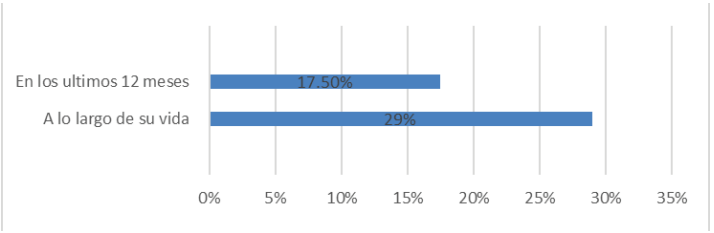

Prevalencia Total de violencia contra las mujeres que han sufrido al menos un incidente de violencia ejercida por cualquier agresor

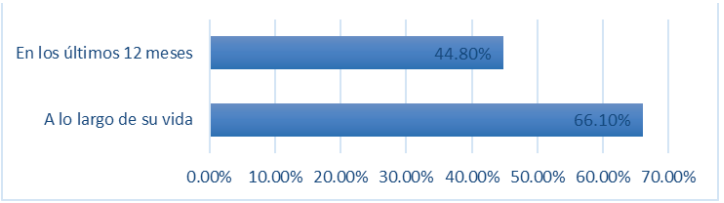

Fuente: Elaboración propia con base a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) México, 2016.

[8] Córdova, Ocner (2017), "La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar" en *Revista del Instituto de la Familia*, Vol. 1 Num. 6, URL: http://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/468 [consulta: 22 de julio de 2020] p. 40.

[9] Meneses Mendoza, Eloina (26 de marzo de 2021), Directora de Desarrollo de Información Gubernamental, ENDIREH 2016, Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género (CELIG) del Congreso de la CDMX, Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia, Sesión virtual, p. 19.

La violencia familiar dentro del hogar

Una de las formas más frecuentes e invisibilizada de violencia hacia las mujeres es la que se ejerce por sus parejas dentro de los hogares que en México alcanza el 43. 9% a nivel nacional, con algunas entidades federativas que sobrepasan este índice como lo son el Estado de México (53.3%), Ciudad de México (52.6%), Aguascalientes (49.8%), Jalisco (47.4%) y Oaxaca (46.1%).[10]

Entre éstas, la violencia económica es a menudo la más difícil de detectar. ya que, en América Latina, tanto los operadores de justicia como las propias agraviadas, suelen no reconocer los actos de violencia económica y normalizan la situación como parte de la vida cotidiana con sus parejas.[11]

En una investigación realizada en Ecuador[12] a partir de entrevistas a jueces y abogados, se encontró que éstos consideraban que las mujeres –de todas las clases sociales– tenían menos conocimiento que los hombres en cuanto a derechos de propiedad y que usualmente eran "demasiado confiadas" y "tenían fe" de que "sus esposos harán lo adecuado para la pareja".[13] Uno de los abogados de la ciudad de Cuenca afirmo que

> en el caso de las mujeres, debido a su falta de conocimiento, [sobre derechos de propiedad] firman cualquier papel que sus esposos les pongan al frente. Con estos papeles firmados, se hacen ventas de propiedades, se incurre en deudas, y hasta en algunos casos se falsifica su firma. La mujer, como no se preocupa por esta situación, siempre pierde. Más tarde, es difícil para ella [en caso de divorcio o viudez] el tener pruebas de que le pertenecían a ella.[14]

Además, a diferencia de lo que ocurre con otro tipo de manifestaciones de violencia, la económica o patrimonial no se puede acreditar con un certificado médico o con un dictamen pericial y en numerosas ocasiones

---

10 ENDIREH (2016), Principales Resultados (en línea) URL: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf [consulta: 22 de julio de 2020] p. 37.

11 Cordova, Ocner (2017), "La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar", *op. cit.*, p. 44..

12 Contreras, Jackeline, Deere, Carmen y Twyman, Jennifer (2014) "Género, estado civil y la acumulación de activos en el Ecuador: una mirada a la violencia patrimonial" en *Eutopía 5. Revista de Desarrollo Económico Territorial* (Estudio realizado por Contreras, Jackeline. Deere, Carmen y en provincia de Azuay y Pichincha, en la Sierra y Manabí en la Costa, entre agosto y diciembre de 2009. pp. 93-119.

13 *Ibid.*, p. 103.

14 *Ibid.*

únicamente se revela cuando el agresor ya llegó a la violencia física y/o psicológica. En muchos casos, cuando la víctima reclama y se niega a seguir soportando el abuso económico o patrimonial, su agresor también la ataca física y psicológicamente y es hasta entonces cuando la mujer lo llega a denunciar. [15]

Lo anterior es válido para varios países de América Latina. En el caso de Perú, la información proporcionada por los Centros de Emergencia de la Mujer (CEM), muestra que, para el año 2017, del total de llamadas que denunciaron los casos de violencia, el porcentaje de la que es de tipo económico o patrimonial apenas llegó al 6.51%. Sin embargo, en la medida en que agresiones suele ejercerse con otro tipo de maltrato, los casos combinados aumentan significativamente. De hecho, como lo muestra el siguiente cuadro, en términos generales, los eventos de violencia económica y patrimonial generalmente se registran cuando están acompañados de agresiones físicas o psicológicas.[16]

Perú: Número de casos de violencia económica y patrimonial y otras violencias asociadas atendidos por los CEM a nivel nacional, año 2017

Tipos de violencia	Número de casos	Porcentaje (%)
Violencia Económica o Patrimonial	433	6.51
Violencia Económica o Patrimonial + Violencia Psicológica	3432	51.59
Violencia Económica o Patrimonial + Violencia Física	97	1.46
Violencia Económica o Patrimonial + Violencia Sexual	9	0.14
Violencia Económica o Patrimonial + Violencia Psicológica + Violencia Física	2492	37
Violencia Económica o Patrimonial + Violencia Psicológica + Violencia Sexual	48	0.72
Violencia Económica o Patrimonial + Violencia Física + Violencia Sexual	1	0.02
Violencia Económica o Patrimonial + Violencia Psicológica + Violencia Física + Violencia Sexual	141	2.12
Total	6653	100

[15] Cordova, Ocner (2017), "La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar", *op. cit.*, p. 43.

[16] Valer, Karina y Viviano, Teresa (2018), "Violencia económica o patrimonial hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar" (en línea) en *Observatorio Nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar,* Disponible en: https://observatorioviolencia.pe/violencia-economica-o-patrimonial-hacia-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar/ [consulta: 23 de marzo de 2020].

Fuente: Elaborado con base en la Base de datos del PNCVFS - MIMP. Observatorio Nacional de la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Como se puede observar, en Perú, el 51.59% de los casos la, violencia económica o patrimonial también se presenta como psicológica, y en el 37 % a la confluencia de estos dos tipos de violencia se añaden agresiones físicas. De todos los sucesos que se atendieron en los CEM sobre violencia económica o patrimonial (y otras asociadas a la misma), el 87.9% son mujeres y el 12.1% son hombres.

En cuanto a la situación en Argentina. Los datos del año 2017 muestran que el 36% de las mujeres mayores de 18 años habían sufrido algún tipo de violencia de carácter económico y patrimonial y el 95% de las personas denunciadas eran varones.[17]

Mujeres afectadas de 18 años y más según tipos de violencia denunciadas. Año 2017, caso Argentina

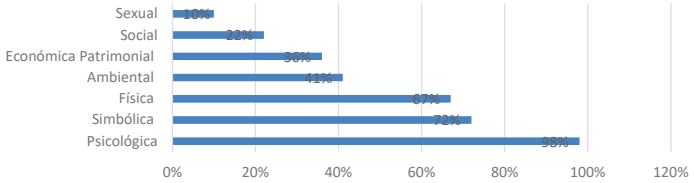

Fuente: Highton, Elena (2018), Violencia económica y patrimonial 2017. Oficina de Violencia Doméstica (OVD). Corte Suprema de Justicia de la Nación. Argentina (en línea) URL: http://www.ovd.gov.ar/ovd/verMultimedia?data=2529 [consulta: 23 de julio de 2020] p. 8

El tipo más frecuente de violencia económica es el que se ejerce por parte de la pareja o expareja. Los datos de Argentina muestran que, entre las mujeres que sufren violencia de tipo económica y patrimonial, 85% han tenido un vínculo de tipo pareja con la persona denunciada: En el 36% de los casos se trata de los cónyuges, convivientes o novios y en el 49% de las exparejas.[18]

En México, según los datos del INEGI para el año 2016, el 43% de las mujeres habían sufrido violencia de pareja a lo largo de la relación, la mayor parte de las agresiones fueron de carácter emocional (40%) seguidas por las económicas o patrimoniales 20.9%, las físicas 17% y las sexuales

[17] Highton, Elena (2018), *Violencia económica y patrimonial 2017*. Oficina de Violencia Doméstica (OVD). Corte Suprema de Justicia de la Nación. Argentina (en línea) URL: http://www.ovd.gov.ar/ovd/verMultimedia?data=2529 [consulta: 23 de julio de 2020] p. 6.

[18] *Ibid.,* p. 9.

con 6%.[19] Así, la violencia patrimonial es la segunda tipo de violencia de las mueres por parte de su pareja- con 20.9% de los casos a lo lo largo de la relación y 10% en el último año.[20] Como sucede en otros paises, es muy probable que ésta vaya acompañada por maltrato de carácter psicológico y simbólico.

Violencia ejercida contra las mujeres de 15 años y más por su actual o última pareja

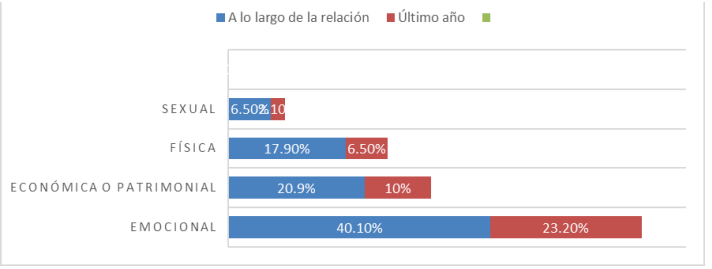

Fuente: Encuesta Nacional Sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) México 2016. p. 42.

La violencia de pareja a es una causa determinante para que la mujer decida terminar con su matrimonio. Sin embargo, es frecuente que ésta continúe una vez que se ha abandonado la relación. Aunque la legislación en México especifica reglas y procedimientos para evitarla, muchas mujeres con hijos(as) consideran que estos no presentan las debidas garantías y que ellas continúan siendo victimizadas por parte exesposo.[21]

De hecho, el temor hacia el agresor puede llevar a las madres a aceptar arreglos económicos injustos. Es frecuente que sigan controladas por los padres quienes cuestionan constantemente la forma de ejercer los recursos que les otorgan para la custodia de los menores, Además, es común que los hombres incumplan sus responsabilidades económicas reduciendo o sus-

[19] ENDIREH (2016), Principales Resultados (en línea) Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf [consulta: 22 de julio de 2020], p. 35

[20] *Ibid*., p. 39.

[21] Balcázar, Patricia, Esquivel, Esteban, Gurrola, Gloria, Moysén, Alejandra y Zaldívar, Areli (2015), *Las mujeres separadas de cara a la violencia de sus exparejas. Rumbo a su caracterización*. (en línea) Disponible en: http://www.scielo.org.mx/pdf/cuat/v10n1/2007-7858-cuat-10-01-00083.pdf pp. 90-91.

pendiendo la aportación que les corresponde, omisión que también puede considerarse como una manifestación de violencia económica masculina.[22]

Además, como lo señalan Contreras, Deere y Twyman, para las mujeres "el divorcio puede ir acompañado de muchas sorpresas, como descubrir que el marido se ha endeudado", o que algunos activos fueron puestos a nombre de un pariente o amigo, para así no ser considerados como parte de la división equitativa con su expareja. Este tipo de violencia patrimonial frecuentemente es el producto de una combinación de la falta de conocimiento de la mujer sobre sus derechos de propiedad y de las expectativas de que los esposos "actúen de buena fe".[23]

Por otro lado, como lo han mostrado diversas investigaciones, las mujeres más vulnerables son las que tienen escasos recursos propios, baja escolaridad, acotada red familiar y social, y un déficit de acceso a bienes y servicios que propicia una mayor dependencia económica hacia los varones .Cuando el hombre resulta ser el único sostén del hogar, puede hacer peligrar la supervivencia de la mujer afectada, el chantaje vinculado a los abusos sexuales, el retiro o manejo de los recursos destinados al trabajo, ya sean propios o comunes; el menoscabo de objetos personales, el despojo, etcétera. Las mujeres que ganan sus propios ingresos tienen más probabilidad de participar en las decisiones relacionadas con la adquisición de activos, impidiendo que éstas se tomen de forma unilateral.[24]

Otro sector importante de la población femenina que es víctima de la violencia económica y emocional son las mujeres mayores de sesenta años. Como lo muestran los siguientes cuadros el 17.3% de ellas sufren algún tipo de agresión y la violencia de tipo patrimonial es la más frecuente después de la emocional.

Mujeres de 60 años o más que sufre algún tipo de violencia

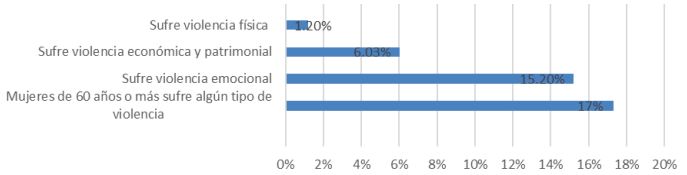

continúa...

22 *Ibid.,* p. 89.

23 Contreras, Jackeline. *et al.*, (2014) "Género, estado civil y la acumulación de activos en el Ecuador: una mirada a la violencia patrimonial", *op. cit.*, p. 106..

24 Highton, Elena (2018), *Violencia económica y patrimonial 2017*, *op. cit.*, p. 13.

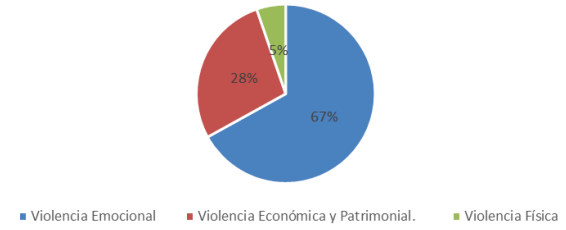

Fuente: Elaboración propia con base a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) México, 2016.

Así, del total mujeres de la tercera edad, que sufren algún tipo de violencia, el 66.96% es de tipo emocional y el 27.75% tipo económico lo cual se describe en las propias palabras de las mujeres que dicen que a menudo "les gritan, las "insultan u ofenden" las amenazan "con correrlas o sacarlas de su casa" y "no se reciben dinero aunque las personas de quienes dependen sí tengan recursos para apoyarles.[25]

Esta situación es común a la de otros países. En una investigación sobre el tema, se encontró que, entre las argentinas mayores de 74 años la violencia de tipo económico patrimonial alcanzó el 46%.[26] Ellas suelen padecer la extracción de sus bienes o recursos materiales por parte de sus propios familiares lo cual repercute en las posibilidades de tener una adecuada alimentación y una debida atención a la salud. En muchos casos, las adultas mayores incluso pueden llegar a perder sus espacios habitacionales.[27]

La posibilidad de ser víctima de violencia doméstica de tipo patrimonial en los hogares suele estar relacionada con los ahorros o bienes que tenga la mujer a lo largo de su vida, y a la independencia económica obtenida por sus fuentes de trabajo. De allí la importancia de analizar lo que ocurre en el ámbito laboral donde, a pesar de los avances durante las últimas décadas las mujeres aún se enfrentan a distintos tipos de violencia económica y discriminación.

[25] ENDIREH (2016), Principales Resultados, *op cit.*, p. 49.
[26] Highton, Elena (2018), *Violencia económica y patrimonial 2017*, *op. cit.*, p. 8.
[27] *Ibid.,* pp. 6-13.

La violencia económica como discriminación en el trabajo

De acuerdo a los patrones culturales prevalecientes sobre el trabajo y los roles de género, durante mucho tiempo se ha considerado a los hombres como proveedores de los recursos familiares, y a las mujeres como responsables del cuidado de los hijos(a)s y de las tareas domésticas no remuneradas. Como consecuencia, a pesar de los grandes cambios recientes, todavía prevalecen algunos estereotipos de género que consideran que es "obligación del hombre" proveer y "deber de la mujer" depender. Cuando ella realiza trabajos fuera del hogar, a menudo se considera que únicamente lo hace "para ayudar" a su cónyuge o conviviente y no por ejercer su derecho.[28]

En términos históricos, estas concepciones han "justificado" los diferencias entre los ingresos laborales entre hombres y mujeres que trabajan fuera del hogar. Puesto que se considera que no es la actividad fundamental de las mujeres, ellas suelen recibir percepciones más bajas por un trabajo similar y menos oportunidades para ocupar cargos de decisión tanto en el terreno político como en el económico.[29]

Si bien es cierto que, durante las últimas décadas esta situación ha cambiado de forma significativa debido al creciente reconocimiento al trabajo de las mujeres y a las oportunidades que tienen para desarrollarse en una diversidad de campos, en los hechos, la violencia económica en el trabajo todavía es una práctica común que evidencia las diversas actitudes de discriminación y una desigualdad en las remuneraciones y las oportunidades.

En México, la información de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares para el 2016 [30] muestra que el 21.9% de las mujeres habían sufrido discriminación en el trabajo el 10.3% ha tenido menos oportunidades que un hombre para ascender, el 9.2% ha recibido menos salario que un empleado varón que hace el mismo trabajo o tiene el mismo puesto.

---

[28] Córdova, Ocner (2017), "La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar", *op. cit.* p. 42.

[29] Zabludovsky, Gina (2015) "Las mujeres en los ámbitos de poder económico y político de México", *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales* Año LX, *núm. 223,* Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 61-94.

[30] ENDIREH, Principales Resultados (2016) *op. cit*.

Procentaje de la prevalencia de discriminación en el trabajo hacia las mujeres, 2016

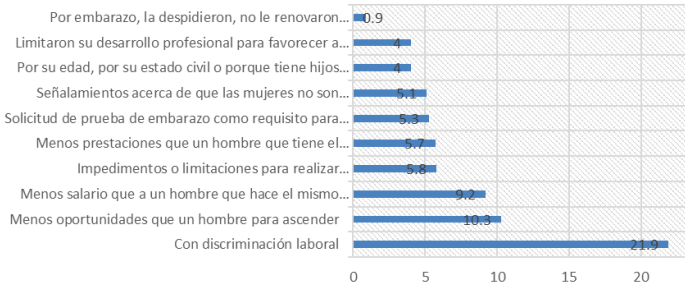

Fuente: ENDIREH (2016), Principales Resultados México

Lo anterior se hace evidente cuando observamos la diferencia entre los empleados(as) y el número de salarios mínimos que reciben. Como lo muestra el siguiente cuadro, a medida que las percepciones aumentan , el número de mujeres disminuye. Mientras que, entre la población laboral que gana más de cinco salarios mínimos el número de mujeres apenas llega al 27% entre los que ganan hasta un salario mínimo, el porcentaje asciende hasta el 53.49%.[31]

Población ocupada México - por nivel de ingresos y sexo, 2019

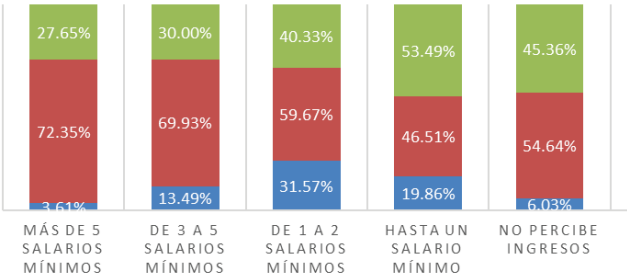

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI (2019), Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

Lejos de ser específica de México, la desigualdad en los salarios y la restricción en las oportunidades laborales de las mujeres también se da en

[31] INEGI (2019), *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo,* ENOE (en línea) Disponible en: https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/

otros países de América Latina y el Caribe. Los datos de 2017 para la región muestran que la participación laboral de las mujeres es, de 24 puntos porcentuales por debajo de los hombres.[32] La tasa de desempleo en 2017 fue de 10.4% para las mujeres frente al 7.6% para los hombres.[33] Lo anterior se agrava porque el 5184% de las mujeres en la región son ocupadas en sectores de baja productividad, y de estas 82.2% no están afiliadas ni cotizan en un sistema de pensiones.[34] Además como lo muestra el siguiente cuadro, durante los últimos trece años, la brecha de género en América Latina apenas ha disminuido un 13%.[35]

En 20 años, la brecha de género en América Latina ha disminuido únicamente 13 por ciento

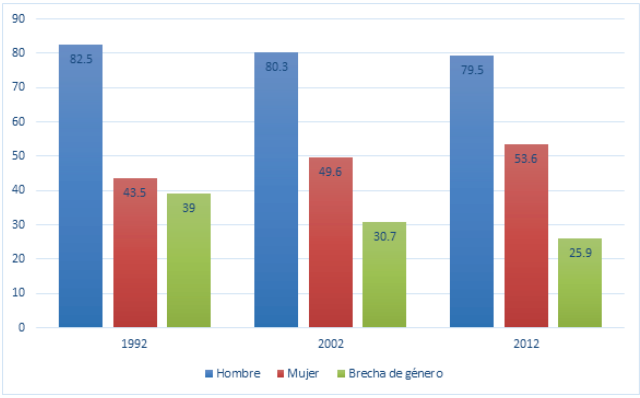

Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT), "Indicadores clave del mercado de trabajo", 2014 [en línea] http:// www.ilo.org/empelm/what/WCMS_114240/lang--en/index.htm tomado de (Avolio, 2017).

[32] CEPAL (2019), *Oportunidades y desafíos para la autonomía de las mujeres en el futuro escenario de trabajo* [en línea] Disponible en: https://repositorio. cepal.org/bitstream/handle/11362/44408/4/S1801209_es.pdf pp. 12-13.

[33] *Ibid.,* p. 14.

[34] CEPAL (2019), *Indicadores que visibilizan las brechas de género en el mercado laboral* [en línea] Disponible en: https://www.cepal.org/sites/default/files/presentations/mesa_7_i_vaca_t.pdf, p. 7.

[35] Global Gender Gap Report (2019). *Brecha de género: Desigualdades y desventajas: Participación económica, logros educativos, empoderamiento político, salud y supervivencia*.

La inequidad de género en las oportunidades laborales ha sido demostrada en los distintos estudios que he realizado sobre las mujeres en los cargos de dirección económica en México.[36] Para en el 2015, el número de mujeres en los Consejos de Administración de las empresas que cotizan en la Bolsa de Valores apenas representaba un 7%[37]

Otros estudios recientes han encontrado que, para el año 2018, el porcentaje de las mujeres que ingresar a trabajar en las corporaciones en el "*entry level* era de 37%, Sin embargo, en todas las jerarquías institucionales, ellas obtienen menos promociones laborales que los hombres. La brecha de género es especialmente amplia en los cargos más altos donde únicamente el 8% de las mujeres son promovidas a los niveles de vicepresidencia y sólo un 3% al comité ejecutivo. Estos datos contrastan con la de los hombres cuyos porcentajes son de del 21% y 18% respectivamente.[38]

De acuerdo con la información del *Latin American Business Chronicle*, (2012) únicamente el 1.8% de las empresas latinoamericanas estaban dirigidas por una mujer (como CEO, presidenta y directora general) y sólo 15.4% de las 5000 compañías más grandes en América Latina tenían una ejecutiva dentro de los cargos de alta dirección.[39] Por su parte, la información de la Comisión Económica para América Latina muestra un porcentaje de 4.2% en la presidencia (CEO) y tan sólo 8% en otros cargos de dirección general. Como se puede observar en la siguiente gráfica, durante el periodo 2013- 2014, Venezuela y Chile eran los países con proporciones más bajas de participación femenina y Uruguay tenía el índice más alto. Con un 10,2% de mujeres en los altos cargos de dirección de las grandes corporaciones, las cifras de México son similares a los de Colombia.

---

[36] Zabludovsky, Gina (2015) "Las mujeres en los ámbitos de poder económico y político de México" en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*. Nueva Época, Año LX, núm. 223 enero-abril de 2015. Universidad Nacional Autónoma de México: México, pp. 61-94.

[37] Sin Embargo, (2019), *En la Bolsa Mexicana de Valores sólo una de las 35 empresas del IPC tiene al frente a una mujer*. (en línea) Disponible en: https://www.sinembargo.mx/08-03-2019/3547573.

[38] Bolio, Eduardo. Garza, Gabriela. Ibarra, Valentina y Renteria, Melissa (2018), *One Aspiration Two Realities* [pdf] McKinsey&Company. Disponible en: https://www.womenmattermx.com/en/WM_Nov_ENG_final.pdf

[39] Bamrud, J. y Calderon G. (2012), "Women in the Labor Force in Latin America Catalyst". *Latin American Female CEoS. Latin Business Chronicle*.

Porcentaje de mujeres en puestos de alta dirección en grandes empresas de América Latina, CEPAL 2014

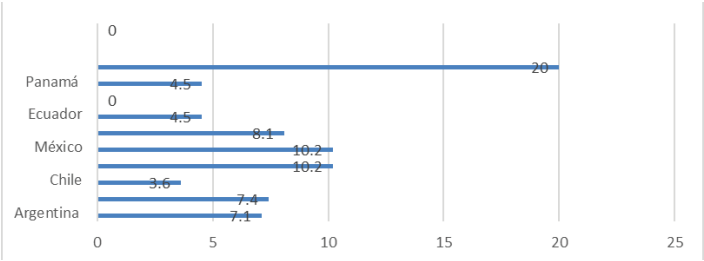

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base de revista AméricaEconomía y sitios webs y documentos disponibles en internet sobre las empresas seleccionadas CEPAL, 2014

Lo anterior también se observa entre de las mujeres que son propietarias de su propia empresa. A pesar de que la participación de las trabajadoras independientes creció del 25% en 1991 al 37% en 2019[40], en realidad estas se concentran en las pequeñas unidades de autoempleo a nivel subsistencia. Como lo muestra el siguiente cuadro, si sólo tomamos en cuenta a las empleadoras(as), su porcentaje decrece significativamente ya que las mujeres apenas representan el 23.56% del total.

Empresario(as): trabajadores independientes con negocio propio. Nivel nacional según sexo

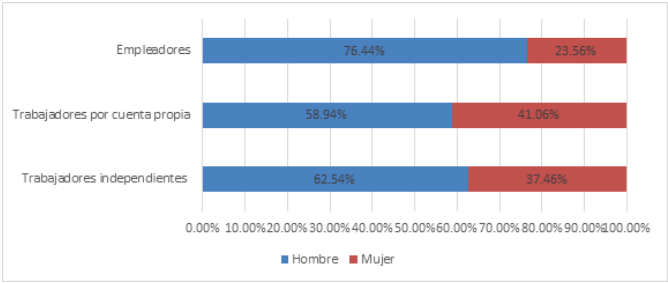

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI (2019), Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

[40] Zabludovsky, Gina (2015) "Las mujeres en los ámbitos de poder económico y político de México". Tanto para los datos del año 1991 como los de 2019 se utilizó como fuente la (ENOE) Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI

Por otra parte, como se ha mostrado en textos previos[41], en las empresas familiares, una gran parte de los trabajos de las mujeres permanecen invisibles. Como sucede en el ámbito doméstico, sus tareas suelen no ser reconocidas y varias mujeres son empleadas informales que no reciben ninguna remuneración o reconocimiento a pesar de que, de forma cotidiana, realizan distintas labores como las de atención al público, limpieza y orden de los locales, contabilidad y administración, gestión de clientes, o apoyo a los empleados(as).[42]

Violencia y pandemia

Los índices de violencia hacia las mujeres aumentaron durante el 2020, debido a la situación excepcional que se vivió durante la pandemia del Covid-19. Una vez iniciada la cuarentena, en México, las solicitudes al número de emergencia para recibir denuncias de mujeres, (a través de llamadas o del envío de grabaciones o documentos visuales) se incrementó notablemente. [43] Durante el mes de marzo- cuando se inició el confinamiento dentro de los hogares- se registraron 21% más de llamadas de denuncias que las recibidas durante el mismo periodo de 2019[44] . Según

[41] Grabinsky, Salo y Zabludovsky, Gina (2001) *Mujeres empresas y familias.* México: Del Verbo Emprender, 2001.

[42] Agenjo, Astrid, Domínguez, Mónica, Gálvez, Lina y Rodríguez, Paula (2013), *El trabajo informal de las mujeres en las empresas familiares en Andalucía.* Sevilla, Instituto Andaluz de la Mujer.
Salganicoff, Matilde (1990) "Women in family business: changes and opportunities" en *Family Business Review,* vol. 3, pp 125-137.
Zabludovsky, Gina (2002) "Las empresarias, sus familias y sus sociedades" en *El mercado de valores*. Número 2, año LXII. México: Nacional Financiera.
Zabludovsky, Gina (2019), "Women in business and their families" en Desigualdad y familias. Una perspectiva interdisciplinaria, Universidad Nacional Autónoma de México: México. pp 27-62.

[43] INFOBAE (2020), Durante la pandemia, como medida extraordinaria, el Estado puso al servicio de las mujeres un número vía WhatsApp en el que se pueden enviar fotografías, videos, grabaciones de texto cuando se originen situaciones de violencia. (en línea) "Paso a Paso: cómo denunciar por WhatsApp si sufres violencia doméstica en la cuarentena" Disponible en: https://www.infobae.com/america/mexico/2020/04/16/paso-a-paso-como-denunciar-por-whatsapp-si-sufres-violencia-domestica-en-la-cuarentena/ [consulta: 22 de julio de 2020]

[44] El CEO (2020), "Familias sin fraternidad en México y Europa: Incrementan llamadas al 911 por violencia de género" (en línea) URL: https://www.infobae.com/america/mexico/2020/04/16/paso-a-paso-como-denunciar-por-whatsapp-si-sufres-violencia-domestica-en-la-cuarentena/ [consulta: 22 de julio de 2020]

datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNP), durante el primer semestre del 2020, hubo 20% más de delitos de violencia de género que en el mismo periodo de 2019.[45]

Lo anterior no es exclusivo de México. De hecho, las diferentes lecciones que han dejado las pandemias (como el Ébola, el Zika o el SARS) en diversas partes del mundo, han demostrado la importancia que tiene el enfoque de género para detectar la intensificación de la vulnerabilidad y atender las necesidades de las mujeres durante la emergencia. De no hacerlo así, es muy probable que las desigualdades se agudicen y se prolonguen y, a mediano y largo plazo, sean más difíciles de revertir.[46]

Por otro lado, las cuarentenas incrementan la carga de trabajo relacionada con el cuidado y la atención a las personas. Lejos de considerarse como responsabilidad colectiva, las labores del hogar, que no se valoran ni social ni económicamente, generalmente recaen en las mujeres de la familia.[47] El exceso de tareas y la invisibilidad de la violencia ha hecho que, durante el confinamiento, el hogar se convierta en el lugar más peligroso para muchas mujeres quienes se ven obligadas a estar encerradas con sus maltratadores.[48] La prolongación del tiempo de convivencia suele generar conflictos sobre cuestiones domésticas y familiares y la violencia se prolonga ininterrumpidamente generando una percepción de seguridad e impunidad" en el agresor.[49]

El aislamiento domiciliario también suele intensificar la vulnerabilidad de las niñas quienes están más expuestas al abuso sexual y otras agresiones en su contra lo cual suele generar complicaciones en su proceso de

---

45 Mendoza, Andrés (2020), Repunta violencia contra mujeres en pandemia (en línea) Excelsior, julio26 2020 Disponible en: https://www.excelsior.com.mx/nacional/repunta-violencia-contra-mujeres-en-pandemia/1396106 [consulta: 28 de julio de 2020]

46 Mora, Alejandra (2020), *Covid-19 en la vida de las mujeres. Razones para reconocer los impactos diferenciados,* OEA/CIM, p 3.

47 *Ibid*., p. 3.

48 UNODC (2018), "Global Study on Homicide. Gender-Related Killing of Women and Girls" (en línea) United Nations, Viena Disponible en: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/GSH2018/GSH18_Gender-related_killing_of_women_and_girls.pdf Citado en Mora, Alejandra (2020), *Covid-19 en la vida de las mujeres*. p. 9.

49 Lorente, Miguel (2020), Autopsia. Ver por los propios ojos (en línea) Disponible en: https://miguelorenteautopsia.wordpress.com/2020/03/16/confinamiento-y-violencia/ [consulta: 22 de julio de 2020] Citado en Mora, Alejandra (2020), Covid-19 en la vida de las mujeres, p. 9.

escolarización incrementando las posibilidades de abandono y exclusión escolar después de la pandemia.[50]

Consideraciones finales

Como se ha visto en el presente estudio, a pesar de la creciente inserción de las mujeres en el ámbito del trabajo fuera del hogar, aún persiste importantes formas de violencia económica que se manifiestan en menores percepciones salariales, escasas oportunidades de desarrollo, restricción de oportunidades económicas, invisibilidad, falta reconocimiento y otras formas de discriminación. Estas formas de exclusión persisten en toda la arena laboral y se hacen especialmente evidentes en los cargos de dirección económica donde, a medida que se asciende en la pirámide organizacional, la presencia de las mujeres disminuye.

Por otro lado, la violencia económica y patrimonial suele ejercerse en forma cotidiana en los hogares donde las mujeres frecuentemente ven vulnerados sus derechos de propiedad y están sujetas al control de los recursos económicos por parte de sus cónyuges, convivientes, o exparejas. Como se ha demostrado con bases a diferentes bases de datos de países latinoamericanos como Argentina, Ecuador, México y Perú, muchas veces estas formas de violencia no son fáciles de detectar ya que sólo se reconocen y o denuncian cuando van acompañadas de otro tipo de agresiones como las físicas, las emocionales o las sexuales.

Consecuentemente también son pocos los trabajos académicos que se han dedicado a este tema, por lo cual resulta fundamental poner este problema como un asunto prioritario en los estudios sobre la violencia hacia las mujeres y en la agenda de investigación de las ciencias sociales.

[50] International Plan (2020), Tres formas en las que el coronavirus afecta a los niños y las niñas (en línea) Disponible en: https://plan-international.es/blog/2020/03/tres-formas-en-las-que-el-coronavirus-afecta-los-ninos-y-las-ninas [consulta: 22 de julio de 2020] y Noticias ONU (2020), "Los niños deben ser protegidos de la pedofilia y el abuso exacerbado por la pandemia del coronavirus" en Mirada global historias humanas. https://news.un.org/es/story/2020/04/1472542 [consulta el 22 de julio de 2020] Citado en Mora, Alejandra (2020) *COVID-19 en la vida de las mujeres*. p, 9.

Fuentes de consulta

Agenjo, Astrid, Domínguez, Mónica, Gálvez, Lina y Rodríguez, Paula (2013), *El trabajo informal de las mujeres en las empresas familiares en Andalucía.* Sevilla: Instituto Andaluz de la Mujer.

Balcázar, Patricia, Esquivel, Esteban, Gurrola, Gloria, Moysén, Alejandra y Zaldívar, Areli (2015), "Las mujeres separadas de cara a la violencia de sus exparejas. Rumbo a su caracterización", *Ciencia UAT*, pp. 83-92.

Bamrud, J. y Calderón, G. (2012), "Latin American Female CEoS". En *Women in the Labor Force in Latin America Catalyst*. Latin Business Chronicle.

Bolio, Eduardo, Garza, Gabriela, Ibarra, Valentina y Rentería, Melissa (2018), *One Aspiration Two Realities.* McKinsey&Company.

Cepal (2019), *Indicadores que visibilizan las brechas de género en el mercado laboral.* Editado por Iliana Vaca. Santiago: Naciones Unidas.

Cepal (2019), *Oportunidades y desafíos para la autonomía de las mujeres en el futuro escenario de trabajo.* Editado por Iliana Vaca. Santiago: Publicación de las Naciones Unidas.

Contreras, Jackeline, Deere, Carmen y Twyman, Jennifer (2014), "Género, estado civil y la acumulación de activos en el Ecuador: una mirada a la violencia patrimonial". *Eutopía 5. Revista de Desarrollo Económico Territorial*, pp. 93-119 .

Córdova, Ocner (2017), "La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar". *Revista del Instituto de la Familia*, pp. 39-58.

Elceo (8 de mayo de 2020), *Familias sin fraternidad en México y Europa: incrementan llamadas al 911 por violencia de género.* https://elceo.com/politica/incrementan-llamadas-al-911-por-violencia-de-genero-en-mexico-y-ue/.

Endireh (18 de agosto de 2016), *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares.* https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf.

Endireh (2016), *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, Principales Resultados.*

Endireh (2016), *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares. Manual de la entrevistadora.* inegi.

Grabinsky, Salo y Zabludovsky, Gina (2001), *Mujeres empresas y familias.* México: Del Verbo Emprender.

Highton, Elena (2018), *Violencia económica y patrimonial*. Corte Suprema de Justicia de la Nación, Buenos Aires: Oficina de Violencia Doméstica (ovd), pp. 1-13.

Inegi (2019), Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (enoe). México, https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/

Infobae (16 de abril de 2020), *Paso a Paso: cómo denunciar por WhatsApp si sufres violencia doméstica en la cuarentena*. https://www.infobae.com/america/mexico/2020/04/16/paso-a-paso-como-denunciar-por-whatsapp-si-sufres-violencia-domestica-en-la-cuarentena/ (último acceso: 23 de Abril de 2020).

International, Plan (31 de marzo de 2020), *Tres formas en las que el coronavirus afecta a los niños y las niñas*. https://plan-international.es/blog/2020/03/tres-formas-en-las-que-el-coronavirus-afecta-los-ninos-y-las-ninas.

lgamvlv (2020), *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. https://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Ley_GAMVLV.pdf.

Lorente, Miguel (16 de marzo de 2020), *Autopsia. Ver por los propios ojos*. https://miguelorenteautopsia.wordpress.com/2020/03/16/confinamiento-y-violencia/.

Mendoza, Andres (26 de julio de 2020), *Repunta violencia contra mujeres en pandemia*. https://www.excelsior.com.mx/nacional/repunta-violencia-contra-mujeres-en-pandemia/1396106 (último acceso: 29 de julio de 2020).

Meneses, Eloina (26 de marzo de 2021), *Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género (celig) del Congreso de la cdmx*. Ciudad de México: endireh 2016, Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género (celig) del Congreso de la cdmx, Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia, Sesión Virtual.

Mora, Alejandra (2020), *Covid-19 en la vida de las mujeres. Razones para reconocer los impactos diferenciados*. oea/cim.

Oit (2020), *El Covid-19 y el mundo del trabajo*. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/ briefingnote/wcms_740981.pdf.

Oms (2020), *Organización Mundial de Salud*. https://www.who.int/topics/gender_based_violence/es/#:~:text=Las%20Naciones%20Unidas%20definen%20la,producen%20en%20la%20vida%20p%C3%BAblica (último acceso: 20 de 07 de 2020).

Onu (7 de abril de 2020), *Noticias ONU, Mirada global historias humanas.* https://news.un.org/es/story/2020/04/1472542.

Pérez, María (2008), "Violencia contra la mujer. Comentarios en torno a la ley general de acceso a la mujer a una vida libre de violencia." *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, mayo-agosto, pp. 1041-1062.

Salganicoff, Matilde (1990), "Women in family businesses: changes and opportunities." *Family Bussiness Review* 3, núm. 2, pp. 125-137.

Sinembargo (2019), *En la Bolsa Mexicana de Valores sólo una de las 35 empresas del ipc tiene al frente a una mujer.* https://www.sinembargo.mx/08-03-2019/3547573.

Unodc (2018), *Global Study on Homicide. Gender-Related Killing of Women and Girls.* Viena: United Nations.

Valer, Karina y Viviano, Teresa (7 de noviembre de 208), *Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. https://observatorioviolencia.pe/violencia-economica-o-patrimonial-hacia-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar/ (último acceso: 13 de Marzo de 2020).

Zabludovsky, Gina (2015), "Las mujeres en los ámbitos de poder económico y político de México." *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales* (Universidad Nacional Autónoma de México), enero-abril, pp. 61-94.

Zabludovsky, Gina (2020), "Lenguaje y Emociones ocultas: testimonios de violencia y trauma." En *Las emociones en la vida social: miradas sociológicas* , de Marina Ariza. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Sociales.

Zabludovsky, Gina (2019), "Women in business and their families", en Deli Meadows, Veronique Christine y Czarnecki, Lukasz (coords.), Desigualdad y familias. *Una perspectiva interdisciplinaria*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 27-62.

Violencia económica. Una reflexión social y legal

*Andrea Samaniego Sánchez**
*Leonor Gómez Otegui***

Introducción

El objetivo del presente capítulo busca explicar el concepto de violencia económica. Para ello se desglosa en cuatro apartados: el primero "Violencia económica. Apuntes desde la teoría feminista" rescata una discusión inherente en este tipo de violencia que versa sobre el trabajo doméstico, el trabajo remunerado y la división sexual del trabajo, lo que desencadena como consecuencia que, a las mujeres se les pague menos pues existe un menosprecio hacia su labor tanto en la escena pública como en la privada.

El segundo apartado "Una definición de violencia económica" en donde se hace una aproximación conceptual retomando los postulados filosóficos del feminismo marxista, así como aportaciones derivadas del concepto de violencia para concluir sobre las características de este modalidad en específico.

El tercer apartado "Violencia Económica: la normatividad desde el ámbito internacional, nacional y el caso de la Ciudad de México" que hace una recapitulación de los ordenamientos jurídicos desarrollados desde organismos internacionales, así como en el Estado Mexicano y de forma particular la ley aprobada para la Ciudad de México en materia de violencia de género.

Por último, el apartado "Situación de las mujeres en México respecto a la violencia económica, apuntes finales" que revisa datos estadísticos así como reflexiona desde un enfoque jurídico político la problemática inherente con este tipo específico de violencia.

* Profesora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.

** Directora General del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México. Fue Diputada Local en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México e Integrante de la Comisión de Igualdad de Género, entre otras, y Secretaria General de la Fundación Colosio.

Violencia económica. Apuntes desde la teoría feminista

Los ámbitos desde los que la teoría feminista ha abordado la situación de desigualdad y opresión transitan desde muchos ejes, el político, el social, el académico, cultural, el económico sólo por mencionar algunos. En todos estos ámbitos se observan prácticas que a la larga constituyen mecanismos de violencia y opresión hacia las mujeres.

Dependiendo el tipo de corriente feminista se pone el foco de atención sobre algunas consideraciones en particular dejando otras de lado, así por ejemplo, para la primera oleada del feminismo, el denominado Feminismo Ilustrado del siglo XIX, el centro de la discusión se encontraba en el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres, mismos que les permitirían alcanzar otros a partir de reformas legales.

Será justo en el siglo XIX cuando se gestan una serie de movimientos ideológicos de gran trascendencia, pues, con el advenimiento del capitalismo y con ello, la sociedad industrial, se observa que las inequidades existentes se exacerban creando grandes masas de población en carestía, mientras que son unos cuantos quienes poseen riqueza.

En esta situación se genera:

Flora Tristán, años antes que Carlos Marx, hace un diagnóstico de la época y condición que le toca vivir como obrera y como mujer:

> Hasta ahora, la mujer no ha contado para nada en las sociedades humanas. ¿Cuál ha sido el resultado de esto? Que el sacerdote, el legislador, el filósofo, la han tratado como *verdadera paria*. La mujer (la mitad de la humanidad) ha sido echada de la Iglesia, de la ley, de la sociedad. [...]
>
> Sin embargo, hay algo que debe hacernos concebir esperanzas de que se pueda recurrir ante este juicio, y es que, de la misma manera, durante seis mil años, los sabios entre los sabios han mantenido un juicio no menos terrible sobre otra raza de la humanidad: los PROLETARIOS. Antes del 89, ¿qué era el proletario en la sociedad francesa? [...]
>
> Lo que ha ocurrido con los proletarios, hay que convenir en ello, es un buen augurio para las mujeres cuando les llegue su 89. Según un cálculo muy simple es evidente que la riqueza de la sociedad se cuadruplicará a partir del día en que se llame a las mujeres (la mitad del género humano) a aportar en la actividad social la suma de su inteligencia, fuerza y capacidad. [...] Pero, desgraciadamente no hemos llegado todavía a este momento, y mientras esperamos ese feliz 89 constantamos lo que ocurre en 1843. [...]
>
> La Iglesia, que ha dicho que la mujer es el pecado; el legislador, que dice que por ella misma no es nada, que no debería gozar de ningún derecho; el sabio filósofo que afirma también que por su constitución no tiene inteligencia;

> de todo esto se ha concluido que es un pobre ser desheredado de Dios, y los hombres y la sociedad la han tratado en consecuencia.[1]

Esto lo diagnostica Carlos Marx quien, años más tarde y desde distintos textos, establece las razones por las que la sociedad capitalista se caracteriza por su inequidad:

> Hemos supuesto la propiedad privada y la separación entre trabajo, capital y tierra, así como entre salario, los beneficios y la renta de una parte; por la otra, la división del trabajo, la competencia, el concepto de valor de cambio, etc. Partiendo de la Economía nacional y con sus mismas palabras hemos mostrado que el trabajador queda rebajado a una mercancía y la más miserable, que su miseria crece a proporción del poder y el volumen de su producción, que la competencia termina necesariamente en la acumulación del capital en unas pocas manos, o sea en una restauración aún más terrible del monopolio; que, finalmente, la división entre capitalistas y señores desaparece lo mismo que la de labradores y obreros; toda la sociedad termina dividiéndose ineluctablemente en las dos clases: propietarios y trabajadores sin propiedad.[2]

Desde su perspectiva, las contradicciones inherentes dentro del sistema capitalista producirán un despertar en el proletariado que tomará los medios de producción y repatirá a todos según sus necesidades. Este pensamiento, que aboga por una sociedad más igualitaria, tiene repercusiones en el pensamiento feminista, de acuerdo con Silvia Federici: "Y es que Marx ha contribuido enormemente al desarrollo del pensamiento feminista, entendido este como parte de un movimiento de liberación y de cambio social, no solo para las mujeres sino para toda la sociedad."[3]

En este sentido, muchas teóricas feministas se adscribieron dentro del pensamiento marxista acompañando de forma activa en las movilizaciones, así como en la teorización en donde se desarrolla la idea de desigualdad y el papel de la mujer obrera, así como sus condiciones específicas. Es así como para las socialistas feministas, existe efectivamente la desigualdad propia del sistema capitalista, pero:

> El sistema de producción industrial y capitalista alteró las relaciones entre los géneros. En el nuevo sistema económico las mujeres de las clases media y alta quedaron enclaustradas en un hogar que era, cada vez más, una propiedad y un símbolo el estatus social de los varones. Pero en el proletariado se estaba dando el fenómeno contrario, ya que el sistema fabril estaba incorporando en

---

1 Tristán, F., (2018), *Unión Obrera*, Colección Clásicos Universales de Formación Política, PRD, México, pp. 58 y ss.

2 Marx, C. (2012), *Textos selectos*, Editorial Gredos, España, p. 483.

3 Federici, S., (2018), *El patriarcado del salario, críticas feministas al marxismo*, *op. cit.*, p. 11.

> masa y sin contemplaciones a las mujeres al trabajo industrial, mano de obra más barata y sumisa que los varones.[4]

Es decir, el capitalismo explota a las masas que no poseen los medios de producción, pero lo que encuentran es que dentro de los proletarios, el sistema es todavía más desigual hacia las mujeres por su condición todavía más precaria: sus jornadas laborales eran más extensas, peor pagadas y con más vulnerabilidad que aquellas de los compañeros varones, más aún argumentan que el problema deriva de una diferenciación sexual del trabajo, en donde se asocia a la mujer con labores domésticas, mientras que al hombre con labores propias del espacio público, de ahí que, de forma general, se considere que la labor de la mujer en el trabajo público no sea primordial, sino un accesorio y como tal, puede prescindirse de ella.

Esta situación generará al interior del hogar, en el espacio doméstico una diferencia económica entre los que ganan y los que no, esto es, entre los hombres que salen al espacio público y ganan un salario y las mujeres que, por costumbre o condición se quedan en el hogar, traduciéndose en un plusvalor entre un género y el otro.

> Pero lo que vemos a partir de finales del siglo XIX, con la introducción del salario familiar, del salario obrero masculino (que se multiplica por dos entre 1860 y la primera década del siglo XX), es que las mujeres que trabajaban en las fábricas son rechazadas y enviadas a casa, de forma que el trabajo doméstico se convierte en su primer trabajo y ellas se convierten en dependientes. Esta dependencia del salario masculino define lo que he llamado "patriarcado del salario"; a través del salario se crea una nueva jerarquía, una nueva organización de la desigualdad: el varón tiene el poder del salario y se convierte en el supervisor del trabajo no pagado de la mujer. Y tiene también el poder de disciplinar. Esta organización del trabajo y del salario, que divide la familia en dos partes, una asalariada y otra no asalariada, crea una situación donde la violencia está siempre latente.[5]

Es con la Segunda Guerra Mundial y la necesidad de incorporar a mujeres en espacios laborales que quedaban desiertos pues los hombres se encontraban peleando en los distintos frentes, que se transforman, de forma momentánea las nociones provenientes de la división sexual del trabajo, se comprueba en la realidad que las mujeres pueden trabajar en el espacio público.

---

[4] De Miguel Álvarez, A. (2014) "La articulación del feminismo y el socialismo: el conflicto clase-género" en Amorós, C. y De Miguel Álvarez (eds), *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización. De la Ilustración al segundo sexo*, Minerva Ediciones, España, Kindle.

[5] Federici, S., (2018), *El patriarcado del salario, críticas feministas al marxismo*, Traficantes de Sueños, Madrid, p. 17.

Una vez concluido este conflicto, muchas mujeres se quedan en el espacio público desempeñándose en distintos ámbitos laborales, sin embargo, se dan cuenta de que existían diferentes tipos de discriminación: ganaban menos, eran poco ascendidas o promovidas y eran propensas al acoso de sus pares hombres. En palabras de Federici: "Los empresarios saben que estamos acostumbradas a trabajar por nada y que estamos tan desesperadas por lograr un poco de dinero para nosotras mismas que pueden obtener nuestro trabajo a bajo precio".[6]

Además, desde los años ochenta se ha utilizado el término de Techo de Cristal para hacer referencia a "una serie de barreras invisibles que obstruyen las oportunidades de promoción para las mujeres en la gerencia y que les impiden ascender a las posiciones más altas de las estructuras administrativas".[7] Desde esta perspectiva, sólo será posible romper con el mismo cuando se permita que el género femenino pueda acceder a puestos de toma de decisión y repartición de recursos.

Esto permite comprender que, existen acciones por parte de las empresas y empresarios que atentan contra el desarrollo de las mujeres en el ámbito económico que se traducen en menores salarios, vulnerabilidad laboral, precarización; y por otro lado, existen consideraciones sociales en donde el trabajo del espacio público recae en las mujeres como únicas habilitadas a realizarlo, lo que genera que trabajen más horas, tanto en el espacio público como privado.

Una definición de violencia económica

Desde una perspectiva etimológica se puede asentar que la palabra violencia "deriva del latín *vis (fuerza)* y *latus* (participio pasado del verbo *ferus*: llevar o transportar). En su sentido etimológico significa, pues, llevar a la fuerza a algo o alguien".[8]

En este primer acercamiento la definición de violencia tiene relación con un ámbito físico en donde se ejerce una acción en contra de alguien, de ahí que muchas de las legislaciones se hayan encaminado, sobre todo a las modalidades de la violencia que producen efectos visibles en sus víctimas, tales como las agresiones sexuales, los golpes o mutilaciones.

---

6 *Ibid*, p. 35.

7 Zabludovsky, G. (2007), "Las mujeres en México: Trabajo, educación superior y esferas de poder", Política y Cultura, UAM, (28), p. 30.

8 Blair, Trujillo, E. (2009), "Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición", *Política y Cultura*, UAM, (32), p. 20.

Sin embargo, como fue expuesto, existen otros ámbitos donde se ejerce violencia y que pudieran no generar o producir alguna manifestación, esto es, no dejan trazabilidad física o huella de la acción que se gestó, en este ámbito entra la violencia psicológica que también tiene consecuencias sobre las mujeres que la padecen, pero es compleja de comprobar, sobre todo en juicios, al no tener una manifestación visible como serían los moretones.

En este sentido y a partir de los textos feministas queda aclarado que la violencia económica se genera, para empezar de una división sexual del trabajo, en donde las mujeres fueron recluidas al espacio privado mientras que los hombres se encargan del público, esto tiene como consecuencia, en primera instancia, un menosprecio a la labor doméstica y en segunda instancia que, una vez que las mujeres ingresaron, por necesidad propia o por demanda de los propios estados, al mercado laboral que no se considerara que debían tener un pago igual al de los hombres. Es decir, se consideró que el trabajo realizado por las mujeres no tenía la misma valía que el de sus contrapartes hombres.

Ahora bien, la violencia económica como fue advertido, no sólo se ejerce en este espacio privado, donde, retomando a Federici "Y en primer lugar teníamos que luchar contra los hombres de nuestras familias, pues mediante el salario del hombre, el matrimonio y la ideología del amor, el capitalismo había dado al hombre el poder de mandar en nuestro trabajo no remunerado y de imponer disciplina en nuestro tiempo y espacio",[9] sino que también se ejerce desde el ámbito público, en las empresas, en los lugares en donde las mujeres se desempeñan y que a veces sufren retenciones o ingresos menores que sus contrapartes hombres.

Por ello es que , hay que comprender a la violencia económica como una de tipo multidimensional, que se ejerce tanto en el espacio privado como público, que atenta contra el desarrollo de las mujeres pues les niega sus capacidades de poder desarrollarse vía sus ingresos y que, tiene un trasfondo de desprecio hacia la labor que hace.

Dicho de otro modo, como estos mecanismos de retención o privación pueden hacerse desde las parejas o los empleadores es que se puede indicar que es una violencia que se ejerce desde los espacios domésticos y laborales.

[9] Federici, S., (2018), *El patriarcado del salario, críticas feministas al marxismo,* Traficantes de Sueños, Madrid, p. 65.

Violencia Económica: la normatividad desde el ámbito internacional, nacional y el caso de la Ciudad de México.

La comunidad internacional a partir de la ONU ha fomentado en la intencionalidad de promover la igualdad entre géneros ha desarrollado una serie de documentos formativos y de política que guía a los Estados firmantes. Así, por ejemplo en la Carta de las Naciones Unidas expresaba en su declaratoria de principios que "Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos [...] a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres" (ONU, Carta de Naciones Unidas, declaración de principios) expresan una convicción de buscar la igualdad entre los hombres y mujeres.

Más adelante, en el mismo documento en su artículo 55 se expresa que:

> Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá:
>
> [...]
>
> c. El respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.[10]

Para llevar a cabo lo anterior, la ONU crea en 1946 la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y en la Resolución 2263 de 1967 elaboran la Declaración sobre la Eliminación de Discriminación contra la Mujer que indica:

> 1. Deberán adoptarse todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, casada o no, los mismos derechos que al hombre en la esfera de la vida económica y social, y en particular:
>
> a. El derecho, sin discriminación alguna por su estado civil o por cualquier otro motivo, a recibir formación profesional, trabajar, elegir libremente empleo y profesión, y progresar en la profesión y en el empleo;
>
> b. El derecho a igual remuneración que el hombre y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor;

[10] Orden Jurídico (s/f), Art. 55. Carta de la Organización de las Naciones Unidas, Orden Jurídico, México, en: http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/PI00.pdf

> c. El derecho a vacaciones pagadas, prestaciones de jubilación y medidas que le aseguren contra el desempleo, la enfermedad, la vejez o cualquier otro tipo de incapacidad para el trabajo.[11]

Con este marco normativo en 1979 se elabora la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, mejor conocida como CEDAW por sus siglas en inglés en donde se estipula, en su artículo 11 lo siguiente:

> 1. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para elimitar la discriminación de la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:
>
> a. El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;
>
> b. El derecho a las mimsas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;
>
> c. El derecho a elegir libremente profesion y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestraiento, incluído el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;
>
> d. El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad de trabajo.[12]

Además, atendiendo esta situación en particular, la ONU elaboró en 1975 la Primer Conferencia sobre la Mujer en la Ciudad de México, después han precedido las de Copenhague, Nairobi concluyendo con la de Beijing en 1995. En esta última Conferencia se establecieron diversos puntos a tratar para alcanzar la plena equidad entre hombre y mujer teniendo repercusiones en el plano de lo económico y de lo político puesto que se requería en ambos terrenos la adopción de medidas que garantizaran estos derechos.

---

[11] Orden Jurídico (s/f), Art. 10. Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Orden Jurídico, México, en: http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2017.pdf

[12] ONU (s/f), Art. 11. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Asamblea General, Estados Unidos, en: https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx

Así por ejemplo, el Artículo 75 de la Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer[13] indica lo siguiente:

> "75. Facilitar el empleo de la mujer por medio de, entre otras cosas, la promoción de una protección social adecuada, la simplificación de los procedimientos administrativos, la eliminación de los obstáculos fiscales, si procede, y otras medidas como el acceso a capital de riesgo, planes de crédito, microcréditos y otros medios de financiamiento que faciliten la creación de microempresas y empresas pequeñas y medianas. [...] *e)* Formular políticas y programas para aumentar la aptitud de la mujer para el empleo y su acceso a buenos puestos mejorando el acceso a la formación académica, no académica y profesional, el aprendizaje permanente y el adiestramiento, la educación a distancia, incluso en tecnologías de la información y de la comunicación y conocimientos empresariales, especialmente en los países en desarrollo, a fin de apoyar la potenciación del papel de la mujer en las diferentes etapas de su vida; *f)* Tomar medidas para aumentar la participación de la mujer y lograr una representación equilibrada del hombre y la mujer en todos los sectores y ocupaciones del mercado laboral, entre otras medidas, alentando la creación o ampliación de redes institucionales que fomenten las perspectivas de carrera y la promoción de la mujer [...]"[14]

Además, a nivel regional la Organización de Estados Americanos, institución americana creada a finales del siglo XIX, creó en 1928 la Comisión Interamericana de las Mujeres que han impulsado desde esa fecha una serie de normas en favor de las mujeres, dentro de las distintas convenciones es de resaltar la que se llevó a cabo en la ciudad de Belém do Pará y que se denominó "Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer" que establece en su artículo quinto que:

> Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.[15]

Es así como se puede observar la relevancia de los acuerdos internacionales y regionales que dan pautas normativas a seguir, en donde se debe

---

13 ONU Mujeres (2015), Art. 75. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, ONU, Estados Unidos, en: https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/01/beijing-declaration

14 *Ibid*.

15 OEA, (1994), Art. 5. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer "Convención de Belém Do Pará", OEA, Estados Unidos, en: https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/13.CONVENCION.BELEN%20DO%20PARA.pdf

privilegiar la igualdad de los miembros del cuerpo político y, que no se debe permitir ningún tipo de violencia y discriminación, siendo la de tipo económico una de estas modalidades que atentan contra el libre ejercicio de los derechos de las mujeres.

En cuestión nacional, México creó primero la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, el 11 de junio de 2003 en donde indica en su artículo primero numeral tercero que, se entiende por discriminación:

> [...] Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultural, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.[16]

Como puede notarse, en esta ley se considera el motivo del sexo[17] como una característica que no debe dar paso a la discriminación en ningún ámbito, además, establece en su artículo 9 que se considera discriminación los siguientes:

> III. Prohibir la libre elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo;

---

[16] Cámara de Diputados, (2003), Art. 1. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Diario Oficial de la Federación, México, en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfped.htm

[17] Se entenderá por sexo que "se refiere a las diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres." El género hace referencia a "[...] conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual. A partir de ello se elaboran los conceptos de "masculinidad" y "feminidad", que determinan el comportamiento, las funciones, las oportunidades y la valoración de mujeres y hombres y las relaciones entre ellos." Inmujeres, *ABC de género en la administración pública*, [en línea] http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100903.pdf

> IV. Establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales.[18]

Por ello cualquier acción como la definida como violencia económica será considerada y ejercicio de discriminación que atenta contra cualquier grupo contra el que se aplica, si bien la discriminación puede efectuarse tanto a hombres como mujeres, así como grupos que no se identifican con cualquiera de estos sexos, lo cierto es que, cuando ésta se aplica específicamente a las mujeres tiene un impacto diferenciado por sus condiciones históricas de vulnerabilidad.

Por ello, más adelante, se elabora la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia, aprobada por primera vez en 2007 y reformada en distintas ocasiones desde su promulgación, define en su artículo 6°, los tipos de violencia que existen contra las mujeres, en específico la económica es definida de la siguiente forma:

> 4. Económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.[19]

A nivel local, la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México en su artículo 6, numeral IV indica que la violencia económica es:

> IV. Toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, en la restricción, limitación y/o negación injustificada para obtener recursos económicos, percepción de un salario menor por igual trabajo, explotación laboral, exigencia de exámenes de no gravidez, así como la discriminación para la promoción laboral.[20]

---

[18] Cámara de Diputados, Art. 9. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

[19] Cámara de Diputados (2007), Art. 6. Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Diario Oficial de la Federación, México, en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgamvlv.htm

[20] Congreso de la Ciudad de México, (2008), Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal, Congreso, México en: https://congresocdmx.gob.mx/archivos/transparencia/LEY_DE_ACCESO_DE_LAS_MUJERES_A_UNA_VIDA_LIBRE_DE_VIOLENCIA_DEL_DISTRITO_FEDERAL.pdf

Como puede constatarse, tanto a nivel federal como a nivel estatal se considera que la violencia económica afecta la supervivencia de la víctima al momento de limitar, negar o controlar su ingreso.

Cabe destacar, como las propias legislaciones señalan que, los ámbitos y las modalidades de la violencia se superponen unas a otras, así donde se presenta el fenómeno de violencia económica, es decir, donde un agresor tiene capacidad de retener el dinero de la mujer, sea porque es su empleada o porque es su pareja o familiar, es altamente probable que se presenten otros tipos de violencia como física, sexual, o patrimonial.

Situación de las mujeres en México respecto a la violencia económica, apuntes finales

La sumisión de la mujer a su pareja dentro y fuera del hogar y son factores que ponen a las mujeres en situación de vulnerabilidad y refuerzan los estereotipos de género y la división sexual del trabajo, pues confina a las mujeres a las tareas de cuidado del hogar y de la familia, labores que a pesar de su importante peso social y para el desarrollo de la familia, no son remuneradas ni valoradas en su justa dimensión por la sociedad, además de que limitan la libertad y la autodeterminación de las mujeres.

Como fue expuesto, la violencia económica tiene dos componentes, uno que atañe al ámbito privado, cuando es la pareja o familiar quien retiene los ingresos de la mujer víctima y con ello le impide sobrevivir, así como cuando desde el hogar no se le da una justa dimensión al trabajo doméstico, que impide, entre otras cosas, el desarrollo profesional. El segundo de estos componentes se desarrolla en el ámbito privado, cuando la empresa o empleador que contrata a la mujer le paga menos por igual trabajo realizado por un hombre.

En este sentido, es importante analizar lo que reflejan los datos oficiales sobre estos dos espacios, así, en 2016 el INEGI, elaboró la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2016), en donde determinó que 29% de las mujeres, esto es 13 millones 400 mil mexicanas, sufren o han sufrido violencia económica, patrimonial o discriminación en el trabajo. Por los componentes públicos y privados es que se comprende que se interrelacionen estos tipos de violencia. Cabe aclarar que la autoridad maneja estos tipos de violencia dentro del mismo rubro, porque, como fue expuesto, en donde se presenta la violencia económica es frecuente que se susciten estos otros ámbitos, la patrimonial o la discriminación.

Esta misma encuesta indicó que el 22.1% de las mujeres encuestadas habían sufrido discriminación en el trabajo (ENDIREH, 2016), si bien no se especifica el tipo de discriminación quedó asentado con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que ésta se puede generar por hacer acciones específicas en torno al género y que se puede desenvolver en el ámbito de lo laboral al tener una remuneración inferior que otros por trabajos iguales.

A lo largo de su vida quienes han agredido a estas mujeres encuestadas son: compañeros de trabajo 31.8%, patrón o jefe 23.8%, supervisor, capataz o coordinador 10.5%, gerente, directivo o ejecutivo 8.2% y cliente 7.7% sólo por mencionar a los más representativos (ENDIREH, 2016).

De acuerdo con esa misma Encuesta, el tipo de prevalencia de discriminación que existe en el ámbito laboral se puede dividir de la siguiente manera:

Tabla 1. Prevalencia de discriminación en el trabajo en los últimos 12 meses

Prevalencia	Porcentaje del acto
Discriminación laboral	21.9
Menos oportunidades que un hombre para ascender	10.3
Menos salario que un hombre que hace el mismo trabajo o tiene el mismo puesto	9.2
Impedimentos o limitaciones para realizar determinadas tareas o funciones, reservadas para los hombres	5.8
Menos prestaciones que un hombre que tiene el mismo puesto o nivel	5.7
Solicitud de prueba de embarazo como requisito para trabajar o para continuar en su trabajo	5.3
Señalamientos acerca de que las mujeres no son adecuadas o buenas para el trabajo que se requiere ahí	5.1
Por su edad, por su estado civil o porque tiene hijos pequeños, no la contrataron, le bajaron el salario o la despidieron	4.0
Limitaron su desarrollo profesional para favorecer a algún hombre	4.0
Por embarazo, la despidieron, no le renovaron contrato o le bajaron el salario	0.9

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf

Estos resultados sólo muestran que, la violencia económica en el ámbito público aún se ejerce y que debe ser revisada para resolverla, en específico para disminuir la brecha salarial enter hombres y mujeres. En el ámbito privado, por su cuenta, se debe trabajar en modificar conceptos o ideas

asociadas al género, es decir, que el trabajo de cuidados y del hogar corresponden únicamente a las mujeres, lo que tendría como consecuencia que ellas no le dedicaran una jornada laboral extra a esas tareas que, deben ser compromiso de toda la familia.

Si bien los diagnósticos internacionales y nacionales muestran que la temática sigue sin resolverse, lo cierto es que el trabajo en materia legislativa permite perseguir y sancionar este tipo de conductas que limitan el desarrollo y esfera de autonomía de las mujeres que lo padecen.

Fuentes de consulta

Blair, Trujillo, E. (2009), "Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición", *Política y Cultura*, uam, (32), pp. 9-33.

Cámara de Diputados, (2003), Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Diario Oficial de la Federación, México, en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfped.htm

Congreso de la Ciudad de México, (2008), Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal, Congreso, México en: https://congresocdmx.gob.mx/archivos/transparencia/ley_de_acceso_de_las_mujeres_a_una_vida_libre_de_violencia_del_distrito_federal.pdf

Cámara de Diputados (2007), Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Diario Oficial de la Federación, México, en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgamvlv.htm

De Miguel Álvarez, A. (2014), "La articulación del feminismo y el socialismo: el conflicto clase-género" en Amorós, C. y De Miguel Álvarez (eds), *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización. De la Ilustración al segundo sexo*, Minerva Ediciones, España, Kindle.

Federici, S., (2018), *El patriarcado del salario, críticas feministas al marxismo*, Traficantes de Sueños, Madrid.

Inegi, (2016), Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (endireh) 2016, https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/

Inmujeres, (2017), abc de Género en la Administración Pública, inmujeres/pnud, México, http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100903.pdf

Marx, C. (2012), *Textos selectos*, Editorial Gredos, España.

Oea, (1994), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer "Convención de Belém Do Pará", oea, Estados Unidos, en: https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/13.convencion.belen%20do%20para.pdf

Orden Jurídico (s/f), Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Orden Jurídico, México, en: http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2017.pdf

Orden Jurídico (s/f), Carta de la Organización de las Naciones Unidas, Orden Jurídico, México, en: http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/PI00.pdf

Onu (s/f), Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Asamblea General, Estados Unidos, en: https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx

Onu Mujeres (2015), Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, ONU, Estados Unidos, en: https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/01/beijing-declaration

Tristán, F., (2018), *Unión Obrera*, Colección Clásicos Universales de Formación Política, PRD, México

Zabludovsky, G. (2007), "Las mujeres en México: Trabajo, educación superior y esferas de poder", *Política y Cultura*, uam, (28), pp- 9-41.

Violencia política contra las mujeres. La carencia del capital simbólico

*Georgina Cárdenas Acosta**

¿Se podría acaso objetar razonablemente
…que una mujer sensata e ilustrada
presidiera un parlamento o cualquier otra institución? […]
Hay que reconocer que las mujeres son buenas en todo.
François Poulain de la Barre, 1673.[1]

Introducción

La maestra Arcelia Amador fue la primera presidenta municipal[2] (1984-1987), del ahora pueblo mágico Zacatlán, ubicado en la sierra de Puebla; ella como muchas mujeres que incursionan en la política local[3], contaba con una sólida trayectoria en la vida pública de su localidad ya que había ejercido como directora de una secundaria durante nueve años. Su capital cultural[4] expresado a través de su trayectoria académico-institucional, liderazgo y reconocimiento social le sirvieron de credenciales para transitar a un nuevo espacio público, restringido para las mujeres en aquel tiempo. De acuerdo con lo documentado por Barrera[5], durante el año de 1986 había 2,378 municipios en el país, de ellos solo 69 estaban gobernados por mujeres, lo que representaba 2.9% del total; en ese contexto la maestra

* Académica de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, UNAM. Miembro del SNI nivel I. Fue Jefa de la Licenciatura en Sociología en la misma institución.

1 Poulain de la Barre, François, (1673), citado en Bataille, Phillippe, (2000), *Cómo las mujeres cambian la política y por qué los hombres se resisten,* Argentina, Ediciones de la Flor, p. 28.

2 Antes de ser presidenta municipal fue la primera Regidora de Zacatlán.

3 Barrera, Dalia y Aguirre, Irma (2003), Cárdenas, Georgina (2019) documentan que un porcentaje importante de las presidentas municipales tuvieron previo al cargo una trayectoria dentro de la política comunitaria; así como cargos como docentes o directivas de instituciones de educación pública.

4 Bourdieu, Pierre (1986), "The forms of capital", en J. Richardson (Ed.) *Handbook of Theory and Research for the Sociology of Education* (New York, Greenwood), pp. 241-258, disponible en línea: http://www.marxists.org/reference/subject/philosophy/works/fr/bourdieu-forms-capital.htm

5 Barrera, Dalia (2003) "Participación de las mujeres en los gobiernos municipales de México", en Vélez, Haydee, *Mujer y gobierno,* México, CESEM, Fons Catalá de Cooperación al Desenvolupament, pp. 151-162.

Arcelia Amador fue una de estas pioneras; era la única presidenta municipal en Puebla.

La primera vez que le propusieron a Arcelia Amador ser presidenta municipal, se antepuso un conocido del gobernador, que tuvo una administración deficiente; así que esto potenció que, para el siguiente periodo, ella fuera apoyada con mayor fuerza por la élite política para acceder al cargo. Su mandato no fue sencillo; no obstante, sus logros fueron varios, pavimentó 58 calles, sin recursos federales ni estatales; fue visionaria porque sabía que para cimentar instituciones se necesitaban predios, así que cabildeó y el municipio compró propiedades en las que se construyeron un tecnológico y varias escuelas; también cambió la imagen del zócalo, colocando en él un reloj floral que recibió en donación y hoy en día es uno de los atractivos más importantes de la zona. Sin embargo, pese a su eficiencia como funcionaria; algunas personas cuestionaban su disponibilidad de tiempo (completo) para el ejercicio del cargo que ostentaba, hablaban de su estado civil, y les inquietaba que fuera soltera y no tuviera hijos, así que comenzaron los rumores sobre su vida privada, todo esto la convertía en una mujer transgresora en una sociedad que –igual que la Migueleña que estudió Fagetti en Puebla-- se organizaba en torno al núcleo primario formado por hombre y mujer, sin lugar para una mujer soltera, que era concebida como una esposa potencial.[6] Es decir, se cuestionaba su carencia de capital social, ya que ella no desarrollaba un rol social tradicional a través del cual dedicara su tiempo a los trabajos domésticos o de cuidados. Frente a todas las habladurías Arcelia Amador, narró en entrevista que trató de no darles importancia, se dedicó a trabajar y de acuerdo con su dicho un día "se cansaron y acabaron por respetarme".[7]

El señalamiento negativo sobre a la vida privada de Arcelia Amador se inscribe dentro de lo que antes de conceptualizarse por la ley como violencia política contra las mujeres en razón de género[8], fue analizado por Barrera y Aguirre como --uno de varios-- factores institucionales

[6] Fagetti, Antonella (2006), *Mujeres anómalas. Del cuerpo simbolizado a la sexualidad constreñida,* México, Benemérita Universidad de Puebla.

[7] Entrevista realizada el 23 de julio de 2019.

[8] El *Diario Oficial de la Federación* (DOF) 13/04/2020 consigna en el Artículo 20 Bis qué es la violencia política contra las mujeres en razón de género y en el Art. 20 Ter Fracción IX establece como conducta la difamación, calumnias, injurias o cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos.

que limitan la participación política femenina;[9] no sabemos a profundidad hasta qué grado las expresiones que descalificaron a Arcelia Amador con base a estereotipos de género, inhibieron la participación política de otras mujeres; pero las cifras indican que de 16 presidentes municipales que ha tenido Zacatlán,[10] ella ha sido la única mujer electa; mientras que la maestra María Antonieta Reyes Núñez fue presidenta municipal interina en 1996; es decir ni con cuotas ni paridad (2014, 2019, 2020)[11] ha habido otra mujer electa.

Durante la segunda mitad del siglo xx y en los albores del siglo xxi, los estudios en ciencias políticas, sociología y antropología documentaron y cuantificaron la presencia de las mujeres en los espacios de toma de decisiones; las preguntas de investigación transitaron de indagar ¿por qué eran tan pocas las mujeres políticas? A analizar ¿cómo era posible que las mujeres llegaran a ocupar posiciones de dirigentes?[12] Al respecto Alicia Martínez (2001), apuntó que había un corpus teórico que explicaba la desigualdad de oportunidades políticas entre hombres y mujeres a través de la teoría de los roles sexuales, sin embargo, era necesario cuidarse de las argumentaciones viciadas y propuso cuatro perspectivas para un análisis que permitiera comprender el proceso de incorporación de la mujer en la política:

1) atender el contexto social, en especial los procesos estructurales que favorecen una mayor integración social de las mujeres y que las colocan en situaciones potencialmente propicias para su incorporación en la política; 2) analizar la dinámica de organización interna de los partidos políticos; 3) la perspectiva de la categoría de procesos socioculturales, referidos a los vinculados a las transformaciones culturales que moldean la subjetividad social, influyendo en la definición de roles sociales, en identidades genéricas y generación de acciones colectivas en torno a estas identidades y finalmente 4) el enfoque referido al actor feminista, a través del que se encuadran los estudios de la influencia feminista como generador del cambio en las condiciones sociales de las mujeres, la incorporación de sus demandas, intereses y problemas en el debate político.

---

9 Barrera, Dalia y Aguirre, Irma (2003), *Participación política de las mujeres. La experiencia de México,* México, CONACULTA, INAH.

10 De acuerdo con datos de la Enciclopedia de los Municipios.

11 Se contemplan estas tres fechas porque son los años en los que ha habido reformas en materia de paridad.

12 Martínez, Alicia (2001), *De invitadas a protagonistas. La integración de las mujeres a la política en el México Moderno (estudio de caso)*. Tesis para optar por el grado de doctor en Ciencias Sociales con especialidad en sociología, México, COLMEX.

Dentro de esta última perspectiva de análisis se ha documentado ampliamente la forma en que en las primeras décadas de este siglo en México se han llevado a cabo una serie de acciones progresistas[13] en torno a los derechos políticos de las mujeres, destacando la consignación del principio de paridad (2014) y la violencia política contra las mujeres en razón de género (2020). Asimismo, se han construido una serie de instrumentos y protocolos que permiten hacer justiciables los derechos políticos de las mujeres; sin embargo, nos encontramos en una sociedad en la que a pesar de estos logros normativos, las mujeres carecen de capital simbólico. En este sentido a lo largo de este trabajo nos proponemos analizar en un primer momento la necesidad de profundizar sobre la forma en que las mujeres a pesar de contar con un bagaje de capitales --culturales y económicos-- siguen siendo percibidas como elementos ajenos al poder y enfrentan una distribución desigual del capital simbólico, y en un segundo momento reflexionamos sobre los avances institucionales y legales en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y el potencial de estos para la construcción de un nuevo orden de género. Cerramos con unas consideraciones finales.

Mujeres en la esfera política ¿Carencia de capital simbólico?

La Declaración de Derechos de Virgina (1776) y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), constituyeron un parteaguas para los derechos humanos; en ellas se reconoció el principio de la igualdad de los hombres. Sin embargo, esta fue por mucho tiempo una igualdad excluyente del conjunto de las mujeres y de muchos grupos sociales, entre ellos, hombres esclavos, con cierto color de piel y creencias religiosas, sin propiedades, etc., es decir, era una igualdad limitada que a su vez posibilitó una "lógica de las ideas articuladas [que] después presionaría más allá de los límites para finalmente entregar derechos a todas las personas".[14]

Las mujeres de la ilustración (feminismo ilustrado), comenzaron a cuestionar esta exclusión que fue ampliamente justificada por los intelectuales de la época y respaldada por el movimiento ilustrado que buscó racionalizar la modernidad y negar el orden tradicional (dogmático e inque-

[13] Estas acciones tienen una importante influencia feminista.

[14] Phillips, Anne, (2019), ¿Por qué las teóricas de género no hablan más acerca de la igualdad de género? En *Debate Feminista*, abril/septiembre, Vol. 57, México, CIEG, UNAM, pp. 1-16.

brantable)[15]; sin embargo, no sólo las mujeres que estaban en los salones o en el "ámbito de las doctrinas filosóficas" como Mary Woollstonecraft, "cuestionaron con el argumento de la razón la legitimidad del dominio masculino"; sino que también hubo hombres como François Poulain de la Barre que "se propone evidenciar la irracionalidad de los prejuicios y, entre ellos, elige al que define la inferioridad natural de las mujeres como punta de lanza para derribar los fundamentos de todos los considerados basados en la tradición y la costumbre antes que la razón".[16]

Entre los grandes pensadores que adscribieron a las mujeres al entorno doméstico se distingue el autor de *El Contrato Social*, Jean Jacobo Rousseau, que determinó que la obligación social de las mujeres se limitaba a ser un sujeto para otros, es decir ser madres y formadoras de los futuros ciudadanos, para el logro de tales objetivos, ellas tendrían que adquirir una educación, pero ésta debía ser relativa a los hombres a quienes debía complacer, ser útil, criarlos de jóvenes, cuidarlos de ancianos, aconsejarles, consolarlos, hacerles agradable y dulce la vida.[17]

Rouseau junto con Condorcet[18] argumentan que las mujeres debían ser instruidas al igual que los hombres, porque esto era de utilidad pública ya que "la mujer instruída podrá vigilar la instrucción de sus hijos; igual en conocimientos a su marido, acrecentará la felicidad de la familia; ayudará a su esposo a no olvidar los conocimientos que haya adquirido en su juventud [...]"; es decir, construyen la idea de la mujer como asistente de los hombres y sierva de la ciudadanía, en ese sentido desarrollan el fundamento teórico del capital social al colocar a las mujeres en el papel de configuración, transmisión y circulación de capital social.[19]

---

15 Serret, Estela, (2002), *Identidad femenina y proyecto ético,* México, PUEG, UAM-A.

16 *Ibidem,* pp. 103-104.

17 Sonnet, Martine, (2005), La educación de una joven, en Georges Duby y Michelle Perrot (coords.), *Historia de las mujeres 3. Del Renacimiento a la Edad Moderna,* México, Taurus, pp. 97-108.

18 Cabe mencionarse que, de acuerdo con Michelle Crampe, Condorcet, argumentaba que los hombres no podían ser libres e iguales sino se liberaba a las mujeres de "sus cadenas seculares". Crampe-Casnabet, Michelle, (2005), "Mujeres en las obras filosóficas del siglo XVIII" en *Historia de las mujeres 3. Del Renacimiento a la Edad Moderna,* México, Taurus, pp. 378-379.

19 Moreno, Hortensia (2015), "La noción de capital social en el estudio del boxeo femenil en la Ciudad de México" en *Géneros, Revista de investigación y divulgación sobre los estudios de género*, número 17, marzo agosto, México, Universidad de Colima.

Las diversas manifestaciones públicas de las mujeres en busca de sus derechos ciudadanos comenzaron a materializarse a través del reconocimiento del sufragio en 1869 en Wyoming, estado de la Unión americana, lugar que fue seguido por Nueva Zelanda en 1863[20]; mientras que, durante el siglo XX, 84 naciones reconocen la ciudadanía de las mujeres y legislan el voto femenino.

La presencia de las mujeres comenzó a cuantificarse a través de estudios empíricos de diversas disciplinas durante la segunda mitad del siglo XX; asimismo las narrativas de las mujeres fueron analizadas a través de *experiencias personales*[21]; mientras que otras agruparon la información y las refirieron como obstáculos (institucionales y subjetivos) de la participación política de las mujeres.[22] Pero había un común denominador en gran parte de las investigaciones, ya que estas apuntaron que no era fácil acceder al cargo, pero tampoco sostenerse en él, porque "las mujeres todavía son percibidas como elementos ajenos al poder";[23] además de que existen mecanismos de exclusión sistemática que parten de la idea de una representación del poder como una característica masculina y de un espacio político en código masculino.[24]

En este contexto nos resulta fundamental analizar la noción de capital desarrollado por Bourdieu para identificar cómo es que se reproducen privilegios y exclusiones en la vida social.[25] Cabe mencionarse que la investigación de Hortensia Moreno (2015) sobre capital social como herramienta teórico-metodológica para el análisis del estudio del boxeo femenil, sirvió de inspiración para este trabajo, ya que las mujeres que se dedican a este deporte entran a un espacio acotado, normado, en el que el estereotipo cultural asigna fuerza, violencia y competitividad a los hombres. En este contexto el boxeo tiene una valoración como metáfora de la

[20] TSJCDMX, (2018), *Juzgando con perspectiva de género en la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Sentencias contra los Estados Unidos Mexicanos,* México, Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

[21] Para mayor referéncia véase Fernández, Anna (1999), *Mujeres en la élite política: testimonio y cifras,* México, UAM-X.

[22] Barrera, Dalia y Aguirre, Irma (2003), *op. cit.*

[23] Beard, Mary, (2018), *Mujeres y poder, un manifiesto.* España, Crítica.

[24] Barrera, Dalia, (2009), *Mujeres en los cabildos de los gobiernos municipales estado de Veracruz, en Encuentro estatal de presidentas municipales, síndicas y regidoras del estado de Veracruz,* México, Instituto Veracruzano de las Mujeres, pp. 23-30.

[25] Moreno, Hortensia (2015), "La noción de capital social en el estudio del boxeo femenil en la Ciudad de México" en *Géneros, Revista de investigación y divulgación sobre los estudios de género*, número 17, marzo agosto, México, Universidad de Colima, pp. 51-74.

hombría y -de la misma forma en que aplica a las mujeres que se dedican a la vida política- hay una distribución desigual del capital simbólico, que atribuye esta actividad al campo de lo masculino.

La noción de capital para Bourdieu

> [...] es trabajo acumulado (en su forma materializada o en su forma incorporada) que cuando los grupos de agentes se apropian de manera privada, es decir, exclusiva, les permite apropiarse de la energía social en forma de reificación o trabajo vivo [...] el capital, que, en sus formas objetivadas y encarnadas, toma tiempo para acumularse y que, como capacidad potencial para producir ganancias y reproducirse en forma idéntica o expandida, contiene una tendencia a persistir en su ser, es una fuerza inscrita en la objetividad de las cosas [...] Y la estructura de la distribución de los diferentes tipos y subtipos de capital representa la estructura inmanente del mundo social, es decir, el conjunto de restricciones, inscritas en la realidad misma de ese mundo, que gobierna su funcionamiento de manera duradera, determinando las posibilidades de éxito de las prácticas.[26]

Nuestro autor plantea que el capital puede presentarse en tres formas fundamentales, dependiendo del campo en el que funciona, capital económico, cultural y social; sin embargo, para nuestro cometido analizamos también el capital simbólico.

El capital económico es inmediato y puede convertirse en dinero; mientras que el capital cultural puede existir en tres formas, estado encarnado que implica disposiciones duraderas en la mente y el cuerpo, implica un trabajo de inculcación y asimilación; se le tiene que invertir un tiempo a través del esfuerzo personal; no obstante, disminuye y muere con su portador, pero puede transmitirse a través de la familia; en estado objetivado, en forma de bienes culturales (libros, diccionarios, escritos, pinturas, etc.); por su parte, el rendimiento escolar de la acción educativa depende del capital previamente invertido por la familia.[27]

Por su parte el capital social, de acuerdo con la interpretación que hace Hortensia Moreno, apunta al trabajo de las mujeres en el ámbito doméstico, en la familia, como la fuente del capital social, "las mujeres constituyen valores porque de su trabajo -sobre todo doméstico- depende

---

[26] Bourdieu, Pierre, (1986) The forms of capital. En Richardson (comp.), *Habdbook of Theory and Research of the Sociology of Education,* Greenwood, Nueva York. Fecha de consulta: 28 de enero de 2020. Disponible en http://www.marxists.org/reference/subject/philosophy/works/fr/bourdieu-forms-capital.htm. Traducción mía.

[27] Bourdieu, Pierre, (1986), *op. cit.*

la calidad de vida de todos y cada uno de los integrantes de una familia".[28] Por otro lado, desde una lectura que realiza de Bourdieu, señala que en el capital social se "pone el acento en las relaciones que se establecen dentro de grupos de poder y que permiten invertir en intercambios, concertar pactos o involucrar aliados prestigiosos, todo lo cual determina cierto acceso al capital simbólico".[29]

Bourdieu apunta que "el volumen del capital social que posee un agente determinado depende, por lo tanto, del tamaño de la red de conexiones que puede movilizar efectivamente y del volumen del capital (económico, cultural o simbólico) que posee cada uno de aquellos a quienes está conectado".[30]

El capital simbólico implica un reconocimiento social que otorgan las demás personas, conlleva una distinción, un crédito y "[...]la creencia [*croyance*] del grupo puede conceder a quienes le dan garantías materiales y simbólicas, se puede ver que la exhibición del capital simbólico (siempre muy costosa en el plano económico) es uno de los mecanismos que hacen (sin duda universalmente) que el capital vaya al capital".[31]

El conjunto de conceptos sobre capital nos permite reflexionar cómo en los estudios que se han realizado sobre mujeres en espacios de toma de decisiones se ha identificado que gran parte de ellas ha invertido tiempo en la construcción de su capital cultural, toda vez que tienen grados escolares y se capacitan constantemente,[32] y si bien hay quienes tienen un capital económico producto de su trabajo en otros cargos políticos y/o desarrollo profesional, el capital social sigue recayendo sobre ellas,[33] lo

[28] Moreno, Hortensia (2015), *op. cit.*, p. 64.

[29] *Ibidem,* pp. 63-64.

[30] Bourdieu, Pierre (1986), *op. cit.*

[31] Bourdieu, Pierre (2019), *El sentido práctico,* México, Siglo xxi, p. 190.

[32] Georgina Cárdenas documenta a través de un muestreo del 10% de presidentas municipales en funciones durante 2017, que 88% de ellas tenía estudios medios, superiores, e incluso de posgrado. "Ellas se esfuerzan en prepararse frente a la presión -social, cultural y subjetiva- y sobre-exigencia de acreditar grados académicos y estar capacitadas para gobernar" Cárdenas, Georgina (2019), "Las presidentas municipales en México 2017, un panorama", *Revista de Estudios de Género, La Ventana*, Número 50, julio-diciembre 2019, México, Universidad de Guadalajara, p. 18. Fecha de consulta, 17 de diciembre de 2019. Liga de consulta http://revistalaventana.cucsh.udg.mx/index.php/LV/article/view/7017/6157

[33] Georgina Cárdenas analiza los perfiles de mujeres y hombres que fueron candidatos para alcaldes en las elecciones de 2018 y documenta que, si bien el nivel de escolaridad coincide entre ellas y ellos, en el tema del cuidado de las y los hijos y/o personas enfermas hubo una diferencia de género "25% de las mujeres

que limita su tiempo en la participación política, o implica una jornada laboral adicional, y si por alguna razón ellas pertenecen a una familia donde el capital social reposa en otras mujeres de su familia o contratadas, pueden ser consideradas anómalas como se observó en el caso de la maestra Arcelia Amador.

Frente a la exclusión de las mujeres en los espacios de toma de decisiones y la persistencia de un orden de género que segrega a más de la mitad de la población se ha desarrollado un proceso estructural que busca lograr una igualdad sustantiva; esto se expresa través de la normatividad vigente que incorpora el principio de paridad, la cual ha sido efectiva para que haya legislaturas federales y locales paritarias y que las mujeres tengan mayor presencia en los gobiernos locales; no obstante esta presencia cuantitativa de las mujeres convive con mecanismos de exclusión en los espacios de poder, solo por que son mujeres, lo que debe ser leído desde la carencia del reconocimiento social, del prestigio otorgado por otros, de lo simbólico.[34]

La presencia de las mujeres en los espacios de toma de decisiones se interpreta como una amenaza a los equilibrios que se habían establecido en los espacios de poder; es decir, trastocan el orden de género. En este

señalaron que su pareja las apoyaba en los cuidados mientras estaban en campaña; 25% eran ayudadas por algún familiar y 50% contaban con un/a empleado/a o niñero/a. En contraste, 75% de los hombres dijo apoyarse en su pareja y 25% de escuelas con horario ampliado. Ellas siguen ancladas a las responsabilidades socialmente asignadas de la vida cotidiana y se valen de redes familiares o de una empleada asalariada, mientras que ellos delegan el cuidado a su pareja" Cárdenas, Georgina, (2019), "Campañas paritarias en las alcaldías de la Ciudad de México: agenda política de género, desafíos y contrastes", en *Revista Interdisciplinaria de Estudios de Géner*o de El Colegio de México, Vol. 5. México, p. 10. Fecha de consulta, 5 de noviembre de 2019. Liga de consulta https://estudiosdegenero.colmex.mx/index.php/eg/article/view/378

[34] Véase que, en las presidencias de las comisiones legislativas conocidas como triple A, es decir, las que tienen mayor peso en términos políticos, económicos y de gobernanza, hay una mayor titularidad masculina; de la misma forma en las juntas de coordinación política las mujeres tienen escasa presencia. Mientras que, en los espacios ejecutivos, aun cuando las mujeres tengan una representación paritaria y/o tengan el primero, o segundo cargo más importante de la estructura ellas no gozan de capital simbólico.

sentido, autoras como Gilas y Mendez[35] y Restrepo[36] plantean que a nivel mundial hay reacciones adversas a la presencia de las mujeres en los diferentes espacios de la vida política, nombran a esa resistencia como el fenómeno *backlash* que representa reacciones negativas y frecuentemente violentas contra las mujeres.

Avances institucionales y legales en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género

Se han llevado a cabo un conjunto de procesos estructurales (cuotas/paridad/leyes para atender la violencia política, entre otros) contemplados en la normatividad de algunos países de América Latina dirigidos al logro de la igualdad sustantiva.[37] Las mujeres han logrado una efectiva construcción de alianzas en materia de derechos civiles y políticos, han presionado y se han sumado a la construcción y aprobación de marcos legales que posibilitan una mayor presencia en los espacios de toma de decisiones; podríamos hablar de procesos socioculturales que están buscando moldear la subjetividad social y construir un nuevo orden de género. Uno de los primeros pasos se materializó a través de la aprobación de las leyes de cuotas, que tuvo como parteaguas la Ley de Cupo en Argentina en 1991; sin embargo, estas leyes fueron parcialmente eficientes y frente a la necesidad de una distribución más equilibrada cobró relevancia el principio de la paridad.

La incorporación de la paridad como un principio en el marco normativo de los países, ha sido esencial para nutrir la democracia y que ésta sea representativa, aún se trabaja para que también sea intercultural.[38] Se

[35] Gilas, Karolina y Méndez, Alma (2018). "Entre cuotas y violencia de género: avances y retrocesos en la participación política de las mujeres en México" en *Hallazgos*, Universidad Santo Tomás. No. 29. Colombia.

[36] Restrepo, Juliana (2020) Criminalizing Violence against Women in Politics: Innovation, Diffusion, and transformation. *Politics and Gender,* pp. 1-32.

[37] Véase la legislación en materia de violencia política contra las mujeres en https://reformaspoliticas.org/wp-content/uploads/2021/09/09.09.2021_ObservatorioReformasTDLegislacionVPG-1.pdf y Reformas al régimen electoral de género en América Latina en https://reformaspoliticas.org/wp-content/uploads/2021/04/Regimen-elec-de-genero-14.04.21.pdfhttps://reformaspoliticas.org/wp-content/uploads/2021/04/Regimen-elec-de-genero-14.04.21.pdf

[38] Rojas Valverde, María Eugenia (2019). El alto riesgo de las mujeres por participar en la política: derechos avasallados. *Violencia política contra las mujeres*. Fernández Dhayana y González María (comp.) Colombia, pp. 183-214.

están dando los primeros pasos para normar las conductas de las personas y minar el orden de género tradicional en el que las mujeres son aceptadas cuando aportan a la construcción del capital social y mantienen el *statu quo*; no obstante, la distribución del capital simbólico de forma más equilibrada sigue pendiente. La consignación de normas progresistas está amenazando equilibrios de poder; sin embargo, aún se debe trabajar a través de política pública para generar motores de cambio en las relaciones sociales.[39]

El conjunto de normas progresistas desafía el control que tienen los hombres sobre el poder político, aunque no lo anula, ellas siguen enfrentando procesos de discriminación y no es sencillo vencer la resistencia al cambio de intereses arraigados.[40]

La resistencia a la incorporación de las mujeres a los espacios de poder tiene diferentes expresiones, esto ha sido documentado en diferentes latitudes por mujeres de diferentes ámbitos; entre las pioneras se encuentran las mujeres de la Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL) que realizaron un diagnóstico sobre la el acoso y las violencia política que enfrentaban las mujeres en el ejercicio del poder; sin embargo, la visibilización de la violencia como un mecanismo de control, de retención del poder, no fue suficiente para evitar el asesinato de la concejala de Ancoraimes, Juana Quispe, que ya había denunciado amenazas "Me arrastraron, me quisieron hacer renunciar a la fuerza"[41]; sin embargo este acontecimiento detona que se promulgue el 28 de mayo de 2012 la Ley no. 243, Ley Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres, que reglamentó mecanismos judiciales y administrativos para que las candidatas, mujeres

---

[39] Siguiendo a Gloria Luz Alejandre se hace necesario potenciar [...] los quehaceres de la Administración Pública como el campo de conocimiento disciplinar que además de evidenciarla, defina con investigaciones basadas en políticas públicas que impulsen transformaciones notorias para resolver, paulatinamente, la profunda desigualdad en la cual se encuentran las mujeres frente a los hombres, situación asentada en patrones socio-culturales de dominación establecidos como condición de género" Alejandre, Gloria, (2018), "Administración pública y estudios de género: retos de constructo interdisciplinario" en *Perspectivas sobre las mujeres en México. Historia, administración pública y participación política*, en Pérez, Fernando y Gloria L., Alejandre, México, UNAM, p. 24.

[40] Scott, Joan (2012), *Parité! Equidad de género y la crisis del universalismo francés,* México, FCE.

[41] Gil, Karen (2009), Juana Quispe, crónica de un asesinato anunciado, *Correo del Sur*. Fecha de consulta 27 de enero de 2020. Liga de consulta https://correodelsur.com/panorama/20190915_juana-quispe-cronica-de-un-asesinato-anunciado.html

electas, designadas o en el ejercicio de su función político-pública que se fueran víctimas de acoso y/o violencia política gozaran de un marco legal, que incluyera derechos de atención y reparación del daño.

Sin embargo, en un estudio realizado a seis años de distancia del establecimiento de la Ley, se identificaron "los cuellos de botella que obstáculizan la aplicación de la Ley no. 243" y se determinó que el personal involucrado en la aplicación de dicha ley la desconoce, lo que limita su efectiva implementación y aplicación; siendo el personal que cumple funciones de atención, prevención e investigación el que carecía de capacitación y sensibilización para desempeñar sus funciones; asimismo documentaron que una importante cantidad de denuncias por delitos de Acoso y Violencia Política son rechazadas debido a la falta de especialización y sensibilizacción sobre la violencia que se genera en el ámbito político. El estudio también detectó que la persistente rotación de fiscales frena los procesos; que la falta de manuales y protocolos de atención y el encubrimiento de los casos que genera desconfianza entre las víctimas.[42]

En México las expresiones de discriminación de violencia contra las mujeres que se encuentran en los espacios de poder, no estan alejadas de las experiencias de las mujeres de Bolivia, ni de las mujeres políticas del resto del mundo, ya que todas ellas se encuentran inmersas en espacios estructurados y estructurantes, donde se carece de una equilibrada distribución de capital simbólico, y son relegadas a la construcción de capital social, y cuando son desertoras de la construcción del capital social, son estigmatizadas como sucedió con Arcelia Amador durante su mandato.

En cuanto a dominación simbólica de las mujeres Bourdieu analiza los debates públicos en los que participan las mujeres, e identifica que éstas luchan permanentemente para tomar la palabra y retener la atención, apunta que esto es producto de una infravaloración; mientras que se espera que los hombres sean quienes tengan las respuestas a las preguntas que se consideran inteligentes; esto, de acuerdo con la lectura que realiza, tiene de fondo una negación de la existencia de las mujeres y hay " [...] una forma de reconocimiento de la dominación", que se establece estable "para reforzar la relación establecida de dominación simbólica".[43]

---

[42] *Estudio sobre el estado de situación de los principales cuellos de botella que obstaculizan la aplicación de la Ley No. 243,* (2018), Bolivia, ACOBOL, Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza, Casa de la Mujer.

[43] Bourdieu, Pierre (2007), *La dominación masculina,* España, Anagrama, p. 78.

Desde la academia se han realizado diferentes análisis sobre la violencia política contra las mujeres en razón de género, se ha buscado identificar sus orígenes, en este sentido Daniela Cerva plantea que esta se sustenta

> [...] en la desigual relación de poder que existe entre hombres y mujeres, en el entendido que históricamente el espacio público-político ha sido escenario privilegiado del género masculino. Las instituciones y organizaciones creadas para dar vida al orden de lo político no sólo se fundan en la presencia exclusiva de los varones, sus dinámicas de funcionamiento, códigos, lenguaje y normas también son la primacía de un solo género. Al querer ingresar a la política, las mujeres no sólo se encuentran en desventaja: su sola presencia transgrede un orden que naturaliza su exclusión.[44]

Mientras que Gloria Guadarrama y Emma Aguilar analizan la construcción conceptual de la violencia e identifican que ésta se ha inclinado más a la política procedimental dejando de lado una visión integral y sustantiva y plantean que muchas de las nociones que hay son ambiguas y polisémicas.[45] Otros análisis como el de Dalia Barrera y Georgina Cárdenas reflexionan sobre los impactos de que tipo de violencia en el ámbito local e identifican que hay entornos machistas, de dominación masculina enmarcados en una cultura política autoritaria que lleva múltiples formas de discriminación y exclusión de las mujeres que se hacen más complejos con los crecientes problemas de seguridad en México y refieren que las mujeres "enfrentan una serie de resistencias diversas, tanto de los partidos políticos (inclusive al que pertenecen) como de adversarios políticos, grupos de interés que se conforman respecto a determinadas cusas, poderes fácticos o de diferentes sectores de la sociedad civil".[46]

No solo la académica ha abordado la complejidad del problema ya que actualmente se cuenta con un marco normativo que nombra la violencia política contra las mujeres, busca prevenirla, atenderla, sancionarla e incluso reparar el daño. Por su parte, los Institutos Electorales (federal y locales) han generado protocolos, talleres, foros, y mecanismos de protección de derechos ciudadanos de las mujeres, el Instituto Nacional Electoral (INE) tiene habilitada una página electrónica en la que se ac-

[44] Cerva, Daniela, (2014), "Participación política y violencia de género en México" en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales,* México, Universidad Nacional Autónoma de México, septiembre-diciembre, p. 121.

[45] Guadarrama, Gloria y Aguilar Emma, (2021), Las diversas lecturas del concepto de violencia política en razón de género en México (2010-2020), *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales.* UAEM, Vol. 28.

[46] Barrera, Dalia y Cárdenas, Georgina (2016), Presidentas municipales en México: acoso y violencia política (2010-2016), en *Politai: Revista de Ciencia Política,* año 7, primer semestre, No. 12, Perú, p. 29.

tualiza información del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género[47]; mientras que el Tribunal Electoral del Poder Judicial (TEPJF) de la Federación tiene, por lo menos, 26 jurisprudencias en materia de género[48], que son innovadoras y varias de ellas tendrían que analizarse desde la noción de buenas prácticas.

Las Salas Regionales del TEPJF, han resuelto una serie juicios para la protección de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos, los cuales no siempre han favorecido a las mujeres denunciantes, ya que es necesario desmontar intereses arraigados que sostienen relaciones de poder jerarquizadas entre mujeres y hombres y hacer análisis de sentencias desde la perspectiva de género, con relación a éste Lamas plantea que "[...] es necesario comprender el género como un *hábitus* que tiñe la forma en que internalizamos el mundo y condiciona nuestras respuestas a él".[49] Cuando los procedimientos legales no se analizan desde la perspectiva de género las mujeres muchas veces ven violentados sus derechos políticos. En este sentido un testimonio refiere que

> [...] me dijo el ponente de mi caso, el magistrado [...] que la violencia recibida en mi campaña y las amenazas de muerte y el desprestigio que se me dio durante la campaña no cuentan como violencia política en razón de género y me tenía que someter a lo ligamentos de la política, y que esta vez se recargó el apoyo al compañero del PUP, que me regresara a mi pueblo a seguir siendo ama de casa, y que no se gana por votos ni por buena voluntad, se gana con buenos padrinos y dinero.[50]

A pesar de los mecanismos que existen para hacer justiciable la violencia política contra las mujeres en razón de género, éstos no han sido suficientes para inhibirla; de acuerdo a los resultados del trabajo realizado por el equipo de Voto Informado (UNAM) durante el proceso electoral federal 2020-2021 todos los partidos, menos el Partido Verde Ecologista postularon 50% de candidatas o más; entre la información que brindaron

---

47 Véase https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/

48 Para más información véase https://www.te.gob.mx/IUSEapp/Listado.aspx?idtema=18

49 Lamas, Marta, (2018), "Género" en *Conceptos clave en los estudios de género. Volumen 1.* Moreno, Hortensia y Alcántara, Eva (Coords.), México: CIEG-UNAM, p. 169.

50 Lovera, Sara y Cárdenas, Georgina, (2019). *Diagnóstico sobre la violencia política en razón de género contra candidatas del Partido Revolucionario Institucional en el proceso electoral 2017-2018,* México: OMPRI, PRI, p. 22.

las personas candidatas[51] 63% consideró que la violencia contra las mujeres se ha incrementado desde 2018 y 83% considera que en este país los derechos de las mujeres se respetan poco o algo. Otro aspecto realmente relevante es que 49% declaró haber experimentado violencia de género en su trayectoria profesional, lo que afectó particularmente a las mujeres.[52]

Cabe mencionar que no todos los conflictos en materia de violencia política en razón de género se circunscriben al ámbito político-electoral, la mayor parte de los casos de violencia documentados, se desarrollan en el ejercicio de un cargo público en la administración pública, donde no hay competencia del TEPJF, para la resolución de los mismos, por lo que se hace necesario que esto se regule en los marcos normativos (federal y locales).

Quedan una serie de pendientes para el análisis integral e interdisciplinario de la violencia política en razón de género; sin duda es importante incorporar la perspectiva interseccional y intercultural; particularmente cuando se habla de los sistemas normativos indígenas que hay en México. Asimismo, se requiere ampliar las acciones afirmativas para elevar la participación política de las mujeres indígenas, afromexicanas, mujeres trans, mujeres con discapacidad, migrantes, personas de la comunidad LGBTQI+ y que estas acciones no se limiten a los procesos federales sino que estén contempladas en las normas locales.

Por otro lado, también ha quedado postergado el analisis de los costos de la violencia política en razón de género en la salud de las mujeres que se dedican a la política y la forma en que subjetivamente ésta les afecta, y establecer cuáles son los malestares que principalmente padecen y riesgos para su salud para que se contemple en la normatividad la reparación del daño sufrido por la víctima. Mabel Burin citada por Olivia Tena *et al.,*

> Señalaba que cuando una situación de estrés laboral se prolonga y las mujeres no logran responder de manera activa, esta falta de respuesta la interpretan ellas mismas como incapacidad personal, lo que detona un sentimiento de malestar a menudo percibido como depresión y expresado bajo la forma de sentimientos de impotencia, de debilidad, con autorreproches por la incapacidad para enfrentar la tensión y las exigencias[53]

[51] Voto Informado reporta la realización de 1480 cuestionarios levantados en candidaturas de Mayoría Relativa y 48 a candidaturas de Representación Proporcional.

[52] Véase https://votoinformado.unam.mx

[53] Burin, Mabel, citada por Tena, Olivia *et al.* (2017), "Ese cúmulo de situaciones que te agobian: malestares subjetivos en las mujeres policía en *Mujeres en la*

Pareciera que todas estas disposiciones deben ser asimiladas, sin cuestionamiento, producto del "prejuicio desfavorable contra lo femenino" puesto que como Bourdieu lo señala la dominación masculina tiene todas las condiciones para su pleno ejercicio.[54] La violencia simbólica, implica que las mujeres nieguen su propio poder y se encuentren atrapadas en esquemas mentales que son producto de la asimilación de las relaciones de poder que, de acuerdo a nuestro autor, se explican en las oposiciones fundadoras del orden simbólico.

Por lo anteriormente expuesto nos parece impostergable ampliar el análisis de los fenómenos de la violencia, y una herramienta útil para hacerlo son los esquemas de dominación de Bourdieu, quien los define como "producto de un trabajo continuado (histórico por tanto) de reproducción al que contribuyen unos agentes singulares (entre los que están los hombres, con unas armas como la violencia física y la violencia simbólica) y unas instituciones: Familia, Iglesia y Estado"[55]; además de analizar esta violencia desde los capitales particularmente la relación entre el simbólico y social.

Consideraciones finales

Analizar de forma integral e interdiciplinaria la violencia política contra las mujeres en razón de género implica reflexionar sobre los procesos estructurales y estructurantes que, por un lado, buscan generar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y a su vez conviven con mecanismos y códigos de exclusión producto de una carencia de capital simbólico.

Los marcos normativos que tienen incorporado el principio de la paridad definen la violencia política en razón de género y la tipifican, amenazan los equilibrios arraigados en los espacios de poder; sin embargo necesitamos que estos --relativamente nuevos-- conceptos jurídicos tengan un impacto no solo en las prácticas jurídicas sino también en las institucionales y sociales.

La búsqueda de igualdad en las relaciones de poder cimbra la hegemonía, el control, el monopolio que han sostenido a lo largo de los siglos los hombres; sin embargo, el desafío del control del poder no lo anula

policía. Miradas feministas sobre su experiencia y su entorno laboral, Tena Olivia y López, Jael (coords.), México, UNAM. p.179

[54] Bourdieu, Pierre, (2007) *op. cit.*, p. 48.

[55] *Ibidem*, p. 50.

y las mujeres –"anómalas" a ojos de los guardianes de los esquemas de dominación masculina– enfrentan exclusión, discriminación y diversas modalidades de violencia. Hablar de violencia política en razón de género, es solo un corte analítico, pero no puede obviarse que se encuentra vinculada e interconectada a todas las formas de violencia de género. La violencia es solo un medio para llegar a un fin que es mantener el orden de género, el poder.

Las mujeres en el espacio político tienen diferente acceso a recursos que se encuentran determinados por el género y enfrentan embates por diversos actores o instituciones que se amparan y justifican en la "inocencia perfecta de la inconsciencia".[56] Por lo que resulta necesario ampliar los esquemas de conocimiento científico en torno a la violencia política en razón de género, para aportar diferentes miradas analíticas a este tipo de violencia que coloca a las mujeres en posición de minusvalía, carente de capital simbólico encarnado a través de disposiciones duraderas tanto en la mente como en el cuerpo de las mujeres.

Fuentes de consulta

Alejandre, Gloria, (2018), "Administración pública y estudios de género: retos de constructo interdisciplinario" en *Perspectivas sobre las mujeres en México. Historia, administración pública y participación política,* en Pérez, Fernando y Gloria L., Alejandre (Coords.), México, unam, pp. 17-25.

Barrera, Dalia (2003) "Participación de las mujeres en los gobiernos municipales de México", en Vélez, Haydee, *Mujer y gobierno,* México, CESEM, Fons Catalá de Cooperació al., pp. 151-162.

Barrera, Dalia, (2009), *Mujeres en los cabildos de los gobiernos municipales estado de Veracruz, en Encuentro estatal de presidentas municipales, síndicas y regidoras del estado de Veracruz,* México, Instituto Veracruzano de las Mujeres, pp. 23-30.

Barrera, Dalia y Aguirre, Irma (2003), *Participación política de las mujeres. La experiencia de México,* México, conaculta, inah.

Barrera, Dalia y Cárdenas, Georgina (2016), Presidentas municipales en México acoso y violencia política (2010-2016), en *Politai: Revista de Ciencia Política,* año 7, primer semestre, No. 12, Perú, pp. 15-34.

bataille, Phillippe, (2000), *Cómo las mujeres cambian la política y por qué los hombres se resisten,* Argentina, Ediciones de la Flor.

[56] Bourdieu, Pierre, (2007), *op. cit*.

Beard, Mary, (2018), *Mujeres y poder, un manifiesto.* España.
Bourdieu, Pierre (1986), "The forms of capital", en J. Richardson (Ed.) Handbook of Theory and Research for the Sociology of Education (New York, Greenwood), 241-258, disponible en línea: http://www.marxists.org/reference/subject/philosophy/works/fr/bourdieu-forms-capital.htm
Bourdieu, Pierre (2007), *La dominación masculina,* España, Anagrama.
Cárdenas, Georgina (2019), "Las presidentas municipales en México 2017, un panorama", *Revista de Estudios de Género, La Ventana*, Número 50, julio-diciembre 2019, México, Universidad de Guadalajara, pp. 9-44. Fecha de consulta, 17 de diciembre de 2019. Liga de consulta http://revistalaventana.cucsh.udg.mx/index.php/LV/article/view/7017/6157
Cárdenas, Georgina, (2019) "Campañas paritarias en las alcaldías de la Ciudad de México: agenda política de género, desafíos y contrastes" en *Revista Interdisciplinaria de Estudios de Géner*o de El Colegio de México, Vol. 5. México, colmex. Fecha de consulta, 5 de noviembre de 2019. Liga de consulta https://estudiosdegenero.colmex.mx/index.php/eg/article/view/378
Crampe-Casnabet, Michelle, (2005), "Mujeres en las obras filosóficas del siglo xviii" en *Historia de las mujeres 3. Del Renacimiento a la Edad Moderna*, México, Taurus, pp. 344-384.
Cerva, Daniela, (2014), "Participación política y violencia de género en México" en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales,* Universidad Nacional Autónoma de México, septiembre-diciembre, México, pp. 117-140.
Estudio sobre el estado de situación de los principales cuellos de botella que obstaculizan la aplicación de la Ley No. 243, (2018), Bolivia, acobol, Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza, Casa de la Mujer.
Fagetti, Antonella (2006), *Mujeres anómalas. Del cuerpo simbolizado a la sexualidad constreñida,* México, Benemérita Universidad de Puebla.
Fernández, Anna (1999), *Mujeres en la élite política: testimonio y cifras,* México, uam-x.
Gil, Karen (2009), Juana Quispe, crónica de un asesinato anunciado, Correo del Sur. Fecha de consulta 27 de enero de 2020. Liga de consulta https://correodelsur.com/panorama/20190915_juana-quispe-cronica-de-un-asesinato-anunciado.html
Gilas, Karolina y Méndez, Alma (2018). "Entre cuotas y violencia de género: avances y retrocesos en la participación política de las mujeres en México" en *Hallazgos*, Universidad Santo Tomás. No. 29. Colombia.

Guadarrama, Gloria y Aguilar, Emma (2021), "Las diversas lecturas del concepto de violencia política en razón de género en México (2010-2020)", *Convergencia. Revista de Ciencias Sociale*s. uaem, Vol. 28.

lamas, Marta, (2018), "Género" en *Conceptos clave en los estudios de género*. Volumen 1. Moreno, Hortensia y Alcántara, Eva (Coords.), México: cieg-unam, pp. 155-170.

Lovera, Sara y Cárdenas, Georgina, (2019). *Diagnóstico sobre la violencia política en razón de género contra candidatas del Partido Revolucionario Institucional en el proceso electoral 2017-2018*, México: ompri, pri.

Martínez, Alicia (2001), *De invitadas a protagonistas. La integración de las mujeres a la política en el México Moderno (estudio de caso)*. Tesis para optar por el grado de doctor en Ciencias Sociales con especialidad en sociología, México, colmex.

Moreno, Hortensia (2015), "La noción de capital social en el estudio del boxeo femenil en la Ciudad de México" en *Géneros, Revista de investigación y divulgación sobre los estudios de género*, número 17, marzo agosto, México, Universidad de Colima, pp. 51-74.

Phillips, Anne, (2019), ¿Por qué las teóricas de género no hablan más acerca de la igualdad de género? En *Debate Feminista*, abril/septiembre, Vol. 57, México, cieg, unam, pp. 1-16.

Scott, Joan (2012), *Parité! Equidad de género y la crisis del universalismo francés,* México, fce.

Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en razón de género, Edición 2017, México, ine, fepade, segob, conavim, fevimtra, inmujeres, ceav. Liga de consulta, https://www.gob.mx/conavim/documentos/protocolo-para-la-atencion-de-la-violencia-contra-las-mujeres-en-razon-de-genero-2017

Restrepo, Juliana (2020) Criminalizin Violence against Women in Politics: Innovation, Diffusion, and transformation. *Politics and Gender,* pp. 1-32.

Rojas, María Eugenia (2019). El alto riesgo de las mujeres por participar en la política: derechos avasallados. En *Violencia política contra las mujeres*. Fernández Dhayana y González María (comp.) Colombia pp. 183-214.

Serret, Estela, (2002), *Identidad femenina y proyecto ético,* México, pueg, uam-a.

Sonnet, Martine, (2005), La educación de una joven, en Georges Duby y Michelle Perrot (coords.), *Historia de las mujeres 3. Del Renacimiento a la Edad Moderna,* México, Taurus, pp. 97-108.

Tena, Olivia *et al.* (2017), "Ese cúmulo de situaciones que te agobian: malestares subjetivos en las mujeres policía", en *Mujeres en la policía. Miradas feministas sobre su experiencia y su entorno laboral,* Tena Olivia y López, Jael (coords.), México, unam, pp. 173-205.

Tepjf. ine, fepade, *Violentómetro*, fecha de consulta, 23 de enero de 2020, liga de consulta https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2018/06/violentómetro.pdf

Tepjf, *Jurisprudencias en materia de género*, fecha de consulta 28 de enero 2020, liga de consulta https://www.te.gob.mx/IUSEapp/Listado.aspx?idtema=18

Tsjcdmx, (2018), *Juzgando con perspectiva de género en la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Sentencias contra los Estados Unidos Mexicanos,* México, Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Tipificación de la violencia política contra las mujeres en razón de género en México

*Adriana Báez Carlos**
*Erika García Méndez***

Introducción[1]

México cuenta con una de las legislaciones más avanzadas en América Latina para hacer frente al fenómeno de la violencia política contra las mujeres en razón de género (VPCMRG); pero a dos años de su aprobación no ha logrado un impacto significativo, este fenómeno se visibilizó e intensificó ante el notable avance en la representación política de las mujeres impulsado por políticas de acción afirmativa (1996-2013) y la adopción del modelo de democracia paritaria, desde 2014.

Pasado el proceso electoral con la mayor renovación de cargos de elección popular en México, que culminó en la jornada electoral del 6 de junio de 2021 en 30 de las 32 entidades federativas del país, el Instituto Nacional Electoral reportó que a marzo de 2022 los casos denunciados pasaron de 47 en 2018 a 148, manteniéndose los municipios como el espacio con mayor número de agresiones a mujeres que participan en política.[2]

La VPCMRG en México fue tipificada como una falta electoral a nivel nacional, un delito que amerita privación de la libertad y una conducta sancionable con responsabilidad administrativa, en un decreto promulgado el 13 de abril de 2020, en el que se reformaron diversas leyes generales y orgánicas, para describir con precisión este tipo conductual, detallar los supuestos y actos en que se expresa y establecer sanciones en el marco de los estándares de justicia restaurativa y de no repetición que sugieren acuerdos internacionales.

* Profesora de la FCPYS, Doctora en Ciencia Política por la UNAM e Investigadora Nacional nivel 1.

** Profesora de la FCPYS, Doctora en Ciencia Política por la la FCPYS de la UNAM.

1 Este capítulo no hubiera sido posible si el apoyo de los ayudantes de investigación: Sheyla Talmai Pérez Arroyo y Alejandro Ugarte Cabanzo.

2 Zepeda, Aurora (2022). "Se triplica violencia de género política; de 48 casos a 148 quejas ante el INE", *Excelsior*, 07 de marzo. https://www.excelsior.com.mx/nacional/se-triplica-violencia-de-genero-politicade- 47-casos-a-148-quejas-ante-el-ine/1502503

El decreto incluyó ajustes en las leyes generales de: a) Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; b) de Instituciones y Procedimientos Electorales, c) del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, d) de Partidos Políticos, e) en Materia de Delitos Electorales y f) de Responsabilidades Administrativas, que debieron replicar las entidades federativas, a fin de armonizar sus normas con las disposiciones nacionales. Las reformas también alcanzaron a las leyes orgánicas de la Fiscalía General de la República y del Poder Judicial de la Federación. Las entidades de la federación ya venían avanzando en su reconocimiento con disposiciones a nivel local.

Este capítulo se elaboró al término del primer trimestre de 2020, con el propósito de realizar un análisis comparado de los marcos jurídicos estatales, a fin de explorar el avance previo que habían registrado las entidades del país en la conceptualización de la VPCMRG, y ubicar el punto desde el cual partieron para ajustar sus normas a la disposición general, así como las diferencias y similitudes que presentaban entre sí y que sin duda contribuyeron con su experiencia previa para definir cómo afrontar el fenómeno desde los espacios en que registra mayor incidencia.

El capítulo se estructura de la siguiente manera. En el segundo apartado se presentan algunos antecedentes internacionales y se revisan los tratados que México ha suscrito en la materia, para ubicar las directrices para atender normativamente el fenómeno. En el tercero se revisa el marco normativo nacional y, en especial, las reformas de 2020 que reconocen por primera vez a este nivel la VPCMRG. En el cuarto se compara el contenido de las normas estatales de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de Instituciones y Procedimientos Electorales, y de Partidos Políticos y los Códigos Penales, para ubicar los avances normativos que en materia de VPCMRG muestran las entidades federativas y el punto desde el cual partieron antes de homologar sus marcos jurídicos a las reformas recientes. En el quinto apartado se presentan algunas notas a manera de conclusión.

Compromisos internacionales sobre el combate a la violencia política contra las mujeres en razón de género

Desde hace algunas décadas, la participación de las mujeres en la vida política se ha incrementado, especialmente como resultado de la implementación de medidas de acción afirmativa. Si bien, la apertura de espacios de representación ha generado cambios positivos, también ha hecho visibles

otros fenómenos. La VPCMRG se ha manifestado como un obstáculo para incursionar en la política.

México forma parte del Sistema Universal de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA), por lo que ha suscrito un gran número de acuerdos y tratados sobre la materia, para contribuir en el avance rumbo a la igualdad de género y una vida libre de violencia.

De acuerdo con una resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de 1999, los tratados y convenciones internacionales suscritos y ratificados por México "*se ubican jerárquicamente por encima de las Leyes Federales y en un segundo plano respecto de la Constitución Federal*",[3] por lo que el país debe cumplir los compromisos adquiridos.

Los primeros antecedentes, fueron el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de la ONU en diciembre de 1966, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que entró en vigor el 23 de marzo de 1976. La convención reconoció el principio de igualdad de género para participar en la dirección de los asuntos públicos, mediante elecciones donde se garantizará la libre expresión de la voluntad de las y los electores y así, a las funciones públicas.[4]

En 1979 se proclamó la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), considerada la Carta Universal de los Derechos Humanos de las mujeres, ya que buscaba "la conformación de un nuevo orden internacional basado en la equidad y la justicia, que contribuya significativamente a la promoción de la igualdad entre las personas, independientemente de su sexo".[5]

Además, la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer, suscrita por México en 1981, establece en sus artículos I, II y III, que todas las

3 Instituto de Investigaciones Jurídicas (2002). *Marco Jurídico Internacional Contra la Violencia Hacia las Mujeres*, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 19-20. Disponible en: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2756/6.pdf

4 Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2017). *Protocolo para la Atención de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género*, Tercera edición. Ciudad de México. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/275255/Protocolo_para_la_Atencio_n_de_la_Violencia_Politica_23NOV17.pdf

5 Instituto de Investigaciones Jurídicas (2002). *Marco Jurídico Internacional Contra la Violencia Hacia las Mujeres, op. cit.*, p. 23.

mujeres tendrán derecho a votar, a ser elegibles para ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas, en condiciones de igualdad con los hombres y sin discriminación alguna.

Otro instrumento fundamental se gestó en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém Do Pará (1994), que México ratificó en 1998. Se afirmó que "la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades". Entre otros aspectos, estableció que las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado; a acceder a las funciones públicas y a participar en asuntos públicos y toma de decisiones, y a ejercer plenamente sus derechos políticos.

Un aspecto fundamental de este instrumento es que establece que los Estados deben prevenir, investigar y sancionar actos de violencia; incluir acciones en las leyes, normas penales, civiles y administrativas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, y; "establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos; establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces".[6]

México también suscribió la Declaración de Pekín, emanada de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, denominada Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz (1995), en la cual se reconoció que, aunque a esa fecha se habían logrado avances importantes en pro de las mujeres, aún existían grandes brechas de desigualdad. La declaración incluyó el papel de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad; el acceso equitativo a los recursos; el diseño y aplicación de políticas y programas de desarrollo efectivo; la contribución de los grupos y redes de mujeres; la prevención de la violencia, y; la adopción de medidas para garantizar la igualdad de acceso y plena participación en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones. De la misma forma que el anterior, este instrumento reconoció que la violencia contra la mujer es un asunto de interés

6 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (CIPSEVCM)"Convención de Belém Do Pará" (1994). Organización de los Estados Americanos. Disponible en: http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/25/pr/pr22.pdf

público y el Estado debe atenderlo, desarrollando programas y acciones para garantizar su prevención, sanción y erradicación.

En 2004, se reconoció que la implementación de Convención de Belém Do Pará requería un proceso de evaluación y monitoreo constante. Para esto, se creó el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belem Do Pará (MESECVI), como una metodología de evaluación multilateral sistemática y permanente, para identificar los desafíos generados a partir de las intervenciones de los Estados ante la violencia contra las mujeres. El MESECVI tiene como objetivo "construir indicadores de proceso mixtos que permitan monitorear el grado de avance para la consecución de una adecuada implementación de la Convención de Belém do Pará en los Estados Parte, de manera que permita estandarizar y comparar a través del tiempo la situación de la violencia contra las mujeres en los Estados de la región". (OEA, 2013)

Dentro de los indicadores sobre la legislación y recepción del derecho, se hace referencia explícita, entre otros tipos del fenómeno, a la violencia política.[7]

El MESECVI lleva a cabo reuniones con los Estados Parte y el Comité de Expertas. En la Sexta Conferencia de los Estados Parte (Perú, 2015) se emitió la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Políticos Contra las Mujeres, que estableció la necesidad de generar una definición de la violencia y acoso políticos contra las mujeres, tomando en cuenta que éstos pueden incluir:

> cualquier acción, conducta u omisión entre otros, basada en su género, de forma individual o grupal, que tenga por objeto o por resultado menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir sus derechos políticos, conculca el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y el derecho a participar en los asuntos políticos y públicos en condiciones de igualdad con los hombres (MESECVI, 2015:6).

Se reconoció que la violencia y el acoso políticos desalientan a las mujeres para ejercer sus carreras políticas; que este fenómeno es más visible por un incremento de la participación política de las mujeres y que es "responsabilidad del Estado, ciudadanía, partidos políticos, organizaciones

[7] El MESECVI hace Rondas de Evaluación Multilateral, con una fase de evaluación y una de seguimiento. En la primera, el Comité de Expertas elabora y circula indicadores, y los Estados Parte llenan estos indicadores, para generar informes nacionales y globales, y emitir recomendaciones. Posteriormente, en la etapa de seguimiento, se informa sobre el cumplimiento de las recomendaciones y se elaboran nuevos reportes.

sociales y políticas, sindicatos, desarrollar cambios normativos y culturales dirigidos a garantizar la igualdad sustantiva de mujeres y hombres en el ámbito político" (MESECVI, 2015: 8)

Algunos aspectos que la declaratoria impulsa, son los siguientes:

- La adopción de normas para la prevención, atención, protección, erradicación de la violencia y el acoso políticos contra las mujeres;
- La sanción y reparación administrativa, penal y electoral;
- Difundir investigaciones y generar datos estadísticos para implementar medidas adecuadas;
- Desarrollar enfoques que generen cambios estructurales para evitar la violencia;
- Facilitar la igualdad sustantiva, los liderazgos y el acceso a la toma de decisiones en el ámbito nacional y subnacional;
- Incluir medidas sobre violencia y acoso políticos en la organización de las elecciones, y el trabajo con los partidos políticos;
- Realizar talleres de capacitación y campañas de sensibilización.

Finalmente, la Estrategia de Montevideo (2016), emanada de la XIII Conferencia Regional sobre la mujer de América Latina y el Caribe, se desarrolló en el marco de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 y busca guiar la implementación de la Agenda Regional de Género desde la perspectiva de la igualdad, la autonomía y los derechos humanos de las mujeres.

Entre otros aspectos, esta agenda reconoce a las mujeres "como sujetos de derecho y a los Estados como garantes de dichos derechos, a la vez que ratifican su carácter universal, indivisible, inalienable e interdependiente" (CEPAL-ONU, 2017:10) Reconoce que las mujeres tienen derechos políticos y civiles, con relación a la "participación política y liderazgo; partidos políticos y sistemas electorales; representación y paridad; organizaciones y movimientos de mujeres y feministas; migración; conflictos y procesos de paz; gobierno electrónico" (CEPAL-ONU, 2017:11). De manera explícita, reconoce que las mujeres deben de tener derecho a una vida libre de violencia, refiriendo a las diversas manifestaciones del fenómeno, entre ellas la violencia política.

Violencia política contra las mujeres en razón de género. La norma general

El 13 de abril de 2020 se promulgó en México un decreto que reconoce la VPCMRG, como un asunto de interés público, al adoptar diversas disposiciones para atenderla, prevenirla, sancionarla y erradicarla, en consonancia con los compromisos adquiridos a nivel internacional. El decreto, con adiciones a diferentes normas civiles, electorales, penales y administrativas, recoge la definición de VPCMRG que sugirió la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Políticos Contra las Mujeres adoptada en la Sexta Conferencia de los Estados Parte de la Convención de Belém Do Pará, en 2015.

Con las adiciones, el Estado mexicano atendió su compromiso de desarrollar cambios normativos e impulsar transformaciones culturales dirigidas a garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito político, y compromete a organismos electorales, partidos políticos y ciudadanía en esta empresa, aunque no incluye precisiones que involucren a otros actores relevantes, como los sindicatos.

El decreto reformó y adicionó diversas disposiciones de seis leyes generales y dos leyes orgánicas, en las cuales se definió, por primera vez a ese nivel en México, a la VPCMRG como una falta electoral, un delito y una conducta sancionable con responsabilidad administrativa. Integró el principio de paridad y la perspectiva de género a los ejes rectores de las actividades electorales, facultó a las autoridades electorales para promover una cultura de respeto a los derechos político-electorales de las mujeres y obliga a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas nacionales a prevenir, atender y erradicar la VPCMRG. A continuación, se precisan los cambios introducidos en cada norma:

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)

A los tipos ya reconocidos de violencia contra las mujeres, la psicológica, física, patrimonial, económica y sexual, añadió el de *Violencia política* y definió la VPCMRG como:

> ...toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género, y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado, liminar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de

> las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo (Art. 20 bis).

La norma entiende que "las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella" (Art. 20 bis).

Las adiciones a esta ley contemplan veintidós conductas en las que este tipo de violencia puede expresarse.

Conductas que expresan violencia política contra las mujeres en razón de género

1. Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconoce el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres.
2. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género.
3. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que impide la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades.
4. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falta o incompleta, que impida su registro como candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones.
5. Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso.
6. Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, que induzca al incorrecto ejercicio de sus funciones.
7. Obstaculizar la campaña de modo que se impida la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad.
8. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, de desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales.
9. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos.
10. Divulgar imágenes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género.
11. Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia, o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada.

12. Impedir por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas en cualquier puesto, o encargo publico tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto.
13. Restringir los derechos políticos de las mujeres con base en la aplicación de tradiciones, costumbres, o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos.
14. Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función.
15. Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad.
16. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra la mujer.
17. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salaries, dietas, u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad.
18. Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley.
19. Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos.
20. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en situaciones de igualdad.
21. Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad.
22. Cualquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad, o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o decisión, que afecte sus derechos político-electorales (Art 20 ter).

Fuente: Extraídas del *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas*, *Diario Oficial de la Federación*, 13 de abril de 2020.

La reforma integró en el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres al Instituto Nacional Electoral, a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y a los mecanismos para el Adelanto de las mujeres en las entidades federativas (Art. 36).

El Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Locales (OPLES) quedaron a cargo de promover la cultura de la *No Violencia* en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres, así como de incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las campañas electorales en los programas de radio y

televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales, y quedaron facultados para sancionar las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género (Art. 48 bis).

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)

Se establece en esta norma que la VPCMRG puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, superiores jerárquicos, colegas de trabajo, dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas (Art. 3).

Añade como requisito para ser legisladora o legislador, no estar condenada o condenado por el delito de VPCMRG (Art. 10) y exige a los partidos políticos garantizar el principio de paridad de género en el registro de candidaturas a los distintos cargos de representación para la integración de los municipios (Art. 26, 2), incluyendo fórmulas de candidaturas del mismo género.

Instruye a las entidades federativas a reconocer y regular en sus constituciones y leyes locales, la garantía del principio de paridad de género en los procesos de elección de los cuerpos representativos de los ayuntamientos (Art. 23, 3) y gobiernos internos (4) que realicen pueblos y comunidades indígenas. Dispone, también por vez primera, la alternancia de género en las cabezas de listas de candidatos a las diputaciones (Art. 234, 2) y senadores (3) por representación proporcional, en cada periodo electivo.

La reforma integra el principio de paridad y la perspectiva de género como rectores de las actividades del INE (Art. 30, 2) y precisa que el instituto deberá vigilar que los partidos y las agrupaciones políticas nacionales prevengan, atiendan y erradiquen la VPCMRG (Art. 44, j). Obliga a partidos políticos, coaliciones, personas candidatas y precandidatas a abstenerse de expresiones que calumnien a las personas, discriminen o constituyan actos de VPCMRG; y contempla el retiro y suspensión de la propaganda y los mensajes que incumplan la norma (Art. 247, 2, Art. 380).

Cuando se acredite VPCMRG en propaganda política o electoral que se transmite por radio o televisión, el INE ordenará la utilización del tiempo de radio y televisión correspondiente a las prerrogativas del partido

político de la persona infractora, para ofrecer disculpa pública, con la finalidad de reparar el daño. (Art. 163, 44).

La LGIPE prevé el tratamiento a las quejas y denuncias de violencia política contra las mujeres en razón de género a través del Proceso Especial Sancionador e incluye a las y los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión como sujetos que pueden ser sancionados por responsabilidad en esta falta (Art. 441, l).De acuerdo con la reforma, las leyes electorales locales deberán considerar regular el procedimiento especial sancionador para los casos de VPCMRG (440).

En el artículo 442 Bis de esta Ley se señala que la VPCMRG se manifiesta, entre otras, a través de las siguientes conductas:

a) Obstaculizar a las mujeres, los derechos de asociación o afiliación política;
b) Ocultar información a las mujeres, con el objetivo de impedir la toma de decisiones y el desarrollo de sus funciones y actividades;
c) Ocultar la convocatoria para el registro de precandidaturas o candidaturas, o información relacionada con ésta, con la finalidad de impedir la participación de las mujeres;
d) Proporcionar a las mujeres que aspiran a ocupar un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir su registro;
e) Obstaculizar la precampaña o campaña política de las mujeres, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad, y
f) Cualesquiera otra acción que lesione o dañe la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.

Para los casos graves y de reiteradas conductas violatorias, contempla la cancelación del registro como partido político.

Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME)

En esta norma se autoriza a precandidatas y candidatas a cargos de elección, a promover juicios para la protección de los derechos político – electorales del ciudadano cuando consideren que los actos o resoluciones

del partido político al que están afiliadas violan alguno de sus derechos político-electorales (Art. 80).

Ley General de Partidos Políticos (LGPP)

Obliga a los partidos políticos a promover y garantizar la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular (Art. 3, 25, 37), en caso contrario los partidos serán acreedores a sanciones (Art. 23). La ley mandata a los partidos políticos a sancionar por medio de los mecanismos y procedimientos internos, todo acto relacionado con la VPCMRG (Art. 37).

El Art. 38 de la LGPP obliga a los partidos a formar ideológica y políticamente a las y los militantes; a promover su participación política; a establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como a la formación de liderazgos políticos, y a preparar la participación de las y los militantes en los procesos electorales. Los partidos políticos quedan obligados a garantizar la prevención, atención y sanción de la VPCMRG; a establecer normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria y mecanismos alternativos de solución de controversias internas, con los cuales se garanticen los derechos de las y los militantes.

Los partidos políticos deben garantizar la paridad de género en sus órganos internos, y sus órganos de decisión colegiada, y aplicar la perspectiva de género en todas las resoluciones que emitan (Art. 43).

Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE)

Define en su Art. 3 a la Violencia política contra las mujeres en razón de género, en los mismos términos que la LAVLV, y en su Art. 20 Bis indica que comete ese delito quien por sí o interpósita persona:

I. Ejerza cualquier tipo de violencia, en términos de ley, contra una mujer, que afecte el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, o el desempeño de un cargo público;

II. Restrinja o anule el derecho al voto libre y secreto de una mujer;

III. Amenace o intimide a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia a una precandidatura o candidatura de elección popular;

IV. Amenace o intimide a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia al cargo para el que haya sido electa o designada;

V. Impida, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier cargo público; rindan protesta; ejerzan libremente su cargo, así como las funciones inherentes al mismo;

VI. Ejerza cualquier tipo de violencia, con la finalidad de obligar a una o varias mujeres a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad, en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;

VII. Limite o niegue a una mujer el otorgamiento, ejercicio de recursos o prerrogativas, en términos de ley, para el desempeño de sus funciones, empleo, cargo, comisión, o con la finalidad de limitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;

VIII. Publique o divulgue imágenes, mensajes o información privada de una mujer, que no tenga relación con su vida pública, utilizando estereotipos de género que limiten o menoscaben el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;

IX. Limite o niegue que una mujer reciba la remuneración por el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión;

X. Proporcione información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas o jurisdiccionales en materia electoral, con la finalidad de impedir el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;

XI. Impida, por cualquier medio, que una mujer asista a las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo;

XII. Impida a una mujer su derecho a voz y voto, en el ejercicio del cargo;

XIII. Discrimine a una mujer embarazada, con la finalidad de evitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad, o de cualquier otra contemplada en la normatividad, y

XIV. Realice o distribuya propaganda político electoral que degrade o denigre a una mujer, basándose en estereotipos de género, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales.

Establece sanciones con pena de cuatro a seis años de prisión y de 200 a 300 días multa a las conductas señaladas en las fracciones de la I a la VI. Las conductas referidas en las fracciones de la VII a la IX, serán sancionadas con pena de dos a cuatro años de prisión y de 100 a 200 días multa. Y las señaladas en las fracciones de la X a la XIV, con pena de uno a dos años de prisión y de 50 a 100 días multa.

Cuando las conductas referidas sean realizadas por una servidora o un servidor público, persona funcionaria electoral, funcionaria partidista, aspirante a candidata independiente, precandidata o candidata, o con su aquiescencia, la pena se aumentará en un tercio, y si fueren cometidas contra una mujer perteneciente a un pueblo o comunidad indígena, la pena se incrementará en una mitad.

Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República (LOFGR)

Con la reforma, la fiscalía queda facultada para evaluar riesgos y proteger a las personas ofendidas, víctimas, testigos y demás sujetos procesales, en los casos que existan amenazas o riesgos a su integridad o vida (Art. 32) y para crear comisiones especiales, de carácter temporal, que gozarán de autonomía técnica y de gestión, para colaborar en las investigaciones de violencia política contra las mujeres en razón de género. Estas comisiones tendrán como enfoque el acceso a la verdad, la justicia, la reparación integral y la garantía de no repetición (Art. 50). La Fiscalía estará a cargo de crear la Base Estadística Nacional de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género.

Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

El Artículo 57 de esta Ley señala que incurrirá en abuso de funciones la persona servidora o servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para (...) realizar por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas descritas en el artículo 20 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Avance en las entidades federativas

La violencia política contra las mujeres en razón de género comenzó a reconocerse en México a raíz de las denuncias presentadas en el proceso electoral 2014-2015, como resultado de asesinatos, violencia física y

psicológica, desaparición y ataques con armas de fuego a personas que fungieron como precandidatas, candidatas, dirigentes de partidos, coordinadoras de campaña, colaboradoras, así como familiares de candidatas en Chiapas, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guerrero, Morelos, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.[8]

Por ello, al igual que otros fenómenos políticos del país, las conductas de violencia que afectan los derechos políticos de las mujeres comenzaron a ser reconocidas en las legislaciones de las entidades federativas antes de ser reconocidas a nivel nacional. No obstante el *Protocolo Para Atender La Violencia Política Contra Las Mujeres,* elaborado por autoridades federales en 2016[9], sirvió de guía en los primeros esfuerzos de reconocimiento y combate a esta problemática.

Primeros casos reportados de violencia política contra las mujeres

Chiapas	La candidata del PAN a la alcaldía del Municipio de Reforma, Yesenia Alamilla Vicente, fue agredida físicamente en un tramo carretero entre Reforma, Chiapas y Villahermosa, Tabasco.
Ciudad de México	Dos colaboradores en la campaña de la candidata del Partido de la Revolución Democrática (PRD) a la jefatura delegacional, Ana Julia Hernández Pérez, fueron agredidos con armas de fuego, en el marco de un enfrentamiento entre militantes del PRI y PRD en la delegación Cuajimalpa.
Colima:	Durante el proceso electoral extraordinario de Colima se detectaron dos casos de robo de los paquetes electorales en casillas presididas por mujeres.
Estado de México:	La candidata a la alcaldía de Ecatepec por el PT, Jessica Salazar, denunció haber sido víctima de agresiones y amenazas, y de un intento de secuestro el 11 de mayo en la colonia Alboradas de Aragón, donde un comando armado de 13 sujetos la agredió de manera física y verbal.
Guerrero:	La precandidata por el PRD, Aída Nava, fue encontrada decapitada en las inmediaciones del poblado de Tecoanapa, un día después de haber sido secuestrada durante un acto político, en tanto que la candidata a diputada por el Partido del Trabajo (PT), Silvia Romero Suárez, fue secuestrada el 12 de mayo de 2015, mientras se encontraba en campaña electoral en los municipios de Arcelia y Tlapehuala.

[8] TEPJF, INE y otros (2016), *Protocolo Para Atender La Violencia Política Contra Las Mujeres*, México.

[9] Publicado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), el Instituto Nacional Electoral (INE), la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), y la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA).

Morelos:	La precandidata a la diputación federal por el PAN en Morelos, Gabriela Pérez Cano, sufrió un ataque en su domicilio, donde le dejaron la advertencia: "abandona la candidatura". Gisela Mota, alcaldesa de Temixco fue asesinada un día después de asumir el cargo.
Sonora	En abril de 2015 aparecieron unas mantas colgadas con las frases "las mujeres como las escopetas, cargadas y en el rincón" y "La panocha en las coyotas, ¡no en palacio!".

Fuente: Elaboración propia con información del Protocolo Para Atender La Violencia Política Contra Las Mujeres, Edición 2016.

Para analizar los avances normativos que reconocen y establecen medidas destinadas al combate a la VPCMRG, nos dimos a la tarea de revisar las constituciones estatales (CE), las leyes locales de acceso a una vida libre de violencia (LEAVLV), las leyes estatales electorales (LEE), las estatales de partidos (LEP) y los códigos penales (CPE) de las 32 entidades federativas.

Al término de abril de 2020, encontramos que 29 entidades federativas (90.6%), tenían algún avance en la reglamentación de la materia, siendo Guerrero, Puebla y Tabasco los únicos estados que no contemplaban este tipo de violencia en sus normas.

Cinco entidades (15.6%) reconocían la VPCMRG desde su Constitución (Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Quitana Roo y Sonora). Diecinueve (59.3%) contenían alguna disposición relativa en sus leyes de acceso a una vida libre de violencia (Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas).

La VPCMRG era prevenida y sancionada desde las leyes electorales de 21 estados (Aguascalientes, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas). En Tlaxcala y Yucatán se reconocía en las leyes de partidos, siendo las únicas entidades con normatividad local en la materia. Finalmente, el fenómeno se reconocía en los códigos penales de Baja California Sur, Chihuahua, Estado de México, Guanajuato, Nayarit, Nuevo León, Quintana Roo, Sonora, Veracruz y Zacatecas (31.25%).

Llamaba la atención que ninguna entidad atendía el fenómeno desde las cinco normas estudiadas, siendo Chihuahua y Quintana Roo las que presentaban una mayor regulación

Regulación de la violencia política contra las mujeres en razón de género en las normas estatales

Fuente. Elaboración propia, con base en las normas estatales.

Los estados que reconocían en sus constituciones la existencia de la VPCMRG, asignaban a diferentes instancias la responsabilidad de impulsar políticas para prevenirla, proteger a las mujeres y erradicarla.

Mientras que las cartas magnas de Chiapas y Chihuahua comprometían al Estado a proteger los derechos de las mujeres y a atender todo tipo de violencia, la de la Ciudad de México delegaba esa responsabilidad en las "autoridades" en general; la de Quintana Roo a los partidos políticos y la de Sonora al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. En la Constitución de Chiapas se indicaba que "la vida sin violencia política es paritaria, para hombres y mujeres independientemente de prácticas comunitarias o usos y costumbres" (Art. 30), con lo que –al menos desde la norma- promovía la igualdad sustantiva incluso en las comunidades indígenas, y la de Chihuahua prohibía la propaganda electoral que calumnie a las personas o acciones u omisiones que generen cualquier tipo de violencia política de género (Art. 27).

Responsables de combatir la violencia política contra las mujeres en razón de género, en las constituciones locales

Entidad/Autoridad	El Estado	Las autoridades	Los partidos políticos	Las autoridades electorales
Chiapas	Cap. III, XIV			
Chihuahua	Art. 4			
Ciudad de México		Art. 11		
Quintana Roo			Art. 49	
Sonora				Art. 122

Fuente: Elaboración propia con base en las constituciones de las entidades federativas

Poco más de la mitad de la entidades federativas (59%), habían incluido en sus leyes estatales de acceso a una vida libre de violencia (LEAVLV) el tipo de violencia política contra las mujeres, pero sólo 7 de ellas (36.8%) agregaba al tipo la frase: "por razón de género", lo cual es relevante considerando que la definición internacional y nacional del término hace referencia precisamente a las conductas derivadas de estereotipos en razón de género y no a aquellos casos en que las mujeres son víctimas en un entorno político violento para todos los actores políticos en general o bien, cuando son víctimas de violencia común (delincuencia) mientras desempeñan encomiendas públicas.

Comparativo entre leyes de acceso de las mujeres a una vida sin violencia

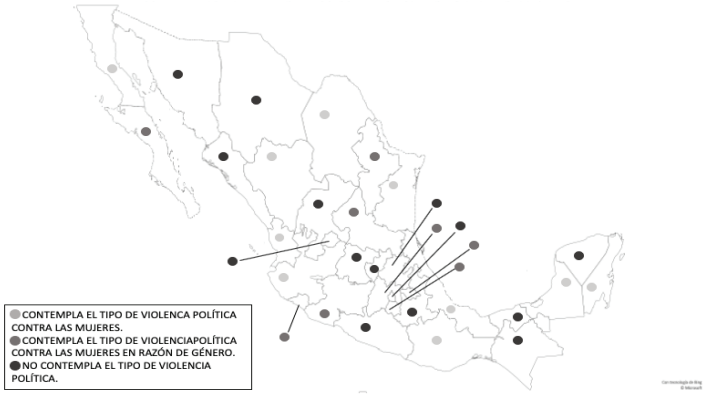

Fuente: Elaboración propia con base en las normas de las entidades estatales.

De las entidades que tipificaban la VPCMRG en sus LEAVLV, sólo 13 desagregaban las conductas en la cuales ésta se expresa: Baja California, Colima, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

Las conductas señaladas por las legislaciones estatales estaban contempladas entre las 22 que incluye la norma nacional aprobada en México, aunque no todas eran retomadas por las entidades federativas. Las conductas que más recogían a nivel estatal como expresiones de violencia política en las LAVLV en las entidades eran las de "Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en situaciones de igualdad", señalada en las normas de 11 entidades, y "Divulgar imágenes o información privada de una mujer candidata o en funciones, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política", que señalan las leyes estatales de 10 estados.

En cambio ninguna señalaba las conductas de "ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que impide la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades", y solo una entidad refería a cada una de las siguientes: "Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género", "Restringir los derechos políticos de las mujeres con base en la aplicación de tradiciones, costumbres, o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos", y "Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra la mujer".

Conductas que expresan violencia política contra las mujeres en razón de género por entidad federativa

LGAMVLV	Baja California	Coahuila	Colima	Durango	Estado de México	Quintana Roo	San Luis Potosí	Tamaulipas	Tlaxcala	Veracruz	Zacatecas
1. Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconoce los derechos políticos de las mujeres.			X			X				X	
2. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles.				x	x					x	

LGAMVLV	Baja California	Coahuila	Colima	Durango	Estado de México	Quintana Roo	San Luis Potosí	Tamaulipas	Tlaxcala	Veracruz	Zacatecas
3. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que impide la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades.											
4. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falta o incompleta que impida el ejercicio de sus derechos							x			x	
5. Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, para menoscabar la garantía del debido proceso	x		x	x		x	x			x	x
6. Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, que induzca al incorrecto ejercicio de sus funciones.	x		x	x	x	x				x	x
7. Obstaculizar la campaña e impedir que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad.				x	x						
8. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género.	x									x	
9. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género.											x
10. Divulgar imágenes o información privada de una mujer candidata o en funciones, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
11. Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia, o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada.	x		x	x	x	x					
12. Impedir que las mujeres electas o designadas en cualquier encargo publico tomen protesta, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo.	x	x	x			x	x	x	x	x	
13. Restringir los derechos políticos de las mujeres con base en la aplicación de tradiciones, costumbres, o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos.					x						
14. Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función.	x	x				x	x	x	x	x	x
15- Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad.	x	x			x	x		x	x	x	x
16. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra la mujer.					x						
17. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas, u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad.	x	x	x			x		x	x		

LGAMVLV	Baja California	Coahuila	Colima	Durango	Estado de México	Quintana Roo	San Luis Potosí	Tamaulipas	Tlaxcala	Veracruz	Zacatecas
18. Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley.	x		x	x	x	x				x	x
19. Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos.	x		x	x		x				x	x
20. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en situaciones de igualdad.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
21. Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad.	X	X		X	X			X	X		
22. Cualquier otra forma análoga que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad, o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o decisión, que afecte sus derechos político-electorales.		X			X	X		X			X

Fuente: Elaboración propia con base en la leyes de acceso de las mujeres a una vida sin violencia de las entidades federativas

En sus normas electorales, sólo 16 entidades contemplaban medidas para prevenir y erradicar la VPCMRG: Aguascalientes, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Hidalgo, Guanajuato, Nayarit, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala; pero solo nueve describían el concepto: Aguascalientes, Campeche, Chihuahua, Hidalgo, Guanajuato, Oaxaca, Sinaloa, Sonora y Tlaxcala.

En general, las entidades recogían el concepto que recomienda la norma general e internacional:

> Se entiende por violencia política en razón de género, la acción u omisión que realiza una o más personas, en el ámbito político o público, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de una mujer y el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o su función del poder público. Se puede manifestar en presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, amenazas o privación de la libertad o de la vida en razón del género.

Sólo cuatro leyes electorales locales desagregaban las conductas que implican VPCMRG, en el marco político electoral: Aguascalientes, Hidalgo, Guanajuato y Oaxaca. Las conductas que, de acuerdo con sus normas electorales, constituyen VPCMRG son:

I. Imponer la realización de actividades distintas a las atribuciones inherentes al cargo o función;

II. Restringir injustificadamente la realización de acciones o actividades inherentes al cargo o función

III. Proporcionar o difundir información con la finalidad de impedir o limitar el ejercicio de los derechos político-electorales o impedir el ejercicio de atribuciones o facultades;

IV. IV. Proporcionar información o documentación incompleta o errónea con el objeto de impedir el ejercicio pleno de derechos político-electorales o inducir al ejercicio indebido de atribuciones o facultades;

V. Ocultar información o documentación con el objeto de limitar o impedir el ejercicio de derechos político-electorales o inducir al ejercicio indebido de atribuciones;

VI. Impedir o restringir la incorporación, toma de protesta o acceso al cargo o función por razón de género;

VII. Impedir o restringir la reincorporación al cargo o función posterior en los casos de licencia o permiso conforme a las disposiciones aplicables, y

VIII. Impedir u obstaculizar los derechos de asociación y afiliación en los partidos políticos en razón de género.

En las normas electorales, las políticas para combatir la VPCMRG se organizaban en obligaciones (facultades o fines), infracciones y procedimientos. Los actores obligados que contemplaban las normas eran: partidos políticos y coaliciones, asociaciones políticas, aspirantes a candidaturas, precandidatas y precandidatos, candidatas y candidatos, candidatas y candidatos independientes, ciudadanas y ciudadanos, organismos administrativos y tribunales electorales, autoridades y servidores públicos.

Obligaciones de actores e instituciones en las normas electorales locales

Los partidos políticos y coaliciones están obligados a:
- Promover un ambiente libre de cualquier tipo de violencia política por razones de género, en Aguascalientes.
- Establecer mecanismos para prevenir, atender, sancionar y en su caso erradicar la violencia política de género, en Aguascalientes y Oaxaca.
- Abstenerse de expresiones que calumnien a las personas y/o que constituyan violencia política de género, en Nayarit y Querétaro.
- Establecer directrices generales de combate y prevención de violencia política contra la mujer, en San Luis Potosí.
- En la propaganda política o electoral que realicen, abstenerse de expresiones que constituyan violencia política de género, en Guanajuato, Querétaro y Sinaloa.

Las asociaciones políticas locales están obligadas a:
- Establecer directrices generales de combate y prevención de violencia política contra la mujer, en San Luis Potosí.
- Establecer mecanismos para prevenir, atender, sancionar y en su caso erradicar la violencia política de género, en Aguascalientes.

Los aspirantes a candidaturas y/o precandidatos deben:
- Abstenerse de realizar manifestaciones que contengan expresiones que constituyan violencia política electoral en razón de género y cualquier discriminación prohibida en el artículo 1 de la Constitución Federal, en Guanajuato, Nayarit y Sinaloa.
- Abstenerse de realizar manifestaciones que contengan expresiones que constituyan violencia política electoral en razón de género, en Guanajuato.
- Abstenerse de realizar manifestaciones que contengan expresiones que constituyan violencia política electoral en razón de género, en Aguascalientes, Nayarit, Oaxaca y Sinaloa.

Las candidatas y candidatos, incluyendo a las y los independientes, están obligadas y obligados a:
- En la propaganda política o electoral que realicen, deberán abstenerse de expresiones que constituyan violencia política de género, en Aguascalientes, Guanajuato, Nayarit, Oaxaca y Sinaloa.
- Abstenerse de proferir calumnias a otros aspirantes o precandidatos, personas e instituciones privadas, así como de expresiones que constituyan violencia política en razón de género, en Guanajuato.

Los organismos administrativos electorales:
- Establecerán mecanismos para prevenir, atender, sancionar y en su caso erradicar la violencia política de género, en Aguascalientes, Chihuahua, Guanajuato y Oaxaca.
- Sustanciar los procedimientos correspondientes sobre violencia política electoral en razón de género, en Guanajuato.
- Realizar la difusión en los medios de comunicación de las conductas, acciones u omisiones que conllevan a la violencia política electoral en razón de género, en Guanajuato.
- Capacitar al personal que labora en el Instituto Electoral y personas integrantes de mesas directivas de casilla para prevenir la violencia política electoral en razón de género, Guanajuato.
- Integrará comisiones permanentes Contra la Violencia Política Electoral a las Mujeres, en Guanajuato.
- Establecer directrices generales de combate y prevención de violencia política contra la mujer, en San Luis Potosí.
- Establecer un protocolo para atender la violencia política contra la mujer, en Sonora.

Los tribunales electorales:
- Establecerán mecanismos para prevenir, atender, sancionar y en su caso erradicar la violencia política en razón de género, en Aguascalientes y Oaxaca.
- Es competente para resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, tratándose de juicios promovidos por violencia política contra las mujeres, en Campeche.

Fuente: Elaboración propia con base en las normas de las entidades estatales.

Las normas electorales que señalan infracciones a quienes incurran en VPCMRG, señalan que los partidos políticos cometen infracción cuando:

- Realizan actos u omisiones que constituyan violencia política de género, en Aguascalientes, Colima, Nayarit y Sinaloa.

- Difunden propaganda política o electoral que contenga expresiones que calumnien a las personas, y/o que realicen actos de violencia política de género, en Coahuila y Sinaloa.

Los dirigentes y afiliados a partidos políticos, cuando:

- Realizan actos u omisiones que constituyan violencia política de género, en Aguascalientes y Nayarit.
- Difunden propaganda política o electoral que contenga expresiones que calumnien a las personas, y/o que realicen actos de violencia política de género, en Oaxaca.

Los ciudadanos, cuando:

- Realizan cualquier acción u omisión que constituyan violencia política electoral en razón de género, en Aguascalientes ,Guanajuato y Nayarit

Las organizaciones que pretendan constituir partidos políticos, cuando:

- Realizan actos u omisiones que constituyan violencia política de género, o de cualquier otro que limite, condicione, excluya o impida el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de las personas y su acceso o pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o función, sea del poder público o partidista, en Nayarit.

Las autoridades o servidores públicos, comenten infracción cuando

- Realizan actos u omisiones que constituyan violencia política de género, en Aguascalientes y Guanajuato.

Los aspirantes y candidatos independientes, cuando

- Realicen actos u omisiones que constituyan violencia política de género, o de cualquier otro que limite, condicione, excluya o impida el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de las personas y su acceso o pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o función, sea del poder público o partidista, en Guanajuato y Sinaloa.

Con respecto a los procedimientos sancionadores, las normas señalaban que aquellos relacionados con infracciones por VPCMRG sólo podrán iniciarse a instancia de parte afectada, en Sinaloa. También el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano procederá cuando el ciudadano por sí mismo y en forma individual o a través de sus representantes legales, haga valer presuntos actos de violencia política en razón de género en Aguascalientes y Campeche.

En Campeche se señalaba que en las sentencias emitidas en juicios promovidos por violencia política contra las mujeres, además de la restitución de los derechos político-electorales, procederá la imposición de las sanciones, con amonestación pública y multa. Y en caso de que hubiera sido cometida por un ente diferente a los señalados en la norma (partidos políticos, agrupaciones políticas, candidatos, observadores, sindicatos, ciudadanos) se podrá imponer amonestación pública y multa de hasta quinientas unidades de medida y actualización (UMA) vigentes, atendiendo siempre a la capacidad económica del responsable.

En la Ciudad de México, cuando se acredite la existencia de violencia política y violencia política de género procede la nulidad de una elección. La norma electoral de la capital mexicana señala que también será nulo el proceso electivo o democrático respecto de una colonia o pueblo originario, cuando durante la emisión y/o recepción de las votaciones y opiniones vía remota, se acrediten objetiva y materialmente en el proceso electivo de participación ciudadana la violencia política de género. Finalmente, en el estado de Aguascalientes, la votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite violencia política en razón de género.

La mayoría de las entidades federativas rigen la vida interna de sus partidos políticos por la Ley general de partidos o por leyes electorales y de partidos políticos, como en el caso de Tabasco. A mayo de 2020, sólo Tlaxcala y Yucatán tenían leyes locales de partidos políticos y en ambas se obligaba a estos institutos a garantizar el respeto a los derechos políticos de las mujeres y el no ejercicio de violencia política en su contra.

Violencia política contra las mujeres en razón de género en las leyes locales de partidos políticos

Tlaxcala	Yucatán
Los dirigentes de los partidos políticos son responsables de garantizar que en sus instituciones se respeten los derechos de las mujeres participantes y ésta se genere en un ambiente libre de discriminación y violencia política (Art. 3). **La declaración de principios** de los partidos políticos contendrá: VI. La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres (Art. 6). VII. La obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos de las mujeres reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la legislación aplicable (Art. 6).	**Son obligaciones de los partidos políticos**: XXIV. Garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores locales, así como a los integrantes de planillas de ayuntamientos. XXV. Diseñar y poner en práctica programas para institucionalizar la perspectiva de género en el partido. XXVI. Garantizar a las militantes que contiendan o ejerzan un cargo de elección popular, **el no ejercicio de la violencia política contra ellas; así como sancionar a quienes lo ejerzan** (Art. 25).

Tlaxcala	Yucatán
El programa de acción determinará: II. Acciones de formación ideológica y política de sus afiliados, infundiendo en ellos el respeto al adversario y sus derechos en la lucha política con el fin de evitar acciones u omisiones que constituyan violencia política contra las mujeres (Art. 27). **Los estatutos** deberán contener: VII. Las normas para garantizar la paridad y alternancia de género, así como con el derecho de igualdad de oportunidades, previstos en las constituciones federal y local; X. La obligación de sus militantes y candidatos de actuar con respeto hacia sus adversarios; así como de evitar actos u omisiones que constituyan violencia política en contra de las mujeres (Art. 28).	

Fuente: Elaboración propia con información tomada de las Leyes de Partidos Políticos de ambas entidades.

En materia penal, sólo nueve entidades contemplaban el delito de VPCMRG: Baja California Sur, Chihuahua, Estado de México, Guanajuato, Nuevo León, Quintana Roo, Sonora, Veracruz y Zacatecas. De éstas entidades, sólo Baja California describía en su código penal seis conductas en las que se manifiesta el delito, contra las 14 que contempla la norma general.

Las entidades que contemplan ya a la VPCMRG en sus códigos penales, establecían penas que van de seis meses a dos años de prisión (Baja California, Estado de México) a de tres a siete años (Chihuahua), multas que van de 50 a 300 días (Baja California, Estado de México, Nuevo León) a de 100 a mil días (Chihuahua), y de 10 a 200 la Unidad de Medida y Actualización diaria, en Zacatecas. En Baja California Sur, Chihuahua y Quintana Roo se consideraban agravantes cuando el delito era cometido por un servidor público, en Baja California, Chihuahua y Guanajuato si participaba un dirigente partidista, y en Chihuahua si se cometía en contra de mujeres embarazadas, personas mayores, de pueblos originarios, en condición de discapacidad, sin instrucción escolarizada básica, o por orientación sexual e identidad de género. Cuando era perpetrado por superiores jerárquicos, integrantes de partidos políticos o por persona que esté en funciones de dirección en la organización política donde participe la víctima.

Finalmente, el código penal de Baja California Sur precisaba que el delito se perseguiría a petición de parte ofendida, y el de Chihuahua que al proceso se le daría un tratamiento integral especializado enfocado a la erradicación de la violencia política.

Disposiciones penales estatales en torno al delito de violencia política contra las mujeres en razón de género

Entidad	Pena	Multa	Agravantes
Baja California Sur	De seis meses a dos años de prisión	De 50 a 300 días multa.	Si la comete un servidor público o un dirigente partidista, aumentaran de una mitad del mínimo a una mitad del máximo.
Chihuahua	De tres a siete años de prisión	De cien a mil días multa	Si se comete en contra de mujeres: embarazadas, personas mayores, de pueblos originarios, en condición de discapacidad, sin instrucción escolarizada básica, o por orientación sexual e identidad de género. Cuando es perpetrada por quien está en el servicio público, por superiores jerárquicos, integrantes de partidos políticos o por persona que esté en funciones de dirección en la organización política donde participe la víctima.
Estado de México	De seis meses a dos años de prisión	De 50 a 300 días multa.	
Guanajuato	De dos a cuatro años de prisión	De cien a cuatrocientos días multa.	Cuando intervenga un servidor público o un dirigente partidista.
Nuevo León	De dos a seis años de prisión	De 50 a 300 días multa.	
Quintana Roo	De uno a cinco años de prisión	De cien a cuatrocientos días multa	Cuando es cometido por servidores públicos.
Sonora	De dos a seis años	De diez a doscientas Unidades de Medida y de Actualización.	
Veracruz	De dos a seis años de prisión	De 9.87 a 197.33 Unidades de Medida de Actualización.	
Zacatecas	De dos a seis años de prisión	De cien a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria en el momento de la comisión del delito.	

Fuente: Elaboración propia con base en los códigos penales de la entidades federativas.

Conclusiones

México se ubicó como uno de los países con normas más avanzadas en materia de VPCMRG, al ajustarse a los estándares internacionales sugeridos para combatirla, con la promulgación de un Decreto de reformas a diversas leyes generales en materia civil, administrativa, electoral y penal, que aprobó el Congreso de la Unión el 18 de marzo de 2020 y promulgó el Presidente de la República el 13 de abril pasado.

Las reformas legislaron por primera vez, a nivel nacional sobre la materia y establecieron diversas disposiciones para prevenir, sancionar y erradicar este tipo de violencia. El Estado reconoció a la VPCMRG como un asunto de interés público e hizo responsables a las instituciones electorales, partidos políticos y ciudadanía para generar cambios encaminados a lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en el ámbito político.

Esto representó un gran avance en el país, porque si bien, el fenómeno se empezó a conceptualizar en 2016, los actos, acciones y omisiones que han tenido la finalidad de obstruir el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres en México se venían manifestado de diversas maneras desde que se introdujeron las cuotas de género (a finales del siglo pasado). Algunas se manifestaron incumpliendo la sugerencia de reservar espacios en las candidaturas legislativas a las mujeres, colocando a las mujeres como suplentes en las fórmulas de las candidaturas, ubicándolas en los últimos lugares de las listas de representación proporcional, haciéndolas renunciar en favor de un suplente varón cuando ganaban una curul u otorgándoles candidaturas sólo en los distritos que los partidos políticos solían perder. Todos estos actos han sido atajados con normas cada vez más exhaustivas, pero justo a raíz de que se dispuso la paridad en las candidaturas legislativas (2014) y en las candidaturas a nivel municipal (2015), los actos de violencia pasaron a ser directos, causando daños físicos y emocionales a algunas mujeres que incursionan en la política.

Lo revisado en este capítulo nos permite observar que la fortaleza de la norma mexicana que tipifica como delito a la VPCMRG, deviene de retomar las sugerencias internacionales en la materia, pero también de recoger la experiencia desarrolladas a nivel estatal en las distintas entidades federativas del país, limitados si tomamos como parámetro la normatividad nacional, pero importantes ante la emergencia de un fenómeno sin visibilidad.

Para abril de 2020, 29 entidades federativas tenían algún avance en la reglamentación de la materia, sólo cinco entidades reconocían la VPCMRG desde su Constitución; 19 contenían alguna disposición en sus leyes de acceso a una vida libre de violencia; desde las leyes electorales de 21 estados, era prevenida y sancionada y ninguna entidad atendía el fenómeno desde las cinco normas estudiadas. De las entidades que tipificaban la VPCMRG en sus LEAVLV, sólo 13 desagregaban las conductas en la cuales ésta se expresa; en sus normas electorales, sólo 16 entidades contempla-

ban medidas para prevenirla y erradicarla; y en materia penal, sólo nueve entidades contemplaban el delito de VPCMRG.

Tras la celebración de elecciones en todas las entidades del país entre 2020 y 2021, el Instituto Nacional Electoral informó que el número de casos de VPCMRG registrado, pasó de 47 en 2018 a 148 en 2022, siendo en su mayoría regidoras, síndicas o presidentas municipales las denunciantes.[10] Las autoridades de la fiscalía reportan la dificultad de definir los casos de violencia que responden a razones de género; las víctimas, obstáculos para castigar a agresores que, sin tener sentencia en firme por este delito, pueden ser sancionados por carecer de un modo honesto de vivir. Se observa falta de coordinación entre las autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales, lo que indica que habrá que trabajar más en la normatividad y coordinación de las autoridades, para que la norma tenga un impacto importante en esta práctica social.

Fuentes de consulta

Código Electoral del Estado de Aguascalientes, Periódico Oficial del Estado, 2 de marzo de 2015: https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-4-9.pdf

Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, Periódico Oficial del Estado, 1 de agosto de 2016: http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa163.pdf

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 7 de junio de 2017: http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Ciudad%20de%20Mexico/wo120215.pdf

Código Electoral del Estado de Colima, Periódico Oficial del Estado, 30 de agosto de 2011: https://congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploads/LegislacionEstatal/Codigos/codigo_electoral_del_estado_29jun2017.pdf

Código Electoral del Estado de Hidalgo, Periódico Oficial del Estado, 22 de diciembre de 2014: http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/Leyes/06Codigo%20Electoral%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, Periódico Oficial del Estado, 30 de junio de 2014: http://

[10] Zepeda, Aurora (2022). "Se triplica violencia de género política; de 48 casos a 148 quejas ante el INE", *op. cit*.

marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CIELECTORMO.pdf

Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Periódico Oficial del Estado, 30 de junio de 2015: https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/ELECTORAL150701.pdf

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, Periódico Oficial del Estado, 30 de noviembre 2014: https://www.cbcs.gob.mx/index.php/cmply/1488-codigo-penal-para-el-estado-libre-y-soberano-de-estado-de-baja-california-sur

Código Penal del Estado de Chihuahua, Periódico Oficial del Estado, 27 de diciembre de 2006: http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/codigos/archivosCodigos/64.pdf

Código Penal del Estado de México, Periódico Oficial del Estado, 17 de marzo de 2000: http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig006.pdf

Código Penal del Estado de Guanajuato, Periódico Oficial del Estado, 2 de noviembre de 2001: https://portal.pgjguanajuato.gob.mx/PortalWebEstatal/Archivo/normateca/2.pdf

Código Penal Para el Estado de Nayarit, Periódico Oficial del Estado, 6 de septiembre de 2014: http://www.congresonayarit.mx/media/2929/codigopenal_nuevo.pdf

Código Penal para el Estado de Quintana Roo, Periódico Oficial del Estado, 29 de marzo de 1991: http://documentos.congresoqroo.gob.mx/codigos/C6-XV-20180427-157.pdf

Código Penal del Estado de Sonora, Periódico Oficial del Estado, 3 de agosto de 1949: http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/doc_443.pdf

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Periódico Oficial del Estado, 7 de noviembre de 2003: https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/CPENAL220218.pdf

Código Penal para el Estado de Zacatecas, Periódico Oficial del Estado, 17 de mayo de 1986: https://www.congresozac.gob.mx/63/ley&cual=103

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, Periódico Oficial No. 101, 4 de mayo del 2020, disponible en: http://www.haciendachiapas.gob.mx/marco-juridico/estatal/informacion/Leyes/constitucion.pdf

Constitución Política del Estado de Chihuahua, Periódico Oficial del Estado No. 48, 17 de junio de 1950, disponible en: http://www.con-

gresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/constitucion/archivosConstitucion/actual.pdf

Constitución Política de la Ciudad de México, Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero del 2017, disponible en: http://www.infodf.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion_%20Politica_CDMX.pdf

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, Periódico Oficial del Estado, 27 de diciembre de 2017, disponible en: https://congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploads/LegislacionEstatal/Constitucion/constitucion_local_reorganizada_03Agos2019_113.pdf

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintano Roo, Periódico Oficial del Estado, 7 de octubre de 1975, disponible en: http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/CN1520190306-DEC-10.pdf

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, Gaceta Oficial, 22 de marzo de 1917: http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_446.pdf

Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Gaceta Oficial, 25 de septiembre de 1917: https://www.uv.mx/legislacion/files/2019/01/constitucion-veracruz-01012018.pdf

Constitución Política del Estado de Yucatán, Gaceta Oficial, 14 de enero de 1918: https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/01/2012/digestum01001.pdf

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (cipsevcm)"Convención de Belém Do Pará" (1994). Organización de los Estados Americanos. Disponible en: http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/25/pr/pr22.pdf

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995). Organización de las Naciones Unidas. Disponible en: https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf?la=es&vs=755

Declaración sobre la violencia y el acoso político contra las mujeres, Mecanismo de Seguimiento, Convención Belém do Para, Octubre 2015 ,http:// https://www.cepal.org/sites/default/files/news/files/declaracionviolenciapoliticaweb.pdf

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Baja California, Periódico Oficial del Estado, 25 de junio de 2008: https://violenciapolitica.mx/documents/1540958390-Ley%20de%20Acceso%20de%20las%20Mujeres%20a%20una%20Vida%20

Libre%20de%20Violencia%20del%20Estado%20de%20Baja%20California.pdf

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Baja California Sur, Boletín Oficial del Estado, 31 de marzo de 2008: http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Baja%20California%20Sur/wo120337.pdf

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, Periódico Oficial del Estado, 14 de noviembre de 2012: http://legislacion.congresocam.gob.mx/index.php/etiquetas-x-materia/15-ley-de-acceso-mujeres-vida-libre-de-violencia

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Coahuila, Periódico Oficial del Estado, 8 de marzo del 2016: http://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa158.pdf

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Colima, Periódico Oficial del Estado, 29 de noviembre de 2008: https://congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploads/LegislacionEstatal/LeyesEstatales/mujeres_vida_libre_violencia_13abril2019.pdf

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Durango, Periódico Oficial del Estado, 30 de diciembre de 2007: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/5_LegislacionNacionalInternacional/Legislacion/Estatal/Durango/C/Ley%20de%20las%20Mujeres%20para%20una%20vida%20sin%20violencia.pdf

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Estado de México, Periódico Oficial del Estado, 12 de mayo de 2008: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig139.pdf

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Hidalgo, Periódico Oficial del Estado, 31 de diciembre de 2007: http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/Leyes/12Ley%20de%20Acceso%20de%20las%20Mujeres%20a%20una%20Vida%20Libre%20de%20Violencia.pdf

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, Periódico Oficial de la Federación, Periódico Oficial del Estado, 24 de mayo de 2008: https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/LEY%20DE%20ACCESO%20DE%20LAS%20MUJERES%20A%20UNA%20VIDA%20LIBRE%20DE%20VIOLENCIA%20DEL%20ESTADO%20DE%20JALISCO.%20%C3%9Altima%20actualizaci%C3%B3n%2021-Marzo-2019.pdf

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Michoacán, Periódico Oficial del Estado, 9 de agosto de 2013: http://congresomich.gob.mx/file/ley-por-una-vida-libre-de-violencia-ref-20-julio-2017.pdf

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Morelos, Periódico Oficial del Estado, 3 de diciembre de 2007: http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/lmujervvem.pdf

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León, Periódico Oficial del Estado, 20 de septiembre de 2007: http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/ley%20de%20acceso%20de%20las%20mujeresa%20una%20vida%20libre%20de%20violencia.pdf

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Oaxaca, Periódico Oficial del Estado, 23 de marzo de 2009: http://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatals/Ley+Estatal+de+Acceso+de+las+Mujeres+a+una+vida+libre+-de+violencia+de+genero+(Ref+Dto+656+LXIV+Legis+aprob+19+-jun+2019+PO+33+4a+Secc+17+ago+2019.pdf

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, Periódico Oficial del Estado, 26 de noviembre 2007: http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Puebla/wo96587.pdf

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Querétaro, Periódico Oficial del Estado, Periódico Oficial del Estado, 27 de marzo de 2009: http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/LEY055.pdf

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, Periódico Oficial del Estado, 27 de noviembre de 2007: http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L122-XV-20170704-75.pdf

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, Periódico Oficial del Estado, Periódico Original del Estado, 17 de septiembre de 2016: http://www.stjslp.gob.mx/transp/cont/marco%20juridico/pdf-zip/leyes/lamvlveslp/lamvlveslp.pdf

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Tamaulipas, Periódico Oficial del Estado, Periódico Oficial del Estado, 22 de agosto de 2007: http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2017/09/Ley_Violencia_Mujeres.pdf

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Tlaxcala, Periódico Oficial del Estado, Periódico Oficial del Estado, 13

de diciembre de 2007: http://www.tsjtlaxcala.gob.mx/transparencia/Fracciones_a63/I/leyes/L-libredeviolencia130418.pdf

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Zacatecas, Periódico Oficial del Estado, Periódico Oficial del Estado, 18 de enero de 2009: https://www.congresozac.gob.mx/63/ley&cual=142

Ley Electoral del Estado de Chihuahua, Periódico Oficial del Estado, 22 de agosto de 2015: http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1173.pdf

Ley Electoral del Estado de Nayarit, Periódico Oficial del Estado, 18 de agosto de 2010: http://www.congresonayarit.mx/media/1194/electoral_del_estado_de_nayarit_-ley.pdf

Ley Electoral del Estado de Querétaro, Periódico Electoral del Estado, 1 de junio de 2017: http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/LEY057_59_18.pdf

Ley de Electoral del Estado de San Luis Potosí, Periódico Oficial del Estado, 30 de junio de 2014: http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/Ley_Electoral_del_Estado_de_San_Luis_Potosi_31_Mayo_2017(1).pdf

Ley Electoral del Estado de Sinaloa, Periódico Oficial del Estado, 6 de mayo de 1992: http://americo.usal.es/oir/legislatina/leyesestados/Mexico/Cd_elec_Sinaloa.pdf

Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, Periódico Oficial del Estado, 2 de julio de 2014: http://www.iepct.org.mx/docs/marco_legal/Ley_Electoral_y_de_Partidos_Politicos_del_Estado_de_Tabasco.pdf

Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, Periódico Oficial del Estado, 13 de junio de 2015: http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2015/06/Ley_Electoral.pdf

Ley Electoral del Estado de Zacatecas, Periódico Oficial del Estado, 6 de junio de 2015: http://www.ieez.org.mx/MJ/compendio_est/02%20Ley%20Electoral%20del%20Estado%20Zacatecas_2012.pdf

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, Periódico Oficial del Estado, 21 de septiembre de 2017: https://www.ieqroo.org.mx/2018/descargas/legislacion/ley_instituciones_procedimientos_electorales_quintana_roo_2018.pdf

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, Periódico Oficial del Estado, 13 de julio de 2017: http://www.ieec.org.mx/transparencia/doctos/art74/i/leyes/local/ley_de_instituciones_y_procedimientos_electorales.pdf

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, Periódico Oficial del Estado, 30 de junio de 2014: https://www.ieesonora.org.mx/documentos/legislacion/estatales/lipees.pdf

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, Periódico Oficial del Estado, 3 de septiembre de 2015: https://www.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2018/05/Ley-Institucs-y-Procedims-Elects-Tlax-30-dic-16.pdf

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, 28 de junio de 2014: http://www.iepac.mx/public/marco-normativo/leyes/legislacion-estatal/ley-de-instituciones-y-procedimientos-electorales-del-estado-de-yucatan-31-05-2017.pdf

Bibliografía

"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", *Diario Oficial de la Federación*, 13 de abril de 2020. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020

Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Organización de las Naciones Unidas (2017), *Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030*, Disponible en: https://www.cepal.org/es/publicaciones/41011-estrategia-montevideo-la-implementacion-la-agenda-regional-genero-marco

Instituto de Investigaciones Jurídicas (2002). *Marco Jurídico Internacional Contra la Violencia Hacia las Mujeres*, Universidad Nacional Autónoma de México. Disponible en: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2756/6.pdf

Organización de los Estados Americanos (junio de 2020), *Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (mesecvi)*. Disponible en: https://www.oas.org/es/mesecvi/nosotros.asp

Organización de Estados Americanos (2013). *Indicadores de Progreso para la Medición de la Implementación de la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención De Belém Do Pará"*. Disponible en: https://www.oas.org/es/mesecvi/indicadores.asp

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2017). *Protocolo para la Atención de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género*, Tercera edición. Ciudad de México. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/275255/protocolo_para_la_atencio_n_de_la_violencia_politica_23nov17.pdf

Uprimny, Rodrigo, Saffon, María Paula (2005), *Justicia Transicional y Justicia Restaurativa: Tensiones y Complementariedades,* Disponible en: https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_52.pdf

Zepeda Aurora (2022) Se triplica violencia de género política; de 48 casos a 148 quejas ante el ine, *Excelsior*, 07 de marzo. https://www.excelsior.com.mx/nacional/se-triplica-violencia-de-genero-politica-de-47-casos-a-148-quejas-ante-el-ine/1502503

Violencia política contra las mujeres por razón de género. Reflexiones teóricas y testimonios

Andrea Samaniego Sánchez[*]
Sandra de los Santos Chandomí[**]
Eduardo Torres Alonso[***]

Introducción

Las mujeres tienen el derecho a participar en la vida pública. Dicho derecho no les fue reconocido por los gobiernos, sino después de amplios y largos procesos de organización y lucha. No existen razones objetivas que las excluyan de los procesos políticos y de los cargos de representación popular o de designación. Enfrentándose a un contrato político que la invisibilizó como ciudadanas, no fue sino por dos reformas a la Constitución en 1947 y 1953 que, en México, las mujeres pudieron votar, primero para elegir a sus autoridades municipales, y después para expresar su voluntad sobre la integración de los poderes de la Unión. Ellas pudieron elegir al Presidente de la República, por primera vez, en la década de los cincuenta del siglo xx. En la actualidad, la excepcionalidad no es que puedan votar, ganar elecciones y desempeñar responsabilidades públicas, sino que vean vulnerados sus derechos políticos y electorales tanto como candidatas como servidoras públicas.

No obstante, esta aparente naturalidad en donde las mujeres son regidoras, alcaldesas, diputadas, senadoras y titulares de secretarías, tiene un lado oscuro en donde se encuentran conductas que rechazan la igualdad entre mujeres y hombres, y en donde se mantienen prácticas que las violentan.

Esta violencia ejercida contra las mujeres políticas ha sido conceptualizada como violencia política contra las mujeres en razón de género. En este trabajo se ofrece una aproximación a dicho concepto y una revisión de la normatividad internacional y nacional en la materia, y se agregan tres testimonios de mujeres que practicaron la política local en el estado

* Profesora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.
** Periodista. Profesora del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas.
*** Profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.

de Chiapas acerca de los obstáculos que sufrieron y las expresiones de este tipo de violencia de las que fueron objeto.

Normatividad internacional

En términos legales, se pueden mencionar una serie de tratados de carácter internacional que ponen de manifiesto la importancia de la equidad entre hombre y mujer y, dentro de estos mismos tratados, dejan ver que existen ciertas manifestaciones de violencia que deben ser erradicadas; entre ellas, las que tienen que ver con los temas de índole político.

En primer lugar, la Organización de las Naciones Unidas convocó en 1975 a la Primera Conferencia sobre la Mujer, que tuvo lugar en la Ciudad de México, después de esta se han realizado las de Copenhague (1980), Nairobi (1985) y Beijing (1995). Esta última resultó muy significativa ya que en ella se aprobaron la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, que fue adoptada de forma unánime por 189 países, misma que constituye un programa en favor del empoderamiento de la mujer.

Después de la primera conferencia, se puede mencionar al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1976, que en su artículo tercero menciona que: "Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto." Además, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) de 1979 compromete a los Estados parte a adoptar políticas públicas enfocadas a eliminar la discriminación en todas sus formas y manifestaciones contra las mujeres. En el ámbito político, en particular, es de relevancia el artículo séptimo de esta Convención ya que expresa que se deben dotar de mecanismos institucionales para evitar que a las mujeres se les discrimine en sus derechos políticos, a saber:

a) Votar en todas las elecciones y referéndum públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas.
b) Participar en la formulación de políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Posterior a estos dos documentos, se celebró la Conferencia Mundial de Viena, que en 1993 reconoció que los derechos humanos de las mujeres forman parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales, y estableció como objetivo prioritario la inclusión de las mujeres en las esferas política, económica, social y cultural, en los planos nacional, regional e internacional.

Un año después, en 1994, se adoptó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención Belém do Pará) que establece que la violencia contra las mujeres puede ser física, sexual o psicológica y ocurrir en la esfera pública y privada. En la tabla 1 se pueden observar los documentos en materia de derechos humanos y políticos firmados por México que dan cuenta de la importancia, al menos formal, que las autoridades del país le han concedido al tema.

Tabla 1. Instrumentos Internacionales vinculantes con los derechos humanos y políticos de las mujeres firmados por México

Instrumento	Notas	Año de suscripción	Año de ratificación / adhesión
Carta de las Naciones Unidas (1945)	Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia	26 junio 1945	9 noviembre 1945
Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1952)	Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer	31 marzo 1953	23 marzo 1981
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	18 diciembre 1980	23 marzo 1981
CEDAW (1979)	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer	17 julio 1980	23 marzo 1981
Protocolo Facultativo de la CEDAW (1999)	Protocolo Facultativo de la CEDAW	10 diciembre 1999	15 marzo 2002
Carta de la Organización de los Estados Americanos (1948)	Carta de la Organización de los Estados Americanos	30 abril 1948	23 noviembre 1948
Convención Interamericana sobre la Concesión de Derechos Políticos a la Mujer (1948)	Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer	18 diciembre 1980	24 marzo 1981
Convención Americana sobre Derechos Humanos (1949)	Convención Americana sobre Derechos Humanos	18 diciembre 1980	24 marzo 1981
Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1988)	Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"	17 noviembre 1988	16 abril 1996
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994)	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"	4 junio 1995	12 noviembre 1998

Fuente: ONU Mujeres, 2017: 27-28.

Estos documentos, adoptados como normas internas, influyeron para que el Estado Mexicano modificara su legislación en todo aquello que fuera necesario para conseguir relaciones igualitarias equidad entre mujeres y hombres.

Normatividad nacional

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o. que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Sin embargo, de ese mandato a la realidad hay, todavía, una brecha legal y administrativa, además de conductual, que debe zanjarse. Esto se confirma al ver la disparidad de la participación femenina en distintos ámbitos del mundo político y administrativo (tabla 2).

Tabla 2. Indicadores de la participación de las mujeres en el ámbito público en México

No.	Indicador	Año de la muestra	Porcentaje de participación femenina
1	Porcentaje de mujeres Secretarias de Estado	2019	36.80%
2	Porcentaje de Senadoras	2018	40.20%
3	Porcentaje de Presidentas Municipales	2019	22.77%
4	Distribución porcentual de las Síndicos	2019	67.06%
5	Porcentaje de Ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	2020	27.27%
6	Porcentaje de Diputadas Federales	2018	48.20%
7	Porcentaje de Diputadas Locales	2019	49.20%
8	Porcentaje de Regidoras	2019	49.94%
9	Porcentaje de Gobernadoras	2020	6.25%

Fuente: Elaboración propia a partir de información de http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/panorama_general.php?menu1=8&IDTema=8&pag=1 y de https://www.scjn.gob.mx/conoce-la-corte

En primera instancia cabe destacar que, en el ámbito legislativo existe paridad gracias a las acciones afirmativas establecidas para conseguir tal fin, que se dieron mediante distintas reformas en materia electoral que buscaron ampliar la participación femenina a partir de la llamada cuota de género[1] que incentivaron la nominación de mujeres como candidatas. Las

[1] Al respecto, Krennerich explica que las cuotas de género "buscan elevar el porcentaje de mujeres en el Parlamento o alcanzar el equilibrio de género y establecen una participación mínima de candidatas en las elecciones, por lo menos en las listas de los partidos. Adicionalmente, pueden también contener disposiciones que toquen el posicionamiento de candidatas en las mismas." Michael Krennerich (2009), "¡Mujeres al Parlamento! Sistemas electorales y cuotas de género en la

primeras cuotas de este tipo, a inicios de los años 90, fueron de carácter voluntario, sin embargo, en el nuevo milenio éstas se volvieron de carácter obligatorio, siendo el primer porcentaje de 30% en 2002, luego del 40% en 2008 hasta llegar al 50%. Sobre esta última legislación se explica de forma sustantiva a continuación:

> Artículo 232. [...]
>
> 2. Las candidaturas a diputados y a senadores a elegirse por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, así como las de senadores por el principio de mayoría relativa y por el de representación proporcional, se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y serán consideradas, fórmulas y candidatos, separadamente, salvo para efectos de la votación.
>
> 3. Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
>
> 4. El Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, tendrán facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

Es así como se aseguró que en el poder Legislativo existiera paridad; sin embargo, todavía en el ámbito Ejecutivo y Judicial existen brechas que deben reducirse.

Conforme se implementaron las legislaciones federal y estatal en materia de paridad, se expresaron nuevas formas de violencia contra las mujeres. En este caso por su deseo de participar o su acceso a cargos públicos y/o de elección popular. Por ello, el Estado promulgó el 1 de enero de 2007 la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que, sin embargo, no tipificó, en ese momento, de forma específica la violencia política por cuestión de género, sino que se le definió de forma general, en el artículo 6: "Los tipos de violencia contra las mujeres son: [...] VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres."

En la búsqueda de tipificar esta conducta, se puede mencionar que la senadora Lucero Saldaña fue la legisladora en presentar la primera iniciativa en materia de violencia política en 2012. Un lustro después, en

---

mirilla", en José Reynoso Núñez (coord.), *La democracia en su contexto. Segunda edición renovada en homenaje a Dieter Nohlen en su octogésimo aniversario*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, p. 189.

2017, la Cámara de Senadores aprobó un proyecto de decreto al respecto que fue remitido a la Cámara de Diputados. Ésta le hizo observaciones, pero el Senado no las aceptó. En 2018 concluyeron en su ejercicio los legisladores de ambas cámaras sin aprobar el proyecto.[2] En 2019 el tema volvió a estar en la arena parlamentaria cuando las diputadas y diputados integrantes de la LXIV Legislatura aprobaron un dictamen en la materia. Este documento fue enviado al Senado y una vez aceptados las modificaciones realizadas por esta cámara, se remitió al poder Ejecutivo para su promulgación y publicación en el *Diario Oficial de la Federación*. Las reformas entraron en vigor el 14 de abril de 2020.[3]

La definición que sobre violencia política contra las mujeres en razón de género en México aparece en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 20 Bis:

> [...] es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

En el tercer párrafo de ese mismo artículo se señala a los actores que pueden perpetrarla: agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

Las conductas que pueden expresar violencia política se registran en el artículo 20 Ter, entre otras, se encuentran:

> I. Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres;
>
> II. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;

---

[2] Vázquez Correa, Lorena y Patiño Fierro, Martha Patricia (2020), "Violencia política contra las mujeres y paridad de género: de la presencia en el poder a la transformación de la política", *Cuaderno de investigación No. 67*, México, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, pp. 3-4

[3] *Ibidem*, p. 5.

> III. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;
>
> IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;
>
> V. Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso;
>
> [...]

Con relación a las instituciones, esta ley establece un Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, del que forma parte el Instituto Nacional Electoral y éste y los correspondientes organismos públicos locales electorales deberán, de acuerdo con el artículo 48 Bis:

> I. Promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;
>
> II. Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales, y
>
> III. Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.

Por su parte, los órganos jurisdiccionales en material electoral, según el artículo 27:

> En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales Electorales y los órganos jurisdiccionales electorales locales podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas a que se refiere el presente Capítulo.

Otros ordenamientos como la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en fin, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, retoman el tema de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Siguiendo a Vázquez Correa y Patiño Fierro:

> El reconocimiento de la violencia política contra las mujeres en razón de género como una nueva modalidad de violencia es importante por varias razones. Primero, porque asume que no es otro tipo de violencia, sino que en ella puede confluir una combinación de los diferentes tipos reconocidos en la ley (psicológica, física,

> patrimonial, económica, sexual, etcétera); segundo, porque supone que la principal característica de esta modalidad de violencia es que se ejerce en el marco del ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, lo que permitirá que las medidas precautorias y cautelares, las sanciones y las medidas de reparación el daño sean acordes a la protección de estos derechos y, tercero, porque al considerar la interacción público-privado se hace explícita la obligación del Estado mexicano de no estar ausente frente a las acciones que se dan en ambas esferas –no solo en la pública– para prevenir, sancionar y erradicar violencia política contra las mujeres y la exigencia del respeto de sus derechos humanos. En suma, la conceptualización de la violencia contra las mujeres basada en elementos de género en el contexto del ejercicio de sus derechos político-electorales como una nueva modalidad es importante porque impacta de manera directa en la definición de las políticas y programas para prevenirla, atenderla, sancionarla y resarcir el daño a las víctimas [...][4]

De forma específica, los estados de la República han incluido este tipo penal en sus propias legislaciones, salvo los casos de Coahuila, Guerrero y Puebla que aún no la definen.

Es importante resaltar que, desde 1996 se ha trabajado para incorporar a la mujer en un mayor número de espacios públicos de elección; no obstante, a nivel estatal se legisló sobre este tipo específico de violencia a partir de 2014 y hasta 2017, después de seis elecciones federales (1997, 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012), posterior al incremento en el índice de la violencia política por cuestión de género. De acuerdo con Daniela Cerva, este tipo de manifestaciones se presentan como consecuencia del incremento en la participación política de las mujeres en la vida pública. Para ella:

> La violencia política contra las mujeres se ha exacerbado debido al aumento de su presencia como efecto de la aplicación de la ley de cuotas. Más mujeres en la política se percibe como una amenaza debido a que la tradicional competencia que se daba solo entre varones es suprimida dando paso a que las militantes exijan ser incluidas en los cargos dentro del partido, así como en las candidaturas a elecciones populares. Antes de las cuotas, las mujeres tenían una presencia aislada, sin ningún tipo de poder y en algunos casos -cuando figuraban- era fruto de la concesión que el partido hacía por su relación familiar con la élite o los grupos de poder. Hoy en día, las mujeres comienzan a "estorbar" porque quieren incidir en la política, con programas de trabajo y propuestas independientes.[5]

---

4 *Ibidem*, p. 31.

5 Daniela Cerva Cerna (2014), "Participación política y violencia de género en México", en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, vol. 222, núm. 59, pp. 117-140.

Violencia política por cuestión de género

El concepto de violencia política por cuestión de género es polisémico; así, por ejemplo, María del Carmen Alanís Figueroa, la define como:

> todas aquellas acciones y omisiones -incluida la tolerancia- que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de los derechos político-electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público.[6]

De igual forma, otra forma de definir este tipo de violencia es el que da Mona Lena Krook quien expresa que:

> Se propuso definir a la "violencia contra mujeres en política" como conductas que están dirigidas específicamente contra las mujeres *por ser mujeres*, con el propósito de presionarlas para que renuncien como candidatas o como representantes electas a un cargo público. Como tal, aunque está dirigida a una mujer en particular, estas acciones están, de hecho, dirigidas contra *todas* las mujeres, en un intento por preservar la política bajo el dominio masculino.[7]

Lena Krook señala que no hay homogeneidad en el uso del concepto, puesto que hay regiones del mundo, como América Latina, que considera el término "violencia y acoso político contra las mujeres", mientras que la organización SAP Internacional emplea el de "violencia contra las mujeres en política",[8] esto no es una cuestión únicamente de semántica, sino que los cambios en cada concepto implican características, así como posibilidades de sancionar o no el fenómeno que se está investigando. De acuerdo con Machicao, la violencia política es un modo común de hacer política dentro de la región latinoamericana y otras partes del mundo.[9]

---

6 María del Carmen Alanís Figueroa, "Violencia política hacia las mujeres", cit. por Inés Castro Apreza, (2017), "Paridad y violencia política. Los retos de las mujeres indígenas de Chiapas", en Flavia Freidenberg y Gabriela del Valle Pérez (coords.), *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México-Tribunal Electoral de la Ciudad de México, p. 309.

7 Mona Lena Krook (2017), "¿Qué es la violencia política? El concepto desde la perspectiva de la perspectiva de la teoría y la práctica", en Flavia Freidenberg y Gabriela del Valle Pérez (coords.), *op. cit.*, p. 52

8 *Ibid*.

9 Ximena Machicao (2011), "La participación política de las mujeres ¡Un dilema lejos de resolver!" cit. por Laura Albaine (2018), "Estrategias legales contra la violencia política de género. Las oportunidades de acción", en *La ventana. Revista de Estudios de Género*, vol. 48, núm. 6, pp. 264-293.

Para las investigadoras Morena Herrera, Mitzy Arias y Sara García, la violencia política contra las mujeres "se expresa como una violencia de carácter estructural siendo su manifestación más generalizada la hostilidad, entendida como una reacción latente con la que se recibe y percibe la incursión y presencia de las mujeres en los espacios de toma de decisión."[10]

Por último, Georgina Cárdenas refiere que "la violencia política contra las mujeres tiene diferentes manifestaciones, la cometen diversos perpetradores (hombres y mujeres), en diferentes ámbitos (público-privado), tiene diferentes tipos, puede ser física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica y puede llegar al asesinato, puede presentarse en precampaña, durante ella, siendo candidata electa, en el ejercicio del cargo y aún después de dejar el mismo."[11]

De tal modo se podrían caracterizar las definiciones en: 1. Las que definen la violencia política por cuestión de género a partir de las acciones que efectúan para llevarla a cabo y 2. Las que definen la violencia política por cuestión de género a partir de los efectos que causan en la sociedad.[12]

---

[10] Morena Herrera, Mitzy Arias y Sara García (2010), *Hostilidad y violencia política: develando realidades de mujeres autoridades municipales. Sistematización de experiencias de violencia política que viven las mujeres electas en Gobiernos Municipales en El Salvador*, El Salvador, ONU, Mujeres-ISDEMU, pp. 38 y ss.

[11] Georgina Cárdenas Acosta (2019), "Las presidentas municipales en México 2017, un panorama", en *La ventana. Revista de Estudios de Género*, vol. 50, núm. 6, pp. 9-44.

[12] "La violencia ejercida contra las mujeres que se incorporan a la política ha estado presente a lo largo de la historia, su libre participación ha sido un proceso prolongado en el cual han enfrentado severas y, en ocasiones, violentas restricciones. Su estudio ha sido abordado desde distintas perspectivas, entre las que destacan los enfoques políticos (Millet, 1971), estructurales (Galtung, 1969; Bourdieu y Wacquant, 2008) y relacionales; la mayoría de las aproximaciones la asocian a las ideas de poder, dominación o fuerza, ubicándola en el terreno de las relaciones políticas. Desde esos ángulos, la violencia contra las mujeres opera como un mecanismo de poder que mantiene la dominación y sumisión (Scott, 1996). Otras interpretaciones (Butler, 2004; Conway *et al*., 1996) la explican como resultado de la cultura política; Pateman, (1995) y Lagarde (1996) perciben a la democracia como contrato sexual-social coercitivo, visibilizan sistemas democráticos que confinan a las mujeres y toleran, no formalmente, pero sí de facto, la desigualdad de género. En México, los estudios sobre los obstáculos que enfrentan las mujeres para acceder a un encargo son los de Sam (2003 y 2002); Barrera (2011, 2008 y 2003) aborda la exclusión y el control social. En tanto, Massolo (2007) examina los factores que obstaculizan la participación política en el espacio local." Guadarrama Sánchez, Gloria Jovita y Aguilar Pinto, Emma del Carmen (2021), "Las diversas lecturas del concepto de violencia política en razón de género en México (2010-2020)", en *Convergencia*, vol. 28, pp. 3-4.

Para los efectos de este trabajo, es de notar que los documentos legales se centran más en las definiciones del primer rubro, esto pues permiten diseñar los tipos legales, para después sancionar a quienes infringen las leyes y, de otro lado, las definiciones que se encuentran en el segundo grupo sirven más para la literatura académica en la materia.

Testimonios

A continuación, se presentan tres testimonios de igual número de mujeres políticas que ofrecen sus reflexiones e historias de vida sobre su participación en procesos electorales o en el ejercicio de la administración pública y la manera en que sufrieron violencia política en razón de género.

La primera candidata mujer independiente en Tuxtla

La única mujer que presentó su intención de alcanzar una diputación local por la vía independiente en el proceso electoral del 2018 en Chiapas fue Karen Dianne Limón Padilla de 36 años de edad por el distrito 1 con sede en Tuxtla Gutiérrez-Oriente.

Para poder registrar su candidatura tuvo que presentar el respaldo de 3,237 ciudadanos y ciudadanas del distrito por el competía de 37 secciones electorales distintas.

Karen Dianne Limón Padilla es licenciada en psicología. Al momento de la entrevista se presenta como desempleada, pero ha desempeñado cargos como editora y *community manager*. Tiene una relación en unión libre y dos hijos, uno de ellos es su hermano, a quien crió desde niño, y otra es su hija biológica. Su lugar de nacimiento fue en el estado de Durango, pero desde joven radica en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Se declara feminista.

La ex aspirante a una diputación local nunca ha creído en el cambio desde los partidos políticos que ya están constituidos, pero se considera feminista de la gobernanza; dice que desde los puestos de toma de decisión se pueden ver cambios a favor de las mujeres de manera más pronta "tengo prisa de eso", dice. Siempre lo ha tenido claro y por eso conformó la organización "Iniciativas Feministas", que tenía como objetivo avanzar a ser un partido político.

Está decepcionada de la clase política. Fue editora de una revista en la que entrevistaba a diferentes personas de este ambiente y se dio cuenta que no les importaba un cambio sustancial. Además, el haber sufrido aco-

so laboral en una institución en la que trabajó también la sensibilizó. "Vi que nos gobierna lo peor, decía toda esta gente que podría hacer grandes cosas lo que hace son fiestas, son acosadores. Todo esto deriva en que digo que tenemos que gobernar mujeres, mujeres que vengan de una clase que ha sufrido, que ha trabajado, que tampoco garantiza nada, pero... bueno".

Karen Dianne tuvo la propuesta de un partido político para postularse como candidata, pero no aceptó. Prefirió irse como independiente, aunque estaba consciente, dice, que su postulación era testimonial, que hubiera sido un milagro democrático el ganar. Hay un techo de cristal para las mujeres que buscan participar en la política y es que no cuentan con recursos económicos, son las que menos tienen acceso al patrimonio, son menos remuneradas que los hombres, se tienen que hacer cargo de la familia y todo eso pesa a la hora de ejercer el derecho a querer obtener un cargo de representación popular señala la excandidata. Si bien, esto puede considerarse parte de una violencia estructural en contra de las mujeres se convierte en violencia política cuando por esta razón no logran acceder a puestos de decisión.

> A mí me parece fabuloso el feminismo comunitario, pero yo no vivo en una comunidad, yo vivo en una ciudad y en la ciudad las mujeres no tenemos un territorio en torno al cual organizar una lucha. Para mí, la única manera que esto cambie es que más mujeres lleguen a puestos de decisión, pero no solo que lleguen mujeres, sino que lleguen mujeres que vean que las herramientas del amo deben de ser usadas para liberarnos y no para hacer más Estado. Es muy difícil cambiar las cosas desde aquí, por ejemplo, con la lucha del aborto es más accesible lograr lo legal que lo cultural. Cómo incides en las leyes, pues, entrando a estas estructuras.

Karen es crítica de las instituciones, considera que es difícil hacer feminismo desde ellas porque son espacios machistas. Opina que se han adueñado de ciertos conceptos y hasta discursos feministas, pero ni creen en ellos. A pesar de ello, estaba convencida que podía hacer algo al llegar al Congreso del Estado. "Apelaba a construir una mayoría allá afuera. Creo que se puede estar dentro de una matriz de poder, porque bueno, al final una institución tiene cierto poder y no reproducir relaciones de opresión". Sin embargo, dice, que para lo que ella quería hacer tenía que renunciar a tener una carrera política futura porque cuando las mujeres quieren seguir en puestos de decisión tienen que negociar con los hombres y el sistema o acoplarse a ellos, y no aspiraba ello. "No me veía llegando y luego a ver... ahora de aquí, quiero ser senadora, ¡de verdad no me veía! Yo decía esta va a ser la única oportunidad que voy a tener".

Los temas que buscaba abanderar son: un sistema estatal de cuidados, legalización del aborto, garantizar el acceso a la justicia a las mujeres.

No sabíamos bien en lo que nos metíamos

En el 2016 conformaron con otras compañeras de otros estados de la República una agrupación política nacional, pero no la registraron ante el Instituto Nacional Electoral, pero tenían intención de hacerlo, aunque para ello tenían que juntar ocho mil firmas, y de ahí nació la idea de buscar una candidatura independiente. La primera opción era una diputación federal, pero reunir las firmas para el registro les pareció imposible así que optaron por una diputación local. Su principal impedimento era el recurso económico.

El juntar las 3,237 firmas para alcanzar el registro como candidata independiente fue desgastante. Karen Dianne y sus compañeras que estuvieron con ella en todo este proceso, unas 30 mujeres en total, pero sólo cuatro de tiempo completo, jamás se imaginaron todo lo que implicaba obtener el registro.

El sistema está como para impedir que lleguemos

El proceso de campaña fue igual de desgastante y difícil por el escaso tiempo que tenían para dar a conocer el proyecto, las pocas personas que participaban en el proceso y la falta de recursos. Todo parecía jugar en su contra.

El factor económico fue determinante en toda la campaña. Karen Dianne tuvo que echar mano de todos sus ahorros y de lo que su familia y amigas le dieron para sobrevivir en ese tiempo. Las amigas que se sumaron a la campaña de tiempo completo lo hicieron de manera voluntaria.

A la excandidata no le dio el tiempo ni para recorrer ni la cuarta parte de las 600 colonias en las que le tocaba hacer proselitismo en el mes de campaña. La disminución de los tiempos de campañas en los procesos electorales beneficia a quienes de por sí están expuestos a la opinión pública y perjudica a perfiles como los de Karen Dianne que son nuevos. La mayoría de los perfiles de mujeres son nuevos porque la obligatoriedad de género inició en el 2015, entonces, la situación de esta candidata la pasaron muchas.

"Desde que comencé a tener conciencia feminista que las mujeres estamos muy alienadas con el sistema, o sea, estamos alienadas y parte de

esa alienación tiene que ver con que nuestras condiciones materiales son muy difíciles, no puedes pensar que una mujer precarizada de la fortuna, no sé, pueda pensar en términos políticos la realidad, no tiene tiempo y hubo momentos en los que llegábamos por ejemplo a casas y veíamos tal precarización".

Durante la campaña en una colonia, Karen y sus compañeras fueron sacadas a pedradas porque la propia gente decía que en ese lugar solo se recibía a los candidatos de Morena. En las redes sociales, donde la activista ha tenido siempre más presencia, también recibió ataques. "Me estuvieron jodiendo mucho con las fotos de mi *Instagram*, no sé quién carajos porque esas fotos que estuvieron subiendo no las tenía ya en mi perfil, las bajaron y obviamente no se me ve nada... fotos que yo subí a mi *Instagram* donde me veo semidesnuda, no estoy desnuda pero estoy semidesnuda [...], pero eso no es nuevo para mí". El ataque en su contra con esas fotos tenía una connotación sexual y durante el tiempo que duró la campaña las hicieron públicas en distintas ocasiones y desde diferentes cuentas.

Para la excandidata las mujeres que están en la política se encuentran alejadas del feminismo y de la ciudadanía y no se siente representada por ellas. Sigue pensando que es necesario que el feminismo esté en las boletas electorales, pero bajo sus propias reglas, sin violencia de ningún tipo.

Hacerse y rehacerse en la política: Victoria Rincón Carrillo

Fue la primera presidenta municipal en Tuxtla Gutiérrez en el trienio 2001-2004. Llegó al cargo como militante del Partido Acción Nacional (PAN). Regresó al Cabildo de la Ciudad en el 2015 como segunda regidora de la planilla de la alianza conformada por el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el Partido Nueva Alianza.

Victoria Isabel Rincón Carrillo tiene, actualmente, 67 años de edad. Su primera carrera fue profesora normalista. Después de haber sido alcaldesa de la ciudad y siendo una adulta decidió estudiar la licenciatura en derecho y posteriormente la maestría en derecho fiscal.

Desde 1998, cuando era diputada local se afilió al PAN hasta en el 2015 que renunció a ese instituto político en donde sentía que estaba siendo relegada. A los pocos meses se sumó a la campaña del entonces candidato a la presidencia municipal de Tuxtla Gutiérrez, Fernando Castellanos Cal y Mayor, en calidad de primera regidora en su planilla.

La participación de las mujeres en el Congreso del Estado era, relativamente, poca, estaban relegadas en algunas comisiones y los propios órganos de gobierno del poder Legislativo recuerda la exdiputada. "A la población la diputación no le interesa. Mira... pasa algo curioso en ese momento, yo iba como diputada y como que a la población en eso sí no le interesa si eres hombre o mujer, como que el concepto de diputados no lo tienen muy claro o sí lo tienen claro, pero no le prestan mucho interés, pero si les dices que una mujer va de alcaldesa ahí sí como que dicen que no, eso sí piensan que es cosa de hombres y no solo es acá, es en todos lados porque yo lo platiqué con muchas compañeras cuando teníamos la asociación de mujeres alcaldesas y todas teníamos el mismo concepto, nos cuesta mucho llegar, así sea la mujer más preparada o que tenga el mejor perfil, les cuesta mucho trabajo que una mujer llegue a dar órdenes".

El tema económico en las campañas para Victoria Rincón no ha significado un problema, pero reconoce que esa es una dificultad para muchas mujeres que entran a la política.

Logró ganar la presidencia municipal de Tuxtla Gutiérrez y convertirse en la primera mujer en llegar a ese cargo. "Uno de mis momentos más difíciles siendo presidenta municipal fue la policía cuando yo entro a la presidencia municipal veo cómo a los policías les costaba mucho cuadrarse (saludar) porque era una mujer yo veía cómo con Paco no tenían problema, con Enoch no tenían problema,[13] pero conmigo sí, pero yo le metí mucho orden a la policía. A mí hasta me pusieron la dama de hierro porque yo era muy dura, y a las mujeres nos ven muy débiles, pero yo lo sabía y decía tengo que hacer el papel de dura".

En esa administración (2001-2004) de los 121 municipios sólo dos eran gobernados por mujeres. A nivel nacional la situación no era muy diferente, del total de municipios alrededor de un 10 por ciento eran gobernados por mujeres. Para poder gobernar, Victoria Rincón Carrillo tuvo que asumir el papel de "mala", ejercer el cargo de manera enérgica porque asumía que de no hacerlo no la respetarían. Con los medios de comunicación la expresidenta municipal de Tuxtla también tuvo sus desencuentros

La ex alcaldesa no se autoreconoce como feminista, inclusive, está consciente que el tema de género es nuevo para ella, antes no le llamaba la atención, no había reflexionado sobre cómo vivía la política desde su

[13] Paco es el hipocorístico de Francisco Rojas Toledo y Enoch se refiere a Enoch Araujo Sánchez, alcaldes de Tuxtla Gutiérrez que antecedieron a Victoria Rincón.

ser mujer. "Fíjate que ahora que me lo preguntas, yo pienso que me trataban como hombre (se ríe a carcajadas). Ahora que lo pienso creo que estos canijos siempre me trataron como hombre porque yo no recuerdo que hubiera una secretaría de la mujer dentro de la PAN, pero siempre ha habido ¿no? La verdad es que no recuerdo".

El regreso

Quiso regresar a la política, pero consideró que ya no podía ser por la vía uninominal, que la edad ya no le daba para otra campaña así que se acercó a su partido político para pedir una diputación federal por la vía plurinominal, pero le cerraron las puertas, indignada por ello decidió renunciar a su militancia en el PAN. Cuando recibió la invitación de sumarse a la campaña de la alianza PVEM-PRI-Nueva Alianza aceptó y ganaron; pero al poco tiempo de iniciar la administración, la regidora rompió con el gobierno de Fernando Castellanos Cal y Mayor. Fue cuestión de un mes para que dejara la coordinación de regidores y para que se convirtiera en la principal crítica del presidente municipal.

El rompimiento, asegura Victoria Rincón, se dio porque tenían diferencias de cómo se hacían las cosas.

A Victoria Rincón Carrillo le tocó participar en contiendas y estar en puestos de decisión tanto cuando no había cuotas de género ni mucho menos paridad como después que se aprobó la obligatoriedad de la paridad de género. La diferencia entre lo que pasaba antes y lo que sucede ahora, curiosamente, dice ella que no lo vivió tanto en experiencia propia, sino desde su trabajo en la Red por la Paridad Efectiva (REPARE), una organización que conformaron con mujeres de diferentes partidos políticos y también diversos oficios.

"A mí me toca desde REPARE se estuvo pidiendo la paridad y hay que decirlo cuando se dio ya no supimos qué hacer, hicimos una reunión en San Cristóbal y además de que estaban las de REPARE también estábamos tres alcaldesas y me llamó mucho la atención porque las otras dos se pusieron hablarles sobre la cuestión de derecho, cuestiones jurídicas, y yo como que veía que no les entendían, y lo que yo hice fue empezarles a contar desde mis experiencias, pero más platicado, muy sencillo, había mucha gente joven, yo les dije que tuvieran cuidado y ahí nos llevamos la sorpresa que empiezan a decir que es el marido el que gobierna y que ellas sólo firman y que la mayoría de veces ni siquiera le entienden, y nos dicen: "si yo no firmo, me regañan, me castigan, pero cuando vamos a Tuxtla sí

quiere que yo vaya", pero así empezaron todas a contarnos lo que estaba pasando, y yo decía "¡Ay! Dios mío, qué hicimos". En vez de ayudar a empoderar a las mujeres, las metimos en un problemón y es un problemón que todavía va a salir porque ahora les van a echar la culpa a ellas de lo que hicieron los pinches maridos, padres, primos y quién sabe quiénes más porque no gobernaron ellas. Yo creo que faltó el acompañamiento o qué podíamos hacer si está ahí el marido encima de ellas. Yo creo que fue un gran error, bueno... fue un avance legislativo, pero fue un gran error, pero a la hora no tuvimos el cuidado de que fuera la esposa, la hija, la sobrina, ellos llenaron el hueco, pero en la práctica ellos siguieron, eso es grave, muy grave. Si las hubieras oído... yo me preguntaba cómo podíamos ayudarlas... llegaron de varios lugares y todas te decían "es que mi marido...". Nos contaban en esa reunión de cómo el marido las amenazaba, que les decían que en las colonias no podían hablar porque los presidentes municipales eran ellos y hasta les decían: "es más no vas".

En esta entrevista aún no había pasado el proceso electoral del 2018. La experiencia de la que hablaba era la del 2015, que fue la primera vez en la que se dio la paridad de género de manera obligatoria.

"Nunca imaginamos lo que iba a pasar. ¿Sabes cuándo me di cuenta? en un cierre de campaña de Fernando (Fernando Castellanos) veníamos por la UNACH (Universidad Autónoma de Chiapas) y de repente veo una pareja y la mujer se me acerca y me pregunta si yo era Vicky Rincón y le digo que sí, y me dice que ella sería la próxima presidenta municipal de no sé dónde y ahí mismo el marido que estaba ahí me contesta y dice "bueno... ella es, pero yo voy a ser el que va a ejercer". Yo desde ahí me di cuenta".

Para Victoria Rincón es evidente que ha incrementado en números la participación política de las mujeres. En las reuniones de cuando era alcaldesa eran contadas que se sentaban a la mesa en la toma de decisión, ahora, la situación ha cambiado. En los diferentes espacios a los que va son más mujeres que están teniendo una vida más activa, aun así el cambio, dice la regidora, no es de fondo, se cambió en el papel, pero en la práctica el ejercicio del poder es mayor el que tienen los hombres y las prácticas que se dan son también pensando en ellos.

La mujer que hizo que el PRI fuera multado

Rosalinda Santiago Sánchez tiene 52 años de edad, actualmente, es regidora en el Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas. Es maestra en

derecho fiscal y contadora pública de profesión. Toda su vida ha residido en el lugar que nació, San Cristóbal de las Casas, es militante del Partido Revolucionario Institucional (PRI). Está casada. Es madre de tres hijos, todos ya mayores de edad y su vida hecha.

Las sesiones de la entrevista se realizaron en su oficina del palacio municipal, en donde despacha en su calidad de regidora, cargo que estuvo a punto de no ejercer y es que para poderlo obtener tuvo que irse a juicio.

En el proceso electoral del 2018 Rosalinda Santiago Sánchez decidió sumarse como candidata a síndica municipal en la planilla del PRI. Una de las razones por las que esta vez sí pudo aceptar la propuesta fue porque sus hijos ya estaban grandes. Antes había recibido propuestas, pero las había rechazado.

La campaña política

A pesar de haber participado en otras campañas políticas apoyando candidatos, Rosalinda se llevó varias sorpresas durante este proceso, no era como lo que esperaba. Vio que se necesitaban muchos recursos económicos porque en cada lugar que iba se los pedían. Ella invirtió fondos propios para sobrellevar todo el proceso. El recurso económico que se manejó durante la campaña fue manejado por el propio candidato a la presidencia municipal, de parte del partido político jamás supo si hubo algún tipo de apoyo porque la comunicación con el PRI era por parte del candidato a la Presidencia Municipal y no del resto de las y los integrantes de la planilla. Además de que, a la mitad de la campaña, la planilla se dividió y el candidato se quedó con un grupo, al cual ella no pertenecía.

Al iniciar la campaña, Rosalinda iba a la mayoría de eventos, en tres ocasiones retuvieron a quienes iban de la planilla. "Tuvimos tres retenciones en las comunidades que se ponían más peligrosas, sobre todo por parte de los hombres". Esta situación, más lo referente a los recursos económicos, la hizo cuestionarse su participación en el proceso electoral. "Me cuestioné mucho esa parte, yo creo que me lo cuestioné desde el momento en el que empezamos hacer la campaña, cuando yo empecé abrir los ojos como que se me vino el mundo encima".

La batalla contra el PRI

El día de la jornada electoral, Rosalinda salió a votar y después se dirigió a las oficinas municipales del PRI, pero en ese sitio no había nadie. Todos

se fueron a una oficina alterna a la que ella no había sido convocada. Cuando se supo que había perdido le habló por teléfono al candidato, no le contestó hasta días después. Ella sabía que tenía derecho a una regiduría plurinominal en su calidad de síndica y la primera vez que habló con el candidato, después de la derrota, le ofreció el espacio, pero él le dijo que esa regiduría le correspondía a ella, semanas después cambiaría de opinión y citó al equipo de campaña para elegir quien se quedaría con la regiduría. La persona que el excandidato proponía como regidora era quien estaba dentro de la planilla como segunda regidora. Rosalinda decide pedir el respaldo de los sectores del PRI y la mayoría de ellos la respaldan, así como algunos integrantes de la planilla.

El PRI acostumbra a hacer una revisión para otorgar los espacios plurinominales, aunque, no es algo que se debería de hacer porque se supone que para eso existe la prelación en las candidaturas. Rosalinda Santiago presentó ante el Comité Ejecutivo Estatal de su partido su intención de obtener la regiduría. El mismo día en que se deben de presentar los documentos, llegó a su casa de la ahora regidora la persona a quien "le tocaba" esa posición, acompañada de otro miembro de la planilla, para pedirle que renunciara a su espacio en el Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas. Rosalinda se negó y le dijo que de ser necesario iría a juicio para pelear su puesto, entonces, la persona propuesta por el excandidato le propuso que de ganar el juicio su sueldo se dividiera en cuatro, una parte para quien había contendido por el PRI, otra para un integrante de la planilla, una más para "la propuesta" una cuarta parte se la podía quedar ella. Después de esa conversación, quien se asumía como poseedora de ese espacio presentó su intención también de ocupar la regiduría y llegó a solicitarla acompañada del excandidato. Días después, Rosalinda Santiago se presentó en las oficinas del dirigente del PRI para exponerle de manera personal su intención de ocupar el puesto que le correspondía. A la oficina del dirigente solo le permitieron ingresar acompañada de un amigo priista, quien se encontró por casualidad en el edificio.

"Estaba [el presidente del PRI], todavía recuerdo que estaba tomando su café con pan, entonces yo le digo buenos días vengo a entregarle mi solicitud porque sé que más tarde van a deliberar para ver quién es el que va a quedar en la regiduría y yo quiero entregarle mi solicitud con mis documentos para que lo pongan en la mesa y valoren quien es la persona idónea para ocupar la regiduría y me dice: "bueno te quiero comentar ayer vino [el excandidato] y me pidió lo mismo que él quiere ser el regidor y yo le dije que no que no iba hombre, que va mujer y que si hubiera estado

en mi posibilidad la verdad él hubiera quedado como regidor, pero esos momentos que va mujer estoy dando la oportunidad a todos los candidatos perdedores a que ellos pongan el candidato", entonces, yo le dije mira por prelación voy yo, "no, no, no, por prelación nadie dice, aquí los que ponemos los candidatos son el PRI", y le dije, pero disculpe hay una ley que se tiene que respetar y por prelación voy yo, "no, no, no, ya te dije que no, claramente [el excandidato] me pidió que fuera una señorita la que va ir", le digo sí, [...]". "Ah, adivina, adivina", me dice "entonces ella va hacer, déjala, déjala que sea tres meses total ni va aguantar y ya luego vas tú". A la hora que él estaba hablando, estaba volteado, yo estaba frente a él y él seguía tomando su café y todavía remojaba su pan casi dándome la espalda. Cuando habla mi compañero que me encontré ahí empieza a comentarle cosas así "perdimos en San Cristóbal porque ustedes mismos se acabaron" (...) yo le dije pues mire yo quisiera apelar a que se pueda hacer algo, a que ahorita a las 11:00 metan mis papeles y que analicen, que no sea una decisión unilateral, a que no se violen las leyes, yo es lo que quiero apelar, pero para eso a mí me gustaría que me volteara a ver y que habláramos de frente y se volteó y me queda viendo así (hace mueca casi dramática de que la ve a los ojos), entonces le dije gracias aquí están mis papeles, métalos, por favor, a consideración y espero que yo quede porque por prelación me corresponde, con permiso me levanto y me voy, estaba temblando, pero de impotencia, de mucho coraje porque realmente es una persona muy grosera de verdad, muy prepotente, yo entiendo que anteriormente tal vez así era como lo que usted diga señora, lo que quiera señor, pero ahorita son nuevas, eran nuevos cambios, de ahí tomo la decisión de irme al IEPC (Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana) y había visto unos comerciales anteriormente donde decían si había una violación de derechos de la mujer, violencia de género pues que se hablara, que se fuera al IEPC hablar y me voy, estando en Tuxtla me voy".

El *spot* que había visto la regidora era parte de la campaña que implementaron de manera emergente las consejeras del IEPC cuando se dieron las renuncias masivas de regidoras en diferentes municipios en el mes de septiembre del 2018.

La decisión del PRI fue otorgarle la regiduría a la propuesta del excandidato, pero Rosalinda Santiago ya había interpuesto su denuncia. El IEPC resolvió que se tenía que respetar la prelación, el PRI presentó una impugnación en la sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para que se respetara la lista de regidores que había presentado porque ella no era el único caso, pero la sala Xalapa falla a favor

del acuerdo del IEPC. "El presidente Julián dijo que a todos los candidatos perdedores ellos iban a poner a sus candidatas, entonces, pues lógico que eran como 22 por eso es que hay esa reacción".

De esos 22 casos la mayoría se trataban de mujeres que no se estaba respetando la prelación, pero solo dos interpusieron denuncia por violencia política de género: Rosalinda Santiago de San Cristóbal de las Casas y Alicia Guadalupe Rabelo Contreras del municipio de Pichucalco.

A pesar que el IEPC le entregó su constancia como regidora plurinominal, el dirigente estatal intentó retenerle su documento cuando se hizo un evento protocolario de parte de ese instituto político. Rosalinda Santiago asumió la regiduría que le correspondía en octubre del 2018 y el 21 de febrero del 2019 el IEPC impuso una multa de 385 mil 424.36 pesos al PRI, correspondiente al 25 por ciento de su ministración mensual como partido por haber incurrido en violencia política de género en los casos de las candidatas a regidoras, Rosalinda Santiago y Alicia Rabelo. Además de amonestación pública en contra del dirigente del PRI y de quien iba de segunda regidora en la planilla priista de San Cristóbal de las Casas.

La regidora está convencida que el papel de las consejeras electorales Laura León Carballo y Blanca Parra fueron decisivas para que el resultado de su caso fuera satisfactorio.

Cuando se le cuestiona si pretende continuar su carrera política, la regidora ríe nerviosamente, dice que está segura que desde adentro en la política se puede hacer mucho, pero también habla de la decepción que le ha dado el ejercicio político así que por ahora solo piensa en terminar su encargo.

Notas finales

No puede negarse la lamentable existencia de prácticas que violentan a las mujeres. La agresión verbal hasta el feminicidio, pasando por la violencia sicológica o económica, son muestras de un profundo rechazo a la igualdad entre mujeres y hombres, mismo que también se expresa en el ámbito público que algunos, los pocos, afortunadamente, siguen considerando como monopolio masculino.

Las mujeres que deciden incursionar en la vida pública tienen que superar muchos obstáculos: recursos económicos, preparación, apoyos familiares; incluso, ponen en juego su seguridad y la de sus familiares. La violencia política contra las mujeres en razón de género ha sido visi-

bilizada porque quienes la han sufrido, han tenido el valor de expresar su testimonio y ello contribuye a generar mecanismos tanto institucionales como sociales para erradicarla. Por supuesto, las redes de apoyo y el compromiso cívico de legisladoras han impactado favorablemente en el que el fenómeno se reconozca y se persiga.

Pensar en una sociedad en donde las mujeres puedan competir por cualquier cargo de elección popular o desempeñar cualquier encargo de designación personal en la administración pública no es una utopía, pero lo cierto es que para ello hay un largo trecho porque los políticos "tradicionales" (machistas) no desean que haya mujeres en los circuitos de la vida pública y hacen lo que pueden para impedir su arribo. Los testimonios que en este trabajo se ofrecieron dan cuenta de ello. Los casos retomados aquí dan cuenta de las condiciones de vulnerabilidad en la que están las mujeres que desean hacer política desde los márgenes de los partidos políticos, desde el interior de las instituciones de gobierno y desde un partido. Cada una expresó distintas dificultades, aunque compartieron el sentimiento de que la política es una propiedad masculina. El capital simbólico que cada una de las mujeres que ofrecieron su testimonio muestra, también, las diferencias en la manera en que se relacionan con el poder, lo que no las exentó de estar expuestas a violencias. La idea de que el ejercicio del mando es una propiedad del hombre sigue presente y el detentador del mismo sólo se hace a un lado cuando se lo ordena una autoridad jurisdiccional o administrativa con capacidad para ello.

No cabe duda que la violencia política contra las mujeres en razón de género se expresa en todos los niveles (federal, estatal y municipal), siendo el ámbito local en donde, acaso, las muestras de machismo y las expresiones de violencia contra las mujeres sean más constantes y en donde también existe mayor ocultamiento de ello, ya sea por solapamiento, corrupción o falta de denuncia.

Fuentes de consulta

Albaine, Laura (2018), "Estrategias legales contra la violencia política de género. Las oportunidades de acción", en *La Ventana. Revista de Estudios de Género*, vol. 48, núm. 6.

Cárdenas Acosta, Georgina (2019), "Las presidentas municipales en México 2017, un panorama", en *La Ventana. Revista de Estudios de Género*, vol. 50, núm. 6.

Castro Apreza, Inés (2017), "Paridad y violencia política. Los retos de las mujeres indígenas de Chiapas", en Freidenberg, Flavia y Valle Pérez, Gabriela del (coords.), *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México-Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

Cerva Cerna, Daniela (2014), "Participación política y violencia de género en México", en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, vol. 222, núm. 59.

Guadarrama Sánchez, Gloria Jovita y Aguilar Pinto, Emma del Carmen (2021), "Las diversas lecturas del concepto de violencia política en razón de género en México (2010-2020)", en *Convergencia*, vol. 28.

Herrera, Morena, Arias, Mitzy y García, Sara (2010), *Hostilidad y violencia política: develando realidades de mujeres autoridades municipales. Sistematización de experiencias de violencia política que viven las mujeres electas en Gobiernos Municipales en El Salvador*, El Salvador, onu, Mujeres-isdemu.

Krennerich, Michael (2009), "¡Mujeres al Parlamento! Sistemas electorales y cuotas de género en la mirilla", en Reynoso Núñez, José (coord.), *La democracia en su contexto. Segunda edición renovada en homenaje a Dieter Nohlen en su octogésimo aniversario*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.

Krook, Mona Lena (2017), "¿Qué es la violencia política? El concepto desde la perspectiva de la perspectiva de la teoría y la práctica", en Freidenberg, Flavia y Valle Pérez, Gabriela del (coords.), *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México-Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

Vázquez Correa, Lorena y Patiño Fierro, Martha Patricia (2020), "Violencia política contra las mujeres y paridad de género: de la presencia en el poder a la transformación de la política", *Cuaderno de investigación núm. 67*, México, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República.

Violencia ejercida hacia las mujeres en el noviazgo. Una experiencia vivida[1]

*María Eugenia Covarrubias Hernández**

Introducción

La violencia en las relaciones de noviazgo y otros vínculos erótico afectivos es un problema que aqueja a mujeres y hombres durante la adolescencia y juventud. Empezó a ser estudiada en Estados Unidos por Murray Strauss[2] y desde entonces se ha identificado su prevalencia en diferentes países de América y Europa. México no es la excepción, pues se tiene registro de investigaciones realizadas desde el 2004 que han dado cuenta de la existencia de un fenómeno complejo, entre otras cosas, por los altos índices en que se presenta, su frecuencia, los múltiples factores que intervienen, las modalidades de los actos violentos, el incremento de los mismos y los efectos que producen, derivando en algunos casos en feminicidio. Incluso, la Encuesta Nacional sobre Violencia en el Noviazgo realizada en el 2007[3] fue referente para otras investigaciones en Latinoamérica, y en la que se definió tal problemática como "todo acto, omisión, actitud o expresión que genere, o tenga el potencial de generar daño emocional, físico o sexual a la pareja afectica con la que se comparte una relación íntima sin convivencia ni vínculo marital".[4]

* Profesora Investigadora de Tiempo Completo de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM). Doctora en Ciencias Sociales por El Colegio de Michoacán, A. C. Psicóloga y Maestra en Terapia Familiar. Correo electrónico: maria.eugenia.covarrubias@uacm.edu.mx

1 El presente texto forma parte de la tesis "Mujeres y hombres jóvenes en relación de noviazgo con expresiones de violencia y feminicidio", realizada en el marco del Doctorado en Ciencias Sociales, en El Colegio de Michoacán, A.C.

2 Castro, Roberto, y Casique, Irene (2010), *Violencia en el noviazgo entre los jóvenes Mexicanos*, (en línea), México, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinaria, UNAM/ Instituto Mexicano de la Juventud, URL: https://www.crim.unam.mx/web/node/402 [consulta: 6 de enero de 2020]

3 Instituto Mexicano de la Juventud (2008), *Encuesta Nacional de Violencia en Las Relaciones de Noviazgo 2007, Resumen ejecutivo* (en línea), URL: http://www.imjuventud.gob.mx/imgs/uploads/ENVINOV_2007_-_Resultados_Generales_2008.pdf [consulta: 18 de enero de 2020]

4 Castro, Roberto, y Casique, Irene (2010), *Violencia en el noviazgo entre los jóvenes*, 22.

Sin embargo, pese a la vasta producción al respecto, destaca la carencia de estudios cualitativos que den cuenta de las circunstancias específicas en que se produce y mantiene el problema, así como de las consecuencias y riesgo que entraña para las mujeres recibir distintas manifestaciones de violencia al interior de este vínculo afectivo, por lo que este trabajo pretende abonar al conocimiento del mismo.

Se realizó un estudio cualitativo con Alma,[5] estudiante de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), en el plantel Cuautepec, y se complementó con la escritura del testimonio de su "Historia de amor", documento valioso no sólo por la descripción puntual del proceso de la relación, sino también porque con éste, Alma pudo ver hacia atrás la dolorosa experiencia y reflexionar en el presente respecto a lo diferente que es ahora su vida.

El texto se organiza en tres apartados. En el primero se abordan las relaciones de noviazgo. En el segundo se exponen las expresiones de violencia que se dan en su interior. Y en el tercero se presenta el caso de violencia en el noviazgo vivida por Alma y la superación de la misma.

Es posible que la historia de Alma sea compartida en su totalidad por más jóvenes, o por lo menos, en algunos momentos o acontecimientos de su vida. Lo que se espera con este trabajo es generar un proceso reflexivo y de enseñanza en tanto potencial preventivo sobre las consecuencias de relaciones violentas y el papel de la víctima.

Las relaciones de noviazgo y otros vínculos

El noviazgo como vínculo social se ha transformado en cada época y se ha revestido de diversas estructuras relacionales según el contexto que se estudie, de igual forma ha ocurrido en la actualidad, en que se hallan diversas concepciones y formatos que lo definen. Es en el noviazgo donde los adolescentes y jóvenes encuentran y descubren sus primeras emociones afectivas y amorosas, experiencias que los llevan también a otro ejercicio oculto, la sexualidad.

En el caso de México, muchos de los vínculos que establecen los jóvenes favorecen las relaciones casuales en las que no prevalece la intimidad o el compromiso[6] y en las que suelen denominarse de variadas formas. Estas

[5] Los nombres han sido cambiados para resguardar la identidad.

[6] Rojas-Solís, José y Flores, Alicia (2013), "El noviazgo y otros vínculos afectivos de la juventud mexicana en una sociedad con características posmodernas" (en línea), *Uaricha. Revista de Psicología de la Universidad Michoacana de San Nicolás de*

relaciones no necesariamente tienen como objetivo el matrimonio y el amor no ocupa un lugar central, en cambio, las relaciones sexuales constituyen un elemento esencial y frecuente.[7] Así mismo, Bauman[8] refiere que en la actualidad en lugar de hablar de parejas se habla de conexiones y de redes, en las que la "red" representa una matriz que se puede conectar y desconectar a la vez.

Entre estas estructuras relacionales, el noviazgo sigue siendo una de las más comunes, el cual es entendido por Castro y Casique como "una relación afectiva e íntima entre dos personas (tradicional, pero no necesariamente, del sexo opuesto), por lo general jóvenes que sienten atracción física y emocional mutua y que sin cohabitar buscan compartir sus experiencias de vida".[9] Al ser muy general, esta definición puede comprender cualquier estructura relacional, en la que suelen variar los niveles de atracción, intimidad, afecto, relaciones sexuales e incluso compromiso, siendo la principal diferencia con otras relaciones como las conyugales o de unión libre, el no cohabitar con la pareja.

Tales vínculos constituyen una oportunidad de conocerse, platicar, pasarla bien, impresionar a los amigos, compartir alegrías y sufrimientos, enamorarse, así como reafirmar la identidad, la autoestima y explorar o reforzar la preferencia sexual. Debe decirse que el sentido del término "noviazgo" ha cambiado, pues éste les puede parecer poco relevante, dejando de ser el único vínculo en que se inicia o mantiene la actividad sexual.[10]

Para Giddens,[11] en las transformaciones de las parejas heterosexuales, destaca el que las mujeres han experimentado mayores cambios, quizá el más importante es que ahora ejercen su sexualidad independientemente del matrimonio. Por su parte, Bauman[12] advierte sobre la fragilidad de los

Hidalgo, 120-139, URL: https://www.aacademica.org/dr.jose.luis.rojas.solis/13.pdf [consulta: 12 de enero de 20202]

7 Casique, Irene (2013), "Factores asociados a la violencia en el noviazgo en México", en Agoff, Carolina, et al., *Visible en todas partes Estudios sobre violencia contra mujeres en múltiples ámbitos*, México, Porrúa, CRIM/UNAM.

8 Bauman, Zygmunt (2005), *Amor líquido. Acerca de la fragilidad de los vínculos humanos*. Fondo de Cultura Económica.

9 Castro, Roberto, y Casique, Irene (2010), *Violencia en el noviazgo entre los jóvenes*, 17.

10 Rojas-Solís, José y Flores, Alicia (2013), "El noviazgo y otros vínculos afectivos de la juventud mexicana en una sociedad con características posmodernas".

11 Giddens, Anthony (1998), *La transformación de la intimidad. Sexualidad, amor y erotismo en las sociedades modernas*, Cátedra.

12 Bauman, Zygmunt (2005), *Amor líquido. Acerca de la fragilidad de los vínculos humanos*.

vínculos amorosos e identifica que los individuos enfrentan dificultades para entablar relaciones, pues por un lado experimentan desesperación por relacionarse y al mismo tiempo temen que el vínculo llegue a convertirse en una carga que les genere tensiones que no son capaces de sobrellevar, además de que se pone en juego la pérdida de la libertad que anhelan. Así, las personas ponen énfasis en la satisfacción que esperan recibir en las relaciones, aunque éstas no han resultado totalmente satisfactorias, y en los casos en que sí lo han sido, el costo que se ha tenido que pagar es muy alto.

Más allá de lo que se ha considerado como nuevas formas de vincularse, en las cuales es notable la iniciativa propia que instaura el vínculo, la búsqueda de la satisfacción como condición necesaria para que permanezca, con contenidos emocionales igualitarios y con una existencia contingente (alejada de la permanencia), hay que notar que las nuevas modalidades de amor no están exentas de conflicto, ya que incorporan codependencia, en las que se involucran personas que necesitan de otros para definir lo que desean. Esto es, necesitan una relación para desarrollar un sentido de seguridad que no logran conseguir de otra forma, aunque sean absorbidos en ésta.[13]

A su vez, las relaciones que establecen las y los jóvenes, suelen enmarcarse dentro de la ideología del amor romántico, que a decir de Bosch *et al.*,[14] está entregado a idealizaciones, expectativas, compromisos y lazos que se suponen perpetuos y que construyen un castillo irremediablemente falso.

A partir de todo lo dicho, es posible considerar que los jóvenes establecen diversas estructuras relacionales en las que fluctúan las expectativas; por un lado, aspirando a fusionarse en una relación ideal con el prototipo del amor romántico; y por otro, rechazando los vínculos en los que el compromiso los lleve a perder libertad.

El noviazgo atado a la violencia

Los noviazgos que se presentan en la actualidad se caracterizan por involucrar violencia a distintos niveles, tal como lo han confirmado diversos investigadores, en una línea temática que es cada vez más abundante y que

[13] Giddens, Anthony (1998), *La transformación de la intimidad. Sexualidad, amor y erotismo en las sociedades modernas*.

[14] Bosch, Esperanza, *et al.* (2013), *La violencia contra las mujeres. El amor como coartada,* Barcelona, Anthropos Editorial.

revela un riesgo en ascenso para los involucrados. Es necesario que tal fenómeno se distinga de la violencia ocurrida en el ámbito conyugal, por ser resultado de otras circunstancias.

No obstante, diversos estudios reportan la bidireccionalidad de la violencia en el noviazgo –es decir, que es ejercida por hombres y mujeres por igual–,[15] e incluso algunos refieren mayor violencia ejecutada por mujeres,[16] lo que ha generado un debate en torno a diferenciarla de la violencia de género, pues tiene expresiones particulares y complejas que la sitúan en un ámbito de estudio propio. Al respecto, Castro y Casique[17] explican que los hombres tienden a sobrerreportar y las mujeres a subreportar los incidentes de violencia que sufren en el noviazgo, pues para ellos, las manifestaciones de agresividad de las mujeres quebrantan las representaciones de género dominantes, mientras que para ellas, las experiencias de agresividad de los hombres se corresponden con las representaciones sociales atribuidas, es decir, se piensa que ellas adoptan actitudes que no corresponden con su género y de ellos en cambio, se espera que reaccionen de manera violenta.

En el mismo sentido, otros autores señalan, como una de las limitaciones encontradas en los estudios, que la mayoría utiliza encuestas como técnica de investigación, reduciéndose al conteo de conductas agresivas, pero no dan cuenta de la seriedad de las mismas y no reflejan los daños físicos y emocionales que ocasionan, siendo las mujeres las más afectadas. Además, no se profundiza entre otras cosas, en los contextos y significaciones de las conductas violentas, por lo que se tiene un vacío de conocimiento al respecto.

La encuesta "Amor... es sin violencia", primer instrumento de este tipo en México, expone que de cada 10 mujeres, 5 han vivido violencia en sus noviazgos, que se manifiesta en actitudes tales como: optar por el silencio cuando tiene un conflicto con su pareja para no molestarlo (30%); agresiones verbales y/o físicas durante algún conflicto con la pa-

[15] Valdez-Santiago, Rosario, *et al.*, (2007); Castro, Roberto, y Casique, Irene, (2010); Casique, Irene (2013); Peña, Fabiola, *et al.* (2013); Lazarevich, Irina, *et al.* (2013); López-Cepero, Javier, *et al.*, s.f.; Alegría, Manoella, y Rodríguez, Adriana (2015); Rey, Luis, *et al.* (2015) y Gómez, Norma (2015).

[16] Strauss (2004), citado en Castro, Roberto, y Casique, Irene (2010).

[17] Castro, Roberto, y Casique, Irene (2010), *Violencia en el noviazgo entre los jóvenes*, p. 17.

reja (16%); así como contactos físicos no autorizados, o bien, presiones para tener relaciones sexuales (15%).[18]

Destaca el hecho de que la violencia en el noviazgo está legitimada por diversos discursos, desde distintos ángulos, pues de acuerdo a la investigación señalada, se identificó que los modos en que los jóvenes desarrollaban sus noviazgos eran con violencia, expresándose de distintas formas como con pequeños empujones, pellizcos, ligeras prohibiciones, descalificaciones veladas y manipulaciones; que traen como consecuencias violaciones recurrentes, infecciones de transmisión sexual, displacer, baja autoestima, deserción y escaso rendimiento escolar, trastornos alimenticios, agresiones físicas, inestabilidad emocional, embarazos precoces, utilización de sustancias adictivas y suicidios.[19]

En otra encuesta entre mujeres estudiantes de bachillerato, realizada en diferentes entidades del país, Castro identificó como principales factores de riesgo para sufrir este tipo de violencia poseer un bajo índice de poder de decisión, un consumo elevado de alcohol, la prolongación de la relación, la iniciación de su vida sexual y la violencia intrafamiliar.[20]

Por otra parte, Del Castillo y Castillo[21] observaron que en las relaciones de noviazgos violentos en las que los jóvenes están inmersos, existen influencias tanto negativas como positivas, que pueden contribuir a la integración o al deterioro de las relaciones afectivas. Destacan que los datos y las estadísticas disponibles muestran elevados índices de parejas jóvenes en las que la violencia se convierte en una constante en sus relaciones y en muchos casos es ocultada. Además, cuando existen relaciones de desigualdad y creencias que hacen suponer que unos son superiores a otros, existe el riesgo de utilizar los recursos propios como la fuerza física, el atractivo, la posición social o el dinero, para influir, controlar o dominar a los otros.

---

18 Castro, Roberto (2007), *Encuesta sobre la dinámica de las relaciones en el noviazgo entre las estudiantes de bachillerato y preparatoria de una escuela privada, 2006. Marco teórico, diseño metodológico y resultados* (en línea), México, Instituto Nacional de las Mujeres, URL: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100906.pdf [consulta: 6 de enero de 2020]

19 Estrada, Nora (2005), "Amor... es sin violencia: Hacia la construcción de una política pública con perspectiva de género y juventud", *Caras de la violencia familiar,* México, UACM.

20 Castro, Roberto (2007), *Encuesta sobre la dinámica de las relaciones en el noviazgo entre las estudiantes de bachillerato y preparatoria de una escuela privada, 2006.*

21 Del Castillo, Ale, y Castillo, Moisés (2010), *Amar a madrazos: El doloroso rostro de la violencia entre jóvenes,* Grijalbo.

Amador y Domínguez afirman que la violencia en el noviazgo es una constante entre los estudiantes, siendo ejercida por jóvenes que han vivido o presenciado violencia intrafamiliar, en cuyo contexto la agresividad es considerada una conducta normal entre los hombres, lo que "visibiliza un proceso de pérdida no solamente de la capacidad de autodeterminación de la mujer, sino además de su propia subsistencia".[22]

Más resultados respecto de la violencia en la pareja, en el contexto nacional son aportados en 2016 por la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), realizada por el INEGI, la cual reporta que en México la violencia ejercida por parte de su actual o última pareja, esposo o novio, la ha sufrido el 43.9% de las mujeres, a lo largo de su relación. Destaca que la relación donde ocurre con mayor frecuencia la violencia contra las mujeres es en la pareja, por lo que el principal agresor es o ha sido el esposo, pareja o novio.

Otro estudio reciente realizado entre estudiantes de la UNAM, reporta que de las jóvenes encuestadas, el 41% conoció a su novio dentro de la escuela, y sus resultados arrojan que el 73% de las alumnas había presentado por lo menos una vez alguna conducta de violencia emocional; este elevado nivel de incidencia se contrastó con la presencia de la violencia sexual y física, lo que corrobora que una vez que se ha iniciado la violencia emocional, ésta continua hasta llegar a manifestaciones físicas y sexuales. Así mismo, esta violencia se encuentra invisibilizada, pues aproximadamente la mitad de las jóvenes que señaló haber vivido al menos un episodio, no considera que exista violencia, incluso piensa que su relación actual le genera más felicidad que en ausencia del vínculo, lo que implica que los episodios de violencia conviven con episodios de cariño, que pueden llevar a justificar a quien comete la agresión.[23]

Las ausencias detectadas en los estudios revisados corresponden a los períodos de armonía y conflicto presentes en la relación de noviazgo, con excepción de lo mencionado por Rojas-Solís,[24] así como la violencia que

[22] Amador, Manuel, y Domínguez, Héctor (2012), "Violencias y feminicidio en el estado de México", *Diálogos interdisciplinarios sobre violencia sexual,* México Eón, FONCA, 265.

[23] Flores, Natalia, y Barreto, Magali (2018), "Violencia en el noviazgo entre estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de México. Un análisis mixto" (en línea), *Revista latinoamericana de Educación superior*, 42-63, URL: http://www.scielo.org.mx/pdf/ries/v9n26/2007-2872-ries-9-26-42.pdf [consulta: 18 de febrero 2020].

[24] Rojas-Solís, José (2013), "Violencia en el noviazgo de adolescentes mexicanos: Una revisión" (en línea), *Revista de Educación y Desarrollo,* 49-58, URL: http://

ha sido evitada o superada, encontrando sólo en el estudio de Gómez[25] la comunicación y establecimiento de diálogo como una forma no violenta de relacionarse. Respecto a la naturalización de la violencia, ésta fue reportada únicamente por Ramírez y Núñez,[26] mientras que el tránsito de la violencia moderada a grave y la violencia extrema no han sido objeto de estudio.

Llama la atención que la violencia extrema no sea atendida por abarcar un porcentaje bajo, sobre todo si se ha demostrado que su prevalencia conlleva el riesgo de asesinato. Al respecto, en el estudio realizado en España por González-Ortega *et al*.,[27] se señala que los indicadores de riesgo van desde la edad de las mujeres (entre 25 y 34 años); el momento de la separación o si ésta es inevitable; si previamente ha habido violencia física, incremento de sucesos violentos y amenazas de muerte; si el varón es muy impulsivo, muestra dependencia patológica hacia su pareja, recurre al abuso de alcohol y drogas y tiene una historia de depresión e intentos de suicidio.

Con el conjunto de investigaciones reportadas se da cuenta de que las distintas manifestaciones de violencia al interior de las relaciones noviazgo se enmarcan en la violencia de género, ejercida en mayor medida por los varones hacia sus parejas mujeres, como parte de relaciones de desigualdad, poder y dominación que prevalecen entre unos y otras. A su vez, tales vínculos se sostienen por la ideología del amor romántico, que lleva a confundir actos de control –como los celos– con expresiones de amor que, sumados a otros actos, alcanzan un punto de malestar en el que ellas expresan que ya no desean estar en la relación, idea que los varones no pueden soportar. Incluso en ciertos casos, la ruptura de la relación puede ser una justificación de odio que origina violencia, así como el hecho de

convivejoven.semsys.itesi.edu.mx/cargas/Articulos/violencia%20en%20el%20noviazgo%20adolescente.pdf [consulta: 30 de enero de 2020].

[25] Gómez, Norma (2015), "Diagnóstico sobre la violencia de género y de pareja en los estudiantes de la UACM", *Género. Relaciones de pareja y violencia en contextos universitarios,* México, Itaca.

[26] Ramírez, Carlos, y Núñez, Dora (2010), "Violencia en la relación de noviazgo en jóvenes universitarios: Un estudio exploratorio" (en línea), *Enseñanza e investigación en psicología*, 273-283, Sonora, México, URL: http://cneip.org/documentos/revista/CNEIP_15_2/Carlos-Arturo-Ramirez-Rivera.pdf [consulta: 20 febrero 2020].

[27] González-Ortega, Itxaso, *et al.* (2008), "Variables significativas en las relaciones violentas en parejas jóvenes: una revisión", *Psicología Conductual,* 207-225.

que dejen de quererlos,[28] por lo que, de no atenderse los aspectos aquí señalados, pueden derivar en el asesinato de las mujeres dentro de la relación de noviazgo.

El caso de Alma

A continuación se aborda una relación paradigmática de noviazgo violento, se trata del caso de Alma, que está compuesto por el inicio e incremento de la violencia, los periodos de armonía y conflicto, los efectos de la violencia, la ausencia inicial de actos efectivos para evitar la violencia, el fin de la relación y la forma de superación de dicha experiencia.

En el momento en que se realizó el estudio, Alma tenía 27 años y vivía en la Alcandía Gustavo A. Madero, al norte de la Ciudad de México. Su complexión es ligeramente robusta, de cara redonda, cabello lacio y largo, tez morena clara, mide aproximadamente 1.55 m. de estatura, sus ojos son expresivos y su rostro es afable, sereno.

Alma había mantenido una relación de noviazgo durante cinco años, que se caracterizaba por transitar por periodos de rompimiento y reanudación. Fue durante un período de distanciamiento con su pareja, cuando conoció a Paco. Ella trabajaba en una plaza comercial a la que éste acudía con frecuencia para visitar a una compañera (después se enteraría de que era su expareja y madre de su hijo). Transcurrido un tiempo, Paco comenzó a laborar en la plaza, por lo que pasaron a ser compañeros. Casi desde el inicio la atracción fue mutua, pero fue él quien dio los primeros pasos, coqueteos e insinuaciones. El día que salieron por primera vez tuvieron relaciones sexuales. A partir de ahí empezaron a tener encuentros casuales en el lugar de trabajo, suscitando remordimientos en Alma, pues todavía mantenía el vínculo con su novio, el cual terminó el día en que él descubrió la serie de moretones que Paco le había hecho en el cuello. Tras la ruptura, Alma inició formalmente una relación de noviazgo con Paco, la cual se mantuvo durante ocho meses.

Paco es descrito por Alma como delgado, de piel blanca y cabello largo, alto. Además, es alegre, educado, con facilidad de palabra y convencimiento, inteligente, con sentido del humor y directo, cualidades que le gustaron desde que lo conoció. En ese entonces Paco tenía 22 años,

[28] Bosch, Esperanza, *et al.* (2013), *La violencia contra las mujeres. El amor como coartada.*

dos más que Alma, quien se consideraba insegura, con baja autoestima y tímida.

Lo anterior adquiere relevancia porque permite conocer el contexto en que los jóvenes se conocen, sus edades, la forma en que inician y terminan la relación. En el transcurso de la relación ambos asumieron roles y estereotipos de género aprendidos y apropiados en su proceso de desarrollo y formación.[29] Paco adoptó una actitud seductora, mostrándose cariñoso, atento, detallista, era "el novio que había idealizado"; mientras que Alma se dejaba seducir y se entusiasmaba con los regalos que él le ofrecía.

No pasó mucho tiempo para que los roles estereotipados se manifestaran en forma violenta, pues él asumió una actitud de control y dominio, al tiempo que ella respondía con obediencia y sumisión. Para Alma "al principio era lindo hasta que sacó al monstruo que llevaba dentro", lo que entre otras cosas se corresponde con la ideología asumida del amor romántico.

Las manifestaciones de violencia pasaron de ser esporádicas a progresivas, patentes en el control que él ejercía del tiempo, actividades, forma de vestir y relaciones de Alma; así como en celos excesivos, insultos, bromas hirientes, vigilancia, chantaje y generación de culpa. Se sumaban actos propios de la violencia psicológica, que se fueron alternando con episodios de violencia física, como jalones, bofetadas y golpes, hasta llegar a la violencia sexual, forzándola a tener relaciones íntimas, lastimándola y humillándola, coincidiendo con las formas de violencia reportadas en diversos estudios.[30]

Desde que empezaron su relación hubo señales inadvertidas por Alma de lo que vendría después. Un ejemplo es el remordimiento profundo que sintió por la forma en que habían iniciado, pues ella tenía novio y estaban en el lugar de trabajo, lo que la situaba como doblemente transgresora. Se sumaba la culpa inoculada por el novio, constituyendo un elemento temprano de control que se sumaría a la cadena de actos violentos.

El detonador que Alma identificó como maltrato ocurrió cuando éste la acusó de tener algo que ver con su exnovio. A partir de este momento, la relación se volvió "un infierno", pues los actos violentos adoptaron

[29] Estrada, Nora (2005), "Amor... es sin violencia: Hacia la construcción de una política pública con perspectiva de género y juventud".

[30] Ver: Estrada, Nora (2005); Castro, Roberto (2007); Rivera-Rivera, Leonor *et al.*, (2006); Valdez, Rosario *et al.*, (2007); Castro, Roberto, y Casique, Irene (2010); Casique, Irene (2013); Rojas-Solís, José (2013); Peña, Fabiola et al., (2013); Alegría, Manoella, y Rodríguez, Adriana (2015); y la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2016.

diversas formas a la par que fueron subiendo en intensidad. Las señales preocupantes del incremento de la violencia fueron la renuncia de Alma a su trabajo para no tener problemas con Paco, la distancia y conflicto en que se sumió su relación con la familia, y el alejamiento de sus amistades, aunado a la carencia de un proyecto de vida, por lo que dedicaba todo su tiempo a estar con él. Esto a su vez generó condiciones propicias para potencializar los actos violentos pues estaban solos en casa de él, es decir, en el territorio donde tenía mayor dominio.

Su dinámica cotidiana se componía de la práctica del sexo, los videojuegos que él jugaba y las películas. Discutían con mucha frecuencia, casi siempre por celos de él, por lo que las agresiones eran constantes. Además, él controlaba las horas de los traslados de la casa de Alma a la de él y viceversa. Ante la familia de Paco, éste "fingía ser dulce y atento" y aparentemente nadie sospechaba lo que ocurría en su relación.

Por otra parte, en la familia de Alma, todos se dieron cuenta de que había cambiado desde la nueva relación, incluso su mamá le había visto moretones en el cuerpo, pero le creía cuando ella se justificaba diciendo que se había golpeado con una puerta u otros objetos. A la postre, la familia y los amigos se limitaban a reclamarle que pasaba mucho tiempo con él. Así se fue aislando y quedando sola.

De este modo, la violencia que Alma vivió en la relación se manifestó a través de actos, omisiones, actitudes y expresiones que le generaron daño emocional, físico y sexual,[31] lo que coincide con las características de los noviazgos actuales reportados en diversos estudios en México,[32] y que puede explicarse desde el modelo piramidal de la violencia propuesto por Bosch *et al.*,[33] que dispone del patriarcado como el primer escalón de la pirámide, pues éste ha originado que algunos hombres estén convencidos de que tienen el derecho de gozar de la dedicación exclusiva de las mujeres; en el segundo escalón colocan los procesos de socialización diferencial, pues a través de éstos se promueven en los hombres los valores patriarcales con sus mandatos de género, entre los cuales están la dificultad para gestionar las emociones, el ser testigos de la violencia ejercida por el padre hacia la madre y las mujeres en general, o el aprendizaje del

[31] Castro, Roberto, y Casique, Irene (2010), *Violencia en el noviazgo entre los jóvenes mexicanos*.

[32] Ver: Castro, Roberto (2007); Rivera-Rivera, Leonor *et al.*, (2006); Valdez, Rosario *et al.*, (2007); y Casique, Irene (2013).

[33] Bosch, Esperanza, *et al.* (2013), *La violencia contra las mujeres. El amor como coartada.*

honor masculino que tiene que preservarse a costa de lo que sea, incluso mediante la agresión; en el tercer escalón se encuentra la asunción de diversas conductas enfocadas a controlar a las mujeres en todos los ámbitos de sus vidas: sus actividades, decisiones, cuerpos, amistades, etc.; en el cuarto escalón se encuentran los eventos desencadenantes que pueden ser muy variados, desde estrés, los cambios propios de las etapas de la vida, situaciones impredecibles, consumo de alcohol y/o drogas, etc., mientras que el quinto y último escalón corresponde al estallido de la violencia.

La experiencia vivida por Alma tuvo en ella diferentes efectos, desde marcas en el cuerpo, pérdida de apetito, apariencia física desaliñada, desorden en sus posesiones y en su cuarto, estado depresivo, pérdida de confianza en sí misma y de su capacidad de decisión; dependencia emocional, desvalorización, mal humor, problemas familiares y distanciamiento de éstos y de sus amistades. Tales efectos coinciden con algunos reportados por Estrada,[34] como baja autoestima, inestabilidad emocional y trastornos alimenticios, sin embargo, han sido poco estudiados, por lo que, al ser identificados en este caso, también se aporta al conocimiento de este aspecto.

A su vez, se aprecia en esta relación el círculo de violencia de Walker,[35] pues después de una agresión, el novio pedía perdón y Alma accedía, ya que mantenía la esperanza de que cambiaría. Visto a la distancia reflexiona que: "en vez de que esos eventos me hubieran servido para alejarme, yo sentía un deseo inexplicable de estar con él, incluso hasta ansiedad y desesperación, imagino que así se siente ser adicto a las drogas".

Cuando Alma fue consciente de que estaba viviendo violencia, ya tenía miedo de las amenazas de su novio y de sus reacciones cada vez más agresivas, por lo que su única estrategia para protegerse fue aceptar todo lo que él decía y hacerle caso para evitar su enojo y discutir. De este modo, se percibe que, desde el inicio de la relación, no hubo actos efectivos de resistencia para detener la violencia. En cambio, ésta se manifestó una vez que fue consciente del riesgo que corría, lo que enfatiza la gravedad del fenómeno, pues como ya se ha mencionado, la violencia suele agudizarse en la medida en que va avanzando la relación y, en algunos casos, se man-

[34] Estrada, Nora (2005). "Amor... es sin violencia: Hacia la construcción de una política pública con perspectiva de género y juventud".

[35] En la teoría de Walker del Ciclo de Violencia, se distinguen tres fases: en la primera se ha acumulado tensión que implica un riesgo de agresión, en la segunda fase se presenta alguna forma de maltrato, dando lugar a la tercera, en la que hay un arrepentimiento cariñoso (Walker, Lenore (2012), *El síndrome de la mujer maltratada*, Bilbao, Desclee de Brouwer).

tiene hasta llegar al matrimonio. No obstante, tenía razones objetivas para tener miedo y evitar defenderse, ya que se sabía en desventaja física, pues además de su altura, Paco tenía entrenamiento militar.

Para Alma, el punto de inflexión de lo que estaba viviendo ocurrió cuando su novio la obligó a tener relaciones sexuales, humillándola y lastimándola, pues: "lo vi como al peor monstruo... sentí tanta rabia e impotencia como no la había sentido antes. Después de ese evento empecé a concebir la gravedad del problema, pero me daba miedo hablarlo, sentía que me señalarían y me dirían que era una tonta".

A pesar de ello, fue él quien en un arranque de celos dio por terminada la relación, la ofendió y no quiso saber más de ella, cortando toda forma de comunicación. Alma se sentía desesperada, lo buscó hasta que

> después de esa noche no lo llamé más, a pesar de que estaba bastante rota y herida se podría decir que mi orgullo o mi dignidad me impidió volverlo a buscar, pues no quería que me volviera a hablar como lo hizo esa noche ni que me tratara como lo había hecho todos esos meses.

Este suceso abre una nueva veta de análisis respecto al término de la relación violenta, pues además de la ausencia de estrategias efectivas para protegerse y evitar nuevos actos violentos, Alma tampoco tuvo intentos de terminar la relación. En cambio, él fue quien se cansó de ella humillándola hasta el último momento, no reconoció el daño que le ocasionó ni le pidió disculpas o dio muestras de arrepentimiento, lo que constituye una forma más de violencia, sumándose a la afectación emocional de Alma. No obstante, experimentar tal dolor le infundió la fortaleza para empezar a salir de nuevo, retomar sus actividades y superar lo vivido.

Sin embargo, después de ocho meses él la volvió a buscar y salieron una vez, pero Alma se aburrió y descubrió que ya no era la misma; había vuelto a trabajar, tenía nuevas amigas, que de hecho habían vivido algo similar. En efecto, había cambiado porque por primera vez lo confrontó:

> me contó [que] después de mí tuvo una novia a la que trató peor que a mí, me lo dijo victoriosamente y tratando de intimidar, le dije que necesitaba terapia y me dispuse a tomar mi camión, me dijo que si yo ponía un pie en ese camión me bajaba, cuando éramos novios una vez lo hizo, me bajó del camión a jalones, pero yo le dije que no era la misma de antes y que si se atrevía a ponerme un dedo encima gritaría y llamaría a la patrulla, así que me soltó y rio diciendo que "*era broma*", no volvimos a hablar

Después de que terminó esa relación se prometió a sí misma que no iba a permitirse volver a estar en una situación así y al primer acto de violencia se iba a ir, pues ya conocía el peligro cíclico que implicaba el perdón.

Es posible distinguir algunos cambios en la personalidad y en la forma de ser que Alma ha ido experimentando desde la adolescencia hasta el momento actual. Reconoce que era insegura, tenía baja autoestima, le daba miedo hacer muchas cosas pues sentía que no podía, era poco paciente y se alteraba muy rápido, estos últimos dos rasgos aún los conserva. Aunque todavía le falta acumular confianza y mejorar su autoestima, se ha fortalecido mucho, además, intenta hacer y aprender cosas nuevas, es perseverante en lo que quiere y enfrenta sus miedos e inseguridades diciendo "hazlo". Cree que su personalidad la ha forjado por sí misma: "me cuesta trabajo relacionarme con la gente como que de mi edad, porque siempre me relacioné con personas más grandes."

En la actualidad sus vínculos más cercanos los mantiene con una amiga de la universidad y cuatro amigas del trabajo; entre ellas platican, comparten intereses y pasatiempos en torno a la música, lecturas, películas o salidas. Así mismo, comparten la experiencia de haber vivido violencia en sus noviazgos, lo que les permite hablar de ello, identificarse y superarlo, sin embargo, no considera que ellas ejerzan una influencia importante en su vida.

Por otro lado, las ideas actuales que Alma tiene respecto al amor contemplan el compromiso, cariño, confianza y comunicación entre dos personas, lo que considera fundamental en las relaciones de noviazgo, para las cuales además estima una duración vitalicia, aunque reconoce que es difícil que sea así pues hay altas y bajas, pero se debe buscar mantener el equilibrio en la pareja.

Además, opina que el noviazgo implica afecto, respeto, amistad, compañerismo y fidelidad, sin descuidar a la familia, los amigos o la escuela, delimitando los tiempos para estar con la pareja, con la consideración de sus otras prioridades. También reflexiona que en el noviazgo se vinculan el amor y la sexualidad, pues al ser una relación de confianza, se va más allá de "un simple encuentro casual", involucrando sentimientos. Sin olvidar la comunicación, la cual permite expresar a cada quien lo que le gusta y lo que no, "respetando las decisiones de la otra persona".

Entre las ideas que Alma tiene respecto al amor, el noviazgo y la sexualidad, destaca que no corresponden con lo que vivió en sus relaciones, por lo que cabe analizar si tales ideas las forjó una vez que superó la experiencia violenta o, por el contrario, las tenía desde antes y no fue consciente de que se alejaba de lo que ella creía.

Respecto a los actos emprendidos por Alma para superar la relación de violencia, éstos se pueden agrupar en tres ámbitos: personales, sociales

y ocupacionales. Entre los actos del ámbito personal se encuentran la escritura de su testimonio como una forma de superar la experiencia, el saber que estaba sola y tenía que hacer las cosas por ella misma, empezar a cuidarse más y a tener más confianza en sí misma, decirse: "no eres todo lo que él te dijo que eras", así como ser consciente de que perdonar implica entrar en un ciclo de violencia.

Del ámbito social destaca el restablecimiento de sus relaciones con familiares y amigos/as, la formación de nuevas amistades, la interacción más personal con sus compañeras de trabajo, lo que llevó a reconocer experiencias similares de violencia entre ellas.

Mientras que los actos del ámbito ocupacional se desencadenaron con la necesidad económica de trabajar, circunstancia por la cual encuentra un ambiente agradable de jóvenes en el que todos estaban aprendiendo y capacitándose. Poco tiempo después ingresa a la universidad.

Actualmente mantiene otra relación de noviazgo, que se ha extendido a lo largo de un año. Considera que hay aspectos que pueden mejorar, aunque en comparación con las anteriores es más sana, pues hay comunicación, respeto, apoyo y cariño mutuo. Lo anterior se corrobora con la reflexión que Alma hace ya con distancia, pues su experiencia vivida le permite identificar las acciones que pudieron haber evitado que siguiera en la relación de noviazgo violento, las cuales también fueron identificadas por sus compañeras que pasaron por la misma situación.

De manera específica, si las jóvenes lograran comunicar a sus padres o a las personas más cercanas a ellas, la presencia en la relación de eventos violentos, se estaría ante una acción que puede tener un alto potencial preventivo. En el mismo sentido, si los familiares se percatan de lo que está ocurriendo e insisten en hacerles ver que están viviendo violencia, aunque ellas lo nieguen, su intervención puede ser crucial para superar la experiencia, mostrando que los vínculos sociales constituyen un factor más fuerte que se suma a los factores personales con los se cuente.

Además, se hace evidente una nueva necesidad: brindar información y acompañamiento a los familiares, principalmente a madres y hermanas mayores, pues son ellas las que tienen más posibilidades de reconocer cuando una joven está siendo violentada por su novio, y al parecer, son ellas las que tendrían la posibilidad de ayudarla a ver lo que está viviendo y detenerlo.

Conclusiones

Tras la exposición de la violencia sufrida por Alma en el noviazgo es posible formular ciertas ideas que tracen un camino hacia la comprensión del fenómeno. De forma insoslayable se afirma que tanto ella como Paco están constituidos por prácticas dinámicas que han regulado su actuación de género, pues se han producido continuamente en cada situación y en cada interacción.

La forma de relacionarse en el noviazgo se gesta durante el proceso de socialización en el seno de la sociedad patriarcal en el que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes han aprendido a entender y a vivir el amor de manera diferente, siendo concebido por las mujeres como abnegación, y por los hombres como elección y recepción, siendo quienes eligen y deciden por sus compañeras, lo que explica las ideas y actitudes desplegadas durante sus noviazgos, en los que las expresiones violentas se normalizaron como parte de la relación cotidiana entre hombres y mujeres.

Alma desplegó su actuar de género como mujer, en relación con el actuar de género de las mujeres de su entorno y en relación con la forma de ser y actuar de los hombres cercanos a ella, cuyos vínculos a su vez se mantienen permanentemente interconectados con las instituciones sociales, creando y manteniendo desigualdad en las relaciones entre mujeres y hombres, derivando en violencia.

Se insiste en la necesidad de distinguir las causas, los tipos y los efectos de las distintas manifestaciones en que la violencia en el noviazgo se expresa en hombres y mujeres, pues se debe considerar como una forma más de violencia de género contra las mujeres, en la que paulatinamente éstas se ven inmersas en una dinámica creciente –aunque puede ser sutil– de control que es difícil percibir inicialmente, y que entraña el riesgo de sufrir violencia extrema.

Por ello, los esfuerzos deben dirigirse hacia la identificación del problema como una medida de prevención entre la población preadolescente y adolescente, paso previo al momento en que se establecen diferentes vínculos relacionales, incluyendo el noviazgo. En particular, la experiencia de Alma pone de manifiesto la necesidad de que las instituciones educativas intervengan con programas específicamente diseñados para prevenir el problema entre su comunidad, e incluso, impulsando acciones que lleguen a la población en general. Por su parte, las instituciones de educación superior cuentan con un recurso invaluable para llevar a cabo dicha tarea: las y los jóvenes universitarios, quienes tendrían una doble

posibilidad de actuación, por un lado, desde su propia vivencia tienen elementos para identificar el problema y alertar a otras/otros jóvenes (como lo aquí señalado por Alma), y por otro, como parte de su formación universitaria, es posible que estudiantes de licenciaturas enmarcadas en las ciencias sociales, humanidades y del área de la salud, puedan realizar diversas prácticas académicas dirigidas a tal fin, siendo apoyados y supervisados por personal especializado dentro de las instituciones.

Fuentes de consulta

Aceituno, Ana (2014), "Nivel de resiliencia en un grupo de mujeres de 20-30 años luego de la ruptura en el noviazgo" (en línea), Tesis de licenciatura en psicología, Universidad Rafael Landívar, url: http://recursosbiblio.url.edu.gt/publilppm/TESIS/2014/05/Aceituno-Ana.pdf [consulta: 7 de febrero de 2020]

Alegría, Manoella, y Rodríguez, Adriana (2015), "Violencia en el noviazgo: perpetración, victimización y violencia mutua. Una revisión." (en línea), *Actualidades en psicología 29* (118): 57-72, url: https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/actualidades/article/view/16008 [Consulta: 1 de febrero de 2020]

Amador, Manuel, y Domínguez, Héctor (2012), "Violencias y feminicidio en el estado de México", en: Ravelo, Patricia, y Domínguez, Héctor. (coords.), *Diálogos interdisciplinarios sobre violencia sexual,* México Eón, fonca.

Bauman, Zygmunt (2005), *Amor líquido. Acerca de la fragilidad de los vínculos humanos*. Fondo de Cultura Económica.

Bosch, Esperanza, *et al.* (2013), *La violencia contra las mujeres. El amor como coartada.* Barcelona, Anthropos Editorial.

Casique, Irene (2013), "Factores asociados a la violencia en el noviazgo en México", en Agoff, Carolina, *et al*. *Visible en todas partes Estudios sobre violencia contra mujeres en múltiples ámbitos,* México, Porrúa crim/unam.

Castro, Roberto (2007), *Encuesta sobre la dinámica de las relaciones en el noviazgo entre las estudiantes de bachillerato y preparatoria de una escuela privada, 2006. Marco teórico, diseño metodológico y resultados* (en línea), México, Instituto Nacional de las Mujeres, url: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100906.pdf [Consulta: 6 de enero de 2020]

Castro, Roberto, y Casique, Irene (2010), *Violencia en el noviazgo entre los jóvenes mexicanos* (en línea), México, Centro Regional de Investi-

gaciones Multidisciplinaria (CRIM), UNAM/ Instituto Mexicano de la Juventud, URL: https://www.crim.unam.mx/web/node/402 [consulta: 6 de enero de 2020]

CEPA (2014), *Noviazgos violentos* (en línea), Argentina, Sociedad Argentina de Pediatría, URL: https://www.sap.org.ar/docs/publicaciones/noviazgosViolentosSAP2014.pdf [Consulta: 20 de enero de 2020]

DEL CASTILLO, Ale, y Castillo, Moisés (2010), *Amar a madrazos: El doloroso rostro de la violencia entre jóvenes,* Grijalbo.

DOMÍNGUEZ-RUVALCABA, Héctor (2015), "Atisbos a la subjetividad de los victimarios en el cine y ciberespacio en México", *Revista Iztapalapa*, 79: 93-110.

ESCOTO, Yvonne, *et al.* (2007), "Violencia en el noviazgo Adolescente" (en línea), *Revista Internacional de Psicología* 08 (02): 1, URL: http://www.revistapsicologia.org/index.php/revista/ar ticle/download/46/43 [consulta: 18 de febrero de 2020]

ESTRADA, Nora (2005). "Amor... es sin violencia: Hacia la construcción de una política pública con perspectiva de género y juventud", en: Jiménez, María, (Coord.), *Caras de la violencia familiar,* México, UACM.

FLORES, Natalia, y Barreto, Magali (2018), "Violencia en el noviazgo entre estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de México. Un análisis mixto" (en línea), *Revista latinoamericana de Educación superior*, *9*(26), 42-63, URL: http://www.scielo.org.mx/pdf/ries/v9n26/2007-2872-ries-9-26-42.pdf [consulta: 18 de febrero 2020]

GÓMEZ, Norma (2015), "Diagnóstico sobre la violencia de género y de pareja en los estudiantes de la UACM", en Gómez, Norma y Pedraza, María (Coords.), *Género. Relaciones de pareja y violencia en contextos universitarios,* México, Itaca.

GONZÁLEZ, Humberto y Fernández, Teresa (2010), "Género y maltrato: violencia de pareja en los jóvenes de Baja California" (en línea), *Estudios Fronterizos 11* (22): 97-128, URL: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=530/53015788004 [consulta: 6 de febrero de 2020]

GONZÁLEZ-ORTEGA, Itxaso, *et al.* (2008), "Variables significativas en las relaciones violentas en parejas jóvenes: una revisión", *Psicología Conductual* 16(2): 207-225.

GIDDENS, Anthony (1998). *La transformación de la intimidad. Sexualidad, amor y erotismo en las sociedades modernas,* (2ª. ed.) Cátedra.

INSTITUTO Mexicano de la Juventud (2008), *Encuesta Nacional de Violencia en Las Relaciones de Noviazgo 2007, Resumen ejecutivo* (en línea), URL: http://www.imjuventud.gob.mx/imgs/uploads/ENVINOV_2007-Resultados_Generales_2008.pdf [consulta el 18 de enero de 2020]

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (inegi) (2017), "Resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (endireh) 2016" (en línea), *Boletín de Prensa* 379 (17), url: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/endireh/endireh2017_08.pdf [consulta: 16 de febrero de 2020]

Lazarevich, Irina, *et al.* (2013), "Violencia en el noviazgo y salud mental en estudiantes universitarios mexicanos" (en línea), *Global Health Promotion* 20(3): 94-103, url: http://ghp.sagepub.com [consulta: 28 de enero de 2020]

López-Cepero, Javier, *et al.* (s/f), "Violencia en el noviazgo: Revisión bibliográfica y bibliométrica" (en línea), *Arquivos Brasileiros de Psicología* 66 (1): 1-17, url: http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=229030926001 [consulta: 7 de enero de 2020]

Organización Mundial de la Salud (2002), *La Salud de los Jóvenes: Un Desafío para la Sociedad* (en línea), url: http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/36922/1/who_trs_731_spa.pdf [consulta: 7 de febrero de 2020]

Orta, Lucia (2017), "Factores de riesgo asociados a la violencia en el noviazgo: una revisión narrativa" (en línea), Tesis de grado en enfermería, Universidad Autónoma de Madrid, url: https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/680669/orta_galindo_luciatfg.pdf?sequence=1&isAllowed=y [consulta: 20 de febrero de 2020]

Peña, Fabiola, *et al.* (2013), "Violencia en el noviazgo en una muestra de jóvenes mexicanos", *Revista Costarricense de Psicología 32* (1): 27-40.

Ramírez, Carlos, y Núñez, Dora (2010), "Violencia en la relación de noviazgo en jóvenes universitarios: Un estudio exploratorio" (en línea), *Enseñanza e investigación en psicología 15*(2), 273-283, Ciudad Obregón, Sonora, México. url: http://cneip.org/documentos/revista/cneip_15_2/Carlos-Arturo-Ramirez-Rivera.pdf [consulta: 20 febrero 2020]

Ravelo, Patricia (2019), "Asesinato misógino y perverso Una forma de violencia con extrema crueldad. Notas para un debate", en Asakura, Hiroko y Torres, Marta (Coords.), *Entre dos fuegos: Naturalización e invisibilidad de la violencia contra las mujeres migrantes en territorio mexicano*, México, ciesas.

Rey, César (2008), "Prevalencia, factores de riesgo y problemáticas asociadas con la violencia en el noviazgo: una revisión de la literatura" (en línea), *Avances en Psicología Latinoamericana* 26 (2): 227-241, url: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=799/79926209

Rey, César y Martínez, Jorge (2018), *Violencia en el noviazgo; Evaluación, prevención e intervención de los malos tratos en parejas jóvenes* (en línea), Bogotá, Editorial el manual moderno, URL: https://diariofemenino.com.ar/violencia-en-el-noviazgo-2-libros-sobre-intervencion-y-prevencion-para-descargar/ [Consulta: 3 de febrero de 2020]

Rey, Luis, *et al*. (2017), "La violencia en el noviazgo de universitarios. Dos universidades, dos países, dos continentes", en Casillas, Miguel, *et. al*. (coords), *Estudios sobre la violencia de género en la universidad*, Xalapa, Universidad Veracruzana.

Rivera-Rivera, Leonor, *et al*. (2006), "Violencia durante el noviazgo, depresión y conductas de Riesgo en estudiantes femeninas (12-24 años)" (en línea), Salud Pública de México 48 (2): 288-296, URL: http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10604809 [consulta: 9 de febrero de 2020]

Rojas-Solis, José (2013), "Violencia en el noviazgo de adolescentes mexicanos: Una revisión" (en línea), *Revista de Educación y Desarrollo* (27): 49-58, URL: http://convivejoven.semsys.itesi.edu.mx/cargas/Articulos/violencia%20en%20el%20noviazgo%20adolescente.pdf [consulta: 30 de enero de 2020]

Rojas-Solis, José y Flores, Alicia (2013) "El noviazgo y otros vínculos afectivos de la juventud mexicana en una sociedad con características posmodernas" (en línea), *Uaricha. Revista de Psicología de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo* 10 (23):120-139. URL: https://www.aacademica.org/dr.jose.luis.rojas.solis/13.pdf [consulta: 12 de enero de 2020]

Rubio-Garay, Fernando, *et al.* (2015), "Factores asociados a la violencia en el noviazgo entre adolescentes: una revisión crítica" (en línea), *Anuario de Psicología Jurídica,* 25: 47-56, URL: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=3150/315040291007 [consulta: 25 de febrero de 2020]

Sanhueza, Tatiana (2016), "Violencia en las relaciones amorosas y violencia conyugal: convergencias y divergencias. Reflexiones para un debate" (en línea), *Última Década* 44: 133-167, URL: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=195/19546923006 [consulta: 28 de febrero de 2020]

Valdez-Santiago, Rosario, *et al.* (2007), "La violencia durante el noviazgo ¿Cómo la perciben las y los jóvenes en México?" en Secretaría de Salud, Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, *Una Mirada de Género en la Investigación en Salud Pública en México*, México.

Valenzuela, Alejandro, y Vega, G. (2015), *Violencia en el noviazgo en adolescente un problema de salud pública.* (en línea), Salud Jalisco, url: https://www.medigraphic.com/pdfs/saljalisco/sj-2015/sj153g.pdf [consulta: 15 de enero de 2020]

Walker, Lenore (2012), *El síndrome de la mujer maltratada*, Bilbao, Desclee de Brouwer.

Percepción de violencia entre estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la BUAP: entre la indiferencia, el desconocimiento y su exacerbación como forma de vida

*Luis Fernando Gutiérrez Domínguez**

> *Las mutaciones antropológicas sufridas en el último siglo y que son violencia (sorda y persistente) contra nuestros órganos sensoriales y contra nuestra consciencia en general, son el resultado de los mecanismos de revalorización del capital.*
>
> Mateu Cabot, 2018

Presentación

La violencia, históricamente presente en la emergencia y transformación de la civilización humana, actualmente es un componente de amplia propagación que dificulta su análisis y comprensión: factores de orden estructural (economía, política, cultura) y de las representaciones y prácticas sociales (sociabilidad, subjetividad) convergen de manera heterogénea, siempre nociva para los sujetos y sus relaciones sociales. Entre otras consideraciones, la violencia se condensa en la paradoja de su carácter expansivo a todas las dimensiones de la experiencia diaria y la aparente asimilación por parte de variados actores sociales como forma habitual de vida.

En las líneas que siguen, presentaré avances parciales de una indagatoria iniciada en 2018 cuyo propósito es captar las percepciones de estudiantes universitarias(os) de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) en torno a la violencia en general y de circunstancias cercanas a su experiencia vital cotidiana marcadas por aquella.[1]

* Profesor-Investigador de Tiempo Completo, Facultad de Ciencias de la Comunicación, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, luis.gutierrezd@correo-buap.mx, ORCID: 0000-0002-1087-9536.

[1] Esta exposición fue presentada de manera preliminar en el coloquio *Temáticas sobre la violencia contra las mujeres en México y las posibilidades de reformulación educativa, de lo público a lo privado*, celebrado a finales de octubre de 2019 en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Aprovecho la ocasión para agradecer la invitación del Dr. Fernando Pérez Correa y la Dra.

Con la finalidad de conocer la percepción que esta comunidad juvenil tiene respecto de la violencia en general, fue de particular interés identificar las formas variadas de violencia reconocidas como tal, la caracterización que hacen de los sujetos más expuestos y vulnerables a la misma, y los espacios de interacción en que ella ocurre. En etapas posteriores, buscaré conocer la trascendencia que formas puntuales de violencia de género tienen sobre los sujetos universitarios en su vida diaria.

Como podrá notarse, se trata de una primera exploración al conocimiento de la experiencia de la violencia entre el sector estudiantil de una universidad pública; en esos términos, es un punto de partida para identificar algunos de los aspectos inscritos en la subjetivación juvenil del fenómeno y, además, condición preliminar para la formación, a largo plazo, de sujetos capaces de interiorizar una visión del mundo señaladamente comprometida por formas de relación colaborativa no violentas. Destaca la noción de violencia entre la población estudiantil marcada por disposiciones ambiguas: alternativamente, los sujetos de estudio reconocen entre sus experiencias diarias a la violencia como fenómeno presente y permanente que llega a producir la sensación colectiva de inmovilidad o incapacidad para afrontar el paso de los días; también la conceptúan como un aspecto que puede ser visto ocurriendo a la distancia, de suerte que permite el discurrir personal cotidiano sin alteraciones significativas.

A continuación, señalo los tópicos que ordenan esta exposición: en primer término, presentaré nociones generales de violencia que, además de contribuir a comprender la subjetivación que hacen de ella los sujetos universitarios, nos permitirá comprender el contexto en que esto ocurre. Más adelante, remitiré a las estrategias de acceso a información, en particular a la manera de acopiar información que se puso en marcha a través del mundo virtual y constituyen el insumo de referencia. En seguida, expongo los episodios de violencia observados o recordados entre el grupo de estudiantes universitarios en los años 2017 y 2018, así como aquellos hechos en los que se reflejan sus consideraciones asociadas a la violencia, situando las implicaciones de los episodios de violencia referidos en el contexto contemporáneo. Finalmente, recojo las ideas que vertebran el texto y formulo interrogantes desde el campo antropológico, vinculadas con las posibilidades y dificultades sociales para el proceso de transformación de la desigualdad y la injusticia en un entorno mediado por la violencia.

Gloria Luz Alejandre Ramírez, coordinadores del coloquio, para participar en esta experiencia académica plural.

La violencia y su presencia ubicua en el mundo contemporáneo

Desde sus inicios, la antropología se ha interesado por discernir qué aspectos del comportamiento de *Homo sapiens* pueden ser atribuidos a la biología, a la sociedad, a la cultura, o a la compleja convergencia de las tres dimensiones. Ángel Palerm, en su obra clásica *Teoría etnológica* (1987), da cuenta de la obligada decantación por el proceso de triple convergencia en el análisis y conocimiento de lo humano. Esa consideración es necesaria cuando aludimos al estudio y conocimiento de la violencia, usualmente asociado a la guerra en el mundo académico en general.

Así, antes que asociar este fenómeno con la guerra, hay que empezar por distinguir el componente biológico, la agresividad, del elemento sociocultural, la violencia; Florence Rosemberg[2] refiere la obra de Xabier Lizárraga de 2001, para señalar que "...la agresividad, junto con la inquisitividad, la sexualidad y la territorialidad, es un imperativo comportamental necesario para la vida y reproducción de todas las especies, no así la violencia que busca dañar, destruir, negar".

Al declarar de manera explícita que mi atención en el tema deja de lado el componente de la agresividad, es relevante situar la idea de la violencia en sus vínculos no mecánicos con formas de organización de la vida social que la atenúan o la exacerban, y coincido con la autora cuando establece que:

> Al observar y estudiar las diferentes formas de miseria y sufrimiento social crónico, se logra advertir que, entre más frecuentes y ubicuas son las imágenes de la violencia, el sufrimiento, la pobreza y la muerte, más *invisible* se vuelve, del tal manera, que la gente tiene la enorme capacidad de absorber este horror, y seguir adelante en sus vidas (énfasis en el original).[3]

A partir de lo señalado arriba, la autora escala su nivel de análisis para situarlo en el marco del sistema de producción/reproducción de la vida social contemporánea; muestra que la violencia sistémica debe ser leída como resultado del modelo económico capitalista que se expresa en todos los órdenes de la vida y afecta de manera diferencial a los diferentes sujetos sociales, según marcadores de identidad variados:

> ...es resultado y reproducción del *deterioro de las necesidades fundamentales* o de la vida humana, y *está normalizada por las instituciones estables*. Porque

[2] Rosemberg, Florence (2019). "La etnografía en tiempos de violencia", *Cuicuilco*, vol. 26, núm. 76, Septiembre-Diciembre, p. 55.

[3] *Ibid*, p. 159.

> parece ser tan común nuestra forma de entender el mundo que la violencia sistémica acaba por presentarse como un ente casi invisible (énfasis en el original).[4]

Puedo señalar, en acuerdo con la autora, que la ubicuidad de la violencia deja de sentirse en lo general y solamente se le presta atención cuando se percibe/recibe en primera persona. Bajo esa consideración, no es *propiedad* exclusiva de los jóvenes que contribuyen en este trabajo con sus experiencias ante el fenómeno; en dado caso, en la violencia se confirma la reproducción de una manera colectiva de seguir adelante en lo habitual, tal como lo veremos más adelante. A continuación, presentaré algunas ideas sobre el fenómeno en las que se observará la dificultad de su abordaje.

La obra insigne con que abre este siglo el análisis de la violencia nos coloca en un escenario mucho más complejo que el producido a lo largo del anterior. Publicada originalmente en 2004, *La violencia*[5] pretende, a decir de su autor, superar las dos grandes perspectivas sobre el tema producidas en la modernidad y ligadas a ella: a) la violencia se reduce a través de la razón o; b) la razón no es capaz de eliminar la violencia. En esos términos, aceptar que, desde el final de la segunda guerra mundial hasta el presente, genocidios, masacres, delincuencia, entre otras formas de violencia se incrementen de manera ingente, supondrían la necesidad de resistirse a creer que modernidad y razón son suficientes para un mundo no violento, al tiempo que demandarían una mirada diferente al tema.

A juicio de Michel Wieviorka, lo anterior condujo al surgimiento del nuevo paradigma de la violencia. Ubicado históricamente en la década de 1960, contiene elementos que anunciaban de manera muy incipiente las manifestaciones ya instaladas a pleno en este siglo XXI; por una parte, el debilitamiento de la clase obrera y por el otro, la compresión espacial-temporal de las relaciones sociales a nivel internacional. Esas condiciones propiciaron que la violencia se globalizara y el Estado se vio seguido por fuerzas y actores capaces de poner en marcha violencias políticas, económicas, entre otras, para empujarlas a la dimensión de la vida personal, donde los procesos de subjetivación individual dificultan considerarla como un fenómeno de corte estructural, situación que es reforzada a diario por los dispositivos difusores a cargo de los medios de comunicación.

A la emergencia del nuevo paradigma parece subyacer la inevitabilidad de lo dicho por Alain Touraine: "...lo que caracteriza a los tiempos presentes no es seguramente el solo progreso de la razón, sino más aún,

[4] *Ibid*, p. 162.

[5] Wieviorka, Michel (2017), *La violencia*. Argentina: Prometeo Libros.

la disociación donde la razón se separa de las identidades culturales y de las pasiones...".[6] Con ello, se confirmaría que el progreso no es necesariamente lo que se instala en el horizonte de futuro de las relaciones sociales; al encontrarse razón y pasión desarticuladas, es necesario observar el fenómeno en su condición objetiva y objetivante, así como en su expresión subjetiva[7], a partir de lo cual se intente construir una definición de violencia en la que converjan su dimensión universal y las relativas, es decir, aplicable a todos los fenómenos violentos, al tiempo de reconocer sus especificidades.

Es la perspectiva que comparten Quiroz-Bautista *et al*,[8] quienes apoyándose en Wieviorka, ejemplifican en las acciones del narcotráfico aquella expresión que se disemina por los medios de comunicación y produce, desde la dimensión visual, un efecto abarcador en la totalidad de la vida de las personas, capaz de captar y cooptar formas de acción y pensamiento. También, a semejanza de los autores anteriores, Rosas y Salguero (2020) resaltan la saliente preponderancia del narcotráfico como elemento definitorio de las experiencias sociales de vida para la juventud. En síntesis, mientras los primeros sitúan a los jóvenes como objetos de la violencia, los segundos, muestran el predominante estigma que se cierne sobre ellos por su condición de origen signada por la marginalización y los convierte en fuente de riesgo colectivo. Resalta de las conclusiones de estos autores la aparición de dos marcadores de identidad social en la representación de lo violento que configuran a todo probable sujeto criminal o de peligro: género y generación incorporados en el hombre joven.[9]

---

6 *Ibid*, p. 16.

7 El autor atenderá el fenómeno en su manifestación física o concreta, pues se dice consciente de la complejidad que impone un abordaje desde la perspectiva simbólica a la manera de Pierre Bourdieu, la cual implica reconocer "...aquello que ejercería [...] un sistema, un Estado o actores dominantes tan potentes que impedirían a los dominados producir por ellos mismos las categorías que les permitirían pensar su dominación." (*Ibid*, p. 18).

8 Quiroz-Bautista Jeannet; Espinosa Hernández, América; Orozco Guzmán, Mario; García Valdez, Ricardo (2018), "Subjetividades amenazadas: testimonios de jóvenes en contextos de violencia", *Andamios*, vol. 15, núm. 37, Mayo-Agosto.

9 Autores, como Pérez y Bissutti (2021) integrarán al estudio de la violencia grupos históricos marginados como las personas trans, mientras Nateras (Nateras González, Martha Elisa (2021). "Aproximación teórica para entender la violencia desde un enfoque crítico", *Telos*, vol. 23, núm. 2. DOI: https://doi.org/10.36390/telos232.07) remitirá a la dimensión de aspectos como poder, conflicto, dominación, explotación, hegemonía; en suma, se trata de aspectos que muestran

Consentir con la demarcación de la violencia como expresión en clave juvenil y varonil, supone la existencia de un contexto productor de un repertorio de acciones concretas, interiorizadas por el colectivo social y, por lo tanto, difundidas a la manera de un paradigma: un todo establecido que facilita la condición colectiva para su interiorización. Sin embargo, cuando Wieviorka señala que estamos ante un nuevo paradigma, se refiere a que en sus formas expresivas actuales la violencia es insoportable y dotada de misterio, pues el colectivo social y las ciencias encargadas de su conocimiento, no tienen los asideros de significación para representarla adecuadamente, de ahí que la violencia no debiera cebarse en esa figura delimitada por el género y la generación.

En ese sentido, Rosas y Salguero[10] proporcionan algunas claves para la interpretación de los fenómenos asociados a la violencia; señalan que se trata de captar la base estructural y sociopolítica que, a lo largo del tiempo y en mancuerna con la regulación económica, configuran un conjunto de prácticas, percepciones y representaciones del mundo habitado; ellos consideran que convergen con magnitud y precisión diferenciadas, desigualdad, injusticia, pobreza, impunidad, corrupción, entre otras, de modo que el análisis de lo experimentado por los sujetos de conocimiento no está exento de las condiciones estructurales antes mencionadas.

Por su parte, Giulia Marchese[11] añade la compleja y profunda relación entre violencia, territorio y subjetivaciones, al tiempo de introducir una articulación inteligible por la lectura feminista que considera que los cuerpos están sometidos a procesos de sexualización y racialización desde los cuales se experimenta de manera materializada el mundo habitado, es decir, que los cuerpos transmutan en territorios susceptibles de ocupación y de producción de prácticas sociales; en este caso, la violencia emerge como sustrato propicio para la configuración de esos cuerpos-territorios que subjetivan de modos heterogéneos la realidad y amplían, al género y la generación, dimensiones como la raza y el contexto espacial.

---

la convergencia compleja de lo concreto y de lo simbólico al momento de abordar el tema de la violencia.

[10] Rosas Landa Bautista, Héctor Sebastián; Salguero Velázquez, María Alejandra (2020). "Hombres jóvenes de la Zona Poniente de Ciudad Juárez: construyendo identidades en contextos de violencia", *Frontera Norte*, vol. 32.

[11] Marchese, Giulia (2019). "Del cuerpo en el territorio al cuerpo-territorio: Elementos para una genealogía feminista latinoamericana de la crítica a la violencia", *EntreDiversidades. Revista de ciencias sociales y humanidades*, núm. 13, Julio-Diciembre, pp. 9-41. DOI: https://doi.org/10.31644/ED.V6.N2.2019.A01

A partir de lo señalado y en acuerdo con Quiroz-Bautista *et al*, la violencia pasa a constituirse en un término multívoco, acompañado por la emergencia de subjetividad que se asimila o es indiferente a aquella y que puede ser adjetivada como una forma equiparada de resistencia. La importancia de esta mirada radica en atender la manera por la cual la violencia interpela al sujeto, es decir, a la singularidad individual que la subjetiva y del modo en que lo hace. Asimismo, a resaltar por parte de la crítica feminista a esta construcción de la violencia es el señalamiento de la manera como se ha constituido en el marco de la globalización, a saber: como "...un dispositivo específico de creación del cuerpo, individual-comunitario, como territorio de conquista en el sistema de poder capitalista, colonialista y sexista."[12]

La articulación que produce la violencia sobre los sujetos, las estructuras y los espacios que la concretan, nos permite añadir en acuerdo con Fredy Aguilar,[13] la presencia de representaciones y formas concretas de riesgo asociadas a la violencia. Sobre la base de aportaciones conceptuales provenientes de Durkheim y de Moscovici, Aguilar recupera aspectos estructurales relativos a la simbolización, la práctica, las expectativas, los valores, la normatividad, la presión que colectivamente se cierne sobre los individuos para producir una aparente noción compartida o consensuada respecto a lo acontecido.

Objetivación y anclaje son esos aspectos propuestos por Moscovici y recuperados por Aguilar, desde los que el pensamiento social, en tanto acto productor de conocimiento y de familiaridad con lo que nos rodea, nos conduce a la representación, es decir, al uso puntual que se le da a aquello que ha adquirido sentido en un contexto singular; es el caso de las representaciones individuales y colectivas de espacios geográficos y de los sujetos que lo habitan sobre los que se ciernen niveles de riesgo o seguridad. Es importante señalar que la conceptuación de espacios y actores sociales y su deriva en la práctica, no necesariamente provienen de consideraciones reales, pueden ser imaginarias; lo importante es que han pasado por la criba de la elaboración colectiva y, por lo tanto, sintetizan un significado compartido.

---

12 *Ibid*, p. 11.

13 Aguilar Canché, Fredy Antonio (2012). "El doble discurso de las representaciones de la inseguridad y violencia urbana en la ciudad de Mérida, Yucatán", *Espacialidades. Revista de temas contemporáneos sobre lugares, política y cultura*, vol. 2, núm. 2, julio-diciembre.

Como podremos ver más adelante, la subjetivación de espacios y actores asociados con el riesgo va acompañada por el marco estructural de lo institucional (gobierno, política, economía), que contribuye a fortalecer o atenuar la representación social establecida. Ahora, es momento de hacer una pausa para acudir a presentar elementos de orden metodológico.

Aproximación al tema: de la información masiva al dato significativo

La construcción de los datos aquí expuestos, derivan de un conjunto de preguntas que buscan respuestas iniciales ante un fenómeno de creciente visibilidad en la comunidad universitaria en Puebla, aunque paradójicamente, también minusvalorado.[14] En ese contexto, la búsqueda de información que dé cuenta cómo estos actores sociales interiorizan la violencia, se impone como necesidad epistemológica y política, pues de ello dependerán formas concretas de relación social enmarcadas por un sentido transformador. Con ese propósito, diseñé un instrumento de acceso a información masiva en tiempo breve, con la finalidad de identificar el panorama general sobre el cual comenzar a profundizar en los nudos o situaciones problemáticas que estas respuestas iniciales sugieren (en indagatorias posteriores se les atenderá con mayor detalle).

De esta manera, la estrategia de acercamiento a los sujetos de conocimiento consistió en una convocatoria a través de correo electrónico, a aquellos estudiantes que estuvieron bajo mi responsabilidad docente en los cursos académicos del período otoño 2018 (agosto-diciembre), así como la extensión de la invitación mediante colegas a dos grupos de estudiantes a su cargo. Inicialmente, tuve en consideración convocar, al menos dos grupos de estudiantes por profesor(a), lo cual daría lugar a un universo empírico de 280 estudiantes.[15]

---

[14] Las movilizaciones a nivel nacional y latinoamericano asociadas al reclamo por la despenalización del aborto, la exposición de personajes públicos ligados con el acoso y hostigamiento sexual a mujeres mediante el *#metoo*, las marchas por la erradicación total de los actos feminicidas, la toma de instituciones académicas y suspensión de actividades ligadas a la inseguridad ciudadana y la violencia de género, entre otras, dan cuenta del impacto de las mismas en la organización de la vida social.

[15] Dado que el número de estudiantes que cursan las diferentes asignaturas en la Facultad de Ciencias de la Comunicación es variable, en ocasiones la matrícula mínima es de veinte y la máxima de cuarenta. Bajo esa consideración, envié, a través de 6 colegas la convocatoria a catorce grupos de estudiantes para responder

El cuestionario se aplicó de manera virtual a través de la plataforma *Google*, a un conjunto de estudiantes inscritos en diferentes asignaturas durante el período de otoño 2018 de la licenciatura; con el apoyo de colegas pertenecientes al Grupo de Investigación Poder y Procesos Sociales Contemporáneos, y mediante convocatoria a través de cuenta de correo electrónico, se invitó a una población estimada de 640 estudiantes. Destacan el anonimato de las(os) participantes, así como el carácter voluntario para compartir sus puntos de vista.

Los contenidos puestos a consideración entre los sujetos de estudio conformaron una batería de catorce preguntas en las que despuntan cuatro aspectos generales: a) la percepción de la violencia en el entorno de vida diario; b) la identificación de espacios de interacción social mediados por la presencia o ausencia de violencia; c) el reconocimiento de factores estructurales propiciadores de la violencia; d) la posibilidad o no de construir perfiles individuales de sujetos ejecutores y receptores de la violencia.[16]

Menos de 10%, es decir, 61 estudiantes, compartieron sus opiniones. El grupo de estudiantes de referencia está representado por 39 mujeres (64%) y 22 hombres (36%), quienes se dedican de tiempo completo a sus estudios, se sitúan en el rango de edad de 18-33 años y se concentran en dos edades: 18 y 21 años, con proporciones respectivas de 20 (33%) y 21 (34%). Es importante no perder de vista estos datos, pues nos permiten pensar escenarios asociados a la receptividad o no de la violencia en estos actores sociales.

Finalmente, a manera de reflexión preliminar, considero que el número de estudiantes participantes es de preocupación e inquietud, pues da cuenta del no reconocimiento de la violencia como hecho de trascendencia colectiva o, acaso, no de la suficiente importancia para responder una encuesta. Derivo la afirmación de los números siguientes: de la parcialidad de la población estudiantil estimada en un inicio, solamente atendió el cuestionario 21.7%, que a su vez representa 9.6% de la matrícula estudiantil de la unidad académica, de acuerdo con información de la Vicerrectoría de docencia de la BUAP para el año 2019, que identifica

el cuestionario, estimando que el número promedio de instrumentos por grupo a analizar (20) alcanzaría la cifra de 280.

[16] Se trata de cuatro ejes a partir de los cuales es posible establecer las conexiones causales para comprender la expresión exacerbada de la violencia actual y situar las condiciones estructurales que la sostienen; en esta exposición me referiré solamente a los tres primeros.

en esta unidad académica a 633 estudiantes en su modalidad escolarizada, 396 mujeres y 237 hombres.

Percepción estudiantil sobre violencia en Puebla

Antes de mostrar los resultados de los hallazgos, es importante señalar que, durante el período de la indagatoria y previo a la misma, el tema de la violencia, en particular el feminicidio, ha alcanzado una importante presencia mediática a nivel local; los últimos cuatro años han marcado una pauta permanente en la nota roja de los medios periodísticos: la lógica contradictoria de esta amplia exposición da cuenta de la manera como los medios deciden poner en circulación el tópico, enfatizando en cada nueva nota *lo novedoso* del acto violento de un modo estridente, al tiempo que disminuye el interés periodístico por el tema mismo y con ello su comprensión colectiva. Así, gradual y paradójicamente, pierde atención, se banaliza, normaliza, y contribuye a reducir la indignación social, aunque mantenga el nivel de morbosidad ante las modalidades de su ejecución.

A decir de algunas organizaciones de la sociedad civil en Puebla, particularmente del Consejo Ciudadano de Seguridad de Justicia, los casos de feminicidios entre 2015 y la primera mitad de 2019 en el estado de Puebla han pasado de 5 a 36, es decir han tenido un incremento de 600%; en ese incremento, la ciudad de Puebla muestra números variables de casos: cinco en 2015, nueve en 2016, seis en 2017, siete en 2018 y seis hasta julio de 2019. En relación con acoso y hostigamiento sexual en la entidad poblana, se muestra un incremento de 135%, pues de 89 casos a julio de 2018, se contabilizaron 188 al mismo mes en el año 2019; no reportan casos asociados al municipio de Puebla.[17] Por otra parte, vale la pena indicar la dificultad para validar el número de casos en estos temas, pues no se han unificado criterios de definición entre instancias de gobierno y de la sociedad civil, además de las disputas que por orientación ideológica contrapuesta suelen sostener estos actores.

Con las referencias señaladas, podemos pasar al plano de la percepción que el grupo de estudiantes encuestados comparte ante el tema general de la violencia. Para ello, considero relevante disponer de una noción ope-

[17] Llaven Anzures, Yadira (2019). "En un lustro crecieron en 600 por ciento los feminicidios en Puebla; en lo que va de 2019 ya superó los crímenes del año pasado". *Diario La Jornada de Oriente*. http://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/en-un-lustro-crecieron-en-600-por-ciento-los-feminicidios-en-puebla-en-lo-que-va-de-2019-ya-supero-los-crimenes-del-ano-pasado/

rativa de juventud. A decir de Margulis y Urresti en un trabajo de 1998, citados por Abreu y Baquero,[18] se sostiene que:

> No existe una única juventud: en la ciudad moderna las juventudes son múltiples, variando en relación a (*sic*) características de clase, el lugar donde viven y la generación a que pertenecen y, además, la diversidad, el pluralismo, el estallido cultural de los últimos años se manifiestan privilegiadamente entre los jóvenes que ofrecen un panorama sumamente variado y móvil que abarca sus comportamientos, referencias identitarias, lenguajes y formas de sociabilidad. Juventud es un significante complejo que contiene en su intimidad las múltiples modalidades que llevan a procesar socialmente la condición de edad, tomando en cuenta la diferenciación social, la inserción en la familia y en otras instituciones, el género, el barrio o la micro cultura.

Lo anterior quiere decir que la condición general del ser joven va acompañada por situaciones particulares conectadas con la experiencia escolar o la condición de género, como es el presente caso, desde las cuales se afronta la violencia y sus implicaciones en condiciones singulares. A continuación, veremos que la violencia es reconocida, aunque percibida diferencialmente según la experiencia directa o indirecta y de acuerdo con el sexo de las(os) informantes: los episodios observados se distinguen de los episodios recordados y también se reflejan en el grado de afectación que estos producen, física o psicológicamente.

Como señalé anteriormente, la participación de las mujeres en el cuestionario se dio en una proporción casi de dos a uno con relación a los hombres, proporción que debe ser considerada al momento de contrastar las respuestas de ambos grupos. Planteado en términos numéricos absolutos, entre los 61 estudiantes participantes, 74% observaron episodios violentos en 2017 y 75% en 2018. Por otra parte, en 2017, el 79% afirmaron recordar de uno a cinco episodios violentos y 77% para el año 2018, también de uno a cinco episodios asociados con la violencia. Se observa que los episodios vistos y recordados en ambos años tienen una presencia mucho mayor con relación a la no observación o recuerdo de episodios con tales características, situación que da cuenta de un entorno que puede ser considerado violento, aunque como veremos a continuación, opera de manera diferenciada en mujeres y hombres.

Para identificar el impacto del fenómeno entre ellas y ellos, es necesario recurrir a una distribución porcentual horizontal, es decir, a las

[18] Abreu, Lucía y Baquero, Rocío (2018). "«Yo no soy un gangsta". Representaciones y discursos sobre juventud(es), violencia(s) y cultura(s)", *EntreDiversidades. Revista de ciencias sociales y humanidades*, núm. 10, Enero-Junio, p. 45. DOI: https://doi.org/10.31644/ED.10.2018.a02

respuestas captadas al interior de cada sexo. De esta manera, para los años 2017 y 2018, las mujeres observaron episodios de violencia en una proporción de 74% y 77%, mientras que los hombres aportaron respuestas a este respecto en 73% y 59%, respectivamente. Mientras que los episodios recordados se mantuvieron en 80% entre las mujeres en ambos años, en los hombres la proporción se redujo de 77% a 73% en la misma temporalidad.

Puede notarse de modo claro la menor identificación de episodios violentos entre los hombres con respecto a las mujeres y, sobre todo, el menor recuerdo de aquellos en el segundo año de referencia, situación que podría ser entendida como expresión de una socialización de género diferenciada.

En este marco de interpretación, Pablo Nahuel señala que al género se incorporan condiciones socioeconómicas como el sustrato en el que la violencia es una forma de vida. Aunque en esta presentación, esas condiciones socioeconómicas son compartidas por los sujetos empíricos, entre otras, ser hijas(os) de familia cuyos padres obtienen ingresos de manera constante producto de sus actividades laborales, que además de ser estudiantes de tiempo completo les permite llevar a cabo actividades lúdicas de manera regular, no debe perderse de vista que los episodios observados o recordados han ocurrido en trayectos de la casa a la universidad o ámbitos de esparcimiento y viceversa, en los que se topan con la dinámica de la vida cotidiana, en muchos casos entornos marginalizados y depauperados que producen relaciones sociales mediadas por la exclusión, los cuales dan paso a "...un modo de vivir, de estar con el otro y de construir subjetividad,"[19] en el que la socialización de género hace *más fuertes* y *resistentes* a los hombres frente al tópico de referencia.

Es decir, la diferenciación de género frente a la violencia, en palabras de Nahuel, se sostendría en la idea de que una forma de vida, apoyada en la incertidumbre y la inseguridad, atenúa la sensibilidad ante lo violento y de esa manera, contribuye a la sobrevivencia diaria. De manera genérica, los hombres aprendemos desde muy pronto a sobrevivir en entornos de adversidad, de ahí que formas variadas de violencia puedan no ser identificadas como tales y lleguen a ser consideradas, en cierto momento, lúdicas o aspectos normalizados de los vínculos sociales entre pares y dispares.

[19] Nahuel di Napoli, Pablo (2018). "Una mirada a las investigaciones cualitativas sobre jóvenes, conflictos y violencia en las escuelas secundarias de América Latina", *EntreDiversidades. Revista de ciencias sociales y humanidades*, núm. 10, Enero-Junio, p. 22. DOI: https://doi.org/10.31644/ED.10.2018.a01

Este efecto de género puede seguirse en la particularidad de los episodios de violencia observados o recordados que comparten mujeres y hombres. Las mujeres identificaron episodios inscritos en temas asociados a espacios públicos y privados, enmarcados por hostigamiento sexual en el trabajo y en el transporte público, violencia emocional y doméstica en relaciones de pareja, agresiones con armas para cometer asaltos, violencia comunitaria. Mientras tanto, los hombres, aunque también reconocen algunas de las situaciones señaladas recién, lo hacen en el contexto de espacios públicos que, en apariencia, son más visibles para todas las personas.

Sigo a Rosas y Salguero[20] para mostrar que los efectos directos de la experiencia de la violencia se articulan en torno al género, como lo ha mencionado Nahuel; constituyen la forma de vida diaria, no se interpretan a la distancia y, por el contrario, de manera permanente son recreados y van acompañados por la represión de las emociones, más en los hombres que en las mujeres o, acoto, de una manera generizadamente diferente. Así, en acuerdo con Marchese:[21] "Más que solo una pura y brutal eliminación, la violencia en la cotidianidad asume códigos, orienta conductas, impone símbolos y significados según los cuales se vive"[22] de acuerdo con una configuración identitaria particular.

Lo anterior puede confirmarse con lo dicho por Quiroz-Bautista *et al* cuando señalan que la relación de la violencia con el sujeto implica la destrucción de lazos sociales, de ahí que a nivel de la subjetividad esta tenga como expresión saliente el lugar que tales sujetos se reconocen como productores o receptores de violencia. Esto es observable en las respuestas de las(os) estudiantes en la conceptuación de los episodios vistos o recordados cuya cita siguiente anticipa:

> El primer elemento que aparece en el trabajo grupal es aquel que se refiere a la descripción del contexto, el cual se considera hostil. Dicha hostilidad va desde la intolerancia a la diferencia y el rechazo al cambio, hasta aquel que deviene en el uso de prácticas violentas ya establecidas en la comunidad y otras más que se refieren a violencias actuales en la sociedad.[23]

Aquello considerado hostil se inscribe en las expresiones verbales (que operan en el ámbito simbólico) para dar cuenta de formas diferentes de percibir el entorno y que escalan a la dimensión práctica mediante agresiones físicas, tanto en el espacio público como en la esfera doméstica o de

---

20 Rosas, Salguero. *op. cit.*

21 Marchese, *op cit*., p. 11.

22 *Ibid*.

23 Quiroz-Bautista *et al*. *op cit*., p. 21.

la subjetividad individual; más aún, ligadas con la dimensión de género, se concretan en la amplificación del riesgo que la violencia supone para las mujeres, como se constata cuando se compara con las experiencias de los varones.

A partir de lo expuesto, las opiniones de las mujeres pueden ser mejor entendidas y contrastadas con aquellas de los hombres.[24]

En la dimensión de la sexualidad, ellas reconocen como episodios violentos (observados y recordados) los siguientes: acoso a una amiga por parte de un varón; la masturbación de un hombre frente a ella; vivir diariamente acoso sexual en la calle y en el transporte público; ser víctima de acoso sexual durante la realización de prácticas escolares de servicio social y la dificultad de ser reconocida como víctima, a pesar de que su compañero de servicio social la había seguido, le tocó la cintura sin su consentimiento, le tomó fotografías, y la institución consideró el episodio como un mal entendido; la petición en clase de un profesor para que una alumna modelara frente a todos porque se había vestido "muy sexy"; ser tocada de manera lasciva afuera de su domicilio por un asaltante.

Violencia emocional y física en relaciones de pareja: el enojo de un chico con una chica por tomar su teléfono que derivó en jalones del brazo de ella; un hombre que apunta con un arma a un pariente masculino afuera de su casa; escuchar del otro lado de la pared de su casa golpes que daban cuenta de la pelea de un matrimonio joven; ver a un hombre golpear a una mujer; darse cuenta de la capacidad de un hombre para manipular a una mujer por medio de los celos; el maltrato hacia una chica; un hombre golpeando a una mujer dentro de un auto.

Agresiones y violencia comunitaria: asalto con arma blanca; asalto y golpes a una chica; discusión por un lugar de estacionamiento que terminó en golpes; sufrir empujones y gritos por parte de un varón; gritos de un chico a una chica; linchamiento de personas en una zona rural; percatarse del asalto a una tienda; los saqueos de centros comerciales a inicio de año (2018); normalización de conductas machistas; enterarse de los continuos asaltos que sufren los estudiantes camino a la universidad en los meses recientes.

[24] La narrativa está editada para dar continuidad a su lectura, sin embargo, recoge el sentido original enunciado por el grupo de estudiantes.

Por su parte, los hombres identificaron, entre otros, los siguientes episodios:[25]

Violencia emocional y física en relaciones de pareja: un hombre metiendo a la fuerza a una mujer a un auto; un marido celoso y en estado de ebriedad que golpea a su familia; una chica discutiendo con su pareja en la vía pública; una pareja heterosexual semidesnuda en la calle, parecía que él estaba saliendo de su casa y ella lo seguía, discutían, comenzaron a gritar, y ella le pegaba; una vecina fue golpeada por su hijo y su esposo, al poco tiempo llegó la policía municipal y detuvieron al hijo, pero la mamá (la persona golpeada) les dijo que no se lo llevaran; los jaloneos a una amiga por parte de su novio.

Agresiones y violencia comunitaria: amenazas a conductor de autobús con un arma; balacera; dos hombres golpeándose en vía pública; hallazgo de una cabeza cercenada cerca de su casa; discusión entre dos varones que terminó con los quejidos de uno de ellos; golpes y robo a un hombre en la calle; la muerte de la estudiante de la UPAEP, Mara Castillo; saqueos a tiendas comerciales; un asalto a mano armada; un intento de robo; una pelea en una fiesta en la que participó la mayoría de los asistentes a ésta.

Las referencias de las(os) estudiantes pueden ser situadas en esa hostilidad referida por Quiroz-Bautista *et al,*[26] cuyo subtexto es la búsqueda de distanciamiento del sujeto receptor de violencia para mantener a resguardo su propia identidad: estos sujetos se perciben a sí mismos como diferentes y externos a esas formas de socialidad descalificada. Paradójicamente, en esa manera de leer la violencia, se manifiesta agresión hacia el otro en el plano de lo discursivo porque, simultáneamente, se le considera una amenaza a la propia integridad; según los autores, subyace una disputa por el poder en tanto capacidad para situar al otro en desventaja, situación que también deviene en una despersonalización de quien ejerce violencia para tornarse en un sujeto difuso, desconocido, extraño, no familiar, es decir, no cercano al yo y a su identidad.

A su vez, este carácter difuso del sujeto ejecutor de violencia se conecta con la pérdida de ubicación espacial-temporal de acciones y acontecimientos puntuales, que a su vez se acompaña de impunidad y colusión institucional; de acuerdo con los autores[27] "...logran percibir un antes y un después, a pesar de que no pueden ubicar el momento preciso en que

[25] La dimensión de la sexualidad no es un correlato en las experiencias asociadas con la violencia señalado por los varones, como sí ocurrió con las mujeres.

[26] Quiroz-Bautista *et al. op cit*.

[27] *Ibid*, p. 26.

esto ocurrió. De igual manera, alcanzan a avizorar que aquello que alguna vez fue ocasional terminó por convertirse en algo habitual", subvirtiendo un orden acostumbrado en el cual se reconocía alguna forma de autoridad y de certidumbre.

Silencio y/o indiferencia y su relación con la facilidad o dificultad para dar cuenta de las experiencias ajenas o propias, emergen como mecanismos de defensa para evitar recibir agresiones; se trata de un proceso de enceguecimiento. Citado por Quiroz *et al.*,[28] Wieviorka diría que se trata de un acto de sobrevivencia o "...de autoconservación de una persona que se siente en riesgo de ser dominado, sometido o destruido por otro"; se convierte en una estrategia defensiva que, sin embargo, no desaparece y se mantiene acechante en contra del propio sujeto silente: no solamente se está a merced del otro, tampoco se siente confianza para que alguien lo comprenda. Allí, en acuerdo con Marchese (2019), asistimos a la cristalización de representaciones sociales aptas para criminalizar a aquellos actores sociales ubicados en los márgenes y sustantivarlos como causa de riesgo.

Antes de entrar en la parte final de la exposición, me quiero detener en las siguientes apreciaciones. Es importante no leer de manera mecánica la relación entre violencia y reconocimiento de ella, así como destacar el dinamismo del contexto en los sujetos que la experimentan. La violencia como expresión rutinaria y la dificultad de las(os) estudiantes para identificarla como algo que se desborda, puede conectarse la dificultad para conciliar la realidad de la vida con los valores y expectativas provistos por la educación formal; a decir de Nahuel,[29] los jóvenes no pueden sincronizar ideas y prácticas con lo que experimentan a diario, de modo que terminan por construir formas de relación basadas en la necesidad de establecer su propia identidad e imponer al otro una mirada particular.

Aunque el trabajo de Pablo Nahuel se enfoca a las experiencias de violencia entre jóvenes de secundaria dentro de espacios escolares, vale la pena destacar una crítica que se suele hacer a ese sector etáreo por su aparente desinterés ante el fenómeno: la tendencia a producir una representación estereotipada de los jóvenes como sujetos cercanísimos al ejercicio irracional de aquella, así como la idea de que *antes* la violencia no tenía el alcance de los tiempos actuales y, por lo tanto, ahora debiera constituirse en un fenómeno de genuina preocupación social para la propia juventud.

[28] *Ibid*, p. 36
[29] Nahuel. *op. cit*.

En dado caso, pareciera que esa forma de representación -el estereotipo sobre la juventud y la inexistencia pretérita de la violencia- está rebasada y en realidad es un fenómeno que abarca a todos los sujetos sociales de maneras diferenciadas. El carácter polisémico de la violencia se asienta, no solo en las miradas teóricas que la conceptúan, sino en las representaciones sociales que grupos generacionales diversos tienen al respecto, entre los que destaca la conformación de la identidad, los procesos de socialización, la regulación de las emociones, así como las formas de integración a normas de convivencia social. Por supuesto, reconocer el elemento contextual, no debería hacernos perder de vista eso que en principio parece insignificante, adquiere tintes en contra de formas de sociabilidad democráticas.

Es el caso, como hemos visto, cuando los jóvenes no reconocen en las prácticas observadas o recordadas, un significado dotado de certidumbre que las avale como inocuas para su estabilidad individual y colectiva. A decir de Nahuel, allí estarían emergiendo formas de relación asociadas con subjetividades en pugna a partir de las que se niega la propia corporeidad, las cuales se expresan verbal y físicamente, mediante agresiones simbólicas o reales a terceras personas, cercanas afectivamente, en las que el componente de género tiene implicaciones desiguales para mujeres y para varones.

La violencia en el horizonte de futuro de estudiantes universitarios

Dice Alicia Girón[30] que "Una sociedad es el espacio donde se establecen relaciones de intercambio". Si bien la premisa de esta autora se dirige a su definición de globalización, en nuestro caso, ayuda a preguntar en torno a las condiciones en que los sujetos y sus comunidades ponen en marcha dichas relaciones, próximas o alejadas a la violencia. A ese respecto, es menester referir dos dimensiones con alcances cualitativamente diferentes; por un lado, la noción de cultura como entidad mixta que combina estructura y superestructura y, por el otro, el concepto de espacio como sustrato concreto de tales relaciones de intercambio.

[30] Girón, Alicia (2015). "Género, desarrollo y sociedad global ¿Realidad o utopía?". En Ávila, Virginia y Suárez, Paola (coordinadoras). *Los estudios de género hoy. Debates y perspectivas*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, Colección Sociedades Globales, p. 24.

Mateu Cabot[31] propone una definición de cultura referida a procesos históricos de producción-reproducción de la experiencia humana, que incluyen condiciones concretas y subjetivas:

> ...la organización social para resolver los problemas críticos que se derivan de la constitución biológica de la especie humana [...así como...] la suma de las producciones e instituciones que distancian nuestra vida de la de nuestros antecesores animales y que sirven a dos fines: proteger al hombre *(sic)* contra la naturaleza y regular las relaciones de los hombres entre sí *(sic)*.

A esa definición de cultura, subsiste la noción de que la especie humana hemos transitado del mundo natural al mundo social, a partir de una transformación cualitativa cuya distinción central se apoya en la creación de 'técnica', la cual opera a nuestro servicio como dispositivo formidable de control de lo que es por esencia el mundo natural: la violencia. A ese respecto, viene muy bien reflexionar si la agresividad se ha traslado ahora a la ordinaria experiencia social humana. El propio Cabot[32] identifica ese sutil tránsito del mundo de las pulsiones al de la racionalidad, para acotar que, a través del esfuerzo histórico por gestionar la convivencia colectiva consensuada, la especie humana produjo su propia versión de la violencia, caracterizada por la adversidad con que los individuos (en tanto actores sociales) afrontan las regulaciones producto del consenso histórico:

> La violencia sobre sí mismo se manifestará de varias formas, la principal de las cuales será la modificación de la percepción y de los modelos de conducta. Una ulterior modificación será la del tipo de compensaciones (o sucedáneos) que permiten justificar la represión. Mientras que en las comunidades premodernas podía esperarse un efecto positivo para el individuo fácilmente observable, en las sociedades modernas, esto es, aquellas en la que los vínculos entre los individuos se vuelven abstractos, la compensación se va reduciendo (en cantidad de placer o sucedáneo que se libera) y termina por ser la simple posibilidad de seguir perteneciendo al grupo y no ser excluido.

La transformación referida por Cabot, toma su referente conceptual de la noción *mutaciones antropológicas*, desarrollada por José Fernández Vega en 2011 para mostrar cómo esas condiciones originalmente elaboradas en torno al consenso sobre la regulación de la vida social y de sus recompensas, se ve alterado de modo estrepitoso, al grado de liberar "...una enorme cantidad de energía (violencia) que hace estallar la transformación"[33] y

[31] Cabot, Mateu (2018). "La cultura del malestar y la austeridad". En Cabot, Mateu; Lastória, Luiz A. C. N. y Zuin, Antônio A. S. (coordinadores). *Tecnología, violencia, memoria: diagnósticos críticos de la cultura contemporánea*, México: Universidad Nacional de Quilmes-Prometeo Libros, p. 44.

[32] *Ibid*, p. 47.

[33] *Ibid*.

que, sitúa a los individuos en la condición que Walter Benjamin ha denominado *inconsciente óptico*, es decir, en su incapacidad para percibir los ritmos, direcciones y proyectos que conforman los intervalos históricos de larga duración (los cuales, por cierto, ya no tienen el rasgo de la duración larga); por el contrario, en un entramado material e intangible que se mueve a paso rápido, tales intervalos implican la disrupción de la comunicación experiencial entre generaciones anteriores y actuales, colocando a los individuos en situación de carencia de herramientas conceptuales de percepción de su mundo.

Ahora, para referir ese sustrato material de los intercambios sociales, acudo a Vianello y Caramazza[34] para dar cuenta de la sutileza con que el espacio en que se asientan esas relaciones de intercambio está dotado de género, de economía, de política, de cultura y de historia. Lo cual significa que allí donde se producen tales relaciones, no puede haber algo llamado naturaleza en abstracto o neutro, sino un proceso de producción de desigualdad y de injusticia, el cual da lugar a disposiciones individuales y colectivas de subjetivación del mundo valoradas como consuetudinarias, es decir, que suelen impedir a los sujetos identificar en términos de apercepción la violencia experimentada a diario.

La dificultad derivada para experimentar el mundo bajo esas condiciones de reproducción adversa constante, es conceptuada como pobreza de la experiencia sensorial directa del mundo (López, 2018); *grosso modo*, es la manifestación de un fenómeno histórico que implica la ruptura de la continuidad entre generaciones diferentes; fragmentariedad de la experiencia que, a su vez, refiere la ruptura entre memoria y acumulación, es decir, se trata, en la afirmación de H. Lübbe, citado por López[35] de que la pobreza de experiencia es similar a "la contracción del presente [*Gegenwartsschrumpfung*] [...en tanto ésta...] implica el acortamiento de los plazos que hacen del presente algo diferente al pasado, y que, del mismo modo, permiten al presente tener continuidad con el futuro" (cursivas en el original).

---

[34] Vianello, Mino y Caramazza, Elena (2002). *Género, espacio y poder. Para una crítica de las ciencias políticas*. Madrid: Ediciones Cátedra, Universitat de València, Colección Feminismos 66.

[35] López Álvarez, Pablo (2018). "Tiempo sin huellas. Técnica, aceleración y experiencia". En Cabot, Mateu; Lastória, Luiz A. C. N. y Zuin, Antônio A. S. (coordinadores). *Tecnología, violencia, memoria: diagnósticos críticos de la cultura contemporánea*, México: Universidad Nacional de Quilmes: Prometeo Libros, p. 16.

Con lo que acabo de referir en este apartado, me refiero a la indicación al inicio del texto respecto a la respuesta disminuida ante la formulación del cuestionario: del universo total de estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, solamente una décima parte se dispuso a compartir su punto de vista en torno al tema de la violencia. Ello, sin dejar de valorar la importancia de los testimonios presentados, los cuales muestran a una porción pequeña de individuos situados en el margen de sensibilidad ante el fenómeno, me lleva a preguntar respecto al resto que parecería estar enmarcado por la pobreza de la experiencia sensorial directa del mundo: ¿quiere decir que estamos ante un escenario en el cual la mayoría de las(os) estudiantes que no respondieron considera no trascendente el tema de la violencia?, ¿puede ser que se han aprendido algunas estrategias de contención a la misma que la conceptúan como una más de las variadas experiencias vitales en la cotidianidad?, ¿se trata de la *inconciencia óptica* de Walter Benjamin?,[36] ¿implica algo más?

Regreso con Wieviorka[37] para reparar en el hecho de que la violencia y sus diversas formas expresivas, no deben ser conceptuadas en términos de algo conocido, sino de algo emergente. En esa consideración, calificar la disposición de los sujetos actuales a la violencia como apática, sería desconocer las convergencias de todo carácter que se ciernen sobre aquellos y que aquellos, al mismo tiempo, contribuyen a producir y reproducir.

Comentarios finales

Como hemos visto en la información reportada por un pequeño grupo de estudiantes universitarias(os), la violencia en sus diferentes manifestaciones forma parte de su vida habitual, les molesta, incomoda, preocupa y, al mismo tiempo, es algo que parece ocurrir en un sentido directo y próximo a las mujeres mientras que los varones la perciben a distancia. Es necesario explorar con detenimiento el proceso global de incorporación de la violencia en las experiencias cotidianas de la juventud universitaria, así como su impronta de género, pues de ello dependerá la construcción de relaciones sociales próximas a lo democrático.

En la búsqueda de un horizonte democratizador de la vida social que contribuya a erradicar las formas de injusticia y desigualdad social, aún veladas a la experiencia sensible del mundo, o todavía definidas por la inconciencia óptica, resulta atractivo que algunos sujetos universitarios

[36] Cabot, *op. cit.*
[37] Wieviorka, *op. cit.*

tomen conciencia de las implicaciones trascendentes de la violencia en su vida diaria; en el sentido opuesto, es preocupante que la gran mayoría del grupo de estudiantes convocados omitan incorporarse a esta discusión.

Aunque esta resistencia, como lo han documentado diversos estudios orientados por la perspectiva crítica de género, proviene principalmente de los varones (si bien algunas mujeres ofrecen oposición) en tanto su experiencia histórica como grupo de género ha sido delimitada por el ejercicio de la violencia contra las mujeres y también hacia algunos hombres cuya significación identitaria los vincula con lo no masculino, es necesario indagar con detenimiento de qué manera se entrelazan un conjunto de factores (modelo económico, ejercicio de la política, procesos de socialización, acceso a tecnología, entre otros) para conducir a los individuos a la identificación de la trascendencia del fenómeno, al tiempo que los lleve a tomar distancia de este.

Fuentes de consulta

Abreu, Lucía y Baquero, Rocío (2018). "«Yo no soy un gangsta". Representaciones y discursos sobre juventud(es), violencia(s) y cultura(s)", *EntreDiversidades. Revista de ciencias sociales y humanidades*, núm. 10, Enero-Junio, pp. 39-58. doi: https://doi.org/10.31644/ED.10.2018.a02

Aguilar Canché, Fredy Antonio (2012). "El doble discurso de las representaciones de la inseguridad y violencia urbana en la ciudad de Mérida, Yucatán", *Espacialidades. Revista de temas contemporáneos sobre lugares, política y cultura*, vol. 2, núm. 2, julio-diciembre, pp. 79-91.

Cabot, Mateu (2018). "La cultura del malestar y la austeridad". En Cabot, Mateu; Lastória, Luiz A. C. N. y Zuin, Antônio A. S. (coordinadores). *Tecnología, violencia, memoria: diagnósticos críticos de la cultura contemporánea*, pp. 43-54. México: Universidad Nacional de Quilmes: Prometeo Libros.

Girón, Alicia (2015). "Género, desarrollo y sociedad global ¿Realidad o utopía?". En Ávila, Virginia y Suárez, Paola (coordinadoras). *Los estudios de género hoy. Debates y perspectivas*, pp. 23-33. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Colección Sociedades Globales.

López Álvarez, Pablo (2018). "Tiempo sin huellas. Técnica, aceleración y experiencia". En Cabot, Mateu; Lastória, Luiz A. C. N. y Zuin, Antônio A. S. (coordinadores). *Tecnología, violencia, memoria: diagnósticos*

críticos de la cultura contemporánea, pp. 13-26. México: Universidad Nacional de Quilmes: Prometeo Libros.

Llaven Anzures, Yadira (2019). "En un lustro crecieron en 600 por ciento los feminicidios en Puebla; en lo que va de 2019 ya superó los crímenes del año pasado". *Diario La Jornada de Oriente*. http://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/en-un-lustro-crecieron-en-600-por-ciento-los-feminicidios-en-puebla-en-lo-que-va-de-2019-ya-supero-los-crimenes-del-ano-pasado/

Marchese, Giulia (2019). "Del cuerpo en el territorio al cuerpo-territorio: Elementos para una genealogía feminista latinoamericana de la crítica a la violencia", *EntreDiversidades. Revista de ciencias sociales y humanidades*, núm. 13, Julio-Diciembre, pp. 9-41. DOI: https://doi.org/10.31644/ED.V6.N2.2019.A01

Nahuel di Napoli, Pablo (2018). "Una mirada a las investigaciones cualitativas sobre jóvenes, conflictos y violencia en las escuelas secundarias de América Latina", *EntreDiversidades. Revista de ciencias sociales y humanidades*, núm. 10, Enero-Junio, pp. 9-37. DOI: https://doi.org/10.31644/ED.10.2018.a01

Nateras González, Martha Elisa (2021). "Aproximación teórica para entender la violencia desde un enfoque crítico", *Telos*, vol. 23, núm. 2, DOI: https://doi.org/10.36390/telos232.07

Palerm, Ángel (1987). *Teoría etnológica*. México: Universidad Autónoma de Querétaro.

Pérez, Moira y Bisutti, César (2021). "Investigar en contextos de encierro. Notas sobre privilegio, lugar de enunciación y violencia estructural". *Runa*, vol. 42, núm. 1, Enero-Junio, pp. 227-245. DOI: https://doi.org/10.34096/runa.v42i1.8510

Quiroz-Bautista Jeannet; Espinosa Hernández, América; Orozco Guzmán, Mario; García Valdez, Ricardo (2018). "Subjetividades amenazadas: testimonios de jóvenes en contextos de violencia", *Andamios*, vol. 15, núm. 37, Mayo-Agosto, pp. 15-42.

Rosas Landa Bautista, Héctor Sebastián; Salguero Velázquez, María Alejandra (2020). "Hombres jóvenes de la Zona Poniente de Ciudad Juárez: construyendo identidades en contextos de violencia", *Frontera Norte*, vol. 32.

Rosemberg, Florence (2019). "La etnografía en tiempos de violencia", *Cuicuilco*, vol. 26, núm. 76, Septiembre-Diciembre, pp. 153-174.

Vianello, Mino y Caramazza, Elena (2002). *Género, espacio y poder. Para una crítica de las ciencias políticas*. Madrid: Ediciones Cátedra, Universitat de València, Colección Feminismos 66.

Vicerrectoría de docencia – Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (2019). *Población escolar nivel licenciatura*. En línea. Fecha de consulta: 14 de octubre de 2019: sitio de consulta: http://cmas.siu.buap.mx/portal_pprd/wb/Vicerrectoria_docencia/nivel_licenciatura_pe

Wieviorka, Michel (2017). *La violencia*. Argentina: Prometeo Libros.

Pensar la violencia en el cuerpo de las mujeres en confinamiento

*Martha Chávez Torres**
*Karina Patzaly Arreola Ávalos***

Introducción

En este capítulo analizamos las manifestaciones de violencia en el cuerpo de mujeres que se encuentran confinadas por haber cometido un delito; mujeres que en su mayoría antes de ingresar en un Centro de Reinserción Social (Cereso),[1] han padecido violencia estructural, cultural y directa. A partir del acercamiento a la población femenil de un Cereso mixto de mediana seguridad, nos centramos en el análisis de dos tipos de situaciones violentas: una es la sufrida durante la detención por parte del personal policial, y la otra es la que se ejerce entre la propia población penitenciaria. Para referirnos a esta población –y recurriendo a su autodefinición como personas–, optamos por la denominación "personas en confinamiento" por acercarse a su nueva vida de exclusión, aislamiento y disciplina.

Estos destellos de vida de mujeres en "otra realidad"[2] se fundamentan en seis meses de trabajo de campo a partir del cual se recopilaron relatos, historias familiares y autobiografías mediante la realización de dos talleres. Esta información se reforzó con entrevistas a doce mujeres[3] de entre 20 y 55 años de edad, en distintas situaciones socioeconómicas, relaciones de pareja, tipo de delito; diferente tiempo de estancia y orientación sexual. Se suman las entrevistas a dos trabajadoras sociales y a un psicólogo Centro.

Partimos de la premisa de que un gran número de mujeres que han incurrido en algún delito pertenece a una población inmersa en las redes de la violencia estructural. Una vez que son confinadas en un CERESO, se

* Profesora-Investigadora, Centro de Estudios de Geografía Humana. El Colegio de Michoacán, A. C. martha_c@colmich.edu.mx.
Doctorante en el Centro de Estudios Antropológicos, doctorado en Antropología Social: kpatzaly@gmail.com.

1 En adelante referido con el acrónimo Cereso y en ocasiones Centro.

2 Se retoman algunos de los aportes del trabajo de grado *Bajar a íntima: disciplina y corporalidad femenina en una cárcel mixta mexicana* de Arreola (2016).

3 La utilización de estos materiales se debe al consentimiento informado de las personas entrevistadas de las que se guarda el anonimato.

ven envueltas en otras manifestaciones de violencia, dominación y coerción, propias de la institución a la que ingresan. Buscamos no quedar atrapadas en lo que se llama "la fascinación por la violencia", para sobrepasar su descripción mórbida e identificar lo que subyace en la visible violencia directa: la del cuerpo,

Ceñir y disciplinar el cuerpo femenino en confinamiento

> Fue un domingo por la mañana, día de visita familiar. Me registré en la segunda esclusa y la custodia me dio permiso de pasar. Bajé las escaleras y sonreí con July, quien estaba detrás del puesto montado con mesas, como tiendita; ella se miraba el rostro a través de un pequeño espejo de mano. Saludé a Rosita y a Lupita quienes, sentadas en unas sillas blancas de plástico, cosían punto de cruz mientras platicaban. A un lado, estaba Sara amasando y friendo donitas para vender. Al cruzar algunas palabras Sara me incitó a dirigir la mirada hacia Ara al expresar: 'Mira esa muchacha, antes estaba muy bonita, pero ya se ha descuidado mucho, si vas a estar aquí, debes conocer su historia'. Al verla, mis ojos se enfocaron rápidamente hacia su cuerpo y la faja que llevaba puesta. Tan cercanos uno con el otro: uno, dos, tres; seis, siete, ocho; dieciséis, diecisiete y hasta dieciocho botones de gancho metálico atravesaban de manera vertical la tela color ocre, larga y estrecha que apretaba sus costillas, su vientre y espalda, haciendo presión con la piel. El ensamblaje de las bandas de tela que la envolvían le delineaba tanto el cuerpo que se hacía notar la estrechez de sus caderas, que, por el ceñido en la cintura, se miraban mucho más voluptuosas que otros días.
>
> Sus hombros y pechos bañados de telas que van del tono blanco al hueso se cubrían con las luces cálidas y doradas que caían del cielo. Las piernas sostenían sus grandes glúteos y caderas estrechas que se cubrían por unos pants blancos que contrastaban con su piel morena que resaltaba en sus brazos y rostro, que pocas veces se quedaba quieto para cruzar miradas. Sus pisadas descansaban sobre gomas sintéticas que soportaban textiles con mallas y agujetas que desde lo lejos se veían emblanquecidas, pero a la vez polvosas. Sus ojos color café, grandes y profundos; nunca quietos, siempre en busca; midiendo, contando, arriba y abajo, izquierda y derecha; sólo bailan siguiendo los lazos que sujetarían las grandes telas.[4] Sus labios gruesos y en tono rosado se apretaban cada que movía su cuello y asentaba la cara con la cabeza: arriba y abajo, de un lado a otro siguiendo siempre los lazos y las grandes telas. Su voz estaba quieta, ella no hablaba, sólo miraba, caminaba, subía y bajaba, calculaba. Paseaba por todo el pasto sin detenerse, sólo contaba, siempre contaba. Su cabello, castaño y crespo, pero sujetado por ligas para que sus movimientos fueran más ligeros y ni sus hombros ni su cara se cubrieran con sus ondas

[4] Ara construye, en determinadas áreas verdes, pequeños recintos llamados "casitas" cubiertos con cobertores que son rentadas para que familias, en día de visita, se resguarden del sol y de las miradas ajenas. Es un trabajo remunerado permitido por la institución.

> mientras anudaba hábilmente los hilos, lazos y cuerdas que unían, una con una, cada tela, cada cobija, con las que construía casitas que cubrían del sol a las familias que iban de visita.
> El cuerpo de Ara día a día se tornea dentro de la cárcel; se observa cuando camina, cuando se mueve. Doce años en prisión la han moldeado a ella y a su cuerpo, que tanto le gusta y que tanto cuida, el que la sostiene, con el que trabaja.
> Desde que vi el cuerpo de Ara me pregunté qué guardaría debajo de esa faja color ocre. Después, poco a poco, cada que ella me contaba, descubrí que entre los pliegues de su piel se entretejen hilos de historias que atraviesan las trayectorias de muchas otras mujeres con quienes Ara comparte el confinamiento: abandonos, abusos, agresiones, mucha violencia una y otra vez, hasta llevarla al delito.[5]

La metáfora del ensamblaje de bandas de tela con sus dieciocho botones de gancho metálico que da forma a la faja color ocre que ciñe, oprime y delinea el cuerpo en movimiento y de trabajo de Ara, es útil para encarnar esa especie de armadura[6] *o habitus* de género[7] que constriñe la vida y prácticas de las mujeres debido a la construcción socialmente sexuada de cuerpo, inmersa en una relación estructurada de desigualdad.[8] Relación en la que el género designa "el sexo socialmente construido y socialmente activo"[9] que marca roles y normas que tienen que ver con la distribución de poder, privilegios y prestigio[10], en la que la mujer es depositaria de buenas dosis de subordinación y discriminación. El análisis de las relaciones entre género y violencia[11] debe tomar en cuenta que las mujeres, al

---

5 Arreola, Karina, (2016), "Bajar a íntima: disciplina y corporalidad femenina en una cárcel mixta mexicana". (Tesis de maestría, El Colegio de Michoacán), pp. 3-4.

6 Lamas, Marta, (2002), *Cuerpo: diferencia sexual y género*, México, Taurus, p. 3.

7 Bourdieu, Pierre, (1980), *Le sens pratique*, París, Editions de Minuit.

8 Bourdieu, Pierre, (1990), "La dominación masculina", en *Actes de la Recherche en Sciencies Sociales*, París, S/E.

9 Bisilliat, Jeanne, (1989), "Mots échoués sans contexte", *Cahiers de Sciences Humaines*, Núm. 25, París, pp. 512.

10 Dronzina, Tatyana, (2015), "¿Será la paz posible? Terrorismo suicida, género y mujeres como victimarios", en López, Mario y Jiménez, Francisco (eds.) *Contra la deshumanización. Saberes y reflexiones desde la paz*, Ecuador: Loja, pp. 430.

11 El análisis de las relaciones entre género y violencia debe tomar en cuenta que las mujeres, al igual que los hombres, pueden causar actos violentos (Dronzina, 2015: 432), aunque estos actos hasta el momento sean, por mucho, en menor cuantía (en México no pasa de un 5 % frente a un 95% de los varones). Por tanto, la violencia que las mujeres pudieron haber ejercido al cometer el delito por el cual están en prisión no es ignorado, pero es motivo de otro análisis.

igual que los hombres, pueden causar actos violentos, aunque estos actos, de momento, sean menos frecuentes en las primeras.[12]

Esta armadura o soporte que rige el deber ser y hacer de las mujeres, se produce y reproduce por un proceso de socialización mediante el cual la sociedad hace interiorizar, es decir asimilar y admitir por los individuos, las normas, los sentimientos, las creencias, los valores, las actitudes, los estereotipos, las conductas y el lenguaje que deben ser los suyos. Para Bourdieu[13] la socialización es "la incorporación de los *habitus*", esos sistemas de disposiciones, de actitudes, de inclinaciones, para actuar, percibir, sentir y pensar de una cierta manera, interiorizados por los individuos, partiendo de sus condiciones objetivas de existencia, y que funcionan como principios inconscientes de acción, de percepción y de reflexión. Desde esta perspectiva, quien dice socialización dice violencia[14] y opresión.[15]

La violencia parece sacar a la luz los fundamentos de lo humano. Tiene raíz en lo social, en lo cotidiano y es validada por la incorporación inconsciente y casi perfecta de los deberes y haceres "propios" de mujeres y hombres, con sus desequilibrios y asimetrías. Para Mier[16], esta racionalidad arrancada en apariencia de sus raíces sociales y validada por su propia eficacia, doblega la vida de las poblaciones, implanta ritmos de comportamiento y de trabajo, señala umbrales y estilos de consumo, segmenta los espacios y disciplina los cuerpos.[17]

---

12 Dronzina, Tatyana, (2015), "¿Será la paz posible? Terrorismo suicida, género y mujeres como victimarios".

13 Bourdieu, Pierre, (1980), *Le sens pratique*, p. 88.

14 Por violencia, la Organización Mundial de la Salud (OMS) (2000) alude al uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de ocasionar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Tiene altos costos sociales, físicos, psicológicos y económicos para toda la sociedad, tanto desde el punto de vista de la víctima como del que ocasiona el daño.

15 Chávez, Martha, (1998), *Mujeres de rancho, de metate y de corral,* México: El Colegio de Michoacán, pp. 185.

16 Mier, Raymundo, (2013), "Modalidades de la violencia: régimen cultural y condiciones pragmáticas de la interacción", en Olmos, Miguel, (Coord.) *Fronteras culturales, alteridad y violencia,* México: Colegio de la Frontera Norte, p. 34.

17 Marcela Lagarde ejemplifica esta asimilación cuando precisa que aparte de las mujeres viven su cautiverio doméstico con sufrimiento, conflictos, contrariedades y dolor, están también las cautivas felices que encuentran su realización personal en el rol asignado. Para ella, una mujer se encuentra privada de libertad en su

Como forma y modalidad de actuar, la violencia conlleva siempre correlativamente la idea de cuerpo. No hay acción que no se apuntale sobre el cuerpo, que no se acompañe de una afección, de la conciencia de esa afección y de la expectativa de la afección del otro. El cuerpo se convierte en objeto o en instrumento, en un índice revelador de la eficacia del poder, de la realidad de la sumisión, el escándalo de un objeto sufriente o sumiso: la violencia define una modalidad del juego de fuerzas y su regulación, sus asimetrías, sus quebrantamientos y sus desequilibrios.[18]

Pensar la violencia en el cuerpo de las mujeres en confinamiento, implica además tomar en cuenta su modelación disciplinaria y su vigilancia estrecha que inciden en el mundo cotidiano de lo propio, troquelado por la institución penitenciaria y espacios en los que se encuentran confinadas. Así, la disciplina emerge como un acontecer, algo que adviene al cuerpo para señalarlo en su singularidad, pero sometido a la presión estereotipante de las instituciones, soportando el impulso equívoco de las resonancias simbólicas de la historia.[19]

Disciplina tiene su origen en el verbo latín *discere,* que significa "aprender". Y, ¿a qué se llega a la cárcel? "pues a aprender, es la mejor escuela" como dicen varias mujeres en confinamiento. Disciplinar a hombres y mujeres que han cometido delitos es la labor principal de la institución carcelaria: darle tratamiento al cuerpo chueco para enderezarlo, para que pueda andar recto, por el buen camino, para que sea un buen ciudadano. Por lo tanto, la disciplina como ortopedia sobre el cuerpo[20] es lo que mejor endereza, aunque implique dolor.[21]

La disciplina carcelaria, desde el punto de vista de Foucault, está constituida por "los métodos que permiten el control minucioso de las opera-

---

casa al incorporar estos roles, pero la forma más extrema es el doble cautiverio: cuando se lleva también esta prisión doméstica regida por relaciones de poder a una institución carcelaria de mayor poderío. En los dos cautiverios la mujer puede sobrevivir creativamente la opresión (*cf.* Lagarde, 2003).

18 Mier, Raymundo, (2013), "Modalidades de la violencia: régimen cultural y condiciones pragmáticas de la interacción", en Olmos, Miguel, (Coord.) *Fronteras culturales, alteridad y violencia,* México: Colegio de la Frontera Norte, pp. 33-34.

19 Mier, Raymundo, (2013), "Modalidades de la violencia: régimen cultural y condiciones pragmáticas de la interacción", en Olmos, Miguel, (Coord.) *Fronteras culturales, alteridad y violencia,* México: Colegio de la Frontera Norte, pp. 36-37.

20 Foucault, Michel, (2009), *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*, México: Siglo xxi.

21 Arreola*, Bajar a íntima: disciplina y corporalidad femenina en una cárcel mixta mexicana*, p. 6.

ciones del cuerpo, que garantizan la sujeción constante de sus fuerzas y les imponen una relación de docilidad-utilidad".[22] Es decir, todas las rutinas, las instrucciones, las reglas tienen un fin que va dirigido a la construcción de individuos obedientes que asimilen los principios centrales del sistema carcelario. Sin embargo, desde el punto de vista weberiano, encontrar obediencia para un mandato a través de la disciplina es una probabilidad[23] lo que deja abierta la posibilidad de que haya mujeres no sigan al pie de la letra esos cánones de acatamiento, subvirtiendo, en algunos casos, la disciplina carcelaria.

La institución penitenciaria, una institución total con sus alteraciones

La institución que disciplina los cuerpos femeninos que aquí interesa es la penitenciaria. Caracterizada como una institución total desde 1961 por Goffman,[24] la cárcel ha sido considerada como un lugar de trabajo y residencia donde un grupo de individuos, en situación similar y aislados de la sociedad por un periodo considerable de tiempo, comparten su encierro en una rutina diaria, administrada formalmente (códigos, pautas, reglas propias) y regulada tanto material (puertas cerradas, rejas, muros, focos) como humanamente (gente de diferentes perfiles profesionales).[25]

Su tendencia absorbente o totalizadora ha perseguido apropiarse del tiempo y del interés de sus miembros y les proporciona un mundo propio que afecta la convivencia cotidiana, las percepciones y los modos de pensar su situación, la realidad en la que viven, su relación con el exterior y las actividades que realizan[26], conformando procesos individuales de desobjetivación y decrecimiento personal muy diferenciados de aquellas otras

---

22 Foucault, *Vigilar y Castigar,* p. 159.

23 Weber, Max, (2002), *Economía y Sociedad, Esbozo de sociología comprensiva*, México: Fondo de Cultura Económica, pp. 43.

24 Goffman, Erving, (1994), *Internados: ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*, Buenos Aires: Amorrortu.

25 Chávez, Martha, (2015), "Desamparo familiar hacia mujeres en prisión bajo un régimen carcelario patriarcal, Aproximación a un caso en Michoacán", en Cuevas, A. (Coord.) *Familias y relaciones patriarcales en el México contemporáneo*, México, Universidad de Colima/ Juan Pablos Editor, pp. 148-149.

26 Sáez, Juán, (2011), "¿Existe una educación específica para las mujeres presas: el papel de los educadores sociales", en Añaños, Fanny, (Coord.) *Las mujeres en las prisiones. La educación social en contextos de riesgo y conflicto*, España: Gedisa, p. 103

subjetivaciones construidas, por muy difíciles que sean sus situaciones, por sujetos en libertad; proceso, del que muy pocos presos pueden escapar, llamado "prisionalización".[27]

Estos rasgos clave de las cárceles como instituciones totales se pueden presentar de manera irregular y no siempre fija como lo da a entender Goffman cuando refiere los márgenes de comportamiento relacionados con la autodeterminación y estados de conciencia de las personas internas al mostrar, por ejemplo, antagonismos, iniciativas, afectos e indiferencias, que puedan o no quebrantar las reglas[28]; o en su caso, las potencialidades del sujeto para escurrirse por los intersticios de la lógica del sistema, en palabras de Makowski.[29] Lo mismo sucede con el personal que ahí labora cuando emplea el autoritarismo ilegal y a veces corrupto que hace jugar sus reglas a contrapelo de las reglas jurídicamente aceptadas y establecidas. Entonces, esta institución, donde la violencia y su correlato, el dolor, impregnan su mirar y su quehacer, oscila entre un polo inalterable, regular, previsible y unitario y otro caótico e imprevisible, difuso y fragmentario como lo precisan Araujo e Izquierdo[30] para el caso de cárceles mexicanas.

---

27 Ayuso (1999), citado en Sáez (2011) "¿Existe una educación específica para las mujeres presas: el papel de los educadores sociales", en Añaños, Fanny, (Coord.) *Las mujeres en las prisiones. La educación social en contextos deriesgo y conflicto*, pp. 103. Por prisionalización se refiera al cambio del estilo de vida de la persona en prisión para adaptarse a las diversas situaciones al interior de la misma. Cuando estas alteraciones son superiores a la capacidad de adaptación del sujeto, se genera un fenómeno que Clemmer (citado por Pérez, 1991) denominó prisionización y Goffmann (por Pérez, 1991) enculturación, que básicamente es la progresiva adaptación por parte de la persona privada de la libertad a las nuevas habilidades y hábitos. Esta situación se convierte en una lucha por la supervivencia y somete al interno a situaciones estresantes que dependen de factores personales, en donde las respuestas adaptativas de cada individuo juegan un papel determinante. Sin embargo, cuando el estrés es superior a los mecanismos de afrontamiento y de adaptación del individuo, se genera una sintomatología donde el estrés, la depresión y la ansiedad son las condiciones primarias para desarrollar los efectos por la prisionalización (Echeverri, 2010 en Cajamarca, Jhon Edison, Triana, Jhon Jairo & Jiménez, William Alejandro. (2015), pp. 57-58.

28 Goffman, Erving, *Internados: ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*, p. 53

29 Makowski, Suzana, (1996), "Identidad y subjetividad en cárceles de mujeres", en *Revista de Estudios sociológicos*, Vol. 40, México, 53-73, p. 53.

30 Araujo, Gabriel e Izquierdo, Alicia, (2001), "Diálogo con presas", en *Anuario 2001*, Vol. II, México, UAM-X. CSH.

De igual forma, con el paso del tiempo, principalmente durante los últimos veinte años, algunos de estos rasgos se han flexibilizado, registrando cambios sobre todo en el lugar de residencia y en la relación con el exterior, a partir de la instauración del régimen de semilibertad, los permisos de salida y las penas alternativas aplicables en casos de sentencias menores y los que están a punto de cumplir la condena, lo que también propicia el trabajo fuera de la institución. Por su parte, el incremento de la participación de personas voluntarias que ingresan a estos recintos para prestar algún servicio social ha favorecido la intensificación de las interacciones con la sociedad. También el uso del uniforme se ha flexibilizado y en algunos países, como en España, eliminado. Pero no por ello –y a pesar de que están cambiando las actividades de tratamiento en busca de reeducación y bienestar de la persona en confinamiento– deja de seguir una rutina diaria, bien organizada y controlada que afecta de una manera u otra el crecimiento individual de su población en confinamiento.

Estas instituciones, a medida que han cambiado su misión principal[31] (castigo corporal, trabajo impuesto y privación de la libertad; rehabilitación, readaptación y reinserción), han ido sufriendo modificaciones en su denominación oficial, sin que una elimine a la otra, más bien se han acumulado y, con frecuencia varias de ellas se han empleado como sinónimos: cárceles, presidios, prisiones, penales, reclusorios, instituciones carcelarias, centros penitenciarios, centros de rehabilitación social, centros de readaptación social y centros de reinserción social, entre otras; pero nunca han dejado de primar en éstas, la seguridad, vigilancia y la disciplina muchas veces por encima de la tan buscada rehabilitación y, sobre todo, de la actual reinserción social.

Del mismo modo se han derivado epítetos muy aceptados, difundidos socialmente y usados indistintamente, con su acepción femenina, como: preso,[32] presidiario, prisionero, recluso, interno, en cautiverio, en reclusión, persona privada de libertad.[33] Por la condición jurídica también se han asignado reo, penado, condenado. Haber cometido un crimen o un

[31] En nuestro país a partir de la ilustración y el humanismo de los idearios liberales del México independiente (*Cf.* González, Gerardo, 2010, pp. 527.

[32] Cruz, una trabajadora social durante el trabajo de campo aclaraba: "Hay una situación bien sensible que deben estar bien conscientes todas las personas como tú, que quieren hacer algo. No puedes negar que están presas, son rechazadas sociales, claro. No te digo que el juez me decía; que quede bien claro que están presas, con negritas".

[33] Denominación interesante planteada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

delito hace merecedora a la persona de los adjetivos criminal y delincuente que también funcionan como sustantivos. Aparte de estos, surgen otros originados por las autoridades y la población extramuros, tan diversos y numerosos como en los contextos espacios temporales en los que se generan, por ejemplo Makowski[34], quien ha estudiado las mujeres en confinamiento en la ciudad de México, rescata: "culpables, desviadas, rateras, lacras, malas personas, genéticamente desadaptadas" y; "animales de laboratorio", "animales de zoológico", "delincuentes asquerosas" y "doblemente delincuentes (por ser mujeres y delincuentes).

En este trabajo, para referirnos a la institución, se emplean de manera indistinta términos como cárcel, prisión y Centro de Reinserción Social, este último, nombre oficial asignado en México por el Sistema Penitenciario[35] vigente, vinculado a la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación.

Sin embargo, para aludir a la población femenina sentenciada que se encuentra en ellos, recurrimos a su autodefinición como "personas". Reivindicarse como persona es manifestación y parte de un movimiento silencioso que, en un medio represivo y disciplinante, "consiste en pequeñas porciones de autonomía para la resistencia y salvaguarda de su identidad", es decir, esas prácticas menores y discursivas, diseminadas que coexisten, burlan y trasgreden las tecnologías disciplinarias de que nos habla Makowski.[36]

Por lo anterior y corriendo el riesgo de que se pueda considerar un eufemismo más, se opta por la denominación de "persona en confinamiento[37]" para reconocer al sujeto (hombre o mujer) en la cárcel y no olvidar el lado humano de esta población sin que se busque exculpar sus responsabilidades penales. Legalmente el confinamiento es una medida de seguridad o pena poco empleada en México, que consiste, según el

[34] Makowski, "Identidad y subjetividad en cárceles de mujeres", p. 62.

[35] De acuerdo a los datos proporcionados por Moreno Pérez, hay una disminución del número de Centros Penitenciarios en el país. En el año 2000 había 444 y para 2016, 379: 17 Centros Federales de Readaptación Social (CEFERESOS); 78 estatales, conocidos como Centros de Reinserción Social (CERESOS) y 71 municipales (Moreno 2017).

[36] Makowski, "Identidad y subjetividad en cárceles de mujeres", p. 53.

[37] Confinamiento (término y estado que en México se ha popularizado, debido a la actual pandemia del Covid-19), en el Código Penal Federal (reformado el 24 de enero de 2020) es una medida de seguridad o pena, restrictiva de la libertad. En su artículo 28 –título segundo, capítulo 1, Penas y medidas de seguridad, en su inciso 4– se integra al confinamiento y en el capítulo IV lo define (CPF, 2020).

Código Penal Federal[38], en "...la obligación de residir en determinado lugar y no salir de él. El Ejecutivo hará la designación del lugar, conciliando las exigencias de la tranquilidad pública con la salud y las necesidades del condenado. Cuando se trate de delitos políticos, la designación la hará el juez que dicte la sentencia".

Manifestaciones de violencia en el cuerpo de mujeres que se encuentran confinadas

La criminalización de los sectores sociales más vulnerables es muy extendida en nuestra sociedad y además tiene género. Según Juliano[39], los delitos de los pobres son los que tienen peor consideración y más castigo, y las mujeres son las más pobres en cada sociedad. Esto nos sitúa en un sistema de desigualdades sociales-económicas y de formas de violencia que le son afines: la violencia estructural[40] (marginadas por ser pobres, sin estudios, sin trabajo), la cultural (por ser mujeres, por ser legítima) y la directa o física que tortura el cuerpo.

Así, cuando se propone pensar la vida de las mujeres antes de incurrir en un delito, con frecuencia ésta se encuentra colmada de manifestaciones muy imbricadas de las tres formas de violencia. Una de las obras que mejor ilustra esta realidad en México es *Bajo la sombra del Guamúchil* que presenta historias de vida reconstruidas por mujeres indígenas y campesinas en una prisión mexicana[41]; además revela que vienen de sectores carenciados de la sociedad, cuentan con escasa educación e his-

[38] CPF (Código Penal Federal), 2020, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, México, (En línea), http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Codigo_Penal_Federal.pdf [Consulta: 01 de julio 2020], p. 2.

[39] Juliano, Dolores, (2011), "La criminalización de las mujeres. Estigmatización de las estrategias femeninas para no delinquir, en Añaños Fanny, (Coord.) Las mujeres en las prisiones. La educación social en contextos de riesgo y conflicto, España: Gedisa.

[40] Jiménez, Franciso y Cornejo, Inés (2015), p. 73, retoman esta clasificación de Johan Galtung: estructural, como pobreza, represión, alienación, contaminación ambiental, entre otras. Cultural, para señalar todo aquello que, en el ámbito de la cultura, legitime o promueva tanto la violencia directa como la estructural, esto se logra a través del silencio y de la apatía social (costumbre, aceptación, normalización). La directa es la física.

[41] Hernández, Rosalva (2015), *Bajo la sombra del Guamúchil. Historias de vida de mujeres indígenas y campesinas en prisión*, México: CIESAS/IWGIA.

toria laboral (desempleo) y con frecuencia no tienen un domicilio fijo.[42] Antes de cometer un delito, muchas de ellas han sido formadas (mediante un proceso de socialización que las ciñe a un deber ser asignado) en un medio en el que sufren, a temprana edad, maltrato familiar por parte de adultos, hombres y mujeres, abusos sexuales, negligencia o el abandono y, más tarde, la falta de oportunidades, el consumo de sustancias, varios embarazos e hijos pequeños y nuevos abusos y abandonos, esta vez por la pareja.[43] Todo ello hace a las mujeres mucho más vulnerables y propensas a cometer diversos delitos,[44] buena parte ahora vinculados con el narcotráfico, el 48%.[45]

La violencia estructural y cultural hacia las mujeres también se revela en la etapa del juicio. Muchas mujeres han experimentado, según Azaola,[46] la extorsión por parte de abogados particulares que nunca se ocuparon del caso o el completo desinterés de los de oficio y no conocen al juez que las sentenció. Incluso las sentencias dictadas por delitos menos graves que los cometidos por los hombres son más altas que las de ellos y, además, las mujeres suelen ser dejadas a su suerte por parte de su pareja y familiares siendo vulnerables a la depresión, las drogas, la prostitución y los problemas emocionales.[47] Por tanto, como lo aclaran Jiménez y Cor-

---

42 Lo que también respaldan Azaola, Elena y Yacamán, Cristina, (1996); Azaola, Elena, (2005); Hernández, Rosalva Aída, (2015), Carrillo, Edith, (2012) y Sassen, Saskia, (2015), entre otros.

43 Azaola, Elena, (2005), "Las mujeres en el sistema de justicia penal y la antropología a la que me adhiero", *Cuadernos de Antropología Social*, Núm. 22 Buenos Aires, (En línea), Disponible en: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1850-275X2005000200002 [Consulta el 22 de diciembre de 2016], pp. 21.

44 A mediados de los años setenta del siglo pasado, de acuerdo con Matthews (2003), se desató un debate en los países anglosajones sobre el incremento de delitos cometidos por las mujeres. Este debate lo protagonizaron Freda Adler y Carol Smart y se centró en si la liberación femenina tenía que ver con el incremento de los delitos y del encarcelamiento de las mujeres; supuesto en la que Smart consideraba que no, sin embargo, esta última autora plantea que lo que sí se da, con la apertura del mercado laboral para las mujeres, es una modificación de los tipos de delitos cometidos por ellas.

45 Azaola, Elena, (2005), "Las mujeres en el sistema de justicia penal y la antropología a la que me adhiero".

46 *Ibid*.

47 a) Lagarde, Marcela, (1993), *Los Cautiverios de las Mujeres: Madresposas, Monjas, Putas, Presas y Locas*, México: UNAM.
b) Azaola, Elena y Cristina, Yacamán, (1996), *Las Mujeres Olvidadas,* México: El Colegio de México/ Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer.

nejo[48], las violencias estructurales no siempre llevan a casos de violencia directa, pero sí se puede decir que en todas las violencias directas hay violencia estructural subyacente que hay que investigar en cada caso.

Junto con la asignación de género aceptada y normalizada, la otra violencia cultural que ocurre en México es la violencia legítima que se respalda en la seguridad nacional y que tiene el cuerpo como destino.

La violencia legitimada. La detención

Las manifestaciones de la violencia en el cuerpo de una persona revelan el silencio de la norma, los ámbitos del actuar extrínseco de la ley, sus zonas de silencio, sus penumbras, sus límites, los momentos de desfallecimiento de la interpretación jurídica y normativa. La violencia, nos dice Mier[49], remite de manera tácita a la intensidad de la fuerza con la que se asume la necesidad de la acción, su capacidad de suscitar terror, miedo, abatimiento o desasosiego. Los momentos en que acentúa los claroscuros de la ética, los umbrales del bien y del mal.

El silencio de la norma y sus penumbras que prevalecen en el momento de la detención, se han agudizado con el ejercicio de la violencia legítima; esa legalizada que, debido al poder estructural que ha ejercido el Estado neoliberal[50] –a través de sus tres órdenes (legislativo, ejecutivo y judicial)–, busca la seguridad nacional e incluye acciones de agresión, tortura e intimidación.

La guerra contra la delincuencia y el crimen organizado emprendida a partir del año 2006, coincide con la escalada de violencia que se ha vivido en México[51] en los últimos años. Esta lucha pone en duda el cumplimiento de las garantías individuales de los ciudadanos y arrastra consigo un clima de miedo e incertidumbres. En esta medida, "las violencias legítimas; son aquellas que cometen los militares y los cuerpos de seguridad

c) Makowski, (1995) "Identidad y subjetividad en cárceles de mujeres".
d) Chávez, Martha, (2015), "Desamparo familiar hacia mujeres en prisión bajo un régimen carcelario patriarcal, Aproximación a un caso en Michoacán".

48 Francisco, Jiménez y Cornejo, Inés, (2015), "Los estudios para la paz", p. 109.

49 Mier, Raymundo, (2013), "Modalidades de la violencia: régimen cultural y condiciones pragmáticas de la interacción", en Olmos, M. (Coord.) *Fronteras culturales, alteridad y violencia,* México: Colegio de la Frontera Norte.

50 Calveiro, Pilar, (2010), "El tratamiento penitenciario de los cuerpos", *Cuadernos de Antropología Social*, Núm. 32, México, pp. 57-74.

51 De acuerdo a Elena Azaola, tan solo del 2006 al 2011, aumentó un 600 por ciento el número de muertes en todo el país.

[...] a diferencia de aquellos actos que, siendo de la misma naturaleza, cometen quienes protestan o se rebelan y que suelen percibirse como "ilegítimos".[52]

Partiendo de estas ideas, las mujeres que son detenidas por haber cometido un delito que pone en "riesgo la seguridad nacional", experimentan violencias sobre los cuerpos que se ejercen desde una legitimidad que le confiere el Estado a través de sus elementos policiales; elementos que, con frecuencia, carecen de un buen nivel de formación y de adecuada capacidad para investigar los delitos. Además, como lo dicen Azaola y Bergman[53], no se ha logrado terminar con la corrupción, el abuso de poder y el uso innecesario de la fuerza.

Se trata de un tipo de violencia que no es sutil o invisible. Por el contrario, debido a la legitimidad que la sostiene, es directa y asible. Poner resistencia a esta violencia tiene que ver con la experiencia vivida por las víctimas y con las estructuras de dominación y opresión del Estado que actúan. Resistir, con acciones de oposición puede, bajo esas circunstancias y espacios, ser usado para la denigración de sus valores y derechos humanos básicos, como lo demuestran los testimonios de se presentan en líneas abajo.

En este sentido, hay dos tipos de violencia: una dirigida al cuerpo social y otra al cuerpo humano, ambas muy imbricadas y legitimadas por el Estado. Todos somos víctimas potenciales de la violencia social, basta causar sospecha o estar en el lugar y tiempo equivocados; pero si se carece de recursos sociales, económicos y políticos, por ejemplo, no hay mucho qué hacer. El ejercicio de poder de las fuerzas policiales se despliega en puntos geográficos estratégicos como colonias populares de la periferia de las ciudades, pueblos y/o ciudades aisladas de las capitales; carreteras, fronteras entre estados; las detenciones suelen centrarse en quienes se sospecha que son vendedores de drogas al menudeo y, por supuesto, en consumidores que muchas veces son la carnada para llegar a los "peces más gordos". Al respecto se ofrece el testimonio de Atena:

> Nos pararon [militares] en la carretera, nos empiezan a preguntar muchas cosas y por personas que no conocíamos. Revisan el carro y pues no encuentran nada, porque no traíamos nada. Entonces después de un tiempo nos dicen que ya nos podemos ir y me llevan con mi amiga [Karla] a donde estaba ella. Pero ya para irnos de ese lugar, llegó otro camión de soldados y les preguntan

[52] Scheper-Hughes y Bourgois, (2004), citados en Azaola, (2012) "La violencia de hoy, la violencia de siempre", *Desacatos*, Núm. 40, México, p. 24).

[53] Azaola, Elena y Bergman, Marcelo, (2003), "El sistema penitenciario mexicano".

> a los soldados que nos habían revisado, 'qué esas qué'. Él que mandaba le contestó: ¿ya se van?, ¿no traían nada? Pero un soldado de ese camión grande dijo: 'esas viejas se van pa' arriba' y el soldado le contestó: 'jefe, pero no traían nada'. Pero contestó: 'ya te dije que se van pa' arriba'. Él ya no pudo hacer nada por nosotras. Y como a las once la noche nos trasladó a un callejón que estaba al lado del cuartel y del panteón. Allí nos tuvieron hasta la madrugada del día primero, ya después llegaron con dos muchachos más y nos suben a un camión grande así, adelante acostadas y tapadas. Subieron esos dos muchachos y dijeron: 'ya completamos el paquete para que nos paguen'. Pero nosotras no sabíamos quiénes eran ellos. Los miramos hasta la PGR, pero jamás los habíamos visto a esos muchachos. Cuando nos bajaron del camión, porque primero los bajaron a ellos y después a nosotras, tenían en el piso paquetes de marihuana y armas. Que eso traíamos en el carro de mi amiga. Todo eso los soldados nos los sembraron porque nosotras jamás traíamos eso y en su declaración dijeron que esos muchachos andaban con nosotras. Pero eso no era cierto, pero los soldados nos pusieron a disposición hasta el día primero, entre siete treinta de la noche más o menos esas horas eran.[54]

Algunas detenciones suelen ser llevadas a cabo de manera arbitraria. La implementación del uso del ejército para perseguir "delincuentes" fue parte de las estrategias del gobierno de Felipe Calderón.[55] En esta narración se pueden apreciar anomalías durante la detención: no hay órdenes de arresto ni posibilidad de comunicarse inmediatamente con sus familiares. También se revela la posible fabricación de delitos: "quién va a poder contra la palabra de un militar".

La violencia legítima dirigida al cuerpo humano por su parte, corresponde a prácticas de tortura que comienzan con una serie de amenazas, hostigamiento, intimidación y agresiones verbales. En este tenor, las agresiones físicas que experimentan los cuerpos de los detenidos, son prácticas que se llevan a cabo para hacer "más efectivas" las confesiones y "aprehender a los verdaderos culpables". Si niegan un ilícito, bajo tortura lo aceptan o incluso firman declaraciones que en ocasiones no conocen.

Dentro de las medidas que implementan las fuerzas policiales del Estado se incluye una serie de tácticas que, al aplicarla, las convierte en victimarios y a los detenidos en víctimas: hay sometimiento, dominación de

[54] Arreola, Karina, (2016), "Bajar a íntima: disciplina y corporalidad femenina en una cárcel mixta mexicana, pp. 26-27).

[55] Este tipo de prácticas son ejemplo de una serie de legislaciones que se pusieron en marcha durante su sexenio: 1) incluir la figura de arraigo domiciliario, en casos de crimen organizado el arraigo puede incluir incomunicación por hasta 72 horas, 2) las detenciones ya no requieren orden de aprensión y 3) se considera el cuerpo del delito como la principal prueba culposa.

unas sobre otros en la búsqueda de la verdad o de culpables. Desde la experiencia de las mujeres de estudio, en varias de las narrativas se describen momentos llenos de miedo e incertidumbre que inicia con intimidaciones y amenazas. Como muestra se incluyen las siguientes.

Alondra de 28 años, fue detenida con 8 meses de embarazo, por lo avanzado de su gestación físicamente era visible lo voluptuoso de su vientre. Los oficiales que la detuvieron aprovecharon su estado para amenazarla: "Te vamos a sacar el pinche mocoso, te vamos a dar una madrina y te vamos a sacar al escuincle". A Laura de 38 años, cuando la detuvieron fue llevada a unas oficinas de la policía judicial donde la torturaron hasta lograr que firmara una declaración donde asumiera la responsabilidad de haber cometido un homicidio:

> La primera vez que me golpearon; me amarraron de la cabeza... Por primera vez me golpearon. Vi cuando dijo una comandante, dijo: tú, tú, tú se quedan, los demás sálganse. Quítenle los grilletes. Estaba un mostrador negro, abrió un cajón y empezó a sacar vendas y bolsas. Dije: uh, me van a golpear..., me empezó a vendar de la cabeza alrededor hasta aquí [señaló la altura de las orejas]. Luego me dijo: 'pon las manos atrás', le dije: '¿Qué me van a hacer?', nada que tú no quieras. Me amarraron, me sentaron en una silla, este, me metieron las manos por detrás ya vendada, me tomó uno de un hombro, el otro del otro, uno adelante y otro en la parte de atrás. Me hizo la primera pregunta: ¿Cómo quieres que te trate?, ¿cómo mujer, ¿cómo ser humano o cómo lo que eres? Le dije yo: pues como lo que soy ¿no?, como mujer. Entonces me vas a contestar unas preguntas, dice, y si me estas mintiendo pues te atienes...[56]

Rosita de 40 años, usuaria de drogas, según su testimonio fue detenida cerca del lugar donde solía comprarlas, policías federales la golpearon hasta que señaló la dirección y el nombre de su vendedor: "Si no nos dices la verdad, así te mueras hija de tu puta madre te tiramos a la orilla y ahí te vas a quedar".

El uso de amenazas puede ser la primera táctica de tortura, amenazas de muerte que les hagan creer que quizá ese será su último momento de vida. Esto lleva a cuestionar nuevamente el uso legítimo de las fuerzas del Estado, ¿en qué momento transitan de ser brazos de seguridad hasta convertirse en victimarios? De igual forma, hay una ideología de género presente en las amenazas, donde se demuestra la dominación desde el discurso. De esta manera, el cuerpo se coloca en el centro de la violencia, es lo más valioso de la víctima (quien está siendo torturada), porque es

[56] Arreola, Karina, (2016), "Bajar a íntima: disciplina y corporalidad femenina en una cárcel mixta mexicana, pp. 28.

lo que se amenaza con invadir, rasgar, golpear, desnudar. Ara de 39 años, durante su detención los oficiales hicieron uso de su fuerza para hostigarla y agredirla, basándose en el trabajo que ella realizaba:

> Perdí la noción, yo no sabía dónde era ni a qué horas eran. Me llevan otra vez a ese calabozo pestilento, me dejaron desnuda. Sí me quitaron la ropa, que porque yo trabajaba en un table dance, que cuál era la diferencia y que llegan como cuatro y uno por uno me iba preguntando: ¿a qué hora lo hiciste?, ¿dónde?, y yo lo único que les podía responder era: ¿qué día es hoy?, 'hasta loca te haces hija de tu puta madre'.[57]

Lili, de 51 años, fue detenida junto con su esposo y otro grupo de hombres y mujeres, estuvieron arraigados en una casa de seguridad por varias semanas: "Nos tenían en una casa y nos cuidaban unos federales, a mí me hacían que me bañara desnuda, enfrente de ellos". Además de desnudarlas, la otra táctica corresponde a agresiones ya muy directas sobre el cuerpo: golpes, amarrar la cabeza, intentar asfixiar, dar toques. Este es el testimonio de Laura, de 38 años:

> Le digo 'no sé'. Está mintiendo, bájasela. Me bajan la bolsa, porque yo no sabía, yo no vi, yo no podía decir, fulano, zutano, dice: está mintiendo bájale la bolsa, le bajan a la bolsa me la aprietan en la parte de atrás, me aprietan la nariz y la boca, pues yo me sentía fatal. Uno me ponía toques en las piernas, me jalaban el pelo y dice: cuando quieras hablar hija de tu puta madre mueves la cabeza, pues yo cuando decía, pues no voy a hablar, pero me falta el aire meneaba la cabeza, me quitaban la bolsa y me preguntaban otra vez.
>
> Ya les dije que yo no sé, llegó el momento que ya se me fue el aire, me desmayé, me sacaron toda suelta. A lo lejos se escuchaba a Ana Claudia: 'yo no fui, yo no fui'. El judicial le dijo: ¿no? ¡Tú! hija de tu puta madre, ¿vas a decir? y se oía como tronaban los alambres y tronaban. Incluso ella trae la marca de un tubo acá en la sentadera, porque le pegaron con un tubo.[58]

Invadir, desnudar, rasgar puede llegar a la violencia extrema de la violación, dominando y sometiendo al cuerpo, no sólo por la ley, sino por el poder masculino y de la agrupación a la que la que se pertenece, que lo protege y mantiene impune. La vida y la identidad de las víctimas son trastocadas de maneras inimaginables que van más allá de los traumas, dolores y deshonras. Ejemplo de ello son Hilda y Maricruz, Hilda, con orientación sexual lésbica, quedó embarazada por la violencia sexual que sufrió en su detención, lo que la convierte de manera forzada en madre de un hijo "que no tiene padre". Maricruz por su lado, fue violada tantas

---

[57] Arreola, Karina, 2016, "Bajar a íntima: disciplina y corporalidad femenina en una cárcel mixta mexicana, pp. 29-30.

[58] *Ibid*.

veces que prefiere las relaciones sexuales y afectivas con mujeres, que las considera más "cuidadosas y cariñosas".

Las modalidades de detención se fundamentan en la disposición de figuras legales: detenciones sin orden de aprehensión, arraigo, incomunicación hasta por 72 horas, la validez del cuerpo del delito como prueba de que se es el responsable del acto. Siguiendo a este tipo de leyes, entre otras, se puede hablar de regímenes de excepción en el Sistema de Justicia mexicano.[59]

En suma, el tratamiento que fuerzas del Estado da a los cuerpos de las mujeres detenidas, para la mayoría implica experiencias de tortura y suplicio corporal y termina hasta que son trasladadas a la cárcel, allá enfrentarán nuevas condiciones de vida y estarán bajo la implementación de un nuevo dispositivo disciplinario.

Silencios entre los muros. Relaciones interpersonales y violencias veladas

Las formas de vida dentro de la prisión se han alejado del suplico y de la exhibición pública de los cuerpos de los condenados[60] para dar paso a expresiones de violencia más difíciles de asir. Al quedar muy atrás el flagelo físico como práctica legal de castigo del sistema de justicia penal[61], al menos en el papel, cualquier expresión pública de agresión se convierte en ilegal y, por tanto, materia de vigilancia de los derechos humanos de las personas en confinamiento. Sin embargo, si se practica la violencia directa, ésta adquiere formas muy veladas, silenciosas, clandestinas hacia el exterior, como la violencia doméstica que se resguarda en el ámbito de lo privado. Si su conocimiento llega a sobrepasar los muros de las prisiones, casi siempre es porque no se respetan las jerarquías verticales y se evidencia que alguna persona confinada arremetió contra otra perteneciente a la administración del Centro.

---

59 Calveiro, Pilar, (2010), "El tratamiento penitenciario de los cuerpos".

60 Foucault, Michel, (2009), *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*.

61 Legalmente en México, la pena de muerte y el uso reiterado de los castigos corporales prevaleció hasta la primera mitad del siglo XIX. La influencia de la ilustración y la repercusión de los principios humanistas en el pensamiento penal lograron, en la segunda mitad de este siglo, el cambio hacia el establecimiento de la pena privativa de la libertad como eje rector (González, Gerardo, [2010], "Positivismo penal y reforma penitenciaria en los albores de la revolución", pp. 528-529.

La otra manifestación es más horizontal, la que se da entre pares y, finalmente, qué decir del autocastigo y de las agresiones que los sujetos cometen contra sí mismos como el suicidio, quedando en el mismo punto. Por lo general, la aniquilación de los cuerpos dentro de estos muros, oficialmente se debe entonces al autocastigo, a suicidios; a la considerada violencia desenfrenada que origina el llamado autogobierno, motines y riñas entre personas en confinamiento y; en algunos casos, a las agresiones hacia los funcionarios, la que va contra las jerarquías. Estas tres expresiones de violencia que sí se pueden pregonar, representan a las prisiones como llenaderos de la misma y a los sujetos que las habitan como sus reproductores.

Más allá de estas imágenes que se dibujan sobre las violencias que trazan los nodos de las prisiones, se encuentran otras expresiones de control y coerción que también se traducen en violencias. Nos referimos a aquellas inherentes a la conservación y cumplimiento de la disciplina y de las normas establecidas al interior de las prisiones, como instrumentos estratégicos de su poder, que es menos visible y pone en relieve la asimetría y fragilidad de las interacciones cotidianas entre la población en confinamiento y el personal administrativo. Al estar adentro, el miedo a las consecuencias obliga a no hablar abiertamente, hasta los médicos son testigos silenciosos. El miedo prima en todos y los silencios construyen relaciones y forman parte de la cotidianidad.

En cuanto a manifestaciones de las violencias estructural y cultura, Elena Azaola[62] ha evidenciado en más de una ocasión que los abusos, la corrupción y los malos tratos forman parte de la rutina que deben enfrentar quienes han sido acusados por la comisión de un delito en México; mostrándose de manera más nítida en el momento de la detención. Tanto los hombres como las mujeres, precisa la autora, enfrentan por igual un sistema que los extorsiona, ya sea que se les haga pagar por bienes y servicios a los que tienen derecho, por protección, para asegurarse que se les llamará cuando reciban visitas y para evitar las labores más pesadas o para evadir el pase de lista. La prisión exige de cada persona tantos recursos como esté dispuesta a ofrecer para mejorar las precarias condiciones de vida que se les proporcionan.[63]

---

62 Azaola, Elena (2005), "Las mujeres en el sistema de justicia penal y la antropología a la que me adhiero".

63 Bergman, Marcelo, *et al.*, (2003), *Delincuencia, marginalidad y desempeño institucional. Resultados de la encuesta a población en reclusión en tres entidades de la República Mexicana*, México: Centro de Investigación y Docencia Económicas.

En una encuesta levantada por Azaola y Bergman[64] entre la población de tres Centros de tres estados de la república mexicana en 2002, detallan el tipo de autoridad y de maltrato o agresión física recibida. La policía federal encabeza la lista, con el 32% de las amenazas o humillaciones y el 41% de los golpes o torturas. Le sigue la policía preventiva con el 16% y el 24% respectivamente, el Ministerio Público también hace lo suyo, con el 6% y el 3%.[65] Todos fuera de la prisión, sin embargo, con los custodios, con los que conviven mucho más tiempo en su realidad en confinamiento, se registra un 4% para ambos tipos de manifestaciones violentas.[66] Al interior, no hay muchos motivos de quejas, más bien parece que reciben buen trato.[67] En el caso de las mujeres del Cereso aquí estudiado, ante estos silencios, las relaciones interpersonales afloran, sobre todo aquellas de solidaridad, compañía y apoyo.

Entre sujetos solidarios y violentos

Las relaciones sociales entre los grupos humanos que habitan la cárcel no siempre corresponden completamente con las imágenes de sujetos violentos e ingobernables que se difunden al exterior. No es novedoso encontrar testimonios sobre la gente buena que hay en la cárcel, eso sí se puede revelar sin problema. Contar con buenos amigos en cualquier momento es una de las bondades que algunas mujeres encuentran en la prisión. Esos errores del pasado, en el caso de Vera, le "...hicieron encontrar y conocer increíbles seres humanos". Para Julia la convivencia en este lugar "...es llevadera pues las personas, la mayoría son agradables...". Hilda también resalta el valor de encontrar gente de gran corazón: "En varias etapas de mi vida, he conocido gente que vale mucho la pena, y en el lugar en el que me encuentro ahora no es la excepción. Me encontré con tres personas especiales, muy significativas, aunque diferentes entre ellas, pero con un gran corazón, me han brindado apoyo, aprecio, cariño, respeto".

Este apoyo, aprecio y cariño suele encontrarse también en algún hombre con el que se comparte el confinamiento. Al ser un Centro mixto, las interacciones entre hombres y mujeres son una realidad, aunque institucionalmente no se permita la formación de parejas. Pese a que están

---

64 Azaola, Elena y Bergman, Marcelo, (2003), "El sistema penitenciario mexicano".

65 El Secretario de acuerdos y el Juez, alcanzan un doble 1% en ambos casos (*Ibidem*, p. 18).

66 Azaola, Elena y Bergman, Marcelo, *op. cit.* p. 18.

67 Azaola, Elena, (2004)," Género y justicia penal en México", en *Violencia contra las mujeres privadas de libertad en América Latina*, p. 11.

separados física y espacialmente, estas relaciones son posibles, por más que la institución carcelaria busque controlar el cuerpo de las mujeres a través del ejercicio voluntario de su sexualidad. Hay maneras para que ellas logren atraer al hombre elegido desde la distancia, igual ellos tienen las suyas para entablar una relación con la mujer que prefieran o les recomiende algún compañero o compañera.

Después, en matrimonio o justificando una relación de concubinato, la pareja recurre a una serie de estrategias para lograr un permiso para la visita íntima, que no siempre es fácil de alcanzar .[68] Así, a pesar de estar separados espacialmente, la comunicación es constante entre ambos grupos y se forman noviazgos, concubinatos y matrimonios.

El personal de la institución puede decidir que el varón con la que la mujer ha resuelto relacionarse no es conveniente para ella, por lo que le impide la visita. Así, "...la institución, una vez más, infantiliza y adopta decisiones que les corresponden a las mujeres...".[69] Sin embargo, el manejo de estos permisos es usado para controlar sus conductas: aparte de tener "sus necesidades", hay que "tenerlas controladas" y que si quieren obtener un permiso tienen que "portarse bien".

En estas relaciones, las mujeres suelen colocarse en una posición de desventaja con respecto a los varones. Azaola y Yacamán[70] dan testimonio de casos en los Ceresos de Reynosa y Morelia, en que éstas son orilladas, por compañeras, a prostituirse. También son víctimas de abusos por parte de los varones en confinamiento que buscan la ayuda de coordinadores o cabos a cambio de apoyos, influyendo todos en la prostitución de las mujeres. En esta situación pueden caer, muchas veces, debido al abandono por parte de sus familiares y a la falta de recursos para solventar sus necesidades económicas, ya que en la cárcel "todo cuesta, hasta la seguridad".

Ante las condiciones de desigualdad social y de género que pueden o no suscitar manifestaciones de las violencias, las mujeres, de manera selectiva y personalizada, cultivan relaciones de amistad y de afecto. Sin embargo, esta armonía no siempre va de sí, la convivencia cotidiana, la estrechez de los espacios, los orígenes y caracteres de cada persona, las necesidades económicas, las frustraciones, expectativas y dolores contenidos,

---

[68] *Cf.* Arreola, (2016)*, Bajar a íntima: disciplina y corporalidad femenina en una cárcel mixta mexicana* y Azaola, (2004), "Género y justicia penal en México", en *Violencia contra las mujeres privadas de libertad en América Latina*.

[69] Azaola, *op. cit.*

[70] Azaola y Yacaman, (1996), *Las Mujeres Olvidadas.*

también son caldero de problemas y de manifestaciones de violencia entre ellas que contadas veces llegan a los golpes, al daño físico del cuerpo.

Las principales tensiones se dan entre compañeras de estancia (celda) que no respetan los espacios, las pertenencias y la privacidad de su compañera al llevar a cabo reuniones sociales sin consentimiento la otra, usar los productos de aseo personal o de limpieza que no son suyos; por la pérdida o robo de objetos, no limpiar ni ordenar, así como escuchar música a todo volumen por la noche. La solución puede lograrse hablando reiteradamente con la persona implicada pero pocas veces se tiene éxito, lo que sigue es intentar que las custodias o el jefe de seguridad intervengan para que la acción indeseada no se repita. Cuando la paciencia y las opciones se agotan, solicitan a la administración un cambio de compañera, pero si nada se arregla, llegan a los gritos, empujones o golpes que las pueden llevar a la celda de aislamiento por quince días, para luego seguir compartiendo la estancia en medio de tensiones e inconformidades.

Los chismes, levantar falsos, las indiscreciones y habladurías también provocan violencia, sea simbólica o física, dañando el honor, la privacidad, la confiabilidad y las relaciones de amistad entre las personas, lo que puede generar enemistadas, intolerancias y distanciamientos por largo tiempo que afectan la convivencia, la asistencia a cursos y talleres y la tranquilidad personal; al igual que acalorados reclamos, discusiones, gritos y empujones que muchas veces son alimentados por algunas custodias que "parecen disfrutar". La clasificación inadecuada y limitada por no contar con instalaciones suficientes y el reencuentro frecuente en los mismos espacios, hacen que estas mujeres vivan un estado latente de estrés, de violencia contenida que en cualquier momento puede aflorar.

Por su parte, ciertos trabajadores de la institución, entre ellos las mismas custodias, les orillan o facultan para colaborar y cometer agresiones colectivas legitimadas. Como signo de una moralidad destinada para las mujeres, como una huella del género que recae sobre el castigo, tenemos el caso del filicidio, considerado la falta moral más grave que puede cometer una mujer. Para un ingreso así, en el Cereso, se prepara el recibimiento y castigo. La información se propaga en todos los niveles. Al llegar la mujer inculpada, inician las amenazas verbales condimentadas con ira: "aquí vas a aprender", "ponte conmigo, yo si me puedo defender", "para que escarmientes". A los gritos le siguen los empujones y golpes, todo es poco para castigarla. Es una violencia directa y cultural de mujeres hacia mujeres que han trasgredido el símbolo más sagrado de su género. Intervenir a favor de las sancionadas es un acto de solidaridad, tal vez de

comprensión de que quien imparte justicia no son ellas; pero la mayoría es partícipe y otras simplemente se abstienen. Así, la institución penitenciaria, en la práctica, nunca ha dejado el castigo y en éste, también involucra a las propias mujeres en confinamiento, reproduciendo la tramposa relación víctimas-victimarias.

Conclusiones

Las violencias que subyacen, de una manera naturalizada, a la violencia física, legitimada o no, que tiene el cuerpo como destino, son la estructural y la cultural. En el contexto estudiado, éstas se revelan en los orígenes y condiciones de vida de la población en confinamiento, antes de cometer el delito, durante su detención y en su condición dentro de los muros, así como en las estrategias del gobierno de Felipe Calderón dirigidas al despliegue de las fuerzas policiales del Estado para combatir el crimen organizado y el delito.

Desde ese gobierno, sus instituciones e incluso instancias internacionales, no se ha podido disminuir, menos erradicar la pobreza ni las condiciones precarias de vida a las que conduce en todos los ámbitos: alimentación, educación, empleo, salud, por ejemplo. Incurrir en delitos como el narcomenudeo, extorsiones, secuestros y robos, para muchos es una salida arriesgada y para nada justificada que si no les quita la vida los lleva a prisión, salvo aquellos que saben sortear los peligros y los riesgos. Y es sabido que tanto fuera como dentro de la cárcel, las mujeres son parte de los grupos más vulnerables y violentados.

La violencia directa, la del cuerpo, que doblega la vida de las mujeres que presuntamente han cometido un delito, se ejerce, desde el Estado y la masculinidad hegemónica, de una manera legítima, principalmente en el momento de detención y antes de ingresar a prisión. En esa zona gris donde la violencia policial opera entre penumbras contra las inculpadas para arrancarles una confesión, para encontrar culpables; para exhibir y usar sus cuerpos, someterlas, humillarlas, buscando validar y mostrar toda su eficacia.

Ya en prisión, se oprime y reeduca al cuerpo femenino: debe ser sumiso, obediente, sufriente mientras se corrige y endereza, a fin de mostrar la eficacia del sistema que lo vigila y pretende corregir, con el objetivo de reinsertarlo a la sociedad de la cual lo apartó regresando al punto del cual partió, ahora con un estigma más que puede incrementar las violencias estructurales, físicas o culturales, lo que muestra que la cárcel no resuelve

el problema de raíz y que la violencia es sistemática. Pero junto a la violencia, el sufrimiento, la desconfianza y el hurto, coexisten solidaridades, afectos, apoyos, amistades, pero no falta quien, en nombre de ello, busque persuadir a alguna para prostituirse o hacer favores sexuales.

Así, se constata que el sistema penitenciario refuerza la construcción de los géneros, contribuye a ceñir y disciplinar los cuerpos femeninos y mantiene relaciones sociales y prácticas desventajosas para las mujeres. Servirá mucho recibir información clara y precisa sobre los derechos y procedimientos a seguir cuando incurre o se le acusa de cometer un delito. También apelar por la igualdad de género en cuanto a recursos y gastos que los trámites generan y a las diferencias en las distintas necesidades de hombres y de mujeres dentro; esto ayuda, pero no elimina el problema de raíz. Si no fuera por estos grupos que no pueden pagarse más de cuarenta amparos, ¿cuánta población habría en la cárcel? ¿Por cuánto tiempo?

Fuentes de consulta

Araujo, Gabriel e Izquierdo, Alicia (2001), "Diálogo con presas", en *Anuario 2001,* Vol. ii, México, uam-x. csh.

Arreola, Karina (2016), "Bajar a íntima: disciplina y corporalidad femenina en una cárcel mixta mexicana", Trabajo para optar al grado de maestra en antropología social, México, El Colegio de Michoacán.

Azaola, Elena (2004), "Género y justicia penal en México", en *Violencia contra las mujeres privadas de libertad en América Latina*, (En línea) Disponible en: http://documents.mx/documents/genero-y-justicia-penal-en-mexico-elena-azaola.html [Consulta el 4 de noviembre de 2016].

Azaola, Elena (2005), "Las mujeres en el sistema de justicia penal y la antropología a la que me adhiero", *Cuadernos de Antropología Social*, Núm. 22 Buenos Aires, (En línea) http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1850-275X2005000200002 [Consulta el 22 de diciembre de 2016].

Azaola, Elena (2012), "La violencia de hoy, la violencia de siempre", *Desacatos*, Núm. 40, México, 13-32.

Azaola, Elena y Bergman, Marcelo (2003), "El sistema penitenciario mexicano", *usmex*, (En línea) http://escholarship.org/uc/item/18w2r-3h7#page-1 [consultado el 27 de diciembre de 2016].

Azaola, Elena y Yacamán, Cristina (1996), *Las Mujeres Olvidadas,* México: El Colegio de México/ Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer.

Bergman, Marcelo *et al*. (2003), *Delincuencia, marginalidad y desempeño institucional. Resultados de la encuesta a población en reclusión en tres entidades de la República Mexicana*, México: Centro de Investigación y Docencia Económicas.

Bisilliat, Jeanne (1989), "Mots échoués sans contexte", *Cahiers de Sciences Humaines*, Núm. 25, París.

Bourdieu, Pierre (1980), *Le sens pratique*, París, Editions de Minuit.

Bourdieu, Pierre (1990), "La dominación masculina", en *Actes de la Recherche en Sciencies Sociales*, París : s/e.

Cajamarca, Jhon Edison, Triana, Jhon Jairo & Jiménez, William Alejandro (2015), "Los efectos de Prisionalización y su relación con el Trastorno Adaptativo", en *Enfoques,* Vol. 1 No. 2, 54-82. (En línea). Disponible en: file:///C:/Users/Martha/Downloads/166-Texto%20del%20art%C3%ADculo-477-1-10-20161025.pdf [Consultado el 15 de febrero de 2020]

Carrillo, Edith (2012), "¿Vinculadas al narco? Mujeres presas por delitos contra la Salud", *Desacatos*, Núm. 38, México, 61-72.

Calveiro, Pilar (2010), "El tratamiento penitenciario de los cuerpos", *Cuadernos de Antropología Social*, Núm. 32, México, 57-74.

Chávez, Martha (1998), *Mujeres de rancho, de metate y de corral,* México: El Colegio de Michoacán.

Chávez, Martha (2015), "Desamparo familiar hacia mujeres en prisión bajo un régimen carcelario patriarcal. Aproximación a un caso en Michoacán", en Cuevas, A. (Coord.) *Familias y relaciones patriarcales en el México contemporáneo*, México: Universidad de Colima/ Juan Pablos Editor.

Cpf (Código Penal Federal), 2020, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, México. (En línea) http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Codigo_Penal_Federal.pdf [Recuperado el 01 de julio 2020].

Dronzina, Tatyana (2015), "¿Será la paz posible? Terrorismo suicida, género y mujeres como victimarios", en López, Mario y Jiménez, Francisco (eds.) *Contra la deshumanización. Saberes y reflexiones desde la paz*, Ecuador: Loja.

Foucault, Michel (2009), *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*, México: Siglo xxi.

Foucault, Michel (2006), *Seguridad, territorio, población*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Goffman, Erving (1994), *Internados: ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*, Buenos Aires: Amorrortu.

González, Gerardo (2010), "Positivismo penal y reforma penitenciaria en los albores de la revolución", *Alegatos*, Núm. 75, México, 523-558.

Hernández, Rosalva Aída (2015), *Bajo la sombra del Guamúchil. Historias de vida de mujeres indígenas y campesinas en prisión*, México: ciesas/iwgia.

Jiménez, Francisco y Cornejo, Inés (2015), "Los estudios para la paz", en López Mario y Jiménez, Francisco (Eds.), *Contra la deshumanización. Saberes y reflexiones desde la paz*, Ecuador: Loja.

Juliano, Dolores (2011), "La criminalización de las mujeres. Estigmatización de las estrategias femeninas para no delinquir", en Añaños, Fanny (Coord.) *Las mujeres en las prisiones. La educación social en contextos de riesgo y conflicto*, España: Gedisa.

Lagarde, Marcela (2003), *Los Cautiverios de las Mujeres: Madresposas, Monjas, Putas, Presas y Locas*, México: unam.

Lamas, Martha (2002), *Cuerpo: diferencia sexual y género*, México: Taurus.

López Mario y Jiménez, Francisco (Eds.), *Contra la deshumanización. Saberes y reflexiones desde la paz*, Ecuador: Loja.

Makowski, Suzana (1996), "Identidad y subjetividad en cárceles de mujeres", en *Revista de Estudios sociológicos*, Vol. 40, México, 53-73.

Matthews, Roger (2003), *Pagando el tiempo. Una introducción a la sociología del encarcelamiento,* Barcelona: Bellasterra.

Mier, Raymundo (2013), "Modalidades de la violencia: régimen cultural y condiciones pragmáticas de la interacción", en Olmos, Miguel (Coord.) *Fronteras culturales, alteridad y violencia,* México: Colegio de la Frontera Norte.

Moreno, Salvador (2017), Los Centros Penitenciarios en México. ¿Centros de readaptación o escualas del crimen? Carpeta informativa, México, Cámara de Diputados, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, (En línea) Disponible en: file:///C:/Users/Martha/Downloads/CESOP-IL-72-14-SistemaCarcelario 280417%20(2).pdf [Recuperado el 23 de noviembre de 2019].

Olmos, Miguel (Coord.) *Fronteras culturales, alteridad y violencia,* México: Colegio de la Frontera Norte.

Oms (2000), "Informe sobre la salud en el mundo. Mejorar el desempeño de los sistema de salud", *Organización Mundial de la Salud. Sitio web*

mundial, (En línea) Disponible en: https://www.who.int/whr/2000/es/ [Recuperado el 3 de marzo de 2015].

Onu y dh, (1977). "Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos", *Naciones Unidas Derechos Humanos. Oficina de Alto Comisionado,* (En línea) Disponible en: http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TreatmentOfPrisoners.aspx [Consulta el 12 de agosto de 2016].

Unodc, (2015), "Las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos [Las Reglas Nelson Mandela]", *Oficina de Naciones Unicas contra la Droga y el Delito,* (En línea) Disponible en: http://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/ga-resolution/S_ebook.pdf[[Consulta el 12 de agosto de 2016].

Sáez, Juán (2011), "¿Existe una educación específica para las mujeres presas: el papel de los educadores sociales", en Añaños, Fanny. (Coord.) *Las mujeres en las prisiones. La educación social en contextos de riesgo y conflicto*, España: Gedisa.

Sassen, Saskia (2015), *Expulsiones. Brutalidad y complejidad en la economia global*, Buenos Aires: Katz.

Weber, Max (2002), *Economía y Sociedad, Esbozo de sociología comprensiva*, México: Fondo de Cultura Económica.

Sobre los coordinadores

Dr. Fernando Pérez Correa

Profesor de Tiempo Completo, Titular C en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (FCPyS) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), posee el nivel D del Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo de la UNAM y es integrante del Sistema Nacional de Investigadores.

Es Licenciado en Derecho por la Facultad de Derecho de la UNAM, Licenciado en Filosofía, Licenciado en Ciencia Política y Doctor en Ciencia Política por la Universidad de Lovaina.

Ha realizado tareas de investigación y docencia en el Instituto de Investigaciones Económicas, Sociales y Políticas de la Universidad de Lovaina, en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales y El Colegio de México. Además, se ha desempeñado como Profesor Visitante en la Universidad de Harvard, y profesor Asociado de la Universidad de Oxford.

Entre las responsabilidades académicas y administrativas que ha tenido recibido son: Secretario Académico de la División de Estudios Superiores, Coordinador Fundador del Centro de Estudios Políticos, ambos en la FCPyS, UNAM. Fue director de la FCPyS durante dos periodos. También ha sido Coordinador del Colegio de Ciencias y Humanidades, Secretario General y Coordinador de Humanidades de la UNAM. En la actualidad es Coordinador del Seminario Universitario de Estudios sobre Sociedad, Instituciones y Recursos de la misma universidad. En la administración pública fue Coordinador de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Gobernación; Subsecretario de Gobernación; Director General del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; Asesor del Secretario de Gobernación y de la Oficina de la Presidencia de la República.

Es autor de innumerables artículos científicos, capítulos de libros, artículos de opinión, ha coordinado libros colectivos y varios libros de autor, sobre sus líneas de investigación: sistema político mexicano, reforma del Estado, igualdad de géneros y gestión de los recursos naturales.

Dra. Gloria Luz Alejandre Ramírez

Es Profesora-Investigadora de Tiempo Completo en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM). Integrante del Sistema Na-

cional de Investigadoras e Investigadores, SNII del CONAHCYT. Es Doctora en Ciencias Políticas y Sociales con orientación en Ciencia Política por el Programa de Posgrado en Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Es Profesora de Asignatura en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Es Secretaria General de la Federación Mexicana de Universitarias (FEMU, A.C.) De la cual también fue Vocal Nacional. Es Conductora, *ad honorem*, del Programa de Radio "Mujeres a la Tribuna" espacio radiofónico de la FEMU, en Radio Ciudadana del IMER. Fue la Primera Vicepresidenta del Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. INAP (2020-2023). En el mismo, participó en la creación y promoción de la Comisión de Igualdad de Género como Vocal de esta; así como de la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas del mismo Instituto. Participó como Integrante de la Unidad de Género y Feminismos de la UACM. Es promotora y responsable del Seminario: Mujeres, Poder y Espacio Público en el Plantel Casa Libertad de la UACM. Coordinadora e Integrante del Cuerpo Académico del Diplomado de Titulación "Las Mujeres en la Perspectiva de las Ciencias Sociales y Humanidades. Política Feminista y el Enfoque de Género". en sus dos primeras ediciones, 2022-2023, para la Licenciatura en Ciencia Política y Administración Urbana de la UACM. Investigadora invitada y participante en los Proyectos PAPIIT y PAPIME de la DGAPA, centrados en las condiciones de las Mujeres en la Administración Pública y el avance hacia la consolidación de igualdad entre mujeres y hombres, desarrollados en la FCPyS de la UNAM. Cuenta con obra publicada en sus líneas de investigación: Feminismo, Estudios sobre las Mujeres, Políticas Públicas con PEG feminista, Violencia contra las mujeres en las universidades e IES; Administración Pública, Estado, Gobierno, Sistema Político Mexicano y Élites políticas. Coordinadora, en conjunto con el Dr. Fernando Pérez Correa, de los libros colectivos *Perspectivas sobre las mujeres en México: historia, administración pública y participación política. México,* FCPyS, UNAM/La Biblioteca, 2018*; Mujeres y Administración Pública en los órganos de gobierno en México. Capacidad de decisión y poder en el espacio público,* FCPyS, UNAM/La Biblioteca, 2020. Entre otras tantas publicaciones, artículos y capítulos. Participante en seminarios, foros, jornadas y congresos nacionales e internacionales, así como en instituciones públicas y privadas como conferencista, ponente, organizadora, moderadora y presentadora en diversas actividades académicas. Directora de tesis, así como de trabajos recepcionales de Licenciatura y Posgrado en las disciplinas de la Ciencia Política y la Administración Pública; y Jurado en diversos concursos y exámenes.

Resumen

La presente obra atiende una de las problemáticas más apremiantes de la agenda académica, social, política, jurídica y económica con relación a la violencia sistemática y estructural propia del patrón de dominación ancestral y que viven las mujeres en diversas situaciones. En esta ocasión, ofrecemos una obra que integra ampliamente diversas voces especializadas y serios estudios con relación a este flagelo. Las temáticas sobre la violencia contra las mujeres se identifican en diversos rubros como la discriminación y violencia política, el feminicidio, la violencia económica, la violencia patrimonial, la violencia en el noviazgo, violencia en espacios educativos, así como la violencia que viven mujeres privadas de su libertad, en confinamiento. De esta forma, la obra cumple con su cometido: dar a conocer la condición de la violencia que se comete en contra de las mujeres desde épocas antiguas y que se ha perpetuado hasta nuestros días, situación que da por sentado que nos encontramos en su sistema patriarcal que toca las fibras de todas las instituciones.

Ante ello, el feminismo, como teoría crítica vindicativa, así como las diversas corrientes que la exponen y el movimiento que lo acompaña, han sido determinantes para incidir en cambios medulares en favor de los derechos humanos por y para las mujeres a lo largo de la historia; sin embargo, a más de trescientos años de su surgimiento, aún nos enfrentamos a la violencia contra las mujeres que se recrudece en condiciones diversas, no sin referir que los mecanismos internacionales y nacionales que se han instaurado y expedidos para que el Estado, en aras de un compromiso político y social, promueva acciones que corrijan los patrones de conducta y los comportamientos violentos contra las mujeres, y se promuevan los medios tanto normativos como reeducativos para generar transformaciones significativas que garanticen la integridad y la vida de las mujeres en los espacios públicos y privados.

La primera edición electrónica de *Temáticas sobre la violencia contra las Mujeres en México y las posibilidades de reformulación educativa, de lo público a lo privado*, editado por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, se finalizó el 15 de julio de 2023. La producción de esta obra en PDF Interactivo estuvo a cargo de Ediciones La Biblioteca, S.A. de C.V., ubicados en Azcapotzalco La Villa 1151, Colonia San Bartolo Atepehuacan, C.P. 07300, CDMX. En la composición se usaron los tipos Junicode y Lato de 10.5/12 puntos. Cuidado de la edición estuvo a cargo de Javier Sanvicente, Departamento de Publicaciones, FCPyS, UNAM.